

COLECCION DE FUENTES Y DOCUMENTOS PARA LA  
HISTORIA DE LA PROVINCIA CAPUCHINA  
DE VALENCIA

-5-

LA PROVINCIA CAPUCHINA DE TOLEDO  
(1889-1898).

I: DOCUMENTOS SOBRE LOS  
ACONTECIMIENTOS DE LA PROVINCIA



VALENCIA

CURIA PROVINCIAL DE CAPUCHINOS

1993



## I N D I C E

PRESENTACION.....	5
I. CURIA GENERAL.....	6
Carta del Ministro General al Nuncio en España (7 septiembre 1889).....	6
Carta del Ministro General al Ministro Provincial sobre el envío de misioneros y el lectorado del P. Luis de Masamagrell (28 enero 1890).....	6
Carta del Ministro General al Ministro Provincial sobre la expulsión de dos coristas y el presbiterado de otros dos (28 mayo 1890).....	8
Carta del Procurador General al Ministro Provincial sobre el envío de misioneros (20 junio 1890).....	9
Carta del Procurador General al Guardián de Masamagrell acerca de la pretendida jurisdicción sobre las Terciarias Capuchinas (2 julio 1890)....	11
Carta del Ministro General a los Ministros Provinciales de Toledo y Aragón sobre el envío de misioneros (23 agosto 1890).....	12
Carta del Procurador General al Ministro Provincial sobre la relación de la visita canónica a la Provincia (20 noviembre 1890).....	14
Carta del Procurador General al Ministro Provincial sobre el envío de misioneros (27 noviembre 1890).....	16
Carta circular del Ministro General a los capuchinos de España (6 enero 1891)....	18
Carta del Ministro General al Ministro Provincial sobre la recuperación de todo el convento de Antequera (4 marzo 1891).....	21
Carta del Procurador General al Ministro Provincial sobre Las misiones de Colombia (10 mayo 1891).....	22
Carta del Procurador General al Ministro Provincial sobre el traslado del P. Francisco de Valencia de Sanlúcar a Antequera (23 agosto 1891).....	23
Carta del Procurador General al Ministro Provincial sobre varios asuntos de la Provincia (1 septiembre 1891).....	23
Carta del P. Calasanz de Llevaneras al Ministro Provincial preparando una expedición de misioneros a Santa Marta y a Carolinas (25 noviembre 1891).....	27
Carta del Ministro General al Ministro Provincial sobre asuntos de religiosos (8 enero 1892).....	30
Carta del Ministro General al Ministro Provincial sobre ciertas quejas contra el Guardián y el Vicario del convento de Orihuela (13 marzo 1892).....	31
Carta anónima dirigida al Definitorio General (15 octubre 1893).....	33
Carta del Ministro General, nombrado Visitador Apostólico de las Provincias de España, al P. José de Monóvar, Vicario Provincial (2 octubre 1894).....	34
Decreto del Santo Oficio condenando las obras del P. Hilario de París (12 junio 1895).....	35
Carta del Ministro General a los Ministros Provinciales de Francia, España y Bélgica (25 julio 1895).....	36
Carta del Ministro General al Ministro Provincial P. Ambrosio de Valencia sobre las misiones de Colombia (25 enero 1896).....	37
Carta del Ministro General al Ministro Provincial sobre el estado de la Provincia (13 enero 1898).....	38

II. EL P. JOSE CALASANZ DE LLEVANERAS, VISITADOR DE LAS PROVINCIAS Y REACCIONES A LA VISITA (1892-1894).....	... 40
Nombramiento del P. Calasanz de Llevaneras como Visitador (7 noviembre 1892).....	.. 40
Notificación del nombramiento del P. Calasanz de Llevaneras como (8 noviembre 1892).....	. 40
Carta del P. Calasanz de Llevaneras al P. Ministro Provincial notifi- cándole su nombramiento de Visitador (11 noviembre 1892).....	
Carta circular del P. Calasanz de Llevaneras a los capuchinos de España (6 diciembre 1892) junto con una nota.....	
Nombramiento de los nuevos superiores provinciales por el Visitador P. Calasanz de Llevaneras y Tablas conventuales (28 diciembre 1892).....	. 45
Carta circular del Visitador P. Calasanz de Llevaneras promulgando algunas ordenaciones (23 enero 1893).....	49
Cartas del P. Calasanz de Llevaneras, Visitador General, sobre asuntos de la Provincia de Toledo (1893).....	53
* Carta al P. Fidel de Alcira indicándole que no se deje engañar (1893).....	53
* Carta al P. Fidel de Alcira sobre el convento de Antequera (10 febrero 1893).....	53
* Carta al P. Fidel de Alcira sobre lo mismo (18 febrero 1893).....	54
* Carta al P. Eduardo de Pego sobre el P. Cayetano de Igualada (8 marzo 1893).....	55
* Carta del Marqués de Bajola al P. Lorenzo de Molina (9 marzo 1893).....	56
* Nota del P. Cayetano de Igualada a la Carta circular del P. Calasanz de Llevaneras "Ha llegado ya varias veces a nuestra noticia", del 19 de marzo de 1893 .....	57
* Carta al P. Eduardo de Pego animándole (4 agosto 1893).....	57
Carta circular del Ministro General a los capuchinos de España sobre la contestación al Visitador P. Calasanz de Llevaneras (9 marzo 1893), con una nota del P. Ambrosio de Valencina.....	58
Carta del P. Calasanz de Llevaneras a los superiores locales (19 marzo 1893).....	60
Carta del P. Calasanz de Llevaneras al Ministro Provincial comunicándole nuevas determinaciones (23 abril 1893).....	63
Decreto del Ministro General aceptando la renuncia del P. Francisco de Benamejí como Ministro Provincial de Toledo y el nombramiento del P. José de Monóvar como Vicario Provincial (12 mayo 1893), con una nota del P. Ambrosio de Valencina.....	64
Magna Expositio et Denuntiatio Capuccinorum Hispaniae (junio 1893).....	65
Carta del P. Calasanz de Llevaneras al Guardián de Orihuela (27 septiembre 1893).....	79
Carta del P. Calasanz de Llevaneras al Secretario General sobre las Provincias españolas (31 octubre 1893).....	79
Carta del P. Calasanz de Llevaneras al Nuncio en España (11 noviembre 1893).....	82
Carta del P. Calasanz de Llevaneras a los capuchinos de España (24 enero 1894)...	87
Informe autógrafo del P. Calasanz de Llevaneras, Visitador de las Provincias de España (abril 1894).....	88
Carta del P. Calasanz de Llevaneras a los predicadores (2 agosto 1894).....	104
Avisos y prescripciones de la Visita del P. Calasanz de Llevaneras (2 agosto 1894).....	113
Carta del P. Calasanz de Llevaneras a los Guardianes de los conventos de España planteando cuatro preguntas (22 agosto 1894).....	130
Síntesis de las respuestas de los Guardianes a las preguntas formuladas por el P. Calasanz de Llevaneras (4 septiembre 1894).....	130
Carta del P. Calasanz de Llevaneras al Comisario General presentando un	

resumen de la Visita (9 septiembre 1894).....	... 131
Informe del P. Calasanz de Llevaneras al Comisario General sobre (9 septiembre 1894).....	... 132
Nota del P. Calasanz de Llevaneras sobre la ejecución de comisior Ministro General (post 18 diciembre 1895).....	.. 136
III. EXTRACTOS DE ESCRITOS DE OPOSITORES AL P. CALASANZ DE LLEVA VISITADOR.....	139
Cartas de los PP. Cayetano de Igualada, José de Alpens, Pablo de Estanislao de Reus, Eutimio de Coulon y otros.....	
Fragmentos de la <i>Historia de la Restauración de los Frailes Menores     Francisco-Capuchinos en España</i> del P. Cayetano de Igualada (1910),	145
IV. MINISTROS PROVINCIALES.....	147
P. Fermín de Velilla, Ministro Provincial (1889-1892)	
* Facultas quoad usum et receptionem pecuniae (26 febrero 1890).....	147
* Carta del P. Calasanz de Llevaneras al Ministro Provincial (16 junio 1890).....	148
* Carta del P. Fermín de Velilla a los Definidores sobre la permanencia del P. Francisco de Valencia en Sanlúcar (20 septiembre 1891)....	148
* Carta del P. Fermín de Velilla al P. Leandro (12 agosto 1902).....	149
P. Francisco de Benamejí, Ministro Provincial (1892-1893)	
* Carta del Ministro Provincial al Guardián de Orihuela (15 marzo 1893).....	150
P. José de Monóvar, Vicario Provincial (1893-1895)	
* Carta del Vicario Provincial al Guardián de Orihuela (28 octubre 1893).....	150
* Carta del P. José de Monóvar anunciando la visita del Ministro General (6 octubre 1894).....	151
* Determinaciones del Definitorio (7 noviembre 1893).....	152
* Carta del Vicario Provincial al P. Fermín de Velilla (2 noviembre 1894).....	153
* Rescripto de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares sobre ayunos (16 septiembre 1895).....	154
* Decreto del Definitorio General sobre el aumento de vocales al Capítulo provincial (25 octubre 1895).....	154
P. Ambrosio de Valencina (1895-1898)	
* Acta del Capítulo Provincial (18 diciembre 1895).....	154
* Informe del P. Ambrosio de Valencina al Ministro General.....	159
* Carta circular del P. Ambrosio de Valencina (5 enero 1896).....	161
* Carta del P. Ambrosio de Valencina al Guardián de Ollería (31 octubre 1896).....	166
* Carta del P. Ambrosio de Valencina al Guardián de Orihuela (31 diciembre 1896).....	166
* Carta del P. Ambrosio de Valencina al P. Fermín de Velilla (22 diciembre 1897).....	167
* Carta circular del P. Ambrosio de Valencina (13 diciembre 1898).....	168
V. LIBRO DE ACTAS DE LAS DEFINICIONES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO (1890-1898).....	173

1ª. Definición (2-3 enero 1890).....	173
2ª. Definición (22-23 agosto 1890).....	177
3ª. Definición (10-12 agosto 1891).....	178
4ª Definición (27-28 septiembre 1892).....	179
5ª. Definición (7 noviembre 1893).....	180
6ª. Definición (1 noviembre 1894).....	182
7ª. Definición (7 marzo 1895).....	183
8ª. Definición (7 agosto 1895).....	184
9ª. Definición (29 abril 1896).....	184
10ª. Definición (31 octubre 1896).....	185
11ª. Definición (5 agosto 1897).....	187
12ª. Definición (1 agosto 1898).....	188
 VI. LAS MISIONES.....	 190
Facultades de la Santa Sede para los misioneros de Goajira y Sierra Nevada (9 abril 1889).....	190
Informe del Definitorio Provincial al Ministro General sobre las misiones (10 junio 1890).....	191
Petición de la bendición apostólica para los misioneros (13 diciembre 1891).....	193
Petición del Procurador General de indulgencias para los misioneros (12 enero 1892).....	193
De examine Missionariorum Min. Generali Ordinis commisso (18 diciembre 1892).....	194
Decreto del Ministro General sobre sufragios para los misioneros de Ecuador (13 abril 1895).....	198
Carta del Ministro General al Ministro Provincial (6 marzo 1896) y contestación de éste (15 marzo 1896).....	198
Carta del P. Joaquín de Llevaneras, Procurador de las Misiones, al Ministro General (24 mayo 1896).....	199
Carta del P. Joaquín de Llevaneras al Ministro General (8 junio 1896).....	200
Carta del Ministro General a los PP. Joaquín de Llevaneras y Ambrosio de Valencina (14 junio 1896).....	203
Petición de facultades para los misioneros (29 noviembre 1897).....	204
Carta del P. Calasanz de Llevaneras al Ministro General (15 enero 1898).....	205
Carta del Ministro General al Ministro Provincial (6 julio 1898).....	206
 VII. DIVISION DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.....	 208
Carta del P. Ambrosio de Valencina al P. Luis de Masamagrell (15 septiembre 1898).....	208
Decreto del Procurador General sobre la redistribución de los religiosos en las nuevas Provincias (14 octubre 1898).....	209
Normas del Ministro General para la división de la Provincia de Toledo (21 noviembre 1898).....	210
Datos estadísticos de la Provincia de Toledo dei P. Emilio de Sollana.....	215
 VIII. NOTICIAS ENTRESACADAS DE LA AUTOBIOGRAFIA DEL P. LUIS DE MASAMAGRELL.....	 220
APENDICES.....	222

## PRESENTACION

Este volumen y el siguiente de la "Colección de Fuentes y Documentos para la Historia de la Provincia Capuchina de Valencia" comprenden la documentación contenida en nuestro Archivo Provincial bajo la sigla APCV 03, relativo a la Provincia Capuchina de Toledo (1889-1898). La mayor parte de la misma no es original, sino copias sacadas por el trabajo diligentes y minucioso del P. Emilio de Sollana de diferentes archivos de las Provincias capuchinas de Andalucía y Cataluña y del Archivo General de la Orden en Roma.

Dada la gran cantidad de documentación que generó el asunto de los religiosos llamados "díscolos", entre los que destacan los PP. Bernabé de Astorga y Cayetano de Igualada, he distribuido la materia sobre la Provincia Capuchina de Toledo en dos volúmenes, sin que la división sea del todo estricta. El primero, el presente, comprende la documentación sobre los acontecimientos de la Provincia de Toledo; y el segundo, ya más concretamente a la documentación de los religiosos mencionados anteriormente.

Como problemática de este período de la historia capuchina española destaca la Visita canónica y del P. Calasanz de Llevaneras y la contestación a los nombramientos de los nuevos superiores provinciales que hizo. No acabo de comprender el "despiste" de la Curia General al enviar como Visitador al P. Calasanz, hermano del P. Joaquín de Llevaneras, cuando una parte de los religiosos estaban en desacuerdo y con tensión con su hermano. Una persona más "neutra" hubiera contribuido mejor ciertamente a calmar los ánimos.

También es de señalar el tema de las misiones, sobre todo de las de Oceanía. Su aceptación estuvo condicionada por la exención del servicio militar. Fue más una acción de la Curia General con la Santa Sede y con el gobierno español que respuesta a las inquietudes de los religiosos. Ello explica las dificultades en conseguir misioneros y las insistencias repetidas de los superiores de Roma, pues los Provinciales españoles, sobre todo los de Toledo, no estaban por la obra misional.

Finalmente, los criterios de transcripción son los habituales en estos casos y ya expuestos en los volúmenes anteriores, por lo que considero innecesario repetirlos.

Alicante, 8 de diciembre de 1992, festividad de la Purísima Concepción de la Virgen María.

José Vicente Ciurana.

## I. CURIA GENERAL

[CARTA DEL MINISTRO GENERAL AL NUNCIO EN ESPAÑA (7 septiembre 1889)]

[APCV 030/2/a]

Carta del P. General al Sr. Nuncio de España (7 de sep. 1889) sobre ciertos hechos del P. Provincial de España.

(Extracto).

Esta carta (copia) es de un P. Antonino, encargado por el P. General de dar al Nuncio la versión auténtica de hechos que el Nuncio ya había oído. El P. Provincial de España había concertado con el Prefecto Apostólico de nuestra misión de Araucanía hacerse cargo de dicha Misión en mayo del 88; el P. General le pidió la lista de los misioneros a enviar para obtenerles de la Congregación [de Propaganda Fide] el título de misioneros; el Provincial se limita a pedir poderes extraordinarios e incondicionales para obrar con plena independencia y ocupar inmediatamente la Misión. Insiste el General, y en marzo del 89 el Provincial le manda una lista de 16 sacerdotes, casi todos jóvenes entre los 23-30 años, 8 clérigos estudiantes y 26 legos, algunos apenas terminado el Noviciado y uno con la profesión inválida. Además imponía condiciones: ocupar estos religiosos inmediatamente la misión abandonando 10 estaciones indígenas, y quedar solamente aquellos misioneros italianos que aceptaran la absoluta e inmediata potestad del Provincial de España. Condiciones que reprobó la Congregación de Propaganda, mandando por medio del P. General que la expedición se hiciera de tres veces, ocupando gradualmente la misión con la ayuda de los antiguos misioneros (italianos), los cuales debían entre tanto continuar trabajando bajo la dependencia del Prefecto, también italiano. El Provincial contestó irreverentemente al General recusando la Misión, e incluso llegó a tratar mal a un misionero gravemente enfermo que acababa de llegar de las Carolinas.

Otro hecho lastimoso fue que el Provincial, metido en la política, publicó en nombre de todos los Terciarios y sus familias de Barcelona, una adhesión a la política del *Diario de Cataluña* (integrista? carlista?) en marzo del 89. El público se escandalizó y el Directorio de la V.O.T. protestó de esta usurpación de sus nombres y resolvieron publicar en dos periódicos de Barcelona esta protesta. Por esta razón al P. Bernabé de Astorga, Director de la V. O. T. de Barcelona, le suspendió de predicar el mes mariano y le ordenó por telégrafo partir inmediatamente para León; el P. Bernabé, en vista de ésta y otras arbitrariedades, pidió la excomunión por un año o dos. El Procurador, informado, dio orden al P. Bernabé de que tornase a Barcelona. El Provincial pidió por telégrafo al Cardenal Secretario de Estado de Su Santidad la obediencia para ir a Roma "a tratar asuntos gravísimos de las Carolinas"; el Cardenal respondió que la pidiera el P. General; el Provincial la pide al Cardenal Protector, mintiéndole que la había [pedido] al P. General y que no se la había concedido. El General, paciente, le responde que puede venir con un Padre del Ecuador que estaba para legar a España camino de Roma. El Provincial ni respondió, pero a mitad de agosto pide la obediencia para su amigo el P. Francisco de Amoravieta, a quien nombra abusivamente su Procurador General ante la Corte de Madrid, bajo el título de Procurador de la Misión de las Carolinas; es más, quiere luego ir con este Padre a Roma. El General le responde



que se venga con aquel Padre del Ecuador; ante esta respuesta el Provincial telegrafía que "asuntos extraordinarios le impiden partir para Ferrara", donde estaba el general... Este le responde que irá él a España el próximo octubre, donde le llaman razones poderosas -explica el P. Antonino al Sr. Nuncio-; los graves recursos que estaba recibiendo el General sobre el despotismo de este Provincial, que muda los guardianes a su arbitrio hasta 3 y 4 veces al año, dispensa de los estudios a los estudiantes y luego los hace lectores y guardianes... "Cosciché governa i Frati col terrore, senza nessun riguardo alle Regole dell'Ordine e ai ss. Canonici della Chiesa". Todo esto se pone en conocimiento del Sr. Nuncio para que sea obrar con seguridad y eficacia caso de que tales cuestiones fueran llevadas a su Tribunal.

(El original de esta copia está en italiano) (Arch. Gen. - G. 62).

\* \* \* \*

[CARTA DEL MINISTRO GENERAL AL MINISTRO PROVINCIAL SOBRE EL ENVIO DE  
MISIONEROS Y EL LECTORADO DEL P. LUIS DE MASAMAGRELL  
(28 enero 1890)]

[APCV 030/3/a]

Roma, 28 enero 1890.

Muy Rdo. y carísimo P. Provincial.

Hemos recibido sus muy gratas con la estadística y el documento firmado por toda la primera Definición.

Muchos nos consuela saber que la paz y contento reinan entre nuestros amados hijos de la Provincia de Toledo, y que todos atienden a su oficio con amor y fidelidad.

Le declaramos a V. P. R. y a sus Definidores nuestro paternal agrado por lo que Nos dicen en su carta colectiva, y agradecemos lo que están dispuestos a hacer en pro de la Misión de Ecuador-Colombia esperando llegue el tiempo de tener Misión propia. Aceptamos y aprobamos la promesa de enviar al Ecuador-Colombia un sacerdote intra biennium y algunos hermanos no sacerdotes. Dios ve vuestra buena voluntad y Nos sabemos vuestras necesidades y por esto Nos apreciamos vuestro celo que si hoy puede poco, dentro algunos años será más eficaz. Conservad y alimentad el espíritu apostólico y suplid hoy con oraciones y aumentos espirituales y materiales de la provincia lo que el pequeño número no os permite hacer. De este modo todos ganarán ante Dios y los hombres.

Damos gracias al Señor por la salud restablecida entre sus súbditos que sufrían la enfermedad reinante. El estado de la nuestra es mucho mejor y hace ya tres días que celebramos la Sta. Misa: esta dolencia ocasiona algún retraso. El M. R. P. Luis también sufrió algo pero mucho menos.

En cuanto al Lectorado del M. R. P. Luis de Masamagrell, el respeto y reverencia a un Decreto solemne exigen no haya cambios sin grave causa, y que en cuanto posible los cambios pocos que ocurran deben retardarse hasta la reunión ordinaria del Definitorio Provincial, v. gr. en verano para este año. V. P., pues, insista en no permitir que dicho P. Lector deje de cumplir su oficio bajo ningún pretexto, y repítale que aun cuando tuviese causa razonable, no espere ser cambiado hasta la Definición, pues la autoridad y la obediencia ganan poquísimos con cambios e inestabilidades. Si empero V. P. ve que dicho Padre no se hace útil a sus discípulos, avísenos y provereemos,

según Dios, ya que ex jure ordinario para aceptar una dimisión de un oficio dado en Definición se requiere sea dicha dimisión aceptada por la misma Definición. El R. P. Buenaventura puede suplir al M. R. P. Luis siempre que éste o no pueda hacer clase o debe ausentarse. En reserva debemos decir a V. P. M. R. que dicho P. Luis insiste para ir a habitar con los Terciarios por él fundados. Este es negocio de suma gravedad ya que sería un ejemplo no visto el de un fundador que sale de su claustro para estar de continuo entre otros religiosos. Muchos capuchinos etc. han fundado Congregaciones hoy florecientes y ninguno pretendió habitar por esto fuera de su claustro. Además, Nos no podemos permitir tal cosa sin facultad apostólica y demás requisitos. Por esto diga al M. R. P. Luis que Nos no miramos con indiferencia a sus Terceros, pero que el paso tan radical que él pretende es demasiado grave para obrar d pronto; y así que procure ser buen Lector, a lo menos hasta la Definición de verano, y que sepa él que V. P. M. R. no le negará ir a ver a sus Terceros cuando convenga, y que en este intervalo veremos *con la madurez necesaria* lo que convenga para el bien del P. Luis y de los Terceros a quienes amamos de veras y para quienes (teste experiencia de tantas congregaciones fundadas por religiosos que las dirigieron y educaron desde su propio claustro) no creemos ser tan indispensable *la continua* presencia de su fundador como ellos creen. Hable con el P. Luis eternamente y escribanos a su tiempo lo que le parece a V. P. de todo esto.

Le bendecemos del corazón a V. P. M. R., a sus dignos y amados Definidores firmantes todos del religioso documento de la primera Definición y a toda la Provincia.

Afmo. siervo y p. en Xto.

Fr. Bernardo de Andermatt, Min. Gl. Cap.

(Esta carta está escrita por el P. Calasanz y firmada por el P. Bernardo).

\* \* \* \*

[CARTA DEL MINISTRO GENERAL AL MINISTRO PROVINCIAL SOBRE LA EXPULSION DE DOS CORISTAS Y EL PRESBITERADO DE OTROS (28 mayo 1890)]

[APCV 030/3/b]

Roma, 28 mayo 1890.

Muy R. P. Provincial.

Le incluyo las expulsiones de los dos coristas indignos del santo hábito. Estas son miserias que no faltarán nunca, si bien puede mucho para disminuir la cosa la educación. Continúe V. P. M. R. en trabajar para que esta educación sea perfecta y para que esté totalmente acomodada a las Ordenaciones de S. Visita. Damos gracias a Dios que los dos no son profesos solemnes: si alguno más le inspirare temores, vigílelo antes de darle los votos. No olvide en otra ocasión en que se pidan expulsiones de religiosos de votos simples, hacer firmar las cartas por otros dos Padres graves, pues esto conviene para la legalidad del acto.

Concedemos licencia para que puedan ser presbíteros los coristas Fr. Luis de Granada, Fr. Juan de Lucena, Fr. Pedro de Mira y Fr. Serafín de Benisa. Pero no los ordenen hasta recibir la dispensa de edad que pedirá nuestro Revmo. P. Procurador Gen estos días. El primero necesitará dispensa por ser aún de votos simples. Con estos nuevos sacerdotes y los que le concedí se ordenasen hace algunos meses la Provincia

estará mejor, tanto más cuanto Fr. Pedro de Mira ya tuvo aprobados sus estudios en Arenys. Poco a poco todo se arreglará, pues todas las Provincias de la Orden son pobres en Sacerdotes.

Como el M. R. P. Melchor saldrá dentro de un mes, poco más o menos, para el Ecuador, es ya tiempo que se preparen las expediciones de Aragón y Toledo para que dicho Padre los acompañe. Visto el fallecimiento de un Padre en Goajira y lo necesario que es aumentar aquella Misión, que podrá ser un refugio para vuestra Provincia si viene la tormenta en España, V. P. M. R. mande a la vez a los religiosos que corresponden a este y al futuro año; esto es, dos sacerdotes y uno o dos legos. Los coristas deben esperar haya allá convento. Si los temores de V. P. son graves, podría mandar algún padre más para que prepare un conventito en el lugar más sano del norte de Colombia. El año futuro quedará libre de mandar sacerdote a América por contar el segundo de este año.

De conocimiento con los Definidores elija para ir con el P. Melchor de Tivisa [Benisa?] (el cual los acompañará hasta el puerto y él seguirá más allá con los PP. y HH. que van al Ecuador) a dos Padres dignos y de costumbres probadas aunque sean de los que fueron aprobados predicadores en Arenys. Dios les bendecirá y por dos sacerdotes que perderán en la península, tendrá duplicadas vocaciones, Es menester que la Misión se aficione a la Provincia y a V. P. M. R., viendo que ayudan, favorecen y aman.

Les bendecimos de corazón a V. P. y a toda la Provincia y sus Misiones.

Afmo. P. y s. en Xto.

Fr. Bernardo de Andermatt, Min. Gl. Cap.

Cuando los hayan elegido envid los nombres de los que vayan a la Goajira.

(Escrita por el P. Calasanz y firmada por el P. General).

\* \* \* \*

[CARTA DEL PROCURADOR GENERAL AL MINISTRO PROVINCIAL SOBRE  
EL ENVIO DE MISIONEROS (20 junio 1890)]

[APCV 030/3/c]

Roma, 20 junio 1890.

M. R. P. Provincial.

El Rmo. P. General ha salido para Córcega y en conformidad con sus disposiciones y en virtud de nuestra Autoridad hemos maduramente examinado el humilde y filial recurso de la Definición de Toledo sobre el envío de Misioneros a Riohacha.

La Rma. Definición con nuestro Rmo. P. General examinó con mucha atención el asunto de las Misiones de América y en vista de su situación y de la pobreza de personal de España, conocida perfectísimamente e íntimamente por N. Rmo. y por él por el Definitorio General después de la S. Visita, con este conocimiento y por no poder dejar de atender a los compromisos de América se hizo lo que se decretó en el Decreto de erección de Custodias, art. VII.

El Rmo., convencido que no podía en manera alguna exigir menos de las Provincias españolas dados los compromisos de Misiones existentes, no dudó ni un momento de que no os parecería insoportable la carga de un Padre cada año durante un cuatrienio y en su virtud a las apremiantes instancias del Ilmo. Obispo de Santa Marta (donde o en cuya diócesis están las Misiones de la Goajira) para que se le mandasen 6 padres y 6 legos, instancia presentada por el Exmo. Representante de Colombia cerca de la S. Sede, respondió no podía enviar más de los dos padres y dos legos, y notificándole el arreglo, le dio sólo esperanzas para más tarde, todo siguiendo el Decreto de erección de Custodias. Una Provincia es una herencia y debe aceptar los pesos de la herencia. La Curia Generalicia no pidió sino lo estrictamente necesario, sabiendo como vosotros vuestras necesidades. Se comprende que es un sacrificio, pero es imprescindible dada la existencia de las Misiones. Han pasado ya 6 meses desde que corre la obligación de enviar un padre correspondiente al primer año; es además necesario que al *honor* de tener Misión o *Custodia* propia en América, que pueda un día ser refugio seguro, corresponde el *onus* de hacer ver con hechos que la Provincia ama, favorece y alienta dicha Custodia. Si en esto os viesen poco propensos (gracias a Dios no es así) su unión con Toledo les sería un peso en vez de una alegría, pues de lejos los hijos sienten más necesidad de sentir y experimentar el amor de sus Padres y el interés que les tienen.

Además, el Decreto de erección de Provincias está conforme con lo ordenado y el adelantar el envío del Padre correspondiente al año próximo que empieza el 18 de diciembre de 1890 está conforme con el art. 170 de la Ordenación general de la S. Visita y tiene, además, la grave causa de dar una prueba de afecto a la Custodia sometida y unida a Vuestra Provincia, y después de ello quedaréis libres el año 1892, como os prometió el Rmo. P. General.

Aceptamos el P. Eugenio de Carcagente, prometido ya desde enero. Y como el terreno que en estos primeros años evangeliza la Custodia no tiene otra ciudad que Riohacha (por más que el territorio de la Custodia tenga grandes y no pocas ciudades) podéis favorecer la Misión con un segundo Padre, aunque éste no sea predicador, con tal que sea de seguras costumbres y capaz de confesar y hacer pláticas de simple catecismo, o sea, enseñar útilmente la doctrina a los pobres indios. Total, se os pide un Padre más y éste no de los que os son indispensables. Si enfermase o muriere uno sólo de estos Padres, no por esto la Provincia se encontraría oprimida de grave carga; hagan, pues, por amor de las almas lo que sin casi pensar en el sacrificio y sin casi notar el defecto se haría en tales casos, y no duden que al poco tiempo las bendiciones del cielo les recompensarán de haber adelantado de medio año el enviar el segundo Padre que deben a la Misión en virtud del Decreto de erección de Custodias. Veá, pues, ante Dios si puede mandar a uno de estos Padres: o al P. Pacífico de Carcagente, o al P. Domingo de Alboraya, o el P. Enrique de Valencia, u otro que V. P. M. R. juzgue, a más del P. Eugenio. Total: dos Padres y dos legos (dos de votos solemnes). El P. Melchor se embarca con 2 padres, 5 legos y los coristas (número que pide la Custodia que tenga conventos formales) en Barcelona el 8 de julio, y el vapor hará escala en Cádiz. Entiéndase, pues, con él con urgencia y dé V. P. las obediencias a los que envíe, avisándonos de los nombres de los que envía. Adelante los gastos del viaje, pues el Sr. Obispo enviará a Roma el dinero dentro de dos meses más o menos, como lo ha prometido al Rmo. P. General.

No se alarmen, pues, por tanto útil sacrificio de otro padre, y no duden que en 1892 el Señor les habrá pagado con usura lo que hacen y que él cuidará del prestigio de la provincia ante Obispos y Párrocos, etc., ya que todo lo de Misiones, desde la división, se hace y se hará con suma madurez, con prudencia y sin perjudicar a las Provincias. Todo, en fin, se hará observando el Decreto de Custodias y las ordenaciones generales de la S. Visita.

Aun cuando los religiosos están *obligados* a ir a dicha Custodia si se lo mandan, pues no hay en ello el heroísmo de ir a los sarracenos, con todo V. P. obre en esto con prudencia, no obligando al que repugne. Vea la nota a la pág. 552 de la última edición de Bulsano [NOTA DEL TRANSCRIPTOR: se refiere a la exposición de la Regla de S. Francisco del P. Alberto de Bolzano].

V. P. M. R., con su digno Definitorio, Nos ha expuesto con laudable confianza sus dudas y temores y Nos con paterno afecto les explicamos los graves motivos del modo y forma del actual envío y de la necesidad de observar el Decreto de erección de Custodias, tan pensado y meditado.

Anímense, pues, y pongan los ojos en el Divino Pastor de las almas, quien no abandonará a los que favorecen a las Misiones con la prudencia caritativa y madura de que hemos hablado.

Bendecimos a los nuevos Misioneros y a toda la Custodia (a la cual conviene que V. R. escriba una muy paterna y afectuosísima carta como Prelado Provincial de la misma) con la Provincia entera de Toledo.

Afmo. p. y s. en Xto.

Fr. Bruno de Vinay, Proc. y Com. Gen. Cap.

(Escrita por el P. Calasanz y firmada por el P. Bruno).

\* \* \* \*

[CARTA DEL PROCURADOR GENERAL AL GUARDIAN DE MASAMAGRELL  
ACERCA DE LA PRETENDIDA JURISDICCION SOBRE LAS  
TERCIARIAS CAPUCHINAS (2 julio 1890)]

[APCV 030/1]

J. M. J. F.

Roma, 2 julio 1890.

M. R. P. Guardián de Masamagrell.

Carísimo M. R. P.:

Hemos recibido la respuesta del 27 y nos place haya escrito todo lo que hay al Rmo. P. Joaquín.

No podemos comprender cómo los religiosos no pagan la dicha madera como deben en conciencia por más que otro la haya pedido en su nombre o por su utilidad. Esperamos que su carta arreglará el asunto. Escriba V. P. muy claro al Rmo. P. Joaquín para evitar pleitos, etc.

Vemos por su carta que están todos en un error canónico sobre la jurisdicción por lo que toca a las Terciarias. Sepa, pues, V. C. y *hágalo saber a quienes corresponda* que ningún Prelado Capuchino tiene jurisdicción sobre ellas ni sobre ninguna Congregación de votos simples, pues tales Congregaciones están bajo la exclusiva dirección, autoridad y jurisdicción de sus ordinarios u Obispos del lugar y de las *Madres*

*Superiores Generales y Locales*, de tal modo que la Santa Sede condenaría y reprobaría a cualquier Prelado Capuchino que se arrogase de derecho o de hecho la dirección y gobierno de religiosas de votos simples por más que sean terciarias. El derecho canónico es en esto rigurosísimo y no quisiéramos llegase jamás una queja a la S. Sede pues no se podría defender a los Prelados que hiciesen lo que no deben ni pueden en el gobierno de religiosas de votos simples por estar de jure totalmente sometidas a los Ordinarios y a sus Madres Superiores. El ser Terciarias no les pone bajo la 1ª Orden, pues son miembros de congregaciones religiosas y no terceras seculares; lo más que puede el Prelado de la Orden en su territorio es protegerlas y paternalmente dirigir las si ellas lo piden, pero sin autoridad ni derecho de verdadero Superior.

Le bendicimos de corazón a V. P. y a toda su Comunidad.

Afmo. P. y s. en Xto.

Fr. Bruno de Vinay  
Proc. y Com. Gen. Cap.

-----

(Aunque firmada por el Procurador General, esta carta está escrita de puño y letra del P. J. Calasanz de Llevaneras)

Es copia fiel del original que vi y se conserva en el archivo conventual de capuchinos de Sanlúcar de Barrameda.

A 12 de octubre de 1968.

Fr. Emilio de Sollana.

\* \* \* \*

[CARTA DEL MINISTRO GENERAL A LOS MINISTROS PROVINCIALES DE TOLEDO Y ARAGON SOBRE EL ENVIO DE MISIONEROS (23 agosto 1890)]

[APCV 030/3/d; 0330/3]

Roma, 23 agosto 1890.

M. R. P. Provincial de Toledo. (y de Aragón para ahorrar tiempo).

Carísimo M. R. P. Provincial: Mucho le agradecemos sus felicitaciones y vuestras comunes oraciones en ocasión de nuestros días. El Señor les llene de bendiciones a todos, al Provincial y a sus súbditos.

Hemos sentido mucho el fallecimiento del P. Buenaventura, y muy de corazón encomendamos su alma al Señor. No es raro en las grandes empresas sufrir tales aflicciones para que sea probada la confianza de todos y sea patente que Dios es el que lo hace casi todo en la fundación de las Provincias. V. P. lamenta tal pérdida con razón, y Castilla lamentó la de un óptimo predicador, y Aragón, si bien no lamenta la pérdida de otro que de un venerando anciano, operario intrépido hasta hace no mucho tiempo, tiene el sentimiento de ver inútil para todo trabajo al P. Cáseda, principal Lector de la Provincia, quien poco ha estuvo a la muerte y por orden de los médicos no puede más ocuparse en estudios. Pero el Señor proveerá y multiplicará los esfuerzos: es menester pensar y obrar en esto con los ojos de la fe y los pensamientos de orden

sobrenatural: feliz la Provincia que escucha y entiende este lenguaje, pues hace maravillas y crece admirablemente, *centuplum accipiendo*.

Siendo Nos el Prelado ordinario de las Misiones de Carolinas y Distrito Nullius, debemos mirar por su seguridad, de la que depende la de las tres Provincias. Nuestro Representante y Delegado, Rmo. P. Procurador y Superior del Distrito Nullius y sus Misiones, nos ha comunicado un Real Decreto y otras noticias que nos obligan a imponer un nuevo sacrificio a las tres Provincias, indispensable no sólo para el bien de las almas si que también para la seguridad de nuestros jóvenes y arraigo del privilegio de Misioneros de Ultramar que aún en tiempo de revolución suele ser respetado. Por tanto, haga copiar inmediatamente y transmitir a cada Convento la siguiente pequeña circular, sin retardarla bajo ningún pretexto ni motivo.

*A nuestros amados hijos en el Señor los religiosos de las Provincias de España. Salud y Bendición Seráfica.*

*Las necesidades espirituales de nuestras amadas Misiones de Oceanía y los deseos y disposiciones del Gobierno de Su Majestad Católica nos obligan antes de tiempo a enviar nuevos operarios a aquellas lejanas tierras, a pesar de las apremiantes necesidades de las Provincias españolas. Los últimos sucesos de Carolinas hacen mayor aún nuestra obligación y exigen de Nos y de nuestro digno Representante y Delegado, el Rmo. P. Joaquín de Llevaneras, mayor celo para impedir todo lo que pueda ser perjudicial a aquellas Misiones con otras graves consecuencias.*

*Nolite timere pusillus grex; no temáis pequeña grey. Sois aún relativamente pocos, pero el Señor os hará crecer en un gran pueblo si sabéis ser generosos y misericordiosos para con los pobres salvajes de Oceanía. Hemos hecho lo posible para no imponer a vuestras Provincias nuevos sacrificios, a pesar de las diversas peticiones que o directamente o por medio de la Secretaría de Estado nos han llegado últimamente (y que no contenían orden ni mandato sino comunicación de la S. Sede); pero hoy no podemos sin faltar a nuestro deber y sin peligro para las Misiones de Oceanía, dejar de enviar muy pronto algunos Misioneros a aquellas lejanas islas. Grande será el mérito de las tres provincias que hacen tales sacrificios con tan escasos elementos y no poca la dicha de los que tengan el honor y la dicha de ser enviados a Carolinas y Manila.*

*Y aunque es verdad que estáis obligados no sólo por el voto de obediencia (teniendo las Provincias tales Misiones) sino por un solemne pacto con la S. Sede y el Gobierno español a ir a Oceanía siempre que os fuere mandado, con todo no queremos en las presentes circunstancias enviar sino a los que voluntariamente lo pidan.*

*Por tanto, a los tres días de recibida la presente Circular, los que tuviesen la dicha de sentirse llamados al sublime ministerio del apostolado en Oceanía, nos escribirán con filial confianza, en carta cerrada dirigida a Nos, para que veamos a quienes podremos mandar sin perjuicio de los individuos y de las Provincias; advirtiendo que a lo menos deberán ser enviados 2 Padres o Coristas de votos solemnes y teólogos y 2 Legos de cada Provincia.*

*Nadie nos pida ir si no es profeso solemne y los Coristas deben tener a lo menos unos 22 años y ser estudiantes de teología, para que puedan en breve tiempo perfeccionarse en sus estudios en la forma que Nos dispondremos, mientras al lado de los Misioneros pasarán aprendiendo la lengua de los naturales, sirviendo al Señor en el ministerio sagrado y preparándose a ejercer el apostolado luego que sean ordenados en España o en Manila.*

*Nadie podrá en conciencia disuadir a los que se sintieren llamados bajo pretexto de la falta de personal en España, pues a ello proveeremos Nos del mejor modo posible, y por esto hacemos esta vez excepción a la regla admitiendo peticiones hasta de Coristas Teólogos, con tal que puedan ordenarse dentro de breve tiempo y de cuyo aprovechamiento religioso, científico y moral en Oceanía cuidaremos Nos con oportunas disposiciones que enviaremos a los Superiores de Manila, Yap y Ponapé.*

*El Señor recompense los sacrificios y celo de los Prelados y súbditos en pro de las Misiones de Oceanía y América.*

*Esta circular sea leída en pleno refectorio a todos.*

*Bendecimos a todos ellos en nombre de N. S. P. S. Francisco.*

*Dado en Roma a 22 de agosto de 1890, octava de la Asunción de N. Sra.*

*Fr. Bernardo de Andermatt, Min. Gen. Cap.*

Ya ve, M. R. P. Provincial, que hacemos lo que es posible para vuestra utilidad común, y que tanto y más que vosotros conocemos vuestras necesidades, falta de personal, etc. Lo que para la Custodia de América y Oceanía os hemos exigido es lo que ha sido indispensable. Haced, pues, el sacrificio *hilari corde*, y durante bastante tiempo no se os pedirá nada más siguiente el curso normal lo que se lee en nuestras Ordenaciones de S. Visita sobre Misiones.

Diga a los religiosos de Masamagrell que los bendecimos de un modo especial, rogando a Dios por todos ellos, por su salud temporal y bien espiritual.

Diga también a los Colegiales de Orihuela que agradecemos su felicitación y les exhortamos a ser muy fervorosos, aplicados, humildes y observantes y los bendecimos con paterno afecto como a toda la Provincia.

Afmo. p. y s. en Xto.

Fr. Bernardo de Andermatt, Min. Gen. Cap.

(Escrita por el P. Calasanz y firmada por el P. Bernardo).

\* \* \* \*

[CARTA DEL PROCURADOR GENERAL AL MINISTRO PROVINCIAL SOBRE LA  
RELACION DE LA VISITA CANONICA A LA PROVINCIA  
(20 noviembre 1890)]

[APCV 030/3/3]

Roma, 20 noviembre 1890.

Carísimo M. R. P. Provincial:

Hemos leído su relación de S. Visita y documentos de la Definición, y en general debemos decirle que hemos quedado satisfechos del estado de la Provincia de Toledo, por cuyo bien tanto nos interesamos. El Señor bendiga los trabajos y celo de V. R. y le llene de consuelos, de santos frutos seráficos y apostólicos en la Provincia y en su Custodia de Colombia.



1°. Alabamos lo que V. R. hizo para la observancia de media noche en Sanlúcar; pues aun cuando muchas veces estuvieran aquellos PP. dispensados por su poco número, sólo al P. Provincial pertenece juzgar de las dispensas que deben durar semanas y meses. No conviene forzar a lo difícilísimo, pero tampoco conviene que un simple Guardián sea árbitro habitual de todo un ejercicio de observancia. Debe serse muy benigno con los particulares para no obligarlos a lo que no puedan, pero más riguroso con la Comunidad en sí misma y sus representables actos. A este propósito, encargamos a V. R. continúe con su prudente celo a inculcar al Guardián de Sanlúcar a que (sin perjuicio de la misa que no se debe negar jamás a la Princesa) no falten en el convento *tres Misas cada domingo y fiesta* y sólo en casos extraordinarios (que apenas deben jamás tolerarse, maxime en pueblos de mucho vecindario) *dos*, para la comodidad del pueblo, pues ante todo debe servirse a la población que nos alimenta. Pero, repetimos, que esto debe ser sin perjuicio de S. A. R. la Princesa, pues a la Familia Real no deben jamás negársele cosas semejantes. Por lo demás, esperamos llegue el día de poder poner curso en Sanlúcar según el Decreto de erección de Provincias, pues así se facilitará en mucho la regular observancia. Por algún tiempo irán escasitos de personal; y es menester sufrir y esperar, pero gracias a los sacrificios indispensables de las Misiones, que en pro de ellas hacen, y si los hacen de corazón con plena confianza en nuestra discreción y prudencia, estén persuadidos que el Señor multiplicará sus familias y los llenará de consuelo. Hizo también muy bien en inculcar en Sanlúcar la Sta. Oración, pues ésta es la llave de todo bien. Nos, como V. R., estamos persuadidos de la buena voluntad de aquella comunidad.

2°. También nos consuela mucha saber con qué respeto han sido recibidas las ordenaciones Generales de S. Visita y el Manual Seráfico. De su exacta observancia sin cálculos humanos ni pretextos depende el porvenir de la Provincia, Continúe, pues, animando a sus súbditos para que las observen y se identifiquen con sus prescripciones ya sobre la Provincia, ya sobre las Misiones, ya sobre la urbanidad, ya en todo lo demás. Alabamos las obras que se han hecho en los conventos y el modo con que se han hecho, según nos dice, con la moderación capuchina, sin excesos pro ni contra. Las deudas que les quedan no son nada para una Provincia y raras son las que no están en peores condiciones sobre deudas que la vuestra; pero estas deudas nacen y mueren con especial protección de N. P. S. Francisco. No se desanimen, pues, por deudas de este género y tengan gran confianza en Dios.

Alabamos muchísimo que V. R. se haya opuesto a fundar por ahora otra casa por la Escuela Seráfica. Esta debe estar en conventos *existentes* ya, y no en nuevos o viejos que no tenemos aún ni nos conviene tener por ahora. S. V. R. ve que es útil trasladar algún estudio o Escuela, sea a otro Convento, advirtiéndole que sería sumamente peligroso privar de Colegiales Orihuela, pues es indispensable continuar las obras pías de catecismo, etc, que empezaron los franceses; de otra suerte se harían odiosos a los oriolanos y perdería mucho el crédito y buen nombre de la orden en Orihuela. Sacrifíquense con gusto grandes y pequeños en esto, y no admitan V. R. parones contrarias de nadie. Los trabajos por las almas jamás dañan al Convento que los hace, como se hace de tantos años en Orihuela, con fruto y estimación de todos. No tema, pues, V. R. y continúe con su celo y prudencia.

4°. Sobre los tres descontentos, ante todo decimos que la Orden no los necesita, y que V. R. debe otra vez exigir le pongan sus deseos en mejor papel, pues no debe tolerarse que se presenten a los prelados papeles de petición, etc., en pedacitos de pocos centímetros, pues esto no es pobreza sino irreverencia contra V. P. Esperamos el voto de V. R. para proceder a la expulsión de Fr. Domingo de la Ollería, pues un lego de votos simples que no quiere trabajar merece ser expulsado y no dispensado. En cuanto a los dos Coristas, Fr. Pascual más y más inhábil para Capuchino y así pedire-

mos su dispensa de votos, y lo mismo haremos por Fr. J. M. de Gayanes si no ha mudado de ideas con paternas reflexiones, si se creen útiles. Nos alegra que los demás vayan bien, y la imperfección de su fervor no nos espanta, si tienen buena voluntad, pues son hombres y no ángeles. El celo de V. R. y de su Lector irán corrigiendo con amor y eficacia lo corregible. N. P. S. Francisco bendiga a todos nuestros queridos Coristas súbditos de V. R.

5°. Sentimos que el M. R. P. Luis no enseñe, pero aprobamos que lo haya sustituido por otro. V. R., con prudencia, haga que dicho P. Luis se interese más de la orden que de las fundaciones de fuera. Nunca nos gusta que nuestros súbditos se ocupen tanto de cosas de fuera de la Orden y de monjas, etc., pues de esto viene el resfriarse el celo por la Orden, sus necesidades, sus vocaciones, sus predicaciones, etc. Seamos apostólicos y muy seráficos, y sea preferida la Orden propia a todas las fundaciones de Terceros y Terceras. Obre, pues, con prudencia y benigna constancia para que poco a poco se *desapegue* de tanto celo por fuera dicho P. Luis y que emplee sus fuerzas en pro de la Orden y sus Misiones; esto quieren Dios y el Papa y de esto sacarán nuestras almas frutos grandes de gracia y gloria.

Le bendecimos de todo corazón a V. R., a los Definidores y a todos sus súbditos de España y Colombia. Cuando escriba a su Custodia de América como Padre de aquellos Misioneros animeles mucho y dígales les bendecimos por medio de V. R. de todo corazón.

El Señor recompense el celo y obediencia de VV. RR. y bendiga en especial el de V. R.. Nos le bendecimos por su Visita, de la que quedamos contentos como de toda la Provincia en general.

Afmo. P. y S. en Xto.

Fr. Bernardo de Andermatt, Min. Gl. Cap.

(Escrita por el P. Calasanz y firmada por el P. Bernardo)

\* \* \* \*

[CARTA DEL PROCURADOR GENERAL AL MINISTRO PROVINCIAL  
SOBRE EL ENVIO DE MISIONEROS (27 noviembre 1890)]

[APCV 030/3/f]

Roma, 27 noviembre 1890.

M. R. P. Provincial: Recibimos su carta y en vista de su dictamen vamos a pedir la dispensa de votos simples para los dos coristas sin esperar otro parecer.

Los sacrificios (y su alcance) que se les han pedido para las Misiones según la Circular del Rmo. P. General y conforme a sus instrucciones, cumplidas fielmente por el P. Calasanz, serán para la Provincia fuente de gracias y recibiréis más que triplicados los individuos que debéis enviar. Guárdense como de una terrible y muy peligrosa tentación de creer que Roma no sabe cuanto vosotros vuestras necesidades o que no hace lo posible para no enviar más Misioneros que los indispensables. Le felicitamos de que, como nos escribe, "estos sacrificios" los hacen "con gusto". Así ha de ser, pues a más de obedecer como deben a Roma, aseguran con ello las bendiciones de Dios para la Provincia, por más que en apariencia y humanamente sufran pérdida de personal. Ahora conviene que sea esta obediencia cada día más santa por medio de la

*sumisión y aprobación* de entendimiento a lo que Roma con ello ordena. Como amigo le decimos esto con llaneza, no como Proc. General. Por esto le exhortamos a no usar frases que por quien no supiere su buen corazón, podrían parecer extrañas y poco laudable, como decir que estos sacrificios "son de tal naturaleza que quitan enteramente la vida a esta Provincia naciente".

Estas palabras nos han afligido como afligieron a N. Rmo. P. General otras semejantes después que con tanta condescendencia daba tantas explicaciones sobre las necesidades en que se vio sobre Colombia y Carolinas, No debe nadie inferior al P. Genera decir cosas que ,a pesar de la buena intención del que las escribe, parecen decir indirectamente: "Padre, con lo que nos exige V. Rma. mata a la Provincia". Hasta nos parece imposible que esto se piense de un General tan discreto y que *personalmente* conoce a la Provincia y a todos sus súbditos. Por su honor le suplico que se abstenga de manifestar tanta amargura de corazón a Roma, que con tanta discreción obra en todo.

Sepa que, para no aumentar vuestros sacrificios, hasta el mismo Papa hemos expuesto vuestro pequeño personal, y que hemos hecho y hacemos muchísimo más de lo que creen en Toledo para que no fueseis obligados a muchísimo más de lo que se os ha pedido. Por esto sienten con razón en Roma que en Toledo se aprecien tan poco las razones altísimas e ineludibles que ocasionan los envíos de Misioneros; y tememos que pierdan en número y calidad de vocaciones, si no son sinceramente *corde et mente* ,ciertos de que Roma jamás les pedirá más de lo indispensable y que de esto no puede resultar mal real a la Provincia, sino muchos bienes. Fuera, pues, cálculos humanos y verán pronto las bendiciones del cielo que sólo se conceden a los que obran con fe y *aprobación de lo que se ordena*, mente et corde.

Reciba, carísimo Provincial, estas palabras como de quien mucho le aprecia y sabe él de tiempo cuán adherido está a los Superiores generales, y que espera reprimirá en sus súbditos estas indiscretas desaprobaciones de lo que Roma *ha debido* hacer, máxime ante el proyecto de servicio militar obligatorio y la pretensión de otros religiosos a nuestro privilegio, ocupando puesto en nuestras Misiones, de lo que gravísimos peligros correría nuestro porvenir.

Cuando Roma ha exigido los Misioneros para Colombia lo ha hecho para librarles de otros sacrificios mucho mayores que se pedían por quien después de Dios está sobre todo poder y para asegurar vuestro privilegio de quintas amenazado por solicitantes inoportunos de otra y otras Ordenes. Si el amor a Roma es como debe ser, será *confiado* y ciegamente os abandonaréis a lo que os digan y miraréis como un terrible engaño del demonio cualquiera idea de que vuestros Superiores Generales os sacrifican y exigen lo imposible. Cumplidos los compromisos, poco a poco llegaréis a tal punto que a penas la cuarta de los novicios entrantes y profesos irán con el tiempo a Misiones. Sacrificaos, pues, y en vez de contristar a Roma con indirectas amargas de sacrificios mortales, haced con vuestra pronto, alegre y gozosa sumisión más llevadera la pena del P. General, que por pura necesidad y después de haberlo considerado muchísimo más de lo que parece a algunos de Toledo, os ha pedido lo que ha debido y lo que claramente exigían no sólo razones ineludibles sino la misma letra y mente de las Ordenaciones Generales de S. Visita. etc.

Esperamos nos agradecerá este franco lenguaje y que cesará para siempre esta tristeza con que se hace lo que en Roma ordena en las Misiones, cosa que podría poco a poco formar en la Provincia un pestífero principio de crítica, examen y libertad en el apreciar lo que la Suprema autoridad de la Orden dispone con pleno conocimiento de causa y después de haber hecho más de lo que os pensáis ante la S. Sede y en

España para que se os pidan los menos sacrificios posibles ya en América ya en Oceanía.

El Señor le llene de bendiciones y V. R. cuente con el apoyo y cariño del que con tanta franqueza le escribe para que cese para siempre la tentación de creer Roma poco informada de vuestras necesidades, o indiferente a vuestro bien y a la vida y porvenir de la Provincia, tentación tanto más peligrosa como menos temida y revestida con capa de celo por la vida y aumento de la Provincia. Penétrese V. R. de todos estos sentimientos e incúlquelos a sus súbditos, principalmente a aquellos (poquísimos por fortuna) que son poco escrupulosos en juzgar los actos de Roma y de los que ayudan al P. General en la Curia Generalicia, de lo que más de una vez llegó a Nos triste eco. Imiten si es menester a fe y confianza de Abraham y no cierren las puertas a las bendiciones del cielo sobre el número y calidad de futuras vocaciones con miras raquíticas e interesadas sobre el personal de la provincia como si estas cosas debieran verse con los ojos humanos y no con la fe y confianza en Dios y en Roma, de quien nada os vendrá que no sea saludable.

Afmo. en Xto.

Fr. Bruno de Vinay, Proc. Gen. Cap.

(Escrita por el P. Calasanz y firmado por el P. Bruno).

\* \* \* \*

[CARTA CIRCULAR DEL MINISTRO GENERAL A LOS CAPUCHINOS DE ESPAÑA  
(6 enero 1891)]

[APCV 030/2/b; 0330/4]

Nos Fr. Bernardo de Andermatt, Ministro General de toda la Orden de FF. MM. Capuchinos (I. i.).

A nuestros muy amados hijos en el Señor, los religiosos Superiores y súbditos de las Provincias de España y sus Misiones, Salud y Bendición seráfica.

Concluido felizmente el primer año de vida regular de nuestras Provincias, instituidas por Nos en Diciembre de 1889, Nos es muy grato dirigiros nuestra voz de Padre y Pastor para que conservéis y perfeccionéis el bien que por la gracia de Dios se ha hecho en cada una de las tres Provincias y sus Misiones, y para resolver algunos puntos dudosos.

I. Os exhortamos a que procuréis con todas vuestras fuerzas acrecentar más y más en cada uno de vosotros el espíritu de devoción, santa oración y religioso retiro, evitando el trato de seglares, siempre que no lo exijan la caridad y el sagrado ministerio. Sed enemigos de noticias del siglo, huid de todo cuanto sabe a política y cuidado y solicitud de este mundo.

II. Evitad el hacer visitas no indispensables, y en este caso sea siempre con compañero. En las conversaciones y recreos entre vosotros, no se toleren jamás palabras que aun remotamente sean poco edificantes, o groseras, o sólo propias de seglares mal educados, aun cuando no sean malas en sí; y por regla general aborreced la libertad de lenguaje, pues como enseña S. Lorenzo Justiniano: *Nihil sic dissolvit mentem, compunctionem dissipat, confusionem inducit, denigrat honestatem, et interioris gustus dulcedinem tepefacit, sicut inanitas et praesumptuosa loquacitas.*

III. Los Coristas acuérdense que no deben habar con los demás religiosos, fuera de sus Lectores y Superiores. Tengan grande respeto a sus Maestros y Lectores; huyan de toda soberbia y vanagloria, y no toleren ni se permitan juicios y apreciaciones sobre la ciencia y méritos de los Sacerdotes, por ser esto causa y efecto de un número de defectos y de un refinado orgullo.

IV. Indignos serían de su profesión y reos de injusticia ante Dios y los hombres, los jóvenes que tuviesen la osadía de tener a sus Padres y Mayores en la Religión por ignorantes y sin valor, y Dios los castigaría por tan orgulloso atrevimiento. Sean, pues, cada día más humildes, y siempre se librarán de estos escollos, tan frecuentes en estudiantes, en los cuales con frecuencia naufragan jóvenes y no jóvenes, principalmente los de imaginación demasiado exaltada o de carácter altanero y fáciles a despreciar en sus miembros o en sus leyes a su madre la Provincia o la Religión, y que quiere parecer sabio y discreto a expensas de sus hermanos.

V. Ninguna humana prudencia, ninguna razón privada debe prevalecer contra las leyes de la orden, Ordenaciones y Manual de la Provincia. Por esto os exhortamos a observar todas estas cosas con religiosa y exactísima fidelidad, evitando no sólo toda inobservancia, sino toda palabra que en alguna manera pudiese ser o parecer irreverente contra tales cosas y los que las establecieron. Leed en frecuencia el *Manual* e identificáros con su espíritu, para que seáis el modelo y ejemplo de religiosos futuros. Considerad como lazo del infierno todo lo que haga disminuir en vosotros o en otros el amor y veneración debida a los que la Autoridad de la Orden ha establecido. Recordamos a todos los religiosos que las disposiciones de los Prelados Mayores deben ser ejecutadas luego de conocidas, sin esperar, como por equivocación hacían algunos súbditos, que los Prelados locales o Provinciales den aviso de ello; os debe bastar recibir o leer el documento para observar al momento lo que en él se ordena, ya se refiera a cada individuo, ya a la comunidad.

VI. No se toleren recursos a los Superiores con más de una firma, por ser ordinariamente las firmas comunes en un mismo documento, y tratándose de relaciones de súbditos con Prelados, ya causa ya efecto de falta de discreción, prudencia y religiosa reserva. Y el que justamente ha recurrido, y no ha sido oído, guárdese de manifestar por ello enfado o resentimiento, pues se debe considerar como rebelión el querer a toda costa que los Prelados sean del parecer de los súbditos o hagan lo que ellos proponen.

VII. No se admitan jamás seculares, por más que sean amigos, en las recreaciones y exámenes de los Coristas y Seráficos, ni se permita que los Seráficos sean preguntados sobre materias de estudio por seculares o delante de seculares. Los PP. Directores de Seráficos repasen con frecuencia y observen con toda fidelidad cuanto prescribimos en Nuestras ordenaciones y Manual Seráfico; y prohibimos que sin nuestra licencia especial, *toties quoties obtinenda* y que raramente concederemos, sean admitidos en la Escuela Seráfica los niños que son del territorio de otra Provincia, a menos que sus padres, o sus tutores si son huérfanos, habiten en aquel territorio; lo mismo debe entenderse de los pretendientes para Coristas.

VIII. Para mejor inteligencia de nuestro Decreto de erección de Provincias, art. VIII, declaramos que bajo el nombre de *quaestiones* se entiende el pedir la limosna fuera de su Provincia por medio de los Limosneros, o por medio de suscripciones y circulares impresas o manuscritas.

IX. Las peticiones de limosna para alguna fundación o las Misiones de América, por medio de periódicos, pueden hacerse sólo en los periódicos del propio territorio;

pero ningún Superior es responsable si algún periódico de otro territorio copia tal petición del periódico de su territorio; con todo, en cuanto posible, evítese recurrir a periódicos para estos y otros asuntos. declaramos hasta nueva orden que si algún Provincial tiene amigos particulares en otra Provincia, puede recurrir a ellos por carta en algún caso raro y extraordinario, para implorar su caridad, con tal que en el mismo semestre no recurra a más de dos bienhechores en la ciudad o pueblo donde tiene convento la otra Provincia, de diez en toda la Provincia civil o Provincias civiles limítrofes donde existe tal convento, y de veinte en las demás diócesis donde no hay convento.

X. Como los Provinciales necesitan de algunos recursos para cumplir con su oficio, los Guardianes tienen que cuidar de los gastos de los PP. Provinciales y su Secretario en tiempo de la S. Visita, aunque éste no lo pida; y siempre que él lo juzgue oportuno visitando los conventos o en otras ocasiones, según el estado económico de su respectivo convento, deben los Prelados poner a su disposición lo sobrante para que pueda socorrer a los conventos pobres y proveer a las necesidades de la Provincia.

XI. Para que los Provinciales conozcan en todo tiempo el estado de los Colegios, cada primer día de mes el lector señalará las notas de *aplicación*, y el con el P. Guardián las de *religiosidad* o conducta de cada Colegio. El máximo de cada nota se señalará con números, cuyo valor será: 4 muy bien, 3 bien, 2 mediano, 1 mal. Firmarán esta lista de notas los PP. Guardián y Lector, añadiendo advertencias particulares si las creen convenientes, y las enviarán el mismo día al P. Provincial. hasta nueva orden, harán también y firmarán una copia para enviarla a Nos. De este modo los Prelados podrán más eficazmente dirigir los esfuerzos de los Maestros y discípulos en la difícil tarea de la educación religiosa y científica.

De todo esto podéis deducir, amadísimos Padres y Hermanos, que Nuestro paterno afecto, al cual gracias al Señor habéis correspondido hasta hoy, Nos lleva constantemente a ayudar a los Prelados y Súbditos en todo lo que puede contribuir al bien de vuestras Provincias, para que crezcan más y más en virtud, regularidad y religiosidad, principalmente en estos primeros años de su existencia. Nuestras declaraciones son unos medios de obrar mejor y de fortificar vuestros propósitos, y en manera alguna expresión de disgusto; un Padre guía e instruye a sus hijos con tanto más amor, cuanto mayor es su buena voluntad; y de este modo os consideramos y queremos a vosotros los Prelados y Súbditos de Nuestras Provincias de España.

La presente circular será leída en todos los conventos y residencias.

Os bendecimos de todo corazón.

Dado en nuestra residencia generalicia de San Nicolás de Tolentino en Roma, a los 6 de Enero de 1891, en la fiesta de la Epifanía.

Fr. Bernardo de Andermatt  
Min. Glis. Cap.

(Arch. Gen. - G. 62)

\*

\*

\*

\*

[CARTA DEL MINISTRO GENERAL AL MINISTRO PROVINCIAL SOBRE LA  
RECUPERACION DE TODO EL CONVENTO DE ANTEQUERA  
(4 marzo 1891)]

[APCV 030/3/g]

Roma, 4-II-1891.

Carísimo y M. R. P. Provincial de Toledo: Hemos recibido sus cartas, y como lo verá oír los adjuntos decretos han sido despedidos de la orden los dos legos. Será buena para los demás la expulsión del que no estuvo como debía al servir al niño enfermo, y esto hace ver que quien deba tratar con niños debe ser de toda confianza y de probadísima virtud, y enemigo de caricias y familiaridades: pero aún sin esto, la conducta de dicho lego le hacía ya indigno del santo hábito y así han hecho bien en pedir su expulsión.

Con mucha satisfacción vemos que hay grandes esperanzas de recuperar todo el antiguo convento de Antequera. V. R. no deje este asunto hasta conseguirlo, y no deben esperar a tener el dinero, pues la tardanza puede hacerles perder la ocasión o aumentar el precio; por tanto, V. R. pida prestados los dineros que necesiten para el primer pago y así los demás; pues estas cosas suelen pagarse en dos o más veces; advirtiéndole que pueden pedir prestado el dinero a quienes quieran y sin hacer acto civil, lo cual podrán lograrlo con amigos que saben pueden fiarse de VV. RR.. Pero si fuese menester un empréstito con toda formalidad, o sea, con acto civil o contrato legal, entonces es necesaria la licencia de la S. Sede, que les alcanzaremos fácilmente. No debe hacerles miedo una deuda de 20 ó 25.000 pesetas, pues por toda una Provincia esto es poca cosa, y es muy frecuente en Provincias aún en las de "mínimo territorio" todo se va pagando poco a poco, mientras si pierden la buena ocasión del convento, tal vez no la hallarán más.

En cuanto a enviar al P. Guardián de Antequera a pedir recursos, deseamos en cuanto posible no vaya fuera del territorio de la Provincia, y que corra por las grandes ciudades de Andalucía, Valencia, etc., pues cabalmente para cortar de raíz abusos, dimos la Circular del 6 de enero: por esto, si después de agotar todos los medios en la Provincia fuese indispensable ir personalmente a Castilla y Aragón, escribanos a su tiempo para la obediencia y en este caso debemos decirle que sería indispensable atenerse a los términos del art. IX de dicha Circular en cuanto al número de amigos a quienes podría recurrir el P. Guardián de Antequera, pues no conviene que los mandatos se deshagan a las pocas semanas de publicados, como puede muy bien comprender V. R.

Así, pues, confíen en la D. Providencia y sin pérdida de tiempo ocúpense en adquirir el convento ocupado por la fundición: y vale más andar mal de recursos por unos pocos años que tener perpetuamente la servidumbre que tanto molesta a los frailes de Antequera, la cual molestia de la fundición hace notar con razón V. R. al representarnos dicha servidumbre.

Le bendecimos de corazón a V. R. y a todos sus súbditos y pedimos a Dios por el feliz éxito de sus trabajos por Antequera.

Afmo. p. y s. en Xto.

Fr. Bernardo de Andermatt, Min. Gl. Cap.

(Escrita por el P. Calasanz y firmada por el P. Bernardo)

\* \* \* \*

[CARTA DEL PROCURADOR GENERAL AL MINISTRO PROVINCIAL  
SOBRE LAS MISIONES DE COLOMBIA (10 mayo 1891)]

[APCV 030/3/h]

Roma, 10 mayo 1891.

M. R. y carísimo P. Provincial: Mucha pena nos ha causado el fallecimiento del M. R. P. Custodio Fr. José de Valdeviejas. El Gobierno de aquel Estado Nos ha escrito también tan triste noticia, como lo ha hecho igualmente el Sr. Obispo, añadiendo todos merecidos elogios de tan llorado Misionero. Dios N. S. ha querido recompensar las fatigas evangélicas de su siervo, y no dudamos que su noble ejemplo suscite nuevo fervor apostólico en toda la Provincia, pues si el sacrificio es grande también son muy grandes sus frutos, pues ya saben que los bautismos de aquella Misión exceden a todos los de las Misiones de Capuchinos de España y tal vez no hay Misión alguna en la Orden que los haya tenido en nuestros días iguales.

Los PP. que han quedado son demasiado jóvenes para poder hacer Custodio a alguno de ellos. Es necesario, pues, que poco a poco V. R. vaya pensando en enviar algún Padre que sea o haya sido Definidor o Custodio para que tenga el prestigio de la edad y oficios pasados. Y si no pudiesen darles antes del próximo Capítulo un Jefe o Custodio fijo, deberían enviar provisoriamente a otro Padre escogido entre los que tengan o hayan tenido Prelatura o Definitoriato en la Provincia. Este grandísimo sacrificio lo reclama Dios mismo, autor de la vida de sus siervos y lo exigen las imprescindibles necesidades de la Misión, compuesta sólo de jóvenes. Pero, repetimos, que no hay prisa, bastando sea enviado a fin de verano, y si V. R., para consolar y consolidar la Misión, quiere hacer la Visita canónica de ella, podría acompañar al nuevo Custodio y presentarlo a ambas autoridades e instalarlo, como a ello tiene V. R. derecho, como dicen las Ordenaciones y disposiciones para España.

Si para ello envían a algún Guardián actual, pueden suplirlo con un Presidente o proponernos otras combinaciones dentro de la Provincia, pues Nos les daremos todas las licencias y dispensas necesarias. Y como el sacrificio es efecto de fuerza mayor e imprevisto, estén ciertos que Dios sabrá arreglar vuestras cosas para vuestro bien y prosperidad común. En estas circunstancias todos, Superiores y súbditos, deben a V. R. y a Nos plena obediencia para ir a Colombia si son designados para Custodios.

Fr. Lorenzo de Masamagrell Nos pide para ser Trapense, y que dos PP. se lo aprueban y V. R. no lo desaprueba ni aprueba. Hágale V. R. las reflexiones oportunas, pues sabemos por experiencia que tales vocaciones suelen salir mal, pues siendo trapenses hacen de capuchinos, y cuando eran capuchinos querían hacer de trapenses y así andan inquietos en ambas religiones. Los confesores no deben ser tan fáciles en aprobar tales ideas. Por lo demás, si dicho Hno. persiste, es necesario envíe antes un documento oficial de admisión del Abad Trapense y que V. R. nos dé su parecer.

Ya respondimos al M. R. P. Guardián de Masamagrell sobre la traducción e impresión de las obras del P. d'Argentan, diciéndole podía hacerlo con sujeción entera a V. R.

Pedimos al Señor arregle lo de la compra del convento de Antequera.

Lo bendecimos de corazón a V. R. y a toda la Provincia. Affmo. p. y s. en Xto.



\* \* \* \*

[CARTA DEL PROCURADOR GENERAL AL MINISTRO PROVINCIAL  
SOBRE LAS MISIONES DE COLOMBIA (10 mayo 1891)]

[APCV 030/3/h]

Roma, 10 mayo 1891.

M. R. y carísimo P. Provincial: Mucha pena nos ha causado el fallecimiento del M. R. P. Custodio Fr. José de Valdeviejas. El Gobierno de aquel Estado Nos ha escrito también tan triste noticia, como lo ha hecho igualmente el Sr. Obispo, añadiendo todos merecidos elogios de tan llorado Misionero. Dios N. S. ha querido recompensar las fatigas evangélicas de su siervo, y no dudamos que su noble ejemplo suscite nuevo fervor apostólico en toda la Provincia, pues si el sacrificio es grande también son muy grandes sus frutos, pues ya saben que los bautismos de aquella Misión exceden a todos los de las Misiones de Capuchinos de España y tal vez no hay Misión alguna en la Orden que los haya tenido en nuestros días iguales.

Los PP. que han quedado son demasiado jóvenes para poder hacer Custodio a alguno de ellos. Es necesario, pues, que poco a poco V. R. vaya pensando en enviar algún Padre que sea o haya sido Definidor o Custodio para que tenga el prestigio de la edad y oficios pasados. Y si no pudiesen darles antes del próximo Capitulo un Jefe o Custodio fijo, deberían enviar provisoriamente a otro Padre escogido entre los que tengan o hayan tenido Prelatura o Definitoriato en la Provincia. Este grandísimo sacrificio lo reclama Dios mismo, autor de la vida de sus siervos y lo exigen las imprescindibles necesidades de la Misión, compuesta sólo de jóvenes. Pero, repetimos, que no hay prisa, bastando sea enviado a fin de verano, y si V. R., para consolar y consolidar la Misión, quiere hacer la Visita canónica de ella, podría acompañar al nuevo Custodio y presentarlo a ambas autoridades e instalarlo, como a ello tiene V. R. derecho, como dicen las Ordenaciones y disposiciones para España.

Si para ello envían a algún Guardián actual, pueden suplirlo con un Presidente o proponernos otras combinaciones dentro de la Provincia, pues Nos les daremos todas las licencias y dispensas necesarias. Y como el sacrificio es efecto de fuerza mayor e imprevisto, estén ciertos que Dios sabrá arreglar vuestras cosas para vuestro bien y prosperidad común. En estas circunstancias todos, Superiores y súbditos, deben a V. R. y a Nos plena obediencia para ir a Colombia si son designados para Custodios.

Fr. Lorenzo de Masamagrell Nos pide para ser Trapense, y que dos PP. se lo aprueban y V. R. no lo desaprueba ni aprueba. Hágale V. R. las reflexiones oportunas, pues sabemos por experiencia que tales vocaciones suelen salir mal, pues siendo trapenses hacen de capuchinos, y cuando eran capuchinos querían hacer de trapenses y así andan inquietos en ambas religiones. Los confesores no deben ser tan fáciles en aprobar tales ideas. Por lo demás, si dicho Hno. persiste, es necesario envíe antes un documento oficial de admisión del Abad Trapense y que V. R. nos dé su parecer.

Ya respondimos al M. R. P. Guardián de Masamagrell sobre la traducción e impresión de las obras del P. d'Argentan, diciéndole podía hacerlo con sujeción entera a V. R.

Pedimos al Señor arregle lo de la compra del convento de Antequera.

Lo bendecemos de corazón a V. R. y a toda la Provincia. Affmo. p. y s. en Xto.

Fr. Bruno de Vinay, Proc. Gen. Cap.

(Escrita por el P. Calasanz y firmada por el P. Bruno)

\* \* \* \*

[CARTA DEL PROCURADOR GENERAL AL MINISTRO PROVINCIAL SOBRE  
EL TRASLADO DEL P. FRANCISCO DE VALENCIA DE SANLUCAR  
A ANTEQUERA (23 agosto 1891)]

[APCV 030/3/i]

Rome, 23 aout 1891.

Mon Tres Reverend Pere Provincial.

Je viens d'apprendre por voie extraordinaire que vous voulez changer de Sanlúcar a Antequera le P. Francisco de Valencia. Or je vous demande de vous desister de ce porjet. Jusqu'a nouvel ordre le P. Francisco de Valencia no pourra etre changé de Sanlucar sans une permission speciale du Rme. General ou de son Commissaire. Ce Pere est le Confesseur de son Altesse Royale la Duchesse de Montpensier. Le respect pour une Infante d'Espagne et la reconnaissance pour les bontés de Son Altesse, ne permettent pas le changement. J'en ai prevenu par telegramme le P. Gardien de Sanlúcar. Votre esprit d'obeissance, mon tres Reverend Pere Provincial, me donne la certitude que vous respecterez cette defense et que vous le recevrez avec soumission.

Agreez, mon Tres Reverend pere provincial, l'assurance de mes respectueux et bien devoues sentiments.

Fr. Bruno de Vinay, Proc. et Com. Gen. Cap.

(De puño y letra del P. Bruno)

\* \* \* \*

[CARTA DEL PROCURADOR GENERAL AL MINISTRO PROVINCIAL SOBRE VARIOS  
ASUNTOS DE LA PROVINCIA (1 septiembre 1891)]

[APCV 030/3/j]

Roma, 1 de septiembre 1891.

Carísimo M. R. P. Provincial de Toledo:

Hemos recibido y atentamente examinado los documentos de Definición y visita que ha V. R. enviado y respondemos a ellos por orden.

1°. *En cuanto a la Santa Visita* muchísimo nos alegramos del resultado general del estado de la Provincia, a pesar de los defectos de la humana flaqueza, los cuales dejan de ser temibles cuando con prudente solicitud y suave energía se corrigen. Y lo que más nos consuela es que la juventud sea amante de las leyes de la orden y fiel en observar el Ceremonial o Manual donde están compendiadas las principales prescripciones y costumbres que deben estar y están en pleno y completo vigor. ¡Feliz la Provincia si es amante de la legalidad y enemiga de juicio privado! Porque una

Provincia amante de la legalidad y enemiga de juicios privados y razones contra lo prescrito, en cualquier forma que sea; una Provincia que prácticamente hace ver que comprende que ninguna prudencia, ninguna razón de virtud, ningún pretexto debe prevalecer contra las leyes de la orden, máxime contra aquellas de cuyo vigor y actual obligación no puede haber duda, como son todas las recordadas por los Superiores de Roma en las Ordenaciones Generales de S. Visita y Manual, y todo lo que en ambos documentos o libros se prescribe; tal Provincia hace dulce violencia al S. Corazón de Jesús, obligándole a derramar amplias bendiciones sobre ella.

Le felicitamos, por tanto, a V. R. por los sentimientos de *legalidad* y amor de *observancia legal en todo* que nos manifiesta y conocíamos ya. Anímese cada día más y sea inflexible en exigir la fiel y minuciosa observancia de cuanto está prescrito; y haga ver a aquellos de los raros ancianos o no jóvenes que lo necesiten (como V. R. nos indica) que se perderán ante Dios y los hombres su celo, sus trabajos y sus obras regulares si en hacerlas, emprenderlas, o en hablar y obrar, no dan absoluta preferencia a lo que prescribió Roma para que las Provincias de España empezasen santamente y creciesen bajo el saludable influjo de una religiosa legalidad. Hay que insistir siempre sobre este punto de la fiel observancia de las *Ordenaciones Generales de S. Visita y Manual* y ser en ello inflexible, porque con ello se asegura la genuina y saludable observancia de la Regla y Constituciones en su sentido propio, seguro y libre de laxismo y rigorismo. Sea en esto *importune et oportune* constante vigilante y le prometemos muchas y visibles bendiciones del cielo. Para esto, inspire a sus súbditos el que obren *ex fide* viendo solo Dios y su cierta y segura voluntad en la más mínima de las prescripciones de Roma. Y si algún Superior local lo necesitare, hágale ver que el ser descuidado en practicar y poner en pleno y completo y cotidiano vigor el Manual, falta notablemente a su oficio, da escándalo a sus súbditos, hace inútiles los grandes trabajos de Roma en dotar las Provincias de todo lo necesario para su religiosidad y seguro camino, y en cierto modo hace traición a los Prelados Provinciales y Generales, que al tomarlo y elegirlo por cooperador lo han hecho el mayor súbdito de la ley en aquel convento u oficio conventual. Como S. Juan Evangelista en la ley del amor del prójimo, los Superiores Generales no cesemos ni cesaremos de repetir estas verdades, porque Roma está cierta que si la legalidad reina, todo será prosperidad en España y lo repetimos además para animar a V. R., que tan fielmente secunda y responde al celo de Roma, y con ello darle autoridad a V. R. para que sepan sus súbditos que V. R. no quiere no puede dejar de ser inflexible en esto.

2º. Por lo dicho ha hecho muy bien en cambiar al Presidente de Sevilla, pues intolerable que en cosas notables el inferior obre sin contar con su provincial; y un Superior local arbitrario es un destructor del espíritu de legalidad y formalidad canónica regular que tanto inculcamos Nos y V. R., con toda la Curia General. Sea bueno con las personas y compasivo con sus defectos, pero sea inflexible con los que en sus oficios hacen caso omiso (y por consiguiente en practica desprecian) de las leyes y prescripciones vigentes. Y según las notas de Visita General, ya no es la primera vez que el P. Matías es hallado arbitrario y descuidado de las leyes de la Orden en los cargos que se le han confiado, y por esto es mas inexcusable su descuido.

3º. En cuanto a la Escuela de Sevilla, V. R. no podía hacer menos de lo que ha hecho, sin peligro de que el convento perdiese su prestigio. Y por esto aprobamos plenamente que V. R. haya conservado la Escuela y la haya ordenado en la forma que nos dice, evitando así ya el gravamen de los frailes, ya el escándalo que su destrucción hubiese producido. ¡Cuántos disparates puede hacer un Superior local descuidado de las leyes como el P. Matías!

4°. Nos satisface la regularidad de la cotidiana observancia; y la razón por Sanlúcar de rezar Maitines a las 4 de la mañana muchos días es justa y plausible, con tal que en este asunto no se aparten de lo que V. R. disponga.

5°. También son justas las razones de las obras de que V. R. nos habla y es muy plausible que hayan restaurado como conviene el culto de N. S. de la Fe que N. Rmo. P. General visitó con gran devoción.

6°. Dada la necesidad apremiante de la paz conventual, ha hecho muy bien en cambiar, en la Definición actual, los Prelados de Ollería y de Sanlúcar. Procure que el Prelado de Ollería, como de convento de estudios, sea fidelísimo en observar las leyes, porque es grave escándalo para los Coristas si ven que el prelado local obra como si muchas leyes y prescripciones del Manual no estuviesen en pleno vigor. Vigile mucho, o mejor dicho, continúe vigilando como lo hace para corregir a quien sea refractario en la legalidad.

7°. Confirmamos y alabamos el que V. R. dé clase de Teología, sacrificándose para el bien de la Provincia, la cual, por ser pequeña, no puede sufrir detrimento en las raras ausencias de V. R. (que puede suplir otro para la clase). V. R. con este nuevo trabajo que se impone, imita el celo y abnegación de otros Provinciales actuales, que en vista del poco personal de sus respectivas Provincias, hacen de Lector con toda diligencia. Dios N. S. premiará sus esfuerzos.

8°. Mucho nos consuela el número de Coristas, novicios y Seráficos que nos indica. No hay duda que esta prosperidad de la juventud es una recompensa del Señor por los sacrificios que las Provincias de España se han visto obligadas a hacer en pro de las Misiones, Es esta una verdad tan palpable que toda Provincia generosa en favor de las Misiones, es abundante en juventud; y Dios N. S. la bendice sobre las menos adictas a sacrificios apostólicos.

9°. Muchísimo sentimos que entre aquellos que deseábamos ver animados de amor a las Misiones y constituir entre ellos Custodio, ninguno pueda ser elegido, a pesar de la absoluta e ineludible necesidad de proveer aquella Custodia en la forma prescrita por el Decreto de erección de Custodias; y más deplorable es aún que haya habido, según dice V. R., quien en manera alguna iría prefiriendo a ello el *siglo*. Esto confirma que entre los ancianos hay alguno que no comprende aún lo que es ser religioso; lo que es sacrificarse por su madre la religión; lo que es corresponder a los deseos del Vicario de Jesucristo y del Sucesor de San Francisco, quienes quieren se observe aquello que dicen nuestras leyes, que "antes debe proveerse a las Misiones que a los conventos; porque los conventos están en tierras donde abunda ministros del Señor, mientras en las Misiones hay gran número de almas en grave o extrema necesidad de sacerdotes.

V. R. inspire a la juventud sentimientos nobles, desprendidos, generosos, de ciega obediencia y espíritu de sacrificio, pues al entrar en la Orden contraen la grave obligación de cooperar a llenar los deberes que la S. Sede y la Orden imponen a la Provincia en pro de las Misiones.

V. R. sabe con qué celo y solicitud hemos procurado disminuir la carga, retardar los sacrificios, y en Roma y Madrid buscar el medio de que no se os impusiesen sacrificios de personal durante estos primeros años que los indispensables, y que sin peligro no pueden eludirse; y la Circular del verano de 1890 os probó cuanto Roma hace para no pedir sino lo indispensable, y en la pasada primavera hemos logrado se os retardase el envío de frailes necesarios para completar en número oficialmente pedido por el Gobierno, según indicó la misma Circular aludida el señalar el

dicho número de PP. y HH. máximo y mínimo. Dejen a Roma toda su solicitud sobre esto, y así Dios N. S. bendecirá la Provincia. A los débiles en el apostolado, V. R. propóngales lo heroicos esfuerzos de *millares y millares de débiles mujeres* de centenares de Institutos que tan alegremente dejan su patria para ir a las Misiones del mundo entero.

V. R., gracias a Dios, está animado de óptima bondad y celo apostólico y regular; y nos lo confirma la misma carta donde lamenta que no haya podido hallar a quien elegir y que de obligar a alguien, teme grave consecuencia para el enviado; y por esto renovamos nuestros consejos y excitamos su celo para que se eduquen todos los jóvenes, no para que vayan todos, sino para que todos estén prontos a ir no sólo si se lo mandan sino hasta el simple deseo de los Prelados; este celo los hará más fervorosos, más estudiosos, más laboriosos cuando sean sacerdotes, y dará a toda su vida regular una atmósfera de caridad, obediencia y desapego de cosa terrena. Ciertamente no llegarán a ir a Misiones más del 25 por ciento, pero es menester que todos empiecen por ser *in corde* Misioneros, desde España. Las Misiones, aun pidiendo sólo un joven de cada cuatro que se quedan en la Provincia, lejos de perjudicar a la misma Provincia, la favorecerán grandemente ante Dios y los hombres.

Repetimos, pues, que la Provincia debe educarse, formarse y crecer con estas dos bases: *legalidad y celo apostólico*. Con estas nuestras exhortaciones (innecesarias para V. R., cuyo celo conocemos) V. R. tendrá mayor apoyo para encaminar la Provincia y Dios le bendecirá. E. P. Calasanz, que debe ir a España por varios asuntos dentro [de] dos o tres semanas, tendrá especiales instrucciones nuestras para el arreglo de las Misiones; y para su gobierno le decimos que no será forzado a ir ninguno de aquellos que V. R. no ha podido decidir a sacrificarse, como Roma y V. R. deseaban, *hilarem enim datorem diligit Deus*; y si bien estamos persuadidos que son pocos los religiosos de su Provincia que carezcan de la generosidad y obediencia que V. R. lamenta sobre el asunto de Colombia; al hablar severamente de este incidente que tanto disgusta a V. R. y a Nos, está lejos de nuestro animo generalizar lo que sólo en poquísimos deploramos. A la verdad, los Superiores Generales que tantos pasos han dado y tanto y tantas veces han trabajado desde la Visita General para no imponer sacrificios de personal, para disminuirlos, retardarlos, etc. cuando han sido indispensables para Carolinas o las Custodias, sienten añadirse aflicción sobre sus trabajos, cuando hallan tan poca generosidad en aquellos que podrían sacarlos del apuro indispensable en Riohacha y Misiones, y esta aflicción aumenta cuando en algunos de éstos no sólo hallan falta de generosidad, sino que desconociendo lo que hacen Roma y V. R. con Roma, para aliviar sus cargas en lo posible; parecen más bien tomar a mal hasta el que se provea a las Misiones cuando la absoluta necesidad lo exige, como si los Superiores obrasen con indiscreción e imprudencia, imponiendo sacrificios que ellos (los súbditos) creen no son indispensables.

Repetimos, pues, que V. R. no cese de alimentar el celo apostólico y de reprender y reprimir a aquellos que con el pretexto de celo, del bien de la Provincia, etc., resfrían a los que tienen amor de Misiones, de ir a ellas, y murmuran de lo que la autoridad Provincial y General hace o dispone para cumplir con la gravísima obligación de no dejar destruir las Misiones que la S. Sede les ha confiado (haciéndoles por esto mismo responsables de las almas de la Misión a las que deben procurar socorrer antes que a las de la patria).

Dígales a los que se quejan por cada uno que es enviado, que ellos deberían ser los primeros en decir a la Definición Provincial y a Roma: "Padres, no os aflijáis por el grande sacrificio que debéis hacer; todos estamos prontos a ayudaros". Y repítales que León XIII declaró expresamente que quería que los Capuchinos españoles se dedicasen con empeño en preparar y enviar muchos misioneros; y como decía S. Ligorio:

"Voluntad del Papa, voluntad de Dios". No se alarmen, pues, los pocos que muestran tan poca generosidad: Roma sólo les pedirá lo necesario, pero lo pedirá firmemente porque no pueden no hacerse sacrificios que por necesidad imponen. Anímese, pues, V. R., y no se aflija por la negativa que le han dado algunos ancianos que podía ir. El P. Calasanz con nuestras instrucciones tratará con V. R. y se verá una combinación que sin mandar a quien lo repugne provea las actuales necesidades.

10°. Muy oportuno es lo que V. R. y sus Definidores han establecido sobre las 40 Horas y sobre convidados a nuestras meses.

11°. Veremos si se podrá alcanzar el privilegio que piden por la octava de la Inmaculada Concepción de maría Santísima.

12°. En general, estamos contentos de las notas.

13°. P. Serafín puede predicar desde hoy. Para la formalidad del archivo envíen el certificado de examen *con el juramento*, siguiendo la fórmula latina del Manual, p. 286.

14°. El Reglamento de la E. Ser. va bastante bien y serán pocas las correcciones, y éstas accidentales.

Benedicimos de corazón a V. R. y a todos sus súbditos.

Afmo. p. y s. en Xto.

Fr. Bruno de Vinay, Proc. y Com. Gen. Cap.

(Escrita por el P. Calasanz y firmada por el P. Bruno)

\* \* \* \*

[CARTA DEL P. CALASANZ DE LLEVANERAS AL MINISTRO PROVINCIAL  
PREPARANDO UNA EXPEDICION DE MISIONEROS A SANTA MARTA  
Y A CAROLINAS (25 noviembre 1891)]

[APCV 030/3/k]

Arenys de Mar, 25 noviembre de 1891.

M. R. P. Provincial de Toledo:

Antes de salir para Roma me es muy grato saludarle afectuosamente y repetirle el consuelo que me han causado el buen espíritu y óptima voluntad de los colegiales que tienen el honor de ser discípulos de V. R., como también la buena dirección y próspero estado de la Escuela Seráfica. El Señor bendecirá los esfuerzos y trabajos de V. R. y, a pesar de las espinas que afligen a todo buen Prelado y que no faltan a V. R., no dudo tendrá la alegría de ver cada día más disminuidos los defectos de los pocos que, más por mal genio que por malicia, se hacen pesada cruz para su corazón de Padre y Prelado. Las buenas condiciones de la juventud estudiosa son ciertamente eficaz lenitivo que le hacen suaves las cruces de los pocos de madura edad que se las causan. El caritativo y enérgico acto de imponer la obligación de dar a la Comunidad la carne en sus días y en cantidad acostumbrada en los Conventos, merece todos nuestros aplausos y el de sus hijos.

Con la ley en la mano V. R. tendrá una fuerza invencible; y el afecto filial de sus hijos, máxime el de a juventud, unido a la confianza y apoyo grande que Roma le presta y prestará, serán prenda segura de grandes bienes. Y con todas estas armas triunfará ciertamente de los contados murmuradores que, poco acostumbrados a sujetarse a la Ley, quisieran sacudir el obligatorio, indispensable y salubérrimo yugo de las Ordenaciones Generales y Manual Seráfico, para obrar despóticamente con inferiores y anárquicamente con Superiores. No le espanten los pocos que en estas y semejantes materias *acuerunt linguas suas sicut serpentes*, porque esta misma mordacidad indica la virulencia de la llaga que iba destruyendo el sentimiento y uso de la legalidad canónico-regular, y de obediencia y sumisión *mentis et cordis* a las legítimas prescripciones de los que tienen derecho y deber de mandar.

Con todas las explicaciones que le di sobre el asunto de Misiones y trabajos grandes de Roma para hacer cada día menos gravosos los sacrificios de personal para Ultramar, etc., y regularizar las cosas de modo que de derecho y de hecho la Provincia se quede en España con las tres cuartas partes del total de sus hijos o miembros, y las Misiones con la sola cuarta parte, podrá V. R. tener una nueva fuerza moral y oportunos remedios para corregir las ligerezas de lengua de aquellos pocos que por carácter inquieto o por razones de falso celo y otros motivos con que el dominio disfraza la murmuración, suelen sembrar discordias, desconfianzas, etc. Y aunque estas espinas no faltarán nunca en esta miserable tierra, Dios no dejará de hacer fructuosos los trabajos y solicitud de V. R. en estos asuntos, como ya lo ha hecho recompensándole en los colegiales teólogos que con razón le consuelan con su buena voluntad.

Recibirá la obediencia para que Fr. Sebastián de Lucena vaya a Madrid, porque en aquella residencia quedaban solos tres legos por haber enfermado alguno e ido a Misiones otro el año pasado. Aragón también envía otro lego a Madrid, porque las ordenaciones de Roma exigen que cada Provincia coopere en el personal de aquella residencia; y como V. R. me dijo que tratándose de Legos no tenía inconveniente en que salieran los que quisiera, por esto me he creído útil proponerle antes el nombre del que estos últimos días he determinado enviar, como suelo hacerlo en semejantes casos, tanto más cuanto este Hermano tiene otro en el mismo lugar.

El M. R. P. Custodio de Colombia y sus compañeros saldrán de Santander el día 20 del próximo diciembre, porque la línea de Barcelona, Málaga, etc, está suprimida y saliendo de Santander podrán desembarcar en la misma Santa Marta sin otros gastos. El Rmo. P. General adelanta el dinero necesario para pagar los pasajes, o sea mil duros, que le serán devueltos desde América. Esta misma semana se arregla el pasaje y ya nos hemos entendido con la Compañía Transatlántica. Por tanto, el P. Reus con algún compañero deberá estar en Santander algunos días antes del 20 para que nada falte a la llegada a aquella ciudad (lo más tarde el 18 ó 19) de V. R. con los Coristas, etc. V. R. y el P. [Estanislao de] Reus pidan al P. [José de] Monóvar las reducciones de precio de billetes para todos. No necesita otra facultad para ir con este objeto a Madrid y Castilla. Desde Madrid V. R. podrá procurar a Fr. Ildefonso de Cuenca de Campo el consuelo de abrazar a sus padres, como lo pidió. Por lo tanto, es urgente que V. R. pida al Sr. Obispo se digne ordenar a los tres coristas (y otros, si V. R. lo juzga oportuno) hasta el Diaconado si es posible. Pasado mañana llegaré a Roma, Dios mediante, e inmediatamente le procuraré las dispensas necesarias, para que antes de ordenarse *in sacris* puedan profesar solemnemente Fr. José de Alcuía y Fr. Ildefonso de Cuenca de Campo, a quienes puede poner en ejercicios (sin que dejen de asistir a clase) desde luego o muy pronto, porque dentro [de] ocho o diez días tendremos ya las dichas dispensas. Unos mismos ejercicios pueden valer para la profesión y para las ordenaciones. Con las facultades de que gozamos para ser ordenados *extra tempora* de aquí al tercer Domingo de Adviento hay todo lo necesario para que los tres coristas puedan ser Diáconos. Si por razones imprevistas los tres Coristas no pudiesen salir Diáconos,

embárquense del mismo modo el día 20. Para edificación de todos, V. R. puede celebrar el acto de despido de Misioneros que salgan de ésa en la forma acostumbrada; y un discursito de V. R. animándoles y dándoles santos consejos será útil para el fervor espiritual y provecho de todos. Anímese mucho, carísimo P. Provincial, no soy temerario al asegurarle que dentro de poco verá como Dios recompensa los sacrificios apostólicos que hace la Provincia para obedecer al llamamiento y voluntad de Dios, de la Santa Sede y del representante de N. P. S. Francisco, cumpliendo la obligación impuesta a las tres Provincias por el Decreto de erección de Custodias.

Para suplir la ausencia del P. Maestro, V. R. tiene plena facultad para que el P. [Francisco de] Benamejí sea Maestro de Novicios y Guardián a la vez, y no será esta la primera por ser innumerables las dispensas o casos de acumulación de cargos de Guardián y Maestro de Novicios en una misma persona. Por si algún arreglo lo exige, le digo que V. R. tiene facultad o dispensa para que el P. Ambrosio sea a la vez Guardián y Lector, facultad que le dura hasta concluido el trienio. Y como Masamagrell quedará con pocos confesores, V. R. tiene facultad para que luego de ordenado sacerdote el novicio Subdiácono, pueda éste, con licencia del ordinario, confesar en nuestra iglesia las mañanas de los domingos y fiestas de precepto y las vísperas de las solemnidades. Lo mismo podemos hacer si entra novicio D. Blas de Antequera u otro sacerdote digno.

El P. Pacífico no se ha ofrecido en manera alguna para ir a Carolinas; el P. Pedro de Mira irá, pues, a Manila a su tiempo y lo mismo Fr. Querubín, que V. R. designó. En cuanto al P. Pego, aunque está en lista desde el año pasado y todos sabemos fue una farsa de él y algún seglar lo que hizo para no ir a Manila, a pesar de haberse ofrecido y haber sido aceptado oficialmente en Roma y España, se quedará en la Provincia mientras no ocurra un caso de gravísima necesidad. Esté, pues, V. R. sin cuidado, por más que figure dicho P. Pego en el catálogo de Misioneros de Propaganda Fide y España. Y como la Real Orden exige seis Padres en caso de presentar de nuevo el nombre del P. Pego para que el Gobierno no nos moleste en las quintas creyéndonos imposibilitados para cumplir con las exigencias de Carolinas, a última hora como el año pasado haremos pasar el dicho P. Pego por enfermo, ya que por estar el delicado no se faltará a la verdad. Esto es lo digo para su gobierno y en confianza y reserva.

Los Misioneros para Carolinas de su Provincia son los siguientes:

- P. Pedro de Mira
- P. Eduardo de Pego (en el modo que acabo de indicarle)
- Fr. Querubín de Madrid
- Fr. Miguel de Picaña
- Fr. Junípero de Llanera, y sólo en caso de necesidad
- Fr. Isidoro de Junquera
- Fr. Cándido de Masamagrell o
- Fr. Fernando de Rafelbuñol o
- Fr. Prudencio de Gata.

Pero fuera de Fr. Miguel de Picaña y Fr. Junípero de Llanera, es casi seguro que no irá ningún otro lego, y sólo le indico estos nombres por lo que pudiera suceder. No avise, pues, a otros Misioneros para Manila o Carolinas que el P. Pedro, Fr. Querubín, Fr. Miguel y Fr. Junípero, y aun es bueno que nada les diga hasta que se sepa de cierto la época de embarque, que será probablemente dentro [de] dos o tres meses. Cada una de las tres Provincias ha dado para Manila o Carolinas un número igual de religiosos.

El Señor bendiga los trabajos y sacrificios de las tres Provincias y los innumerables trabajos míos que desde dos años ha estoy haciendo y sufriendo para ir suavizando y disminuyendo estos sacrificios, pues tanto y más que todos comprendo y se el



estado de las Provincias. En lo indispensable y en todo sea nuestra norma la voluntad de Dios cuyo eco fiel es la Santa Sede y los Superiores Generales, en cuya caridad, discreción y solicitud hemos de abandonarnos ciegamente, *ex fide, pro Deo et propter Deum* con alegre y generoso corazón, y *corde, ore et opere*.

El P. Bernabé [de Astorga] telegrafió a Alicante, Tarragona y Barcelona para saber si podía verme. Le he visto en ésta y el sábado próximo, cinco de diciembre, estará de nuevo en Sanlúcar, como me lo ha prometido y le he dicho. Con él hemos arreglado el asunto del envío de Religiosas Terciarias que ya sabe V. R.

El Conde de Aldama, que es muy bueno para nosotros pero se mete demasiado en nuestros asuntos, me ha teleografiado conjurándome y suplicándome que el P. Bernabé no salga de Sanlúcar para otro Convento. Preveo una campaña de cartas y empeños si es colocado como Superior de Antequera. V. R. [actúe?] como crea conveniente y si le parece bueno, el Vicario podría concluir el trienio si se hace difícil remover gente y mover ruido hasta el Capítulo o elecciones trienales. Obre, pues, con toda libertad y evite que los inquietos muevan ruido en cuanto se pueda.

Concluyo de dictar esta tan larga carta porque estoy cansado y dentro de pocas horas debo salir para Roma.

Ya ve y sabe cuán de veras le ama y aprecia, encomendándose en sus oraciones a N. Sra. de la Fe, su afmo. siervo en J. M. J.

Fr. Calasanz de Llevaneras, C.

(Dictada y firmada por el P. Calasanz)

\* \* \* \*

[CARTA DEL MINISTRO GENERAL AL MINISTRO PROVINCIAL  
SOBRE ASUNTOS DE RELIGIOSOS (8 enero 1892)]

[APCV 030/3/I]

Roma, 8 enero 1892.

M. R. P. Provincial de Toledo.

El P. Cayetano de Igualada ya ha sido avisado que Nos le concedemos el incorporarse a la Provincia de Toledo; no tardará en pasar a España. Hemos preguntado al P. Calasanz si había avisado a V. R. sobre la cautela con [que] debe obrar con dicho Padre Cayetano; y como vemos que de su respuesta V. R. no habrá comprendido bastante que Nos no queremos que dicho Padre enseñe, el deber de conciencia nos obliga a serle más explícito y decirle que nullo pacto debet P. Cajetanum instructioni aut educationi clericorum tuae Provinciae incumbere, quia etsi moribus integer, doctrina tamen plus aequo novitatibus et juri novo proclis existit, ut nobis constat ex circa scientia eet ex examine libri *Pacificación social* et aliorum librorum manuscriptorum a viris pietate et doctrina comendabilibus nationeque diversis peracto. Nolumus ergo ut educator fiat vel magister non solum qui erronea sustinet, sed etiam qui veritatem minuit novitatibusque plus minusve existit. Insuper (quidquid sit de occasione saecularizationis) haud opportunum et minime prudens foret sive gubernio conventuum sive educationi juventutis ex-secularizatum proponere; eheu! nimis frequentes sunt secularizationes, nec debemus qua ducem, qua magistrum eligi qui suis praesentis et officio minus odiosum jaceret exitum ab Ordine.

Todo esto se lo decimos *reservadamente* para su gobierno, no para que la cosa sea conocida en la Provincia. Haga que el P. Cayetano confiese y predique y no tolere que el y cuantos pueden dejen de ejercer el santo ministerio, con constante y devota actividad. Inútil decir que lo dicho del P. Igualada en cuanto ex-secularizado a fortiori vale por el P. [Lorenzo de] Mollina.

En cuanto a reemplazar a los ausentes, debemos decirle que el M. R. P. Francisco de Orihuela es Definidor hasta el Capítulo, pues la distancia, si bien dispensa de asistir a la Definición, no por esto quita el título. Por Masamagrell, el M. R. P. Benamejí ya cubre los puestos con las dispensas necesarias. Queda sólo Antequera: el P. Monóvar no puede por ahora dejar la presidencia de Madrid, por ser puesto muy delicado: en el trienio futuro ya veremos si podemos arreglar aquello, pues como V. R. comprendemos cuán útil les será el P. Monóvar. Arréglense, pues, como mejor les parezca para sustituir al P. Reus; y todos sepan por Dios y por la Orden sufrir la escasez de personal; y recuerden todos que no sólo vosotros sino toda la Orden en general sufre de falta de personal, pues contando todos los conventos y residencias de toda la Religión Capuchina el término medio es de 4 sacerdotes y medio por cada casa o convento.

La generosidad de los sacerdotes, que deben hacer todo lo posible para predicar y confesar, debe hoy en el mundo entero multiplicar los trabajos apostólicos, haciendo pocos lo que antes muchos, tanto más cuanto aún los pocos tienen en toda la Orden y más en las Provincias antiguas muchos viejos y enfermos que sólo dicen Misa.

Esto nos enseña la fe en Dios y la experiencia cotidiana, y con esto V. R. podrá responder a los que sólo piensan en sus necesidades sin acordarse que son iguales y aún mayores las de muchas Provincias en proporción de los conventos, y que las que abundan en sacerdotes son pocas y su abundancia es sólo relativa, vistos los numerosos conventos y obligaciones: trabajen, pues, con los medios que tengan, que ni Dios ni la Orden exigen más, y recuerden que al hacerlo alegremente y *ex fide* atraen sobre la Provincia las bendiciones de Dios.

Bendecimos de todo corazón a V. R. y a todos sus súbditos. Afmo. P. y s. en Xto.

Fr. Bernardo de Andermatt, Min. Gl. Cap.

(Escrita por el P. Calasanz y firmada por el P. Bernardo)

\* \* \* \*

[CARTA DEL MINISTRO GENERAL AL MINISTRO PROVINCIAL SOBRE CIERTAS QUEJAS CONTRA EL GUARDIAN Y EL VICARIO DEL CONVENTO DE ORIHUELA (13 marzo 1892)]

[APCV 030/3/m]

Roma, 13-3-92.

Carísimo M. R. P. Provincial de Toledo:

Hemos leído atentamente las explicaciones que nos da sobre los asuntos de que se quejaron a Nos los PP. Guardián y Vicario de ese convento, y como no tenemos la menor duda de la veracidad y lealtad de V. R., creemos sin vacilar que en V. R. está la verdad y razón en el presente caso.

No nos admira que queriendo V. R. ser, como lo debe en conciencia, inflexible en exigir la observancia de las Ordenaciones Generales y Manual Seráfico halle algunos pocos adversarios. Porque el amor propio, el falso celo, la vida pseudoseráfica que se forma por el capricho personal de alguno y no por las leyes de la Orden, vida que en consecuencia a pesar de las apariencias y palabrerías no es ni puede ser seráfica, y todas las demás pequeñeces y falsos criterios de los que no tienen la grandeza de alma de pensar que el capuchino más sabio y más prudente, es falso sabio y falso prudente y falso celador de la Religión, cuando bajo pretextos, que el diablo reviste de austeridad o piedad, etc., quiere anteponer su juicio y su gusto y sus inclinaciones a las leyes de la orden realmente vigentes y a los mandatos de Roma claramente conocidos, etc. etc., todos estos casos hacen que las leyes disgusten a los que están acostumbrados o a ignorarlas o a obrar según su gusto y dictamen, y quieren perseverar en su espíritu privado y propio juicio engañándose a sí mismo y a los demás.

Por esto repetimos a V. R. que sea firme y sin humanos respetos en asuntos legales y de Manual, porque el bien o el mal de la Provincia naciente consistirá en la fidelidad o negligencia en la legalidad canónico-capuchina.

Ya, pues, que los Superiores locales de esa no dan a su Comunidad la cantidad de pitanza de carne acostumbrada en los demás conventos y son escasos en la calidad de alimentación y su cantidad, con gravísima responsabilidad ante Dios y la Orden de la pérdida de salud de la juventud y otros que se quejan amargamente, y con razón, de que en Orihuela son menos atendidos en la alimentación y peor alimentados que en todos los demás conventos, lo cual ha empezado a desesperar a algunos y a darles ideas de volver al Egipto del mundo, queremos y mandamos que V. R., dejándose de contemplaciones con los dos dichos Superiores locales, exija con todo rigor y constancia:

1°. Que se dé a todos los religiosos y proporcionalmente a los niños la misma cantidad de carne, huevos, bacalao, etc. que en los demás conventos, advirtiéndoles que un kilo de carne no puede absolutamente haber pitanza de carne para diez personas, aunque sea para una sola de las dos comidas del día; y que el querer que un kilo sirva para diez o más personas en la comida es burlarse de la salud de los frailes, e incurrir en grave responsabilidad por el daño físico y moral que con tan pequeña pitanza se les causa; y que no valen las excusas de que se les da legumbres y otros vegetales en abundancia, pues necesitan en Orihuela plato de verdadera substancia como en los demás conventos.

2°. Que los días de vigilia no sean en Orihuela más que en los conventos de España.

3°. Que V. R. mande personalmente a los legos a la limosna y les declare pueden durar en ella los días necesarios para recoger lo que convenga al convento, sin que interrumpen la correría a capricho del Superior local. Todo esto ahora y siempre que V. R. vea que por descuido del Guardián o por límites indébitos que él ponga a los limosneros, éstos no pueden recoger lo suficiente. Procure también se les den bastantes estampas para los bienhechores, conforme se practica en los demás conventos. V. R. vigile con frecuencia lo que se da a los frailes, vea la cocina, etc., por que *salus fratrum* es hoy por hoy en esa una ley gravísima.

Ya sabe V. R. que goza de nuestra confianza. Sea, pues, firme y vigile. Afmo. p. y s. en Xto.

Fr. Bernardo de Andermatt, Min. Gl. Cap.

(Escrita por el P. Calasanz y firmada por el P. Bernardo).

\* \* \* \*

[CARTA ANONIMA DIRIGIDA AL DEFINITORIO GENERAL (15 octubre 1893)]

[APCV 030/2/c]

(Carta anónima dirigida al Definitorio General y que se ha copiado con todos los muchos disparates gramaticales con que se escribió).

J. M. J.

Rdmo. Definitorio Generali totius Ordinis Capucinatorum.

Accedo ad Paternitatum vestrarum provolutus tremens, humiliter, cum conscientia et scienter. Vos Patres Rmi. non ignoratis deplorabilem statum per quem transit Ordo noster, Babilon meliori dictu, in istis tribus provinciis Hispaniae, Aragoniae, Castellae et Toletanae. Tempestas terribilis, Huracan horrendum, rapidus turbo quod totum devastat, ita PP. dilectissimi, sunt duos fratres secundum carnem etiam fratres: Rmo. P. Josepho de Llevaneras, nunc Comisarius pauperulae Hispaniae quae habuit calamitatem incidere in manibus suis, et alter Joaquino de Llevaneras nunc Provincialis et semper quia jam 13 aut 14 annos qui nos aflagit et morte nos percutit; et hos secutos... videte quomodo se gesturus est. ?Ubi zelus, ubi prudentia, ubi Leges Ordinis de non reelectione, ubi Stum. Concilium Tridentinum, ubi pax, ubi bonum commune, ubi paternitas cum subditis? omnes sumus disciplinati cum illis duobus. ?Ubi spiritus Serafici Patris, ubi bonum exemplum, ubi paupertas, ubi filii St. Francisco? et quid dicitis, quid fácitis! PP. Carissimi! ?nonne posuit vos Spiritus Sanctus regere Ordinem nostrum? Cur non custoditis illum? nonne vos estis Rectores?... curan de nobis habete. Ecce, amatissima PP., video Satan regnare super nos, ipsa maledictio nos cedit, ipsa conturbat nos, utinam abscindantur, qui talia agunt! utinam, utinam. Sed, en PP. Carissimi, Ordo noster jam regnum diáboli est, aducque magis, quia divisus, et si divisus, cadet, justa sententiam Salvatoris. ?Quot sunt habentes fiduciam cum P. Calasantio et fratre suo, secundum carnem et sanguinem, Joaquino de Llevaneras? Certe PP. carissimi, in tribus provinciis, in tota Hispania, pauci, paucissimi inveniuntur, et hos, no ob convictionem, sed propter sustentationem. Ceterum, ?nocne dixi vobis in altera epistola, quamvis anonima, sed veritate plena, de Statu Ordinis in han pauperula Hispania, deque duobus fratribus, secundum carnem et sanguinem, Calasantio de Llevaneras et Jozquino de Llevaneras? cur non atenditis ad illam? putabatis esse mendacium quia anonima? scio esse peccatum dicere falsum in anonimis; sed non, non dico mendacia, veritas est quod dico; jam totum habetis expletum, non totum, sed aliqua, quia sumus in principio; jam, jam non sunt in Ordine meliores PP. in scientia et in virtute. ?Quo ibimus nisi remedium adibatis...? possumus ire ad domos nostras, quia melior adipisceremur salutem aeternam, quam hoc modo in Ordine, et magnum et bonum exemplum habemus in pisismet Patribus... Aliqui referamus: R. P. Paulus de Bejar, Custos Generalis, Guardianus, Lector, primus Director scholae seraficae et peritisimus in doctrina Theologica. Am. P. Bernabe de Asturica, exdefinitor Generalis, fundator Ordinis Religiosarum, florescit in scientiis, in S. Canonic. peritisimus. 25 annis in Religionem. R. P. Franciscus de Valencia, confesor ordinarius Infantae Luisa Fernanda duquesa de Monpensier, virtutibus clari etiam personis disnitatis. R. P. Cajetanus de Igualata exdefinitor Generalis, ex Guardian Pamplinoae, ex Lector Theologia, autor variarum operum. R. P. Pio de Antillon Magister novitiorum, definitor Provincialis, hic bonus pater renuntiabit statim ac scivit reelectionem Joaquini de Llevaneras, facta

reelectione ab ipsomet fratre suo secundum carnem et sanguinem Calasantio de Llevaneras, solo; sed acquiescit ad impedienda mala; hic non est foras, sed non potest videre regimen duorum fratrum, secundum carnem et sanguinem, Calasanz et Joaquin de Llevaneras. R. P. Ladislaus de Rionegro, Theologus, definitor provincialis, Guadianus de Conventu Bilbao et ex Magister novitiorum dicitur jam renuntiassse omnia ob impossibilitatem continuandi; hoc quod sciam; se video an hi meis quibus superioribus muniant conventus, ah! PP! et seculari interrogant cum mofa et despectu, ?quinam habetis de Superiore in Monteano, et in Legione postquam ille bonus P. Paulus de Bejar? et in conventu N... quinam?... iam agnosco illum cumulum materiae, paser atolondratus, nescit loqui... quomodo talem pestem?... Considerate omnia, amatissimi PP. Rm. Definitor. Generl. et custodite Ordinem nostrum in Hispania. Ceterum Episcopi provinciae Castelle, nolunt dare facultates propter provincialem Joaquin de Llevaneras, et ut aliqua magis sciatis, dico vobis. Audivi Capucinum scripsisse unum folletum dicendo de Llevaneras, nescio si de duobus fratribus: quomodo veniat ad meas manus mittam ad vos; omnes sumus displiciti cum illis duobus fortiter. Deus mesereatur nostri, Rmi. PP! veniat, veniat unus ex vobis *porque esto se arruina, perece teniéndolos por más tiempo de superiores* quia illos habendo de Superioribus hoc corrui, dimit, demolitur, quod absit.

Etiam volo, et quantum datum est michi vos obligo in onscientia, ut certam redatis noticiam, quod transit in Hispania circa Ordinem nostrum, S. Congregationi Episcoporum et Regularium: date illi hanc epistolam si non attenditis ad bonum spiritale Ordinis in Hispania. Cuinam venit in mente, amantissimo PP. Definitori Generalis, reeligendi et iterum reeligendi, et alia vice aducque altera, hominem non habentem nisi diplomacia, politica, qui nescit nec studuit Theologiam nisi primus tomus Moralis, et qui petit Antistite ut cimbalum benediceret et consecrat illud more Episcoporum? ubi idea Canonum? ubi nomen scientiae magni provincialis Joaquin de Llevaneras? Urget, urget, PP. Rmi. necessitar urget illos elevendi de superioribus: credite, obruit nos rapitus turbo, aduc dormietis, carissimi Patres? non attenditis? ubi, ubi Cardinalis Protector, annunciate mihi, ego dicam quod transit, ipsa S. Congregatione, ipsomet Summo Pontifice Cristi in terra Vicarium ibo propter necessitatem terribilem pauperulae Ordinis nostrae. Veniat, veniat unus ex vobis, quaediam vobis ut remedium adibatis...? Spiritus Sanctus vos dirigat, et quod ipse vult faciatis. Excepto nunc attendetis ad bonum ordinis; e conbemus. Etiam scite quod non pono nomen meum quia, hic, oprimum qui intendit bonum Ordinis.

Datum 15 Octobris 1893. - Hispania.

(Arch. Gen. - G,38.14, Hispania).

\* \* \* \*

[CARTA DEL MINISTRO GENERAL, NOMBRADO VISITADOR APOSTOLICO  
DE LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA, AL P. JOSE DE MONOVAR,  
VICARIO PROVINCIAL (2 octubre 1894)]

[APCV 030/3/u]

Lucernae, in S. Visitatione, die 2 octobris 1894.

Adm. Rde. Pater Vic. Provlis.

Cum placuerit Sanctitati Suae Papae Leoni XIII constituere Nos motu proprio per Decretum diei 25 mensis Septembris nuper elapsi, Visitatorem Apostolicum pro istis tribus Ordinis Nostri Provinciis cum omnibus facultatibus, quae Visitoribus

Apostolicis a S. Sede concedi solent, statuimus, durante mense, per istam regionem iter aggredi ad praedictum Decretum executioni demandandum.

In nostra autem receptione per singulos istius Provinciae Conventus ea omnia observanda erunt quae in novissimo Caeremoniali Rom-Seraphico statuuntur, omnia qualibetcumque pompa vel exteriori apparatu.

Praecipientes tibi ut quae denunciavimus, quamprimum per circulares litteras omnibus tuae Provinciae Conventibus communices. Benedictionem nostram Tibi singulisque Fratribus tuis peramanter impertimus ac tota animi reverentiae subscribimus.

Paternitati Tuae Adm. Rdae.

Addictissimus in Domino

Fr. Bernardus ab Andermatt, Min. Glis. Cap.

Adm. Rdo. Patri Josepho a Monóvar.  
Vicario Provinciali Capuccinorum  
Orihuela

\* \* \* \*

[DECRETO DEL SANTO OFICIO CONDENANDO LAS OBRAS  
DEL P. HILARIO DE PARIS (12 junio 1895)]

[APCV 031/19/f; 0332/6]

Decreta S. Officii.

Feria IV die 12 Junii 1895.

De Rev.do P. Hilario a Parisiis Ordinis Minorum Capuccinorum.

E.mi ac R.mi Cardinales contra haereticam pravitatem Generales Inquisitores decreverunt:

1. Quantum ad expositionem Regulae Franciscalis lingua tum latina tum gallica, auctore P. Hilario, utrumque opus inserendum esse in Indice Librorum prohibitorum ex Decreto Feriae IV.

Et graviter monendum esse Definitorium Generale quod remissius, quam par erat, egerit erga P. Hilarium, auctorem scriptorum, quibus sub fucato praetextu seraphicae perfectionis principium auctoritatis et sensus debitae reverentiae et obedientiae propriis moderatoribus debilitantur et charitas monastica labefactatur.

2. Reposita causa, visa universa actorum serie ac perpensis omnibus, constare de causis expulsionis, et ipsum P. Hilarium manere debere extra Ordinem PP. Capulorum, demisso habitu.

Feria VI die 14 Junii 1895, SS.mus D. N. Leo Divina Providentia Papa XIII Decreta Emorum. Patrum adprobavit et confirmavit.

L. + S.

Mancini Can. Magnoni S. R. et U. I. Not.

\* \* \* \*

[CARTA DEL MINISTRO GENERAL A LOS MINISTRO PROVINCIALES  
DE FRANCIA, ESPAÑA Y BELGICA (25 julio 1895)]

[APCV 031/19/e; 0332/7]

Sub secreto et pro norma Moderatorum.

Adm. RR. PP. Provincialibus Galliae, Hispaniae et Belgii.

Adm. Reverendi Patres,

Gravissimum officii nostri debitum et Christi charitas qua omnes et singulos harum Provinciarum Alumnos prosequimur urget nos, ut una cum adnexo decreto Supremae Congr. S. R. et U. Inquisitionis, breves aliquas considerationes et praescriptiones nostras vobis transmittamus.

Exagitationes vobis notissimae, quibus nonnulli sacerdotes hodie extra Ordinem constituti, vestras Provincias ultimis hisce annis conturbarunt, principaliter et primario defluxisse censendae sunt e falsis quibusdam opinionibus et principiis, quibus sub fucato praetextu perfectionis saraphicae subvertitur notio hierarchicae subjectionis, promovetur pestis perniosa *spiritus privati* subditorum, et humilioribus fratribus vanitatis et superbiae stimulus additur.

Ubi talibus indulgentur principiis et opinionibus incredibiles enascuntur aberrationes: Superiores verbis et factis inverecunde tractantur, uti tractari solent ab eorum adversariis in publicis ephemeridibus homines politici hodierni; eorum acta et gesta impudenter discutiuntur; irrisiones, despectus, murmurationes, malitiosae insinuationes et interpretationes contra sinceritatem, justitiam, probitatem et dignitatem praelatorum grassantur; jura obedientiae coartantur, et subditi fiunt quasi iudices propriae subjectionis, quam non semel denegare verentur; dispensationum ob malitiam temporum a S. Sede concessarum causae, limites, usus, et modus non prudenti Praelatorum iudicio relinquuntur, sed arbitrio subditorum, quibus vindicatur jus non obaediendi in rebus virtute dispensationum praescriptis.

Consectaria hujusmodi observationum sunt: ruina charitatis monasticae; extinctio sensuum amoris filialis et reverentiae erga proprios Praelatos; clandestinae machinationes contra mandata et auctoritatem Praelatorum; gradualis sed fatalis immunitio aestimationis et venerationis proprii Ordinis; ac tandem ommissio totalis spiritus religiosi, obstinatio et offuscatio mentis in malo sub specie boni, et reditus ad saeculares vanitates. Quibus addendum est spiritus petulantiae et audaciae in fratribus laicis et junioribus, quorum proprium ornamentum et propriae vocationis tutamen habetur in simplicitate et humilitate seraphicae subjectionis.

Et nunc quidem gratias Deo agimus quam maximas quod haec pestis vitae seraphicae minitans paucissimorum tantum animos occupavit. Attamen anteactae perturbationes necnon gravissimum S. Sedes monitum, quo Superiores, a discipulis tanquam injusti innocentiae oppresores calumniati, remissius egisse seu cum nimia et haud laudabili benignitate dicuntur, vigilantiores et in errantium correctione firmiores nos facere debent. Quapropter, omnibus mature perpensis, virtute s. obedientiae mandamus atque jubemus quae sequuntur:

1°. Comburantur omnia exemplaria a S. Indicis Congregationis decreto diei 14 Junii 1895 duobus ultimis numeris incipientibus "Regula Fratrum Minorum etc." et "Exposition de la Règle etc." prohibitorum (Vide *Analecata Ordinis* an. 1895, fasc. VII).

2°. Omnes etiam autocopiae, polycopiae et scripta ultimis hisce temporibus typis edita vel manuscripta cujuscumque molis et conditionis in quibus agatur de notis causis expulsionum aut saecularizationum vel de suffragio laicorum in electionibus Ordinis, accuratae colligantur et comburantur; eorumque lectio aut retentio praesentium virtute a nobis omnino prohibetur.

3°. Examen et approbatio cujuscumque scripti etiam parvuli opusculi in quo agatur de Regula et legibus Ordinis solius Ministri Generalis auctoritati reservatur. Et revocamus quamcumque licentiam in contrarium.

4°. Expositiones Regulae vel legum Ordinis in quibus tractantur quaestiones difficiliiores ad modum Manualis Theologiae Moralis vel tractatus canonici nullo pacto permittantur fratribus laicis vel clericis qui theologis disciplinis nondum incumbunt. Experientia etiam constat hujusmodi tractationes plus detrimenti quam utilitatis afferre his qui per praevia studia ecclesiastica haud praemuniuntur contra pericula imperitiae et ilusionum in judicandis et adhibendis notionibus difficilioribus. Habeatur tamen pro fratribus laicis et junioribus clericis dictarum expositionum catechismus eorum captui et indigentis accomodatus ac a Ministro Generali expresse et formaliter approbatus.

5°. Prohibemus omnibus fratribus quamlibet communicationem etiam epistolarum cum religiosis, qui durante acteacta exagitatione ab Ordine expulsi sunt vel saecularizati fruire; et contrarium facientes graviter puniantur.

6°. Haec omnia cum solis P. Superioribus localibus ab ipso resp. Provinciali communicentur fidei eorum exhibita copia, quae religiosissime in Conventus archivio secreto asservetur quin nulla aliis ejusdem tradatur descriptio.

Datum in Andermatt die 25 julii 1895.

Fr. Barnardus ab Andermatt, Min. Glis. Cap.

\*

\*

\*

\*

[CARTA DEL MINISTRO GENERAL AL MINISTRO PROVINCIAL P. AMBROSIO  
DE VALENCINA SOBRE LAS MISIONES DE COLOMBIA  
(25 enero 1896)]

[APCV 030/3/w]

Roma, 25 enero de 1896.

Muy Rdo. P. Provincial.

Contestamos su carta de 13 de el que rige: y en primer lugar aprobamos el propósito de V. P. M. R. de no mudar nada acerca de lo ordenado por el Capítulos, por Nos mismos, y por sus antecesores. Quedamos entendidos, pues, de la distribución de estudios.



Cuanto a los Misioneros obsérvese las reglas establecidas para su preparación, haciendo con que la educación religiosa de los jóvenes, desde su ingreso en la Orden, sea suficiente a infundir en ellos el espíritu de Dios, y el hábito de las virtudes: dimítanse a los que no aprovechan; y después escójanse por el Definitorio a los que verdaderamente han dado pruebas positivas de virtud, celo, buena voluntad u capacidad, como los manda S. Francisco en la Regla.

Acerca de los de Colombia fue ordenado al P. Eugenio de Carcagente que de acuerdo con el P. Esteban de Uterga, reenviase a España a los Padres y hermanos cuyo procedimiento era poco edificante, o dudoso, y conservase en la Misión a los que son de edificación. Después de esa expurgación han quedado pocos en la misión; y si los que han quedado son de edificación, no conviene adherir por ahora a su pedido de volver a España; pero entretanto prepárense otros que puedan sustituirles. Además, la nominación de un Superior definitivo, o Custodio, remítase al tiempo en que haya en misión número suficiente de Padres.

Así también no puede por el momento admitirse el pedido del P. Pedro de Usún. Pues la escasez de Misioneros ha reducido aquella misión a una condición muy lastimosa, por no haber ido de España a Chile otros Misioneros, según el compromiso: y es absolutamente necesario que antes de volver el P. Pedro y otros, lleguen en su lugar otros Misioneros. La edad del P. Pedro es de 66 años, y goza de buena salud y el clima es como en la España; y los trabajos que sostiene en el Convento de la Concepción no son diversos de los que sostendría en un Convento de la provincia.

El Definitorio provincial no tiene poderes para reelegir a los Guardianes para otro trienio deseguida en el mismo Convento. Pero en el caso presente, por motivo de la escasez de Padres maduros, dispensamos en la irregularidad de la reelección de los Padres Luis de Masamagrell y Fermín de Velilla. Concedemos, además, la facultad de examinar según las reglas a los seis estudiosos que cumplieron el curso de los estudios. El Rmo. P. Procurador, pues, pedirá la dispensa de edad para Fr. Cándido de Monreal.

En fin, bendecimos de corazón a V. P. y a todos los Definidores y religiosos de esa Provincia.

Afmo. en el Señor.

Fr. Bernardo de Andermatt, Min. Glis. Cap.

\*

\*

\*

\*

[CARTA DEL MINISTRO GENERAL AL MINISTRO PROVINCIAL SOBRE EL ESTADO  
DE LA PROVINCIA (13 enero 1898)]

[APCV 030/3/x]

(Carta del Rmo. P. General contestando a la relación de enero de 1898)

Roma, die 13 januarii 11898.

Adm. Reverende Pater,

Annua relationem de Tuae Provinciae statu nuper ad Nos transmissam rite recepimus et animi nostri consolatione perlegimus. Et quomodo non consolatorium Nobis esse deberet verbum quo Nobis renunciasti Te in visitatione pastoralì a Te in

tota Provincia peracta omnes Religiosos bono spiritu praeditos, statum disciplinarem valde florentem, vitam communem perfectam in omnibus Conventibus vigentem, observantiam regularem in praxim deductam invenisse.

Tuum erit constanti cura invigilare, ne inimicus homo superseminet zizania in horto tuo modo percherreme florentem; incidis enim et torvis oculis videt justorum in via Dei progressus et nulla non intentata relinquit, ut eosdem pro posse impediat aut ad nihilum redigat.

Placuit Nobis imprimis quod provinciae Superiores omni sollicitudine juventuti bene educandae et excolendae intendunt, omniaque pericula eorum incolumitati imminetia avertere student. Qualis juvenus talis brevi erit universa Provincia utpote tironibus continuo sese renovans. Gratulamur et Custodiae Vestrae Americae in finibus existenti quod spiritum religiosae vocationis et seraphicae perfectionis fideliter custodire stagit. Faxit Deus, ut etiam in futurum tales mereatur laudes utque religiosi eam componentes novas semper in cordibus suis disponant ascensiones.

Tuum consilium quoad Fr. Bonaventuram a Cubillas probantes huicce Fratri desideratam subjungimus *obedientiam*, ut in provinciam suam Aragoniae reverti possit.

Ad hoc ut actualis Residentia Granatensis in formalem Conventum erigi possit requiritur et facultas apostolica. Quare ad Rvmum. P. Procuratorem nostrum Generalem supplicibus recurrere velis litteris, ut erectionem dictae Residentiae in Conventum canonicum a S. Sede implorare faveat. Nihil obstat quominus nova residentia stabiliatur in civitate Alcoy, aut in alio loco Valentini Regni, dummodo Episcopus loci in id consentiat.

Pro tua norma addendum putamus quod ad obtinendam canonicam erectionem Conventus futuri Granatensis necesse est ut S. Congregationi simul adhibeatur consensus Episcopi loci in scriptis abtentus, quod documentum ergo a Rmo. Ordinario expetere et dein Rmo. Procuratori una cum petitione pro Conventus erectione canonica transmittere cures.

Decretum, quo de tuo consensu, Fr. Didacum a Murcia tuae Provinciae aggregavimus, hodie ad A. R. P. Provinciam Tolosanae transmittere curavimus.

Missas 500, quas Provincia Tua currente hoc anno in favorem Instituti Orientis ad nostram intentionem celebrare vult notavimus et pro eleemosyna gratias agimus.

Tandem Tibi, Adm. Reverende Pater, et pro votis occasione novi anni benevole pro Nobis factis grates referimus, et in pignus caelestium donorum quae tam Tibi quam omnibus Religiosis tuae paternam vobis impertimus.

Tuus in Xto. Pater et servus,

Fr. Bernardus ab Andermatt, Min. Glis. Cap.

\*

\*

\*

\*

II. EL P. JOSE CALASANZ DE LLEVANERAS, VISITADOR DE LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA, Y REACCIONES A LA VISITA (1893-1894)

[NOMBRAMIENTO DEL P. CALASANZ DE LLEVANERAS COMO VISITADOR  
(7 noviembre 1893)]

[APCV 031/19/a]

Fr. Bernardus ab Andermatt, totius ordinis FF. Minorum Sancti Francisci Capuccinorum, Minister Generalis (l. i.).

Rmo. P. Josepho-Calasanctio a Llevaneras, Provinciae Aragoniae Custodi Generali, S. R. U. Inquis. necnon S. C. Propag. Fide Consultori, salutem in Domino sempiternam.

In Cong.e diei 7 Nov. 1892, RRmi. PP. Definitores generales, mature perpensis peculiaribus Ordinis Nostri, in Provinciis Hispanis, circumstantiis et adjunctis, Te, Rme. ac praedilecto Pater, cujus prudentia zelus, intima rerum hominumque in his Provinciis noptitia laboresque devotissime exantlati haud parum earumdem Provinciarum pleniori ac firmiori incremento jam contulere, proprio motu et unanimi conspiratione selegerunt in Visitatorem Generalem paelaudatarum Provinciarum ad nutum, Nosque proinde per Praesentes Te seligimus et electum esse declaramus, Tibique salutaris Obedientiae meritum impertimur.

Facultates vero huic muneri tuo adnexae et a prelaudato Rmo. Definitorio Sapientiae Tuae plenarie delegatae, illae ipsissimae sunt quas Sede Apostolica Ministro generali in Ordinibus civiliter supressis per varia Decreta et Indulta attribuere dignata est, sive quoad Superiorum amotionem, confirmationem, aut electionem, sive etiam quod alia omnia, respectu officiorum aut personarum, regulari regimini necessaria et opportuna.

Haec est insuper expressissima RRmorum. PP. Definitorum decisio quod hosce munus *ad nutum* perduret sive in Hispania diutius permanear, sive in Urbem Te recipias.

Te peramanter in Domino benedicimus.

E Conv. Nostro Urbis ad S. Nicol. Tol., die 7 Novembris 1892.

Fr. Bruno a Vintia, Proc. et Com. Gen. Cap.

\*

\*

\*

\*

[NOTIFICACION DEL NOMBRAMIENTO DEL P. CALASANZ DE LLEVANERAS  
COMO VISITADOR (8 noviembre 1892)]

[APCV 030/3/ñ]

Romae, 8 novembris 1892.

Adm. R. P. Provincialis.

Praesentibus hisce litteris, notam tibi, Adm. R. Pater, resolutionem facio, quam Rmum. Definitorium Generale, die 7 Novembris currentis, sumpsit, scilicet:

Rmus. P. Joseph Calasanctius a Llevaneras, ab ipsomet Definitorio Generali, nominatus est Visitator trium nostrarum dilectarum Hispaniae Provinciarum. Qua talis, Ille cuilibet dubio vel difficultati tuae, plena cum auctoritate respondebit.

Quapropter superfluum sane videtur notum Tibi reddere quod videlicet omnes Religiosi, sine ulla exceptione, sive Superiores sint, sive inferiores, Eidem Obedientiam praestare debent, quamdiu ejus mandatum perdurabit.

Interim pergratum habeas, Adm. R. Pater, totales ac obsequiosae Devotionis meae Expressionem.

L + S

Fr. Bruno a Vintia, Proc. et Com. Gen. Cap.

Adm. Rdo. Patri Provinciali  
Capuccinorum Toleti.

(Firmada por el P. Bruno)

\*

\*

\*

\*

[CARTA DEL P. CALASANZ DE LLEVANERAS AL MINISTRO PROVINCIAL  
NOTIFICANDOLE SU NOMBRAMIENTO DE VISITADOR  
(11 noviembre 1892)]

[APCV 030/3/n]

Arenys de Mar, 11 noviembre 1892.

M. R. P. Fermín de Velilla, Provincial de Toledo:

M. R. P. Provincial: Por orden del N. Rmo. P. Comisario y Procurador General le remito la adjunta carta. Por ella podrá ver S. R. cuán necesarias me son la asistencia y luces del Señor, y que para implorarlas se le dirijan fervorosas oraciones.

Muy encarecidamente me encomiendo a sus oraciones y a las de todos sus súbditos, a quienes al comunicarles la presente decisión de Roma podrá exhortarles que nos encomienden a Dios y a María SS.

Fr. J. C. de Llevaneras, Vis. Gen. Cap. Hisp.

(Escrita por el P. Ruperto [de Manresa], firmada por el P. Calasanz)

\*

\*

\*

\*

[CARTA CIRCULAR DEL P. CALASANZ DE LLEVANERAS A LOS CAPUCHINOS DE ESPAÑA (6 diciembre 1892), JUNTO CON UNA NOTA]

[APCV 030/3/o; otro ejemplar, con firma autógrafa del P. Calasanz, en APCV 031/1]

Carta circular del Rmo. P. José Calasanz de Llevaneras, Visitador de las Provincias de España, dirigida a las mismas

Nos Fr. José Calasanz de Llevaneras, Consultor de la Suprema Congregación del Santo Oficio y de Propaganda Fide, Visitador General de las Provincias de España,

A nuestros muy amados Hijos en el Señor los Religiosos Capuchinos de España:

Cuando cumplidos algunos encargos, que nos habían sido confiados, disponíamos nuestro regreso a Roma, obligados por nuestro inmerecido oficio cerca de la Santa Sede y de la Curia Generalicia; por decreto de la Rma. Definición General ,recibimos el nombramiento de Visitador General de los Capuchinos de España.

Comprendimos desde luego el peso que sobre nuestras débiles y escasas fuerzas, así morales como físicas, había caído, y hubiéramos desmayado, si el dulce y suave pensamiento de María Santísima, Madre nuestra amabilísima y Protectora universal, y la virtud del mérito de la santa obediencia, el conocimiento personal de casi todos vosotros con el grandísimo amor que a todos, sin excepción, profesamos, no hubiesen reanimado nuestra confianza.

Por ello fijamos los ojos en la Inmaculada Madre del Divino Pastor Jesucristo, y sin otro deseo que cumplir en todo única y exclusivamente la voluntad de Dios, para que en todos nuestros actos y resoluciones no reine el hombre sino Dios, ni lo terreno y pasajero, sino lo celestial y eterno, hemos empezado nuestras tareas con la humilde y firme esperanza de ser intérprete y siervo fidelísimo de nuestros amados Superiores Generales, a cuyo celo, amor y especial solicitud deben las Provincias de España los inestimables beneficios de su fundación, forma y educación.

Acrescentar esos beneficios y hacer que mayores bienes produzcan, es el fin principal y primero de esta Santa Visita General, y con ello sea más rico, si cabe, en frutos de seráfica perfección el segundo trienio de las nacientes Provincias, y por lo mismo, sea fundado en la observancia de nuestras leyes, de las cuales es el Manual Seráfico acabado compendio, ya que apenas hay en él línea que no sea como la traducción de alguna ley canónico-regular-capuchina o sincera expresión de nuestras genuinas tradiciones.

Fácil es, con lo dicho, comprender nuestros designios, que se resumen en el *respeto y observancia fiel y exacta de las leyes canónicas y regulares, y por lo mismo, en la necesidad absoluta de guardar religiosamente el Ceremonial litúrgico y Manual Seráfico, que son la expresión más genuina y el mejor compendio de la legislación vigente, y firmísimo baluarte de la Seráfica Regla y leyes capuchinas.*

No creemos hacernos ilusión al declararos que no podréis hallar entre vuestros Superiores de España un corazón de padre, que más os ame y aprecie que el nuestro; y, salvadas la justicia y la caridad, más compasivo y condescendiente con todos sea; pero debemos también añadir que para no ofender a Dios ni defraudar los deseos de nuestros Superiores Generales, es obligación nuestra no consentir que, de palabra o de obra, se falte a lo que prescriben nuestras leyes, y en particular el Ceremonial litúrgico y el Manual Seráfico.

Comprendemos que después de medio siglo de excomunión, precedido de largos años de exención de los Regulares de España de la inmediata jurisdicción de los respectivos Superiores Generales de toda la Orden, puedan la inexperiencia y el involuntario olvido hallar alguna dificultad en el exacto cumplimiento de algunos puntos así del Ceremonial como del Manual; pero no podríamos comprender el culpable descuido, y menos aún la contradicción de cualquier Superior o súbdito a tales cosas, lo cual sería de verdad poner en práctica en los conventos las ideas y tendencias del *liberalismo*, enemigo hipócrita y artero de cuanto sabe a ley, autoridad o sujeción.

Si de este *liberalismo regular*, con el cual el demonio disfrazado aun de pseudo-celante no dejará de tentar a algunos, fuese alguien víctima, rogaremos por él; pero al mismo tiempo, para su propio bien y el de los demás, nos valdremos de todos los medios más eficaces para encaminarle de nuevo, por ser esto *pestis qua nulla deterior, pestis perniciosissima*.

Hoy que tanto se habla de liberalismo y con ocasión de este grandísimo error del siglo XIX, se tratan con el mayor ardor cuestiones candentes que dividen a los católicos con daño a veces de la misma verdad, que se cree defender, y de la caridad que se deja en segunda línea, guardémonos todos, Padres y Hermanos carísimos, del peor y más pernicioso de los liberalismos, el *regular*, de quien son hijos los murmuradores y detractores de toda autoridad y ley canónica y religiosa, y los que, no cesando de encarecer una ley abrogada y un superior extraño, desprecian la ley vigente y miran con poco respeto, si no es con indiferencia y desdén, a su propio Prelado, a quien de continuo afligen con actos de desobediencia, más o menos encubierta. Insistimos en este punto porque más vale prevenir que remediar semejantes males, y en este siglo refractario a toda ley y a toda autoridad, fácil fuera el contagio aun en el lugar más santo, si no penetra el corazón cierto horror a este monstruo, que es mero disfraz del juicio privado, del cual con razón dijo el grande Cardenal Hugo: "Que nada hay con que el demonio mayores daños cause a los religiosos que el juicio propio".

Después de esta inflexibilidad legal canónico-regular, de la cual en manera alguna podemos prescindir, por ser la primera condición para debidamente cumplir la voluntad de Dios, cuyo oráculo son las leyes, en conformidad con ellas procuraremos, ayudados del Señor, que la educación así religiosa como literaria de nuestros jóvenes sea cada día más esmerada y mejor responda a la paternal solicitud de Prelados y Maestros; que la distribución de oficios sea siempre más adecuada a este fin, y que nuestros amados HH. Legos tengan la instrucción religiosa y el consuelo que necesiten para santificarse en sus humildes, pero nobilísimos oficios.

Y como, con el favor de Dios, tendremos ocasión de dirigirnos a vosotros de palabra y por escrito varias veces, y tratar de los asuntos más conducentes al bien de las Provincias y de los religiosos de España, hoy nos limitamos a ordenar lo siguiente:

I. Para implorar el divino auxilio, por tres días en la Misa conventual y después de Vísperas se dirá en el coro el *Veni Creator*, como se halla en el n° 1535 del Ceremonial litúrgico, con los versículos y oraciones señalados en el n° 1538. Encarecidamente rogamos a los Superiores locales, que donde buenamente se pueda se rece hasta nueva orden, durante la Misa conventual, una parte del rosario a nuestra intención, además de la que se acostumbra rezar después de Vísperas.

II. Aunque según el decreto de la Rma. Definición General, las facultades a Nos *plenarie delegatae*, son las mismas que la Santa Sede concede para determinadas naciones al Ministro General, *sive quoad Superiorum amotionem, confirmationem aut electionem, sive etiam quoad alia omnia respectu officiorum aut personarum regulari regimini necessaria et opportuna*; queriendo sin embargo proceder con mayor acierto

e imitar la discreción y prudencia de nuestros Superiores Generales en semejantes circunstancias, mandamos a todos los Padres Provinciales, Definidores, Custodios, Guardianes, Presidentes y Vicarios, que antes de dos días, y en carta cerrada y secreta, nos envíen los nombres de los que crean según Dios más aptos para Provincial, Definidores y Custodios Generales, y en una nota especial, los que más a propósito juzguen para Superiores locales, Lectores y Maestros; declarando que, en virtud de las mismas facultades y dado el escaso número de sacerdotes, podrán ser reelegidos en todo o en parte, según se juzgue conveniente o oportuno, los Superiores actuales. Los demás sacerdotes profesos solemnes podrán también indicarnos en carta igualmente privada el nombre de los que según Dios les parecieren más dignos para los mencionados oficios.

III. Como por ahora no podremos visitar todos los Conventos, queremos que todos los Religiosos a quienes personalmente no hayamos oído, nos manden en carta secreta y cerrada, que a nadie habrán de comunicar, cuanto justo y útil crean decirnos como si por sí mismos nos hablasen. Les exhortamos que en cuanto nos escriban sean sinceros, justos, caritativos, mansos, modestos y humildes, y den todos la carta cerrada al P. Guardián o Superior local, el cual reuniéndolas todas en un sobre fuerte y debidamente sellado y certificado nos las mandará antes de dos días. Y para todo esto, damos a Superiores y súbditos el mérito de la santa obediencia.

IV. Como en tiempo de renovación de Superiores no faltan algunas renunciaciones temporales o perpetuas, advertimos anticipadamente que deben presentarse antes de las elecciones; por tanto, no tendremos en cuenta sin grave necesidad las renunciaciones que después de las elecciones alguien presentare, y aun en las primeras preferiremos siempre lo que convenga al bien común, antes que el consuelo a que aspira el particular o renunciante.

V. Mandamos, además, a los Superiores Provinciales y locales que en asuntos de importancia y en cambios personales nada resuelvan sin nuestra aprobación; pero los súbditos deberán en todo caso atenerse a lo que les digan sus Superiores inmediatos.

Les bendecimos de lo íntimo de nuestro corazón y nos encomendamos en sus oraciones.

Dado en nuestro convento de Orihuela, a los 6 de diciembre de 1892.

Fr. José Calasanz de Llevaneras  
Visitador General

L + S

Por mandato de S. P. Rma.

Fr. Ruperto M<sup>a</sup>. de Manresa, Scrio.

P. D.: Las cartas a Barcelona. [La postdata no está en la carta autógrafa].

-----

(A continuación de esta carta, escrita con otra letra se encuentra la siguiente nota:)

## NOTA

El Rmo. P. Visitador después de estas cartas convocó a varios PP. de la Provincia al convento de Sta. María Magdalena el 28 de diciembre de 1892 y nombró nuevos superiores para la Provincia, según consta de un decreto en dos hojas firmado por él, y se halla pegado al Libro de Actas en su lugar correspondiente; decreto en que se nombra Provincial al M. R. P. Francisco de Benamejí; Definidores a los MM. RR. PP. José de Monóvar, Ambrosio de Valencina, Luis de Masamagrell y Felipe de Teresa; y Custodios a los MM. RR. PP. Antonio de Orihuela y Fermín de Velilla, y es lo único de aquellas elecciones que se conserva en el Libro de Actas, donde no consta la distribución de familias ni nada más.

\* \* \* \*

[NOMBRAMIENTO DE LOS NUEVOS SUPERIORES PROVINCIALES POR EL VISITADOR  
P. CALASANZ DE LLEVANERAS Y TABLAS CONVENTUALES  
(28 diciembre 1892)]

[APCV 031/2; copias del decreto en APCV 031/3; 0331/1]

Nos Fr. Josephus Calasanctius a Llevaneras S. R. et U. Inquisitoris, et S. Congregationis de Pro. Fide Consultor, Visitator ac Commissarius Generalis Provinciarum Hispaniae.

Notum facimus omnibus Sacerdotibus, Clericis et Laicis hujus Provinciae SSmae Immaculatae Conceptionis B. M. V. qualiter vigore specialium facultatum ab Apostolica Sede tributarum, a Rmo. P. Bernardo ab Andematt, ejusque Rmo. Definitorio Generali, electos et nominatos esse pro hac Provincia SS,ae Immaculatae Conceptionis B. M. V. ad proximum triennium:

- A. R. P. Franciscum a Benamejí, Ministrum Provinciale
- A. R. P. Josephum a Monóvar, 1um. Definitorem
- A. R. P. Ambrosium a Valencina, 2um. Definitorem
- A. R. P. Aloysium a Masamagrell, 3um. Definitorem
- A. R. P. Philippum a Theresia, 4um. Definitorem
- A. R. P. Antonium ab Oriola, 1um. Custodem generalem
- A. R. P. Firminum a Velilla, 2um. Custodem generalem.

Hujusmodi electionum promulgatio Nobis uti Visitatori seu Commissario generali Provinciarum Hispaniae, ab eodem Rmo. P. Generali hisce verbis committitur:

*Nos, infrascriptus Minister Generalis totius Ordinis S. Francisci Capuccinorum, praedicto Rmo. P. Commissario committimus, ut has Nostras Litteras, sigillo officii Nostri munitas, et manu Nostra subscriptas; executioni demandet, salvis reliquis facultatibus omnibus ut Nostro Commissario ipsi jam concessis.*

Qua propter infrascriptus Visitator ac Commissarius Generalis per praesentes Nostras Litteras, mandato Rmi. P. Generalis, ejusque Rmi. Definitorii Generalis executioni mandamus, et publici juris facimus, in hoc Conventu Sanctae Mariae Magdalenae, Masamagrell, die 28 Decembris anni 1892.

Locus + sigilli

Fr. Josephus Calasanctius a Llevaneras  
Visit. ac Com. Gen.



De mandato P. S. Rmae.

Fr. Rupertus M<sup>a</sup>. a Minorisa, Scrius.

-----

TABLA DE LOS SUPERIORES Y FAMILIAS DE LOS CONVENTOS  
de la Provincia de la Inmaculada Concepción, ordenada y dispuesta por el nuevo  
Definitorio de la misma Provincia bajo la presidencia del Rmo. P. José Calasanz de  
Llevaneras, Consultor del Sto. Oficio y de Prop. Fide y Visitador General, el día 29 de  
diciembre de 1892.

#### Superiores Provinciales

M. R. P. Francisco de Benamejí, *Ministro Provincial*  
M. R. P. José de Monóvar, *1º. Definidor*  
M. R. P. Ambrosio de Valencina, *2º. Definidor*  
M. R. P. Luis de Masamagrell, *3º. Definidor*  
M. R. P. Felipe de Teresa, *4º. Definidor*  
M. R. P. Antonio de Orihuela, *1º. Custodio General*  
M. R. P. Fermín de Velilla, *2º. Custodio General*

#### Superiores de la Custodia de América

M. R. P. Estanislao de Reus, *Custodio*  
M. R. P. Francisco de Orihuela, *1º. Asistente*

#### Convento de Masamagrell

M. R. P. Ambrosio de Valencina, *Definidor, Guardián y Lector*  
M. R. P. Felipe de Teresa, *Definidor, Vicario, Maestro de Novicios y 1º. Discreto*  
M. R. P. Antonio de Orihuela, *1º. Custodio General*  
R. P. Enrique de Valencia, *Instructor de Hos. Legos*

#### Curso de Moral:

Fr. Fermín de Lucena, *Diácono*  
Fr. Querubín de Madrid, *Diácono*  
Fr. Pedro de Carcagente, *Diácono*  
Fr. Segismundo del Real de Gandía, *Subdiácono*  
Fr. Pedro de Castro, *Subdiácono*

#### Hermanos Legos:

Fr. Félix de Cornudella  
Fr. Isidro de Junquera  
Fr. Fernando de Rafelbuñol  
Fr. Cándido de Masamagrell  
Fr. Conrado de Puzol  
Fr. Basilio de Beniarrés  
Fr. Antonio de Benejuzar  
Fr. Casimiro de Muro

Novicios: 14 Coristas y 7 Hermanos

#### Convento de Orihuela

M. R. P. Fermín de Velilla, *Ex-Provincial, Guardián, Lector y 2º. Custodio General*  
 R. P. Juan de Valencia, *Vicario e Instructor de Legos*  
 R. P. Francisco de Carcar  
 R. P. Luis de Orihuela, *1º. Discreto*  
 R. P. Estanislao de Barbastro  
 R. P. Leandro de Ohanes

Curso de Dogma:

Fr. Blas de Sueras  
 Fr. Lucas de Benisa  
 Fr. Rafael de Alcoy  
 Fr. Buenaventura de Alboraya  
 Fr. Cándido de Monreal del Campo, *Pasante de filosofía*  
 Fr. Eugenio de Valencia  
 Fr. Francisco de Masamagrell  
 Fr. Arcángel de Alicante  
 Fr. Camilo de Ibi  
 Fr. Fulgencio de Molina  
 Fr. Francisco de Molina  
 Fr. Policarpo de Bañeres  
 Fr. Ambrosio de Benaguacil  
 Fr. Ezequiel de Bétera  
 Fr. Cristóbal de Canals  
 Fr. Lorenzo de Planes  
 Fr. Eusebio de Alcoy

Curso de Humanidades y Filosofía:

Fr. Carlos de Manises  
 Fr. Mateo de Valencia  
 Fr. Bernardo de Benaguacil  
 Fr. Gil de Benaguacil  
 Fr. Hilario de Mira  
 Fr. Ramón de La Llosa  
 Fr. Tomás de San Miguel  
 Fr. Andrés de Benisa  
 Fr. Buenaventura de Carcagente  
 Fr. Isidoro de Valencia  
 Fr. Juan Crisóstomo de San Miguel  
 Fr. Anselmo de Orihuela  
 Fr. Francisco de Castro  
 Fr. Eloy de Orihuela

Hermanos Legos:

Fr. Leandro de Ecija  
 Fr. Juan de Benisa  
 Fr. Crispín de Jérica  
 Fr. Ricardo de Benigánim  
 Fr. Joaquín de Ollería  
 Fr. Francisco de Sagunto  
 Fr. Modesto de Onteniente  
 Fr. Angel de Palma  
 Fr. Antonio de San Miguel  
 Fr. Rafael de Nazaret  
 Fr. Gabriel de Alhama

Fr. Benito de Tabernes  
 Fr. Arcángel de Alfaguir  
 Fr. José de Alcudia  
 Fr. Jorge de Alcoy

Convento de Olleria = Escuela Seráfica

M. R. P. Luis de Masamagrell, *Definidor, Guardián*  
 R. P. Serafin de Benisa, *Vicario y 1º. Discreto*  
 R. P. Pacífico de Carcagente  
 R. P. Pedro de Mira, *Instructor de Hnos. Legos*  
 Fr. Melchor de Benisa, *Subdiácono y Profesor*  
 Fr. Querubín de Carcagente, *Profesor*  
 Fr. Francisco de Paterna  
 Fr. Fidel de Puzol  
 Fr. Modesto de Castellón  
 Fr. Félix de Almoines  
 Fr. Lorenzo de Masamagrell  
 Fr. Crispín de Palma  
 Fr. Miguel de Benisanó  
 Fr. Salvador de Casabermeja  
 Fr. Diego de Callosa  
 Fr. José de Benisa  
 Fr. Nicolás de Palma  
 Fr. Andrés de Cartagena

Convento de Sanlúcar [de Barrameda]

R. P. Eduardo de Pego, *Presidente e Instructor de Legos*  
 R. P. Matias de Málaga, *Vicario y 1º. Discreto*  
 M. R. P. Bernabé de Astorga  
 R. P. Cayetano de Igualada  
 R. P. Francisco de Valencia

[Hermanos legos:]

Fr. Félix de Sevilla  
 Fr. Bernardo de Jitero [Pitero?]  
 Fr. Mariano de Azcoitia  
 Fr. Clemente de Villagarcía  
 Fr. Junípero de Llanera  
 Fr. Modesto de Ollería  
 Fr. Miguel de Benigánim  
 Fr. Samuel de La Aparecida

Convento de Antequera

R. P. Fidel de Alcira, *Guardián e Instructor de Hos. legos*  
 R. P. Salvador de Paradas, *Vicario y 1º. Discreto*  
 R. P. Lorenzo de Mollina  
 R. P. José de Montijo  
 Fr. Buenaventura de June, *Diácono*  
 Fr. Rafael de Paradas  
 Fr. León de Averin  
 Fr. Francisco de Valencia  
 Fr. Jesús de Beniarrés

Fr. Francisco de Torremocha  
 Fr. Luis de Torrente  
 Fr. Pedro de Puzol  
 Fr. Fernando de Ollería

Residencia de Sevilla = Escuela Seráfica Sucursal

R. P. Diego de Valencina, *Presidente*  
 R. P. Juan de Lucena  
 Fr. Bernardo de Feria  
 Fr. Serafin de Perullada  
 Fr. Buenaventura de Alcira  
 Fr. Vicente de Purchil  
 Fr. Mariano de Rionegro

Dado en nuestro Convento de Masamagrell a los 30 de diciembre de 1892 y sellado con el sello de este Convento.

Lugar + del sello.

Fr. Francisco de Benamejí, Min. Prov.

Aprobamos la presente Tabla de familias y confirmamos los cargos en ella designados, concediendo al efecto en virtud de Nuestras facultades las dispensas necesarias para los oficios que las necesitan.

Los fabriqueros son: el M. R. P. Fermín de Velilla, M. R. P. Ambrosio de Valencina, M. R. P. Luis de Masamagrell y R. P. Luis de Orihuela.

Serán examinadores de jóvenes pretendientes al santo hábito los PP. Superiores locales y Vicarios.

Masamagrell, 30 de diciembre de 1892.

Lugar + del sello.

Fr. José Calasanz de Llevaneras  
 Visit. y Com. Gen.

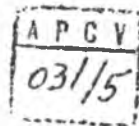
Por mandato de S. P. Rma.

Fr. Ruperto M<sup>a</sup>. de Manresa, Scio.

\* \* \* \* \*

[CARTA CIRCULAR DEL VISITADOR P. CALASANZ DE LLEVANERAS  
 PROMULGANDO ALGUNAS ORDENACIONES (23 enero 1893)]

[APCV 030/3/r; ejemplares impresos de esta carta en APCV 031/5]



J. M. J. FR.

VENERABLES PADRES Y HERMANOS CARÍSIMOS EN JESUCRISTO:

**A**NTES de volver á Roma á donde nos llaman nuestras habituales ocupaciones, juzgamos muy oportuno dirigiros nuestra palabra recordándoos algunos puntos de prudencia y disciplina religiosa conducentes al bien general de las Provincias, que con todas las veras de nuestro ánimo deseamos fomentar, sin que esto signifique que descuidemos en la Ciudad Eterna vuestros espirituales intereses, á lo cual nos obliga nuestro cargo de Visitador General que la santa obediencia por algún tiempo nos impuso; en cuyas letras obedienciales entre otras cosas se nos decía: *Hæc est insuper expressissima Reverendissimorum Patrum Definitorum decisio, quod hocce munus AD NUTUM perduret, sive in Hispania diutius permaneat, sive in Urbem Te recipias.* Así, anhelando vivamente para bien y prosperidad nuestra prevenir abusos futuros que, dadas las condiciones sociales de nuestros días, fácilmente podrían tal vez introducirse, mandamos lo siguiente, que lejos de ser nuevas leyes, es más bien una aclaración y aplicación práctica de prescripciones canónicas y capuchinas de suma importancia:

1.º Guardémonos con sumo cuidado de sacrificar, bajo pretexto de ocupaciones y ministerios espirituales, la santa oración y meditación, porque en este siglo de materialismo y mal entendida actividad el corazón fácilmente se inclina á todo lo que no es trabajo del alma, y todo lo sacrifica á las ocupaciones exteriores, aun con menoscabo de sus propios intereses espirituales y eternos. Síguese necesariamente de ahí aquella aridez y flojedad del alma por las cosas celestiales y divinas de que habla San Bernardo escribiendo al Papa Eugenio: *Temo, decía el Santo, que si dejáis la oración y meditación, la multitud de los negocios engendre en vos un corazón duro que de sí mismo no se horroriza, porque no conoce su dureza.* Si no oramos y huímos de las criaturas, no nos maravillamos ni quejemos de sentirnos insensibles á las cosas del cielo; nuestra es la culpa. De tales personas dijo el Señor á Santa Teresa: *Yo bien quisiera hablar á los hombres, pero el ruido de las criaturas les ensordece de suerte que no me dejan un solo momento en que pueda hacerme oír.* Para que viva, pues, y se conserve entre nosotros este espíritu de oración, prohibimos que en nuestras iglesias y conventos se confiese á seculares durante el tiempo, así de la mañana como de la tarde, señalado para la oración, en el cual el Hermano Portero á ningún Confesor llame sin expresa licencia del Superior local, quien difícilmente y sólo movido de grave causa debe concederla, y aun entonces sea sin alargar la tal licencia á otras veces; excepción hecha de las tardes de sábados y vigiliias de fiestas, ó días equiparados á los festivos por celebrarse con extraordinaria solemnidad, y de los jueves primeros de mes, y las mañanas de los domingos y días festivos y de los primeros viernes de mes, en que podrán todos los Confesores acudir libremente al confesonario. Encarecidamente exhortamos también que no por estar de viaje dejen, bajo cualquier pretexto, la santa oración, á la cual procuren consagrar, por poco que les sea posible, media hora por la mañana y media hora por la tarde, como con edificación y consuelo nuestro hemos visto hacerlo á algunos de nuestros Misioneros de América, que guardan silencio en tiempos determinados para vacar á la oración aun yendo á caballo, cuando las circunstancias no les permitían hacerlo en casa.

2.º Necesaria es al Religioso la oración, pero no lo es menos su fiel compañero el silencio regular. Si el fraile sin oración es un monstruo en la casa de Dios, *la experiencia enseña, dice San Alfonso María de Ligorio, que en los conventos donde se guarda el silencio se mantiene en vigor la observancia regular; y por el contrario, allí el espíritu anda por los suelos donde el silencio es tenido en poco.* Y añadía el Santo, *que el convento en que siempre se habla es imagen del infierno, pues que del quebrantamiento del silencio. forzoso es que nazcan*

*continuas rencillas, murmuraciones, quejas, amistades particulares, banderías y toda suerte de turbaciones. Pero imagen es y como trasunto del cielo, y mueve á devoción á propios y extraños, el convento donde el silencio es de todos tenido en sumo aprecio.* Por lo cual, venerables Padres y Hermanos, viva en todos un amor y aprecio grande del silencio, y los Prelados y Maestros velen con especial cuidado porque se guarde en los conventos, y que los jóvenes no sean amigos de andar hablando por las celdas, ni aún desde las puertas de las mismas, sino movidos de verdadera necesidad. La buena voluntad de todos en este y en los demás asuntos de la vida religiosa nos es prenda y seguridad de vuestro celo por conservar y acrecentar el amor al silencio.

3.º Queriendo alejar de nosotros los reiterados é importunos ruegos de algunas Comunidades de Religiosas de votos ó solemnes ó simples, de que con frecuencia se les den Predicadores y Confesores, de lo cual con el tiempo podría originarse el grave inconveniente de disminuir nuestros apostólicos trabajos para el bien y salud espiritual de los pueblos á cuya utilidad y provecho de un modo más particular debemos consagrarnos, y recordando además las leyes canónicas y las enseñanzas de nuestro Seráfico Padre San Francisco y de nuestros mayores sobre este punto; prohibimos absolutamente á todos los Sacerdotes de nuestras Provincias que acepten ó desempeñen cargos de Visitador, Director ó Confesor ordinario de ningún monasterio, colegio ó residencia de Religiosas ó Hermanas. Y para que con mayor eficacia puedan negarse los Guardianes á las repetidas instancias que les hagan las Superiores de conventos y colegios donde viven Religiosas de votos simples, terminantemente prohibimos que vayan á dichos colegios ó conventos los Padres que no han cumplido diez años de Predicador formal, como no sea para dar Ejercicios espirituales, ó, *servatis servandis*, como confesores extraordinarios; pero en todo caso nadie puede ir sin licencia del Superior *toties quoties* expresamente concedida, ó bien razonablemente presunta cuando la distancia del lugar no permita el fácil acceso al Superior local; mas la visita debe durar siempre lo menos posible. Finalmente advertimos que, no sólo alabamos el no aceptar comidas en dichas casas, sino que prohibimos que se acepten, excepto cuando obligue á lo contrario el darles los Ejercicios, y aun entonces sea en el lugar señalado para el capellán de la casa. Y si ó la demasiada insistencia de las Religiosas ó la nimia condescendencia de algún sacerdote hiciesen para él inútil lo ordenado, queremos que los Superiores Provinciales le priven en virtud de santa obediencia del uso de la facultad de confesar y predicar á Religiosas. Y con mayor motivo guárdense los Religiosos no sacerdotes de ir á dichos colegios y conventos, excepto en el caso de verdadera necesidad aprobada por el Superior, como sería pedir limosna, pero en tal caso la conversación sea brevísima.

4.º A fin de que los jóvenes puedan con mayor holgura atender al estudio y adquirir la experiencia necesaria, ningún sacerdote súbdito podrá confesar mujeres en nuestras iglesias, si no ha cumplido los veintisiete años de edad, excepto en tiempo de Misión ó de Ejercicios espirituales fuera del convento, en cuyo caso bastará tener veinticinco. Si en algún convento hubiese necesidad urgente de dispensar sobre este punto, el Padre Provincial podrá concederla *ad tres menses*, renovándola al cabo de ellos por otros tres meses si la necesidad durase, con la expresa condición de no poder usar de la tal facultad sino en los días en que los demás confesores pueden acudir libremente al confesonario en tiempo de oración, según lo establecido en el número 1.

5.º Donde no falte el número necesario de confesores adelantados en edad física ó religiosa, los Padres Provinciales no sean fáciles en conceder á los Sacerdotes jóvenes licencia para confesar profesos de votos simples ó colegiales.

6.º Como el escaso número de Sacerdotes no permite aún hacer las Conferencias de Moral y Regla con la perfección que fuera de desear, y por otra parte es tan severa la obligación de hacerlas, que los Prelados que las descuiden podrían incurrir en graves penas canónicas y los súbditos ser obligados á asistir á las Conferencias diocesanas; queremos que en manera alguna se omitan en los días señalados en el Manual, aunque estuviesen ausentes del convento algunos Sacerdotes. Y para que nadie se excuse, todos deberán escribir brevemente, á lo menos en español, la solución del caso, y leerla si están presentes ó enviarla en caso de ausencia al Superior, para que éste ó quien presida, públicamente la lea en su día en el acto de la Conferencia. En el libro en que se extiendan las soluciones de los casos, anótese siempre y hágase constar el nombre de los Padres que hayan asistido y el de los ausentes que hubiesen enviado escrita la solución. Esfuércense, pues, los que por razón de predicaciones ó cualesquiera otros motivos estuviesen ausentes, á preparar con tiempo dichas soluciones, y no crean ser esto pesada carga, cuando así lo hacen Sacerdotes seculares llenos de ocupaciones, y Misioneros que viven en lejanas tierras y casi solos instruyendo á millares de personas, antes es muy evidente que gozará de más oportunos medios y le será más fácil al Sacerdote que predica en los pueblos de España.

Mas para alejar en este asunto de tanta importancia, y de tan provechosos resultados cuando es fielmente cumplido, cualquier descuido y los graves inconvenientes á que daría lugar su omisión, declaramos que cualquiera de nuestros Sacerdotes que bajo pretexto de ocupaciones ó predicaciones dejase de escribir y enviar á su Superior local la solución de cuatro casos de Moral ó de Regla, quedará *ipso facto* privado del uso de aquellos privilegios que el derecho concede á los Confesores regulares, de los cuales dice Gury: *Sedulo autem advertendum est, huc privilegia Religiosis familiis a jure canonico vel a Sancta Sede concessa, solis competere Superioribus, qui ea pro sapientia sua subditis communicant.* (Tom. II, n.º 176). Sólo á los venerables Padres ancianos de la pasada exclaustración concedemos dispensa en este punto, dejando al juicio de los Superiores locales la dispensa en un caso particular, y al de los Padres Provinciales la dispensa para varios casos, con tal que haya justa y proporcionada causa que pudiera alegarse en derecho.

7.º Por ser aún pocos los predicadores, cuando en los viernes no haya quien pueda hacer la plática espiritual que está ordenada, queremos que el que presida lea ó haga leer en tono pausado y claro alguna conferencia ó sermón propio para Religiosos, valiéndose de libros oportunos, como por ejemplo el P. Santander, los cuales libros ténganse siempre preparados en el Coro. El acólito no leerá en aquel día el punto de meditación, para que quede advertido el que presida.

8.º Aunque el fumar no nos esté prohibido, queremos con todo que se observe y respete la santa costumbre de no fumar sin legítima causa. Por tanto, si alguien creyese serle necesario fumar, pida licencia *in scriptis* á su Padre Provincial, quien exigirá el certificado del médico y el parecer del Superior local, y pareciéndole necesario concederle la licencia, impóngale la condición de no usar de ella sino en tiempo y en lugar apartado, y que nunca fume en presencia de ningún Religioso.

9.º Recordamos lo ordenado por nuestro reverendísimo Padre General en los artículos 8 y 9 de la Circular de 6 Enero de 1891, y terminantemente prohibimos á los Superiores locales, que por sí ó por medio de los limosneros, por cartas circulares, etc., pidan limosna fuera de su distrito sin expreso consentimiento *in scriptis* del Provincial *audito Guardianio*, ó del Superior de la Guardianía donde quieren hacer las postulaciones, *servatis aliis de jure servandis*, el cual consentimiento *in scriptis* sirva á lo más para solos seis meses. Y en ninguna manera se usen aún dentro la propia Guardianía circulares ó impresos para pedir limosna sin la expresa autorización y revisión del Padre Provincial. Y con este motivo, recordamos que nadie tiene facultad para hacer imprimir cosa alguna, como hojas volantes, de propaganda, etc., que no sea un mero anuncio de funciones de iglesia, sin licencia del Padre Provincial.

Quieran el Señor, Padre de las misericordias y Dios de toda consolación, y la Inmaculada Madre del Divino Pastor Jesucristo, derramar copiosamente sus bendiciones sobre todos nuestros Religiosos de España, y á todos y á cada uno de nosotros concedernos luz para que conozcamos siempre su voluntad santísima y cuanto conduzca á su santo servicio y á la dilatación de la gloria de su Santísimo Nombre, y gracia para eficazmente obrarlo. Abrigamos la firme esperanza, venerables Padres y Hermanos, que la Inmaculada Virgen, Madre y Señora nuestra, cuyo culto y devoción tanto se han desvelado por propagar los Capuchinos de España, pagará con creces nuestros trabajos, y viendo la buena voluntad y los vivos deseos de perfección y sacrificio religioso que se alimentan en los corazones de todos vosotros, os ayudará y comunicará nueva vida y aliento para seguir adelante para gloria de Dios, salvación de las almas y honor y prosperidad de nuestra Orden Capuchina en España.

Aunque hayan cesado las oraciones comunes que en nuestra Circular de Diciembre ordenábamos, no por eso dejen de tenernos muy presentes en sus oraciones privadas, pidiendo al Señor y á su Santísima Madre y nuestra, que nos den acierto en todas nuestras resoluciones y juicios, para que nos lleven siempre al cumplimiento fiel de su voluntad santísima.

Pedimos á Jesús y á María que les bendigan á todos.

Dado en nuestro convento de Arenys de Mar, á los 23 días de Enero de 1893.



FR. JOSÉ CALASANZ DE LLEVANERAS,  
*Visitador General.*

Por mandato de S. P. Rma.,

FR. RUPERTO MARÍA DE MANRESA,  
*Secretario.*

\* \* \* \*

[CARTAS DEL P. CALASANZ DE LLEVANERAS, VISITADOR GENERAL. SOBRE  
ASUNTOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO (1893)]

[APCV 031/4]

[Carta al P. Fidel de Alcira indicándole que no se deje engañar  
(1893)]

1893

R. P. [Fidel de] Alcira, Guard. de Antequera

(Reservado)

P. José Calasanz de Llevaneras, Visitador Gen. de los Capuchinos de España, le advierte que esperando (inútilmente) pescar en agua turbia, hay alguien que refiere a buenos Padres, hasta a Superiores locales de esa Provincia proposiciones de Superiores contrarias al aprecio y amor que dichos buenos Padres creían les tenían los Superiores, con depravado fin de irritar al Prelado inferior contra el Superior, al súbdito contra el Prelado. Esté, pues, V. C. atento a no dejarse sorprender por tan indignos manejos, y avíseme de cuanto suceda sobre este punto y otros de importancia para la paz y caridad fraternas y confianza debida a los Superiores Mayores.

Oremos por los pobres ciegos sembradores de discordias e inventores de calumnias. Espero que me dé aviso de cumplirse cuanto ordené sobre el P. que maneja dineros y Agencias, etc., etc.

\* \* \* \*

[Carta al P. Fidel de Alcira sobre el convento de Antequera  
(10 febrero 1893)]

Roma, 10 febrero 1893.

R. P. Guardián de Antequera.

Para cumplir con nuestro cargo y lograr que el guardianato de V. C. sea rico en frutos espirituales, le indicaremos brevemente lo que según las cosas que hemos visto o sabido más necesitan ser atendidas en esa santa casa.

1º. Sea inexorable en exigir la observancia de las leyes de la orden y por lo mismo del manual, que es su compendio, y en este caso como en los demás puntos no tolere en nadie críticas, reticencias o voluntarios descuidos. Y ya sabe V. C. que aún el las leyes que no obligan bajo pecado, el desprecio de la ley o del legislador es fácilmente pecado mortal; si esto no se olvidase serían más mortificadas ciertas lenguas. Al celo, pues, de V. C. confiamos la corrección de cuanto haya que corregir en la suya para que amándole más que temiéndole sus súbditos, sea V. C. obedecido con prontitud y aun con cariño.

2º. No tolere abusos de locutorio y visitas, ni permita que se falte a la ley de salir con compañero. Una visita de más de 1/2 hora es ordinariamente reprobable en todo fraile y más si estas visitas dadas o recibidas son frecuentes. Haga, pues, guerra



a visitas y locutorios, como también (con santos consejos) a correspondencias epistolares no indispensables con seculares.

3°. Alguien tuvo cafetera y café en ese convento. Vea V. C. si tal abuso dura aún y no lo tolere en manera alguna, como tampoco que se falte a la noción verdadera de la vida común.

4°. Alguien en ese convento, olvidando las graves obligaciones de pobreza, con tales o cuales pretextos y aun alegando tener facultades extraordinarias ha andado recibiendo y gastando dineros, recibiendo y distribuyendo estipendios de Misas o dentro o fuera de España, y haciendo varios actos de propiedad como comprar para sí u otros varios objetos, recibir dinero para agenciar adquisición de facultades con la consiguiente remuneración, etc.; por todo lo cual hemos recibido muchas quejas de dentro y fuera de la Orden, hasta de altos Prelados. Y como pecaríamos no cortando tales abusos, mandamos a V. C. prohíba tales cosas en absoluto, y si tal prohibición es violada queremos nos avise al momento indicándonos en qué y cuándo; pues en tal caso nos veremos obligados a usar el rigor, lo que tanto repugna a nuestro carácter siempre llevado a la misericordia. Y si tal religioso pretendiese tener privilegios para legitimar tales cosas, muchas de las cuales ciertamente no pueden entrar en posible privilegio, queremos sea dicho privilegio leído atentamente por V. C. y copiado fielmente. Nos lo envíe, certificándonos la autenticidad de la copia con el sello del Convento y la firma de V. C. Finalmente, queremos que V. C. nos dé detallada relación de cuantos abusos sepa sobre tales materias.

5°. Si alguien se resistiere a cumplir con nuestras disposiciones o con lo prescrito en Nuestra circular impresa, bajo pretexto de recurso a Autoridad superior, obliguelo V. C. a obedecer, pues la S. Sede tiene solemnemente declarado que no sólo en los recursos al Superior Mayor, sino hasta en los recursos a la S. Sede contra lo mandado por el Superior inferior *primero obedezcan y después recurran*. Véase entre otros documentos el de los "Analecta" tomo I, p. 354.

Bendecimos de todo corazón a V. C. y a todos sus súbditos.

Afmo. siervo en J. y M.

Fr. José Calasanz de Llevaneras, Visit. y Com. Gen.

\* \* \* \*

[Carta al P. Fidel de Alcira sobre lo mismo  
(18 febrero 1893)]

Roma, 18 de febrero del 93.

R. P. Guardián de Antequera:

Siendo deber nuestro cuidar de la fiel observancia de lo que para el bien común de los religiosos ha sido ordenado, mandamos a V. R. que antes de tres días nos escriba informándonos:

1°. Si nuestra Circular del 23 de enero último ha sido públicamente leída y saben su contenido todos los religiosos de ese Convento sin excepción.

2°. Si es observada religiosa y exactamente.

3º. Cómo se observan el Manual Seráfico y el Ceremonial litúrgico.

Pedimos a Jesús y María bendiga a V. R. y a sus súbditos.

Afmo. siervo en el Señor.

Fr. José Calasanz de Llevaneras, Visit. Gen.

Extraño no haya respondido a mi carta de Barcelona. Dígame si la recibió.

\* \* \* \*

[Carta al P. Eduardo de Pego sobre el P. Cayetano de Igualada  
(8 marzo 1893)]

Roma, 8 marzo 1893.

R. P. Eduardo de Pego, Presidente de Sanlúcar.

Carísimo Padre Presidente: Sabiendo y constándonos que el P. Cayetano de Igualada mantiene correspondencia epistolar con el perturbador y discolo P. Eutimio, cuyas acciones de rebeldes manejos son conocidos desde varios años por la S. Sede y la Curia General, habiendo ya sido castigado dicho P. Eutimio alguna vez por su maní de hipócritas y revoltosas cartas, en las cuales suelen abundar las palabras pobreza y observancia, que él profana con su mentirosa pluma, constándonos además que este P. Eutimio dirige correspondencia a casa de persona de esa ciudad, que no es de N. Orden, para que ésta sin conocimiento de los Superiores la haga llegar a los que secundan los planes y proyectos insensatos y calumnias de dicho P. Eutimio y sus maliciosos o engañados cooperadores, mandamos a V. R. diga o escriba al P. Cayetano de Igualada estas palabras: "El P. Visitador y Comisario General me ordena comuniqué a V. C. que le prohíbe absolutamente toda correspondencia epistolar con el P. Eutimio, religioso capuchino francés, y sus contados secuaces, como también el recibir de ellos directa o indirectamente impresos y otros escritos que le han mandado o mandare el P. Eutimio o cualquier otro cooperador del mismo P. Eutimio, cuyas insensatas cartas no son cosas de hoy solamente sino una como monomanía antigua muy conocida de la S. Sede y de la Orden desde años".

Mandamos, además, a V. C. nos informe de la pronta y fiel observancia de lo que aquí prescribimos, lo cual se extiende a todos los demás religiosos del convento de Sanlúcar sin excepción, aunque lo escribimos expresamente para el P. Igualada, cuyas cartas o manejos incitando contra la obediencia a los nombramientos de Superiores de Vuestra Provincia y si puede de las otras) conocemos desde tiempo.

Triste oficio ha escogido el P. Igualada y otros que conocemos al ser el corifeo, instrumento de otros corifeos de renitencias, rebeliones y *sofismas canónico-capuchinos* contra el virtuosísimo, justísimo y ejemplarísimo Sucesor de N. P. S. Francisco y sus cooperadores en la dirección general o parcial de la Orden; Dios le castiga permitiendo que en su rencor contra la Curia General sea colega de él un P. Eutimio, hombre conocido bastante generalmente como un conjunto de insensatez, ignorancia petulante y maliciosa hipocresía con que profana los nombres de las virtudes de pobreza, austeridad y observancia (mezcla informe de ignorancia y orgullo).

Aunque ya os hemos mandado cesar toda correspondencia con este P. Eutimio en carta al P. Provincial para que lo comunicara, hemos querido dar providencias es-

peciales para ese convento donde dirige con más confianza sus tiros el P. Eutimio, religioso de la Provincia de Tolosa, residente en Perigueux.

Denos noticias de la observancia fiel y total de la Circular impresa.

V. C., ante esa campaña hipócrita y de un espíritu de moral parricidio y moral fratricidio que los díscolos quisieran producir, manténgase firme, y con suave firmeza sea fiel a cuanto Roma, el Visitador o el Provincial le ordenen. Y no tema recursos de nadie, pues estando como estamos ciertos de la justicia y canonicidad de nuestros actos, poco nos importa (si bien sentimos los pecados que se hacen) la marejada que ya sabemos se preparaba aun antes de que supiésemos noticia alguna del oficio que hoy desempeñamos; ya en octubre ¡¡un seglar!! de Roma ¡¡sabía las maquinaciones y quejas de los corifeos de esa Provincia!! De suerte que antes de ser nombrado el Visitador ya se hacía la guerra a la autoridad, ¡¡ya se calumniaba!! El Señor perdone a los díscolos como yo los perdono de corazón.

Le ama y bendice su afmo. en J. y M.

Fr. L. Cal. de Llevaneras, Vis. y Co. Gen.

\* \* \* \*

[Carta del Marqués de Bajola al P. Lorenzo de Mollina  
(9 marzo 1893)]

Rdo. P. Lorenzo.

Roma, 9 martio 93.

Habiendo yo recibido antes de ayer una tercera súplica por el S. Padre unitamente a otra carta de U. con la cual me hace tantos apresuramientos, por el asunto que me ha confiado, ayer fue otra vez a la Congregación de los Obispos y Regulares por hablarme nuevamente ese propósito, y como era fiesta de S. Dámaso los oficios eran cerrados. Fue con este motivo por la tarde en casa de Monseñor Segretario de la dicha Congregación, que me dijeron ser enfermo y no poder recibir; y che fuese ido esta mañana, a su oficio. Y yo le dejé escrito, suplicándolo de llevar los papeles de los Capuchinos españoles que me habían dicho estar remitidos en su casa.

Esta mañana fue a la Segretaria, y he visto Monseñor por un momento, que ha sido propicio, porque me he encontrado cuando antes d'el debía hacerse un congreso de los Monseñores subsecretarios a los cuales ya había hablado en propósito. Y así mientras yo era a informar este Secretario han entrado los sudichos y hemos bien explicado que en este asunto las informaciones es menester que se pidan con prudencia y bajo el secreto d los nombres de los postulantes. Entonse Monseñor Secretario y los otros, me han asegurado que todo será tractado con mucha reserva, y que produciendo yo (como he hecho) el tercero recurso escribiese de fuera de la sollicitación sólo mi nombre avisando al Protocolista que todos los papeles referentes debiesen depositarse en el archivo secreto.

Así yo he hecho y he recomendado muchísimo este asunto y de lo que he podido conocer, parece que la sollicitación presentada al Santo Padre ya se ha remitida a la Congregación.

He querido dar al momento estas noticias por tranquilizar a U. y asegurarla que yo haré todo el posible, pero necesita tiempo hasta que l'asunto pueda hacer su de-

rramamiento, Ténase paziencia y no dude de mi verdadero empeño en tratar con apresuro *festina lente*.

Saludos por parte de mi familia y míos, mientras besándole las manos me repito su afmo. en el Señor.

Pedro Bajola P.

\* \* \* \*

[Nota del P. Cayetano de Igualada a la Carta circular del P. Calasanz de Llevaneras "Ha llegado ya varias veces a nuestra noticia", del 19 de marzo de 1893]

[NOTA: la carta del P. Calasanz a la que se hace referencia está copiada un poco más adelante]

(Antes del siguiente documento hay una nota del P. Cayetano que dice:)

Este documento está lleno de falsedades y calumnias, y refutado por los mismos Superiores provinciales y Locales en la Exposición que redactaron, formaron y remitieron a la Santa Sede en febrero de 1893. Las falsedades y calumnias contenidas en este documento están igualmente refutadas por las cartas de los Superiores Provinciales y Locales que yo y otros conservamos en nuestro poder para perpetua memoria de los sucesos. ¿Por qué no se presenta el Rescripto o Breve de la Santa Sede autorizando para hacer las elecciones contra lo dispuesto por las leyes de la Iglesia y de la Orden? Ese documento debiera presentar porque es lo único necesario. Pero de él no se habla, sin duda porque no existe; si existiera ya se presentaría.

Fr. Cayetano de Igualada

\* \* \* \*

[Carta al P. Eduardo de Pego animándole (4 agosto 1893)]

Roma, 4-8-93.

Carísimo P. Pego, Presidente: En respuesta a su carta del 30 le digo no tema nada, y

1º. Que siento que V. C. sea aún tan *crédulo y sencillo* perturbándose por las groseras mentiras que le cuentan los perturbadores, después de V. C. por experiencia sabe sus manejos y malas artes en el diabólico oficio de inventar semejantes cosas con el fin de sembrar desconfianzas, etc.

2º. Que el P. [José de] Monóvar ha ido a Antequera por asuntos del proceso de *expulsión* del P. [Lorenzo de] Mollina, a quien ha debido intimar un Superior mandato.

3º. Viendo que los fraticidas manejos de los sembradores de desconfianzas y destructores de la paz no cesan, le ordeno me envíe a vuelta de correo el nombre o los nombres de quien o quienes le han dicho que se hacía un proceso contra V. C. y que me envíe las cartas, si las hay, referentes a tan abominables modos de matar la caridad y la paz, con todas las pruebas que tenga y que se pueda procurar. Y en adelante, cuando se repitan tales indignidades, le ordeno me avise sin tardar mandándome nombres y pruebas.

Y como V. C. no es el solo con quien se han empleado por los díscolos semejantes armas para matar en nuestros corazones la paz y el filial amor y cariñosa confianza hacia los Superiores, V. C. cuando vea que a algún religioso le han llenado de vida o el corazón con semejantes cosas, desengañele y hágale ver hasta donde pueden las pasiones de rebelión, conspiración fratricida y rencor llevar a un díscolo cuya pluma o lengua le ha llenado de hiel contra sus Padres en N. P. S. Francisco. ¡Qué horrible es esto!

Deben cesar estos abominables manejos de romper la paz y arruinar la tranquilidad y filial sumisión. Deben ser conocidos y castigados sus autores. Es deber de conciencia hacer conocer a los Prelados Mayores esas indignas tramoyas y mentiras.

Animo, pues, P. Presidente; desprecie los miserables manejos de rebelión, y adorando los altísimos juicios de Dios, que castiga a los rebeldes permitiendo caigan en estas bajezas que harían avergonzar hasta a un pagano honrado, ruegue por su conversión y perdóneles la injuria y el mal que quisieron hacer a V. C. para vengarse en V. C. de otros cuya autoridad no pueden sufrir.

Ni aun ha soñado destituir a V. C. ni nada de los que le cuentan los díscolos y sus víctimas.

Para su consuelo, viéndole tan afligido por tan abominables mentiras, le he mandado un telegrama diciéndole: *Bendiciones, plena confianza. Calasanz*. Por él V. C. habrá comprendido cuánto le amo en Jesús y María y que me merece toda confianza.

Arréglese con el correo teniendo cartera con llave para que cese el abuso de recibirse cartas sin pasar por V. C.. Cuando sea el dignísimo M. R. P. Vicario Provincial, si viene a ese convento o si él desea hablarle en otro, dele a leer la carta que le mandé a V. C. para leerla al P. Cayetano.

Luego que los díscolos desaparezcan de Sanlúcar sea inexorable para no permitir a nadie se comunique por carta con ellos, prohibiéndolo expresa y formalmente. No permita a P. Cayetano ir a casa de seglares.

Suyo afmo. en J. y M.

Fray J. Calasanz de Llevaneras, Vic. Gen Cap.

\* \* \* \*

[CARTA CIRCULAR DEL MINISTRO GENERAL A LOS CAPUCHINOS DE ESPAÑA  
SOBRE LA CONTESTACION AL VISITADOR P. CALASANZ DE LLEVANERAS  
(9 marzo 1893), CON UNA NOTA DEL P. AMBROSIO DE VALENCINA]

[APCV 030/3/p]

(Apegada al siguiente documento [del Ministro General P. Bernardo de Andermatt] hay una hoja de papel timbrado "El Provincial de PP. Capuchinos de la Provincia de Toledo", en la que está escrita con letra del P. Ildefonso de Cuenca y firmada por el P. Ambrosio de Valencina la siguiente nota:)

## NOTA

Veinte días después de las elecciones corría por la Provincia el triste rumor de que las elecciones eran nulas, que el P. ex-Provincial Fermín de Velilla había pedido al Visitador el decreto en virtud del cual hacía las elecciones y que rehusó él mostrárselo; tal vez porque no lo tenía. A este rumor le dio cuerpo una contradicción palpable entre dos cartas, vistas y cotejadas por la mayor parte de los nuevos superiores de la Provincia; estas cartas versaban sobre una fundación en Martos, ambas dirigidas a la Excma. Sra. Marquesa Vda. de Blanco Hermoso, una por el P. Visitador y otra por el P. General. La primera, fechada el 19 de enero, decía que *el Rmo. P. General, enterado del asunto de la fundación, la rehusaba alabando la piedad de la Sra.*, etc. etc.; y la segunda del General, fechada el 17 del mismo, decía que *la primera noticia que tenía de la fundación era la que le daba dicha Sra.; que él la concedía desde luego y daba orden al nuevo Provincial para que procediera a fundar*, como se la dio efectivamente en carta que yo leí y que tampoco obra en este archivo. (de Andalucía).

En vista de esta contradicción, debida sin duda a una equivocación lamentable, y de los rumores y descontento universal de la Provincia, los Superiores Provinciales y locales juzgaron del caso interrogar a la Santa Sede sobre la validez de las elecciones y así lo hicieron en documento colectivo, creyendo de buena fe que el P. General no estaba bien informado de nuestras cosas, puesto que en la "Analecta Ordinis" se daba a los nuevos nombramientos título de *Capitulo Provinciali*, citando unas facultades de la Santa Sede obtenidas dos años antes y de las cuales en la Provincia nadie tenía noticia.

El recurso a la Santa Sede y los rumores que le precedían debieron causar penosa impresión a la Curia Generalicia y al P. Visitador y Comisario General, como se puede ver por las adjuntas circulares que de allá vinieron, circulares que también dejó perder el M. R. P. José M<sup>a</sup>. de Monóvar, y que se han copiado de los archivos conventuales para rehacer la documentación de este Archivo provincial.

F[ray] A[mbrósio] de V[alencina].

(Y sobre el mismo documento se lee:)

Nota: Esta fue la copia mandada al Convento de Sanlúcar, cuyo original entregó el P. Francisco de Benamejí, cuando hizo su renuncia, al P. Monóvar, que quedó de Vicario provincial. ¿Por qué no la ha conservado?

[NOTA DEL TRANSCRIPTOR: en APCV 030/4 hay un ejemplar del documento del P. Bernardo de Andermatt al que se está haciendo alusión en estas notas; hacemos la transcripción según este ejemplar, que prácticamente coincide con el copiado por el P. Emilio de Sollana; otro ejemplar en APCV 031/7]

Die 9 Martii 1893.

Adm. Rndi. ac Dilectmi. Fratres.

Quum Nobis satis superque constet quosdam Hispaniarum Provinciarum Fratres, sub commentitio justitiae, veritatis ac canonicae religiositatis praetextu, Superiorium praedictarum Provinciarum auctoritatem inficiari, nec non aliqua tum Nostra cum Nostri Commissarii, Rmi. P. Josephi Calasantii a Llevaneras Acta, temerario ausu impetere scripto verboque, adhibita etiam, in hunc inhonestissimum finem, opera unius alteriusve ex alia natione et lingua dyscoli Fratris: ne ulterius hujusmodi

detractiones ac susurrations, quovis zeli titulo fucatae, rectae voluntatis Fratres decipere valeant:

Omnes in hesterna congregatione definitoriali rite perpensis et consideratis, prae laudati Commissarii omnia et singula Acta, non aliter ac Nostra, innovavimus et confirmavimus, ac per praesentes eadem approbata sancitaque declaramus.

Item, omnibus dictarum Provinciarum Fratribus, per praesentes iterum, si et in quantum fuerit opus, denunciavimus qualiter ejusdem P. Josephi Calasancii Commissio ad nutum confirmatur Nostrum: ideoque nemini fas sit ejusdem Commissarii Acta discutere aut circa illa cavillari.

Insuper districte injungimus iisdem praedictarum Provinciarum Fratribus, ne ulterius quodpiam, sive directe, sive indirecte, cum dyscolis et zizaniarum saminatoribus commercium habeant epistolare, nec eorundem murmurationes amplius sustineant. Qui vero hucusque decepti, hodiernae exagitationis exordientis fautores fuerunt vel complices aut asseclae, pro sua conscientia et religiositate tremendum perpendant D. N. J. C. effatum "Nolite tangere Christos meos".

Vos omnes tandem, dilectissimi Fratres, hasce Nostras Decisiones, publica mensa legendas omnibus Fratribus professis, absentibusque postea notificandas, reverenti corde ac effectiva dependentia accepturos paterne confidimus. Sciant tamen omnes officii Nobis divinitus demandati esse, ut adhibitis etiam rigidioribus mediis, enitmur ne, ob nefandam unius alteriusve dyscoli superbiam vel stoliditatem, optimi Hispanarum Provinciarum Religiosi perturbentur et a recta, quam laudabilissime insequi volunt, semita retrahantur.

Vos omnes, in Xto dilectissimi, paterni benedicimus.

Loco + Sigili

Fr. Bernardus ab Andermatt, Min. Gen.

Es copia fiel del original que se guarda en nuestro poder, lo cual certificamos.

L + S

Fr. Francisco de Benamejí, Ministro Provincial

P. O. de su M. R. P.

Fr. Ambrosius a Valencina Scrio.

\*

\*

\*

\*

[CARTA DEL P. CALASANZ DE LLEVANERAS A LOS SUPERIORES LOCALES  
(19 marzo 1893)]

[APCV 030/3/q; 031/8]

Roma, 19 de marzo de 1893, en la fiesta de S. José Esposo de María Santísima.

Venerables PP. Guardianes y Presidentes de la Provincia de Toledo.

Ha llegado ya varias voces a nuestra noticia que para impedir en vosotros y en vuestros súbditos el fruto de nuestra solicitud y celo por el bien de vuestra Santa Provincia, se han dicho y escrito palabras como proferidas por Nos que ofendían algunos dignos Superiores locales o a sus cooperadores.

A tan indigno proceder se ha añadido la falsa y para Nos injuriosa noticia de que nuestro oficio de Visitador o Comisario era un *Comisariato*, esto es, una institución permanente, y no una Comisión o Delegación "ad nutum" que debe sólo durar los meses o tiempo que los Rmos. Delegados juzguen necesario.

Hase añadido que temíamos grandemente los recursos a la Sta. Sede contra nuestros actos o los de nuestros Rmos. Superiores Generales.

A estas indignas noticias y calumniosas suposiciones se han agregado otras tan falsas y calumniosas como las precedentes: de todo lo cual tenemos pruebas las más ciertas y documentos sin réplica.

Como las cosas que apuntamos se dirigen todas a causar perturbaciones, desconfianzas y recelos, e impedir la paternal acción de la Curia General para dar vigor, impulso y mayor vida a vuestra Provincia donde no se hacía por algunos el caso que se debía de las leyes canónicas y capuchinas compendiadas en el Manual y Ordenaciones Generales, no podemos permanecer impasibles ante tal cúmulo de falsedades y calumniosas noticias porque si bien nos basta el testimonio de nuestra conciencia para no hacer caso de tantas cosas como contra nuestra humilde persona y nuestros actos van diciendo y escribiendo algunos a quienes de corazón perdonamos, el oficio transitorio de Comisario o Visitador que, aunque indignamente, ejercemos nos obliga a rechazar tales injurias según aquello de S. Agustín: *Qui fidens conscientiae suae negligit famam crudeli est.*

Por tanto, declaramos y ordenamos respectivamente:

I. Que los que han ido contando historietas y proposiciones ofensivas para ciertos prelados conventuales y dignos cooperadores suyos como dichas por Nos o casa nuestra están obligados en conciencia a reparar la fama que nos han quitado y hacer renacer la paz en los corazones que han afligido con tales cosas. Ni nuestra educación, ni nuestro corazón siempre inclinado a la mansedumbre y bondad, ni nuestra timorata conciencia y espíritu de justicia y de paz nos han permitido, gracias al Señor, caer en las bajezas que nos atribuyen para destruir la confianza que nos deben tener los Superiores y súbditos.

II. Que nuestro oficio de *Comisario* es una pura y simple delegación o comisión transitoria y provisoria y no un oficio fijo y constante o duradero como un Provincialato o Guardianato. Sepan todos que según las leyes de la orden los nombre de Visitador General y Comisario General son sinónimos, y que la Curia General usa indiferentemente de uno u otro título. Somos, pues, un Delegado puro y simple del Rmo. Padre General con las facultades que él Nos ha comunicado y confirmado; delegación y facultades que no son duraderas sino por un tiempo transitorio o provisional, como lo son los oficios y facultades de los demás Visitadores y Comisarios Generales. Todos sabéis cuanta parte tuvimos en la unión con Roma y abolición de la Comisaría permanente, y en los *Analecta* consta lo que para ello y debidamente autorizados trabajamos: es pues injuria grande suponer que nuestro oficio es algo que aun de lejos se parezca a *Comisariato* permanente o duradero, o que nuestro oficio tenga algo de *Comisariato* semejante.



III. Con todo el horror que nos inspira el amor filial y la absoluta sumisión que siempre hemos profesado a las Sagradas Congregaciones, de dos de las cuales somos humilde Consultor, con todas nuestras fuerzas de hijo fiel y siervo de la Santa Sede rechazamos como una de las mayores injurias la temeraria osadía de los pocos ciegos o maliciosos que pretenden tememos que ellos u otros recurran a la Sta. Sede o SS. Congregaciones contra Nos o la Curia General, y declaramos solemnemente que ninguna decisión, ningún fallo de la Iglesia nos ha jamás espantado, antes al contrario nada nos ha sido, nos es y, Dios mediante, nos será jamás tan grato como oír, seguir y cumplir no sólo la voluntad sino el simple deseo del Vicario de Jesucristo y sus oráculos venerables [de] las SS. Congregaciones. Acudan, pues, cuando quieran a Roma y si alguna indicación nos permitimos en esto es que observen lo que la misma Sta. Sede ha establecido sobre la gradación de recursos, sobre la obligación que contiene el decreto apostólico que dice *primum pareant, deinde recurrant*, sobre el deber bajo penas de suma gravedad establecidas por la Iglesia, de no recurrir a otros que a los supremos tribunales de la orden y de la Sta. Sede, y nunca a personas extrañas. Y esta última advertencia nos la inspira el hecho cierto de dos seglares y un sacerdote también seglar, quienes (alguno de ellos desde octubre) saben los manejos y queja de algunos de vuestra Provincia cerca de la Sta. Sede, aunque no formen parte ni de las SS. Congregaciones ni de las oficinas y cargos que pertenezcan a la Orden. Recurran y quejense cuanto quieran los frailes de quienes hacemos mención, pero no vayan a enterar a seglares de actos propios o ajenos que no tienen derecho de decirlos sino a la Santa Sede y a la Curia General. Reprobamos, sí, como reprueba la Iglesia que bajo pretexto de recursos se perturbe la concordia y se procure ilusionar y fascinar a algunos frailes, pero ni hoy ni nunca podemos, debemos ni queremos temer los actos de la Sta. Sede, que acatamos siempre como manifestación de la voluntad de Dios.

III [sic]. Rechazamos todas las demás calumnias, comentarios e insinuaciones contrarios a nuestra fama, a la caridad, a la paz y concordia y a la sinceridad y confianza fraterna. Y como nada hay que tantos estragos haga contra la paz y filial confianza como las proposiciones e historietas de que tratamos, abrírnos francamente su corazón y con reverente y filial abandono referirnos sus penas, sus dudas y sus aflicciones, y Nos con toda la caridad, sinceridad y bondad que a todos debemos, procuraremos iluminarlos, consolarlos y animarlos; un corazón cerrado es refugio seguro del espíritu de perturbación, la filial sinceridad es prenda de paz.

A todos vosotros, Superiores y súbditos de Toledo, cuya Provincia con infernal encono procura el diablo perturbar, os exhortamos a recurrir a Nos en todas vuestras penas, y todos (aun los pocos que nos han ofendido) estad seguros de nuestro aprecio y amor que os profesamos y de lo dispuestos que estamos a promover vuestro bien *in charitate, veritate, justitia et misericordia*.

La presente carta se leerá a todos los profesos.

Afmo. siervo de Jesús y María.

Fr. José Calasanz de Llevaneras,  
Visitador y Comisario General.

Nota: Es copia, sacada para este archivo de la que se guarda en los conventos.

Fr. Ambrosio de Valencina, M. P.

\*

\*

\*

\*

[CARTA DEL VISITADOR P. CALASANZ DE LLEVANERAS AL MINISTRO  
PROVINCIAL COMUNICANDOLE NUEVAS DETERMINACIONES  
(23 abril 1893)]

[APCV 030/3/s; 031/9; 0331/3]

Barcelona, 23 de abril de 1893.

M. R. P. Provincial de Toledo.

Comunique a todos sus súbditos que para prevenir y evitar graves inconvenientes y abusos mandamos y declaramos lo siguiente:

1°. Ningún religioso podrá pedir socorros pecuniarios, dotes para monjas y empleos u oficios lucrativos a favor de parientes y afines necesitados sin expresa licencia *in scriptis* del P. Provincial, el cual ordinariamente sólo la conceda *audito Superiore locali* determinando el tiempo, personas y casos, y con la expresa condición de que el socorro pecuniario no lo entregue el súbdito sino el Síndico o el mismo Superior local o Provincial.

2°. Ningún Religioso súbdito pida o acepte limosnas pecuniarias para distribuir las entre pobres o para obras pías, dotes de monjas y cosas semejantes sin expresa licencia *in scriptis* del P. provincial *toties quoties obtinenda*. Y en los rarísimos casos en que el P. Provincial conceda la facultad, límitese la concesión con las cautelas y avisos oportunos, para que no se introduzca so capa de caridad entre sus súbditos el manejo de dineros e independencia en el obrar en asuntos de suyo tan delicados.

3°. Ningún Religioso súbdito podrá pedir o procurar estipendios de misas ni por sí mismo ni por interpuesta persona, ni celebrarlas él ni darlas a otros que las celebren. Y si alguna vez por mandato de sus Superiores *servatis servandis* recibiese algún fraile súbdito algunos estipendios de misas, deberá ponerlas todas sin excepción a disposición de su Superior, sin dar ni enviar misa alguna a otro que al mismo Superior.

4°. Ningún religioso, aunque sea Superior Provincial o local, podrá enviar misas al extranjero, aun siendo los que las pidan eclesiásticos amigos o religiosos. Con todo, para que esto no ceda en menoscabo y detrimento de la caridad los Superiores podrán enviar las misas sobrantes a la Curia Generalicia o a los PP. Provinciales extranjeros que lo pidan e igualmente a los Superiores de las Misiones de la orden y a los Prelados de la provincia de Tolosa por tener esta Provincia convento en España. El P. provincial puede reservarse o restringir lo que en este punto se concede a los Superiores locales si lo juzga necesario, excepto si se trata de la Curia Generalicia.

5°. Anhelando vivamente que aquellos de nuestros Religiosos que por inefable dignación divina llegan a ser promovidos a la altísima dignidad sacerdotal, al ofrecer por primera vez el incruento sacrificio de nuestra salud se acerquen al Señor con todo el recogimiento y fervor de espíritu que permite la humana fragilidad, y la doble vocación religiosa y sacerdotal exigen, y así perciban de este divino sacrificio mayores gracias y bendiciones para sí y para todos; queremos que ningún nuevo sacerdote vaya a cantar su primera misa a su pueblo donde difícilmente podría evitar el excesivo trato de parientes y conocidos.

El Señor bendiga a V. R. y N. S. P. S. Francisco comunique a todos abundancia de su espíritu.

De V. R. affmo. siervo en Cristo

Fr. José Calasanz de Llevaneras  
Visitador General

Por mandato de su P. Rvma.

Fr. Ruperto M<sup>a</sup>. de Manresa, Scrio.

Concuerta con el original

Fr. Francisco de Benamejí, Provincial.

L. + S.

Nota: el original lo perdería mi antecesor, pues no me lo entregó. Este es la copia que se envió al convento de Sanlúcar.

Fr. Ambrosio de Valencina, M. P.

\* \* \* \*

[DECRETO DEL MINISTRO GENERAL ACEPTANDO LA RENUNCIA DEL P. FRANCISCO DE BENAMEJI COMO MINISTRO PROVINCIAL Y EL NOMBRAMIENTO DEL P. JOSE DE MONOVAR COMO VICARIO PROVINCIAL (12 mayo 1893), CON UNA NOTA DEL P. AMBROSIO DE VALENCINA]

[APCV 030/3/t; 0332/1]

Fr. BERNARDUS AB ANDERMATT,  
Totius Ordinis FF. Minorum Sancti Francisci Capuccinorum  
Minister Generalis (l. i.)

#### DECRETUM

In Congregatione Definitoriali die 9 Maji 1893 examini ac deliberationi subjectae fuere instantiae Adm. R. P. Francisci a Benamejí exonerationem a suo munere Ministri nempe Toletanae Provinciae enixe efflagitantis. Porro Rmum. Definitorium Generale omnibus in Domino mature perpensis, praecibus annuens praelaudati Provincialis, hujusmodi renunciationem benigne acceptavit ac ratam habuit, et proinde Adm. R. P. Franciscum a Benamejí sponte renunciationem ab officio suo absolvit, prout per praesentes absolvimus et absolutum esse declaramus.

Cum vero ad normam Constitutionum Ordinis regimen Provinciae primo Definitori devolvatur tamquam Vicario Provinciali, omnibus Toletanae Provinciae Superioribus et Subditis, virtute obedientiae mandamus et Adm. R. P. Josephum a Monóvar primum Definitorem agnoscant in Vicarium provincialem eique religiosa ac filiali devotione plene subdantur.

Datum Urbis in Conv. S. Nicol. a Tolent. die 12 Maji 1893.

L. + S.

Fr. Bernardus ab Andermatt, Min. Glis. Cap.

El presente Decreto concuerda exactamente con el que obra en nuestro poder.

Madrid, 24 de mayo de 1893.

L. + S.

Fr. José M<sup>a</sup>. de Monóvar, Vic. Provl.

(A continuación de este documento hay una Nota escrita por el P. Ildefonso de Cuenca y firmada por el P. Ambrosio de Valencina, que dice:)

NOTA

Viéndose el M. R. P. Provincial Francisco de Benamejí entre el descontento de los religiosos por causa de las elecciones y el descontento de los Superiores Generales por causa del recurso a la Santa Sede, hizo éste dimisión, que le fue admitida, y quedó la Provincia a cargo del Primer Definidor, M. R. P. José M<sup>a</sup>. de Monóvar, pobre anciano, el cual apenas podía valerse a sí mismo. En los casi tres años que rigió la Provincia tuvo mucha correspondencia con el P. Visitador y con el P. general, y de toda ella no quedó más que las siguientes cartas impresas del Rmo. P. Calasanz y la del P. General anunciando la visita canónica. Todo lo demás desapareció, porque alguien tenía interés en que desapareciera. Ha llegado a mi oído el rumor de que el Rmo. P. Visitador y Comisario General Calasanz de Llevaneras rogó y mandó al P. Vicario Provincial José María de Monóvar que rompiera o quemara toda su correspondencia, todo lo que él le había escrito en los tres años, y que este bendito anciano de Monóvar lo hizo. ¿Será cierto este rumor? ¿Desaparecerían con las cartas los otros documentos que aquí faltan? Lo ignoro; pero puede asegurar que al tomar posesión de mi cargo y de la celda que el P. ex-Provincial tenía en nuestra Residencia de Valencia, hallé la cesta de los papeles casi llena de pedacitos, la mayor parte de ellos letra del Rmo. P. Calasanz. En fe de lo cual firmo estas notas aclaratorias.

L. + S.

Fr. Ambrosio de Valencina, M. P.

(Las cartas impresas a que se refieren las anteriores líneas son:

- Pro Manucripto et sub secreto. Epistola ad Patres Concionatores solemniter professos Provinciarum Hispaniae (Romae, 2 aug. 1894).

- Pro Manucripto. Ad Fratres professos. Monita et Praescriptiones Visitatoris generalis Provinciarum Hispaniae (Romae, 2 aug. 1894).

\*

\*

\*

\*

[MAGNA EXPOSITIO ET DENUNTIAT[I]O CAPUCCINORUM HISPANIAE (junio 1893)]

[APCV 031/9; 031/10]

[NOTA ACLARATORIA: La *Magna Expositio* apareció en junio de 1893, sin autor, ni lugar, ni pie de imprenta. En la página 3 del ejemplar del APCV hay tres notas a mano. La primera dice: "Hay muchas y graves erratas de imprenta; su autor nada supo de su impresión, ni sabe dónde se imprimió; pero se ratifica en la verdad del contenido". El autor del opúsculo es el P. Cayetano de Iguada, como claramente afirma en la página 227 de su *Historia de la Restauración*...: "La Exposición la redacté yo solo; no tuve colaborador; pero se imprimió sin yo saberlo".

La segunda nota afirma: "Documento original del P. Cayetano de Iguada, subscrito por Superiores Provinciales y Locales de España y enviado a la S[anta] Sede] en febrero de 1893". La primera parte de la nota es correcta; la segunda, no. Confunde la *Magna Expositio* con el recurso presentado al Papa en febrero del mismo año por los superiores provinciales y locales de la Provincia de Toledo (El texto del recurso podrá leerse, en latín, en el volumen 6º de la "Colección de Fuentes y Documentos para la Historia de la Provincia Capuchina de Valencia", apartado IV; una traducción castellana, en ALBERTO DE GALARROZA, *Etapas conflictivas en la Restauración de la Orden Capuchina en España*, en *Estudios Franciscanos* 81 / 1980/ 87-131, concretamente 114-116).

Por ello, es acertada la tercera nota, de la mano del P. Emilio de Sollana, que refiriéndose a la segunda nota afirma; "¡No es así! ¡Esta es la segunda!".

✠


MAGNA Expositio et Denuntiatio.

Capuccinorum Hispaniæ,

facta S. S. Leoni XIII.

Mense Junii anno 1893.

## BEATISSIME PATER:

 lures religiosi ex Capuccinorum Hispaniarum Provincis ad pedes S. S. humiliter provoluti exponunt res gestas apud nos ab anno 1877 usque in hodiernum diem, ut melius comprehendatur quam luculentus sit status disciplinae regularis apud Capuccinos Hispanos.

Post diuturnam suppressionem Ordo noster instaurari cepit in Hispania anno Domini 1877. Summus Pontifex Pius Papa IX., fel. recer., Patrem Josephum à Llerena in Commissarium Apostolicum Capuccinorum Hispaniae nominavit, eique tribuit facultates et jura, quibus gaudebant Vicarii Generales Hispani, virtute Bullae *Inter gratiores*, à Pio Papa VII. promulgatae ad instantiam Provinciae Religiosorum Hispaniae, Episcoporum atque Regis catholici.

Prædictus Pater Josephus à Llerena in votis habens omnes Capuccinorum Provincias instaurare, Commissarios Provinciales nominavit pro Provincia Beticæ, Valentiae, Navarrae, et Castellae. Non una erat omnium religiosorum opinio de hujusmodi Commissariatu Apostolico. Religiosi ætate proveci, fere unanimiter, Commissariatum Apostolicum diligebant, atque tuebantur. Religiosi juvenes, item fere omnes, erga præfatum Commissariatum male affecti erant. eumque impugnabant. Hinc divisio exorta est, apud nos, certatumque est, pro Commissariatu, et contra Commissariatum: ast, uti fere semper accidit in his contentioneibus, pugna de Commissariatu devenerunt prælia contra religiosos magno cum detrimento justitiae, charitatis, veritatis, perfectionisque religiosas. Tunc temporis Superiores majores Ordinis nihil pro nostra pace et concordia fecerunt. sed favebant religiosis, qui contra Commissaria-

Religiosorum discor-  
dias.

tum certautes, etiam contra Commissarium insurgentibus, et eique debitam obedientiam ac reverentiam denegabant. Tandem præfatus Pater Josephus à Llerena fortiter impetitus ab adversariis, leviter adjutus ab amicis, non bene visus à Superioribus majoribus Ordinibus nostri, qui suppressionem Commissariatus magnopere desiderabant, ab officio suo dimotus, misere ac ignominiose Commissariatu privatus fuit anno Domini 1881, Romæque diem supremum clausit anno 1886.

Licet, nostrum non sit de his omnibus iudicium proferre, tamen quid de his rebus sentiamus, paucis verbis significabimus. Sententia nostra est, quod Superiores majores Ordinibus munus suum non satis fecerunt. Suum absdubio erat, de rebus Hispaniæ cognoscere, verum à falso secernere, omnibusque debitum reddere; cui honor, honorem; cui obedientia, obedientiam; cui protectio, protectionem; cui punitio, punitioem; hæc enim lex justitiæ pro qua clamat Apostolus dicens: Reddite omnibus debita, et hoc sine personarum acceptione, personam namque hominibus accipere magnum peccatum est. Ex ea quod Commissariatum exosum haberent, non ideo Commissarium à suis religiosis modis omnibus, per fas et nefas, impugnari permittere debebant, non enim licet mala facere, ut inde eveniant bona. Non defuerunt religiosi, qui ex hac incuria, negligentia, vel potius complicitate (mala etenim quibus non resistere tenentur) ingentia mala præviderunt, et lucrosa experientia constat eos recte prævidisse.

Novus Commissarius. Pater Joachim à Llevaneras Patri Josepho à Llerena in Commissariatu succedit anno Domini 1881 mense Martii. Qualis fuerit Pater Joachim à Llevaneras paucis verbis exponere oportet.

Qualis fuerit. Anno 1871 mense Junii habitum Ordinibus nostri indutus fuit Guatimalæ, eratque viginti vel undeviginti annorum, litteris prorsus ignarus. Studiis juxta disci-

plinam regularem Ordinibus nostri nunquam vacavit; in America degens ex Equatore in Galliam sine litteris obedientialibus, neque à Superioribus missus, neque ab ipsis vocatus, se transtulit contra Decretum Concilii Tridentini, et leges Ordinibus nostri hujusmodi transitus severe prohibentes sub censuris canonicis, à quibus non constat quod præfatus Pater Joachim à Llevaneras absolutus sit, juxta formam à Constitutionibus Ordinibus nostri præscriptam.

In Hispania degens, propter transgressiones contra votum paupertatis, aliaque rariis laudabilia, Commissarius Apostolicus P. Joseph à Llerena ex Hispania ejicere voluit, quod tandem non fecit propter preces P. Segismundi à Mataró, qui pro reo Commissarium exoravit. Archiepiscopus Hispanensis Rm. Joachim Lluich prælaudatum religiosum Joachim à Llevaneras ad sacrum presbyteratus Ordinem promovere recusavit nisi previo examine, cui prædictus Joachim à Llevaneras se subicere noluit. Postea vero idem Archiepiscopus exoratus à quibusdam religiosis et sæcularibus facultatem fecit alio Episcopo ut prælaudatum religiosum ad sacrum presbyteratus ordinem promoveret, ea tamen lege, ac explicita promissione præstita ab illis, qui eam de jure præstare debebant, quod prædictus religiosus studio vacaret usque dum scientia polleret, qua juxta leges Ecclesiæ sacerdos gaudere debet. Hæc omnia gesta sunt annis 1878 et 1879.

Pater Joachim à Llevaneras unus fuit ex illis religiosis qui magis contra Commissarium, quam contra Commissariatum certarunt: talis est religiosus, qui in Commissarium Apostolicum electus fuit anno 1881. mense Martii: religionis, uti patet, nimis juvenis ætate, scientia ac virtute, id est, omnino indignus juxta canonicas ordinationes et leges divinas, nam quando agitur de provisione officiorum curam animarum habentium non sufficit dignos tantum eligere, sed *digniores* eligendi

risactionem in religiosos, etiam sacerdotes, exercere ausus est virtute facultatum ei à Commissario attributarum. Hæc omnia sapiunt suspectum contubernium cum mulieribus, sacris canonibus interdictum, specialique illo Regulæ præcepto, quo nobis prohibetur familiaritas cum mulieribus maxime monialibus.

Hinc clamor contra Commissarium evatus est. Commissarius vero cor suum ita induravit ut contra religiosos, qui suam agendi rationem non probabant servare inceperit. Suos approbatores, vel regimini Communitatum præfecit, vel plenam facultatem faciendi quicquid eis placuerit ipsis concessit; cæteros vero variis multisque modis vexabat ut ad partes suas traheret, si posset; vel ut ab Ordine eos ejiceret, si non posset.

Definitores, P. Camillus à Ciranqui et P. Barnabas ab Astorga, à S. Congregatione nominati ut Commissario in regimine religiosorum assisterent, religiosi sat instructi et ætate maturi, unus quippe septuaginta erat annorum, eique Minister Generalis rescripsit dicens: Gloriosa dicta sunt de te, Pater Camille; alter vero quadraginta annorum erat, eique debetur restauratio Capucionorum in Hispania, uti planum fit ex documentis Gubernii Civilis, quibus ei tribuitur facultas Convenus Capucionorum in Hispania fundandi, utentes facultatibus eis à jure concessis itaque iunixi epistolæ sive Ministri Generalis, sive etiam Definitorii Generalis, quibus Commissarium admonebatur ut nihil ageret nisi de consensu Definitorum prædictorum, Commissarium ad meliorem frugem reducere tentarunt, ad rationem de peccuniis sive acceptis, sive erogatis, reddendam juxta Ordinis nostri statuta, et constitutiones SS. Pontificum pro reformatione Regulæ, eum compellere voluerunt, uno verbo, laborarunt quantum poterunt ut administratio et regimen religiosorum non ad libitum, sed ad normam à legibus præscriptam revocarentur.

Commissarius vero suum propositum mutare nollens

Sciatis in-  
ter Com-  
missarium  
et Defini-  
tores.

contra prelaudatos Definitores pugnare cepit. Contentus non veros ac proprie dictos Definitores esse, sed meros Consiliarios, ac proinde se eorum consensu non indigere, neque eorum consilium exquirere teneri. Doctrina hæc de falsitate facile convincitur, tum ex ipso Decreto S. Congregationis ubi disertis verbis dicitur: «Nominamus in primam Definitorem P. Camillum à Ciranqui, in secundam vero Definitorem P. Barnabam ab Astorga» *Definitores vocantur, non Consiliarios*, et quid intersit inter Definitores et Consiliarios juxta Ordinis nostri statuta, et Decreta SS. Pontificum omnes norunt, ipsa etiam vis nominis plane demonstrat magnum discrimen interesse inter Definitores ac Consiliarios. Præfata doctrina Commissarii de falsitate convincitur etiam ex iteratis literis sive Ministri Generalis, sive Definitorii Generalis. In eis quippe P. Camillus à Ciranqui, et P. Barnaba ab Astorga vocantur semper Definitores, nunquam vero, nec una quidem vice, vocantur Consiliarii. Documenta subscripta à prædictis Patribus tanquam veri Definitores à Definitorio Generali acceptata fuerunt sine ulla reclamatione. Sententia Definitorii Generalis evincitur etiam ex sequenti facto. Præfati Definitores in quodam documento titulum *Reverendissimi* sibi vindicabant. Definitorium vero Generale statim protestatus est, rescripsitque dicens: Definitores de quibus agitur, seorsim sumpti, jus non habere ad titulum Reverendissimi sed tantum ad titulum Multi Reverendi. Si Definitorium Generale de titulo honorifico questionem movit quomodo non reclamasset de nomine dignitatis, muneris et officii, si P. Camillum à Ciranqui, et P. Barnabam ab Astorga tanquam veros Definitores non agnovisset et habuisset? De falsitate igitur doctrinæ Commissarii nullus ambigendi est locus. Ast doctrina hæc quantumvis falsa, et excogitata pro rerum necessitate, et ad laxandas has Comissario ut libentius per viam perditionis currere posset, suos



habuit defensores. Hinc divisio magna exorta est apud Capuccinos Hispaniæ: ex una parte omnes illi, qui jura Definitorum tuebantur, ex altera vero illi omnes, qui præfatos Definitores non agnoscebant. Non defuerunt religiosi, qui Ministerium Generalem exorarent ut in Hispaniam veniret, et ad mala eradicaanda visitationem canonicam perageret, sed Minister Generalis respondit se venire non posse, neque dignatus est alia via malis grassantibus efficaciter se opponere. Quare? Nos latet.

Interim Commissarius videns quod in Commissariatu amplius permanere non posset, Commissariatum tradere cogitavit. Procurator Generalis animos addebat religionis ut suppressionem Commissariatus à Santa Sede postularet. Qui pro suppressionem Commissariatus certabant, remedium tot perturbationibus inde sibi promittentes, tanquam dyscoli et rebelles à Commissario tractabantur. Hinc inexplicabilis confusio, hinc crudelis contentio. Non immerito Superiores majores de complacitate accusantur. Nihil enim fuerunt pro religionum pace et concordia: jura Definitorum impune impugnari permisissent, à persecutionibus contra eos à Commissario concitatas non vindicarunt, et Commissarium ipsum de suæ vitæ institutione, de legum inobservantia, administratione, et suspectu contubernio non arguerunt, saltem non constat.

Tandem per Decretum S. Congre. anno 1885 mense Supprimi-  
 tur Commissariatus: Februarii, Commissariatum suppressum fuit, et loco ejus surrexit Provincia Capuccinorum Hispaniæ P. Joachim à Llevaneras electus fuit in Provinciale neo-erectæ Provincie; electi fuerunt etiam quatuor Definitores. In ipso exordio neo-erectæ Provincie omnes religiosi, qui jura Definitorum Commissariatus vindicaverant, Definitores ipsi et qui contra pravam agendi rationem Commissarii clamaverant duram persecutionem experti sunt, sive ex parte Ministri Provincialis, sive ex parte Ministri Generalis, uti luculentis monumentis probari potest.

Neo-erecta Provincia Hispaniæ feliciter non fuit Commissariatu. Pater Joachim à Llevaneras pravam illam agendi rationem quem in Commissariatu eum odiosum religiosi reddiderat minime mutavit, sed e contra, praviorem in dies eam instituit. Sicut desperat, et pro nihilo habuerat Definitores, qui ei adjuncti fuerant in Commissariatu, ita desepxit et pro nihilo habuit Definitores Provinciales: de his Definitoribus etiam dixit non veros, sed fucatos esse Definitores: guardianos deposuit, suspendit, transtulit, et nominavit nullo habito respectu ad Ordinis nostri statuta, et leges Ecclesie: Capitula generalia, Decreta S. S. Pontificum, et Regulæ expositionem legere interdixit: litteras à M. Generali ad religiosos missas surripuit: secreta cordis, quæ non nisi in confessione manifestari debent, extra confessionem revelare coegit, et quid in confessione aperendum, quid vero tacendum, indicit; novitios ad habitum, et ad professionem contra decreta Ordinis et leges Ecclesie admissit: religiosos juvenes qui vigessimum tertium ætatis suæ annum nondum expleverant in guardianos conventuum novitiatus et studiorum nominavit: religiosos juvenes canonicis impedimentis irretitos ad sacros ordines promovere curavit: religiosos juvenes educare juxta disciplinam à Constitutionibus Ordinis nostri prescriptam non curavit: inventi sunt professores philosophiæ et theologiæ, qui studio harum disciplinarum nunquam vacaverunt; inventus est etiam quidam professor, qui ab anno 1884 ad necretices, data occasione, habitu dimisso, accedebat, et hoc notum erat M. Provinciali ex mense Augusti 1884 propter quoddam factum ab Episcopo Sautandertiensi denunciatum eidem P. Joachim à Llevaneras, qui munere Commissarii adhuc fungebatur: violatio sigilli sacramentalis confessionis, et nonnulli casus simoniæ turbationes religiosorum mirum in modum auxerunt.

Denique ut tot scandala dignam coronam acciperent.

Commissarius ipse P. Joachim à Llevaneras M. Provincialis suppressiatus denuo sum Commissariatum Apostolicum per Decretum S. Instauratur.

Cong. anni 1885 superius laudatum *propria auctoritate* instauravit, Vice-Commissarium nominavit, ad visitandas missiones Americae proficiscere statuit, de hisque omnibus relationem fecit S. Cong. per documenta signata atque munita sigillo Commissariatus. Documenta hæc ad Procuratorem Generalem à S. Congregatione remissa fuerunt, sicque res gestæ innotuerunt M. Generali.

Tunc Minister Generalis statim, sine mora, ad Hispaniam venit: tum oculis suis vidit vera esse ea omnia, quæ contra Provinciam deposita fuerant: ignorantiam legum Ordinis religiosi Hispani sæpe sæpius exprobravit, de legum inobservantia vehementer questus est; disciplinam regularem circa novitiorum et scholariorum educationem penitus collapsam esse fassus est: guardianos atque professores in sacro presbyteratus ordine nondum constitutos, litteris ignaros, virtutibus vacuos, qui vigessimum tertium ætatis suæ annum nondum agebant illico decituit, decernique ut litterarum studio vacarent: uno verbo oculis suis vidit, manibus suis palpavit justissimas esse querimonias sive contra gubernium Provincialis, sive contra vitam moresque ipsius Provincialis, ejusque nimis relaxatam vitæ institutionem quippe qui omnibus oneribus vitæ religiosæ validerat. Vidit veritates, quas patiebantur omnes religiosi, qui damnabilem administrationem Provincialis, ejusque relaxatos mores sancto celo carpebant, vidit religiosos juvenes exaltatos ad primarias Provincie cathedras et dignitates non aliam ob causam nisi quia fautores, approbatores, complicesque erant Provincialis in sua administratione, vitæque relaxatione.

Hæc omnia vidit M. Generalis non obstantibus conatibus P. Joseph à Llevaneras, frater ipsiusmet M. Provincialis, quem tanquam comes et interpres Minister

Generalis sibi associaverat. Prefatus enim Joseph à Llevaneras fratrem suum ejusque assecras pro viribus juvenit, dicebatque religiosi: *Notiæ denunciare* M. Generali ea, quæ habetis contra fratrem meum; dicite potius ea mihi, et ego M. Generali referam: Nonnulli his verbis capti sunt, et multa scitu digna, aut penitus ignorant, vel de his plenam veramque notitiam non habuit. Nihilominus, ut dictum est, statum discipline regularis apud nos sat accurate cognovit.

Vaiens igitur Minister Generalis tot deordinationibus Provincia remedium afferre Provinciam Hispanie in tres alias Hispanie Provincias, auctoritate apostolica prius obtenta, divisit, in tres alias Provincias simulque declaravit eas omnibus juribus ordinariis altarum Ordinum Provinciarum gaudere. Item, auctoritate apostolica prius obtenta, pro illa vice tantum, Provinciales, Definitores, aliosque Superiores nominavit. Peracta canonica visitatione, Ordinationes multas condidit ac promulgavit, præcipiens ut ab omnibus religiose servarentur. Ordinationes hæc administrationem, moresque Provincialis ejusque complicem plene improbant et damnant, atque ex adverso justificanc querimonias, et doctrinas religiosorum, qui præfatam administrationem, prædictasque mores reprobabant. Sic Minister Generalis, evidenti veritatis coactus, testimonium bonum reddidit religiosi illis, quos paulo ante, misere deceptus, exosos habebat, atque dyssolos ac rebelles immerito appellabat. Rebus ita compositis spes non modica de melioribus temporibus frendis religiosi affulsit, atque, lætabundi dicebant in corde suo: Nox præcessit, dies autem appropinquavit: opera tenebrarum aberunt, venduntque opera lucis: tanquam in die honeste ambulare poterimus. Verum lux hæc non dies resplenduit, et gradum religiosorum mox inane evasit.

P. Joachim à Llevaneras, qui sive ante suam sacram ordinationem, sive in Commissariatu, sive in Provincialatu probatam vitam juxta sui status leges nunquam

duxerat, et qui in gubernio religiosorum in plurimis, gravissimisque legibus defecisse inventus fuerat, contra omnium spem in M. Provinciale Province Castellæ electus, Commissarimque Missionum renuntiatus fuit, itemque plures religiosi ejus assecle in Definitores, Superioresque locales assumpti fuerunt. Religiosi, qui contra pravam gubernium relaxatamque vitam P. Joachin à Llevaneras ejusque fautorum et complicum, certaverant, contristati et scandalizati sunt, sed tacuerunt. Mirabile prorsus est ut auctores malorum ab ipsomet M. Generali cognitorum, et improbatorum, iterum in Provinciales, Definitores, Superioresque locales eligerentur. Aliquando etiam bonus dormitat Homerus: qui mala cognita funditus eradicare cupit, eorum causas destruit, omnibus enim notum est, quod, stante causa, perdurant etiam effectus ab illa profuentes. Ipsemet Minister Generalis oculis suis vidit causam perturbationum apud nos aliam non esse nisi pravam gubernium P. Joachin à Llevaneras quare ergo, aiebant religiosi, Provinciae præficitur cum per triennium Commissarius, et per alium triennium Provincialis fuerit quin suum regimen, suamque conversationem in melius mutaverint? Quidquid sit certum est quod in secundo triennio provincialatus sui vixit in sua Provincia Castellæ sicut antea vixerat; gubernat sicut antea gubernaverat: nihil de legibus curat: facit quidquid ipsi placet: sua voluntas est lex suprema; infelix religiosus, qui eam audet detractare! Idem fere dicendum est de omnibus ejus assecle, qui aliquo officio in eadem Provincia Castellæ, vel in aliis duabus Provinciis per elapsum triennium functi sunt. Sicut magister ita et discipuli.

Boni religiosi, qui leges Ecclesie, et leges Ordinis nostri debito honore et amore prosequuntur: religiosi Capitulum, omnes, qui leges Capituli Generalis anno 1884 celebrati, Ordinationesque canonicæ Visitationis à M. Generali in Hispania peractæ observari pro viribus satagunt pa-

tienter sustinebant donec Capituli Provincialis celebrandi tempus adveniret, sperabant enim religiosos vere dignos bonumque testimonium habentes se eligere posse, sicque tot atque adeo diuturnis malis finem imponere. Verum spes hæc prorsus inanis etiam evasit, nam præter omnium expectationem, inopinata, magna cum festinatione, et fere clandestine P. Josephus Calasantius à Llevaneras fratrem, suum in Provincialatu Provincie Castellæ ad aliud triennium confirmavit, aliosque Superiores tum Provinciales, tum locales Provinciarum Castellæ et Aragoniæ etiam in eorum officio ad aliud triennium confirmavit. Pater Josephus Calasantius volens se ipsum justificare pretendit quod omnes Superiores in Capitulo canonice celebrato, et juxta canonicas præscriptiones, electi sunt. Ast certissime constat, et juridice probari potest Capitulum Provinciale, tempore opportuno, et juxta leges Ordinis nostri, indictum non fuisse, neque vocales omnes, qui de jure vocandi sunt, minime vocatos fuisse ad Capitulum.

Ad Provinciam Toleti quod attinet dicendum est quod Superiores omnes sive Provinciales, sive locales, nemine excepto, contra sacros canones et leges omnes electi se credunt, dimissionemque suorum officiorum S. Sedi remiserunt, non enim retinere, neque defendere volunt quod contra jura omnia facta esse probe dignoscunt, neque oblitum sunt illud Domini nostri Jesu Christi verbum «qui non intrat per ostium in ovile ovium, sed ascendit aliunde, ille fur est et latro.»

P. Josephus Calasantius à Llevaneras rogatus ut exhiberet religiosos documenta, quibus ei tribuebantur facultates Superiores nominandi, legibus Ecclesie et Ordinis nostri non servatis, quas sibi vindicabat, præfata documenta exhibere recusavit, quinimo ausus est dicere Provincias Capuccinorum Hispaniæ, etsi auctoritate apostolica erectas cum omnibus juribus, quibus gaudent alie Ordinis nostri Provincie, tamquam veras regulares-

que Provincias habendas non esse, eo quod à *Gubernio ecclesie non sunt recognite et approbate*. Quam falsa sit hujusmodi assertio nemo non videt. Nam in primis jura ecclesiastica ab auctoritate civili nullatenus pendent, et qui aliter sentit in hæresim certissime incurrit. Denique Gubernium civile Hispanie, uti constat ex documentis authenticis, facultatem fecit Capucinis aliisque religiosis vivendi juxta regulas sui instituti.

His ita se habentibus plenissime patet quid sentiendam sit de litteris à Definitorio Generali ad religiosos hispanos nuper missis. In his enim Superiores omnes trium Provinciarum rite et canonice electi declarantur, quidam Provinciarum rite et canonice electi declarantur, quidam à P. Josepho Calasancio factum est ratum habetur et confirmatur, approbatur et laudatur; religiosis precipitur de his rebus questionem non movere, neque sibi denuntiari. S. Apostolicam invicem super his consilia conferre. Verum cum rei veritas longe aliter se habeat obedientia prefatis litteris in foro interno non prestatur. Nam vel Definitorium Generale rei veritatem cognoscit, vel non. Si prius quomodo approbare, confirmare, et laudare potest quod ignorat? Tacendum non est quod in prædictis litteris Definitorium Generale, de auctoritate apostolica, prius obtenta, Superiores nominandi, legibus Ecclesie et Ordinis nostri non servatis, nullam facit mentionem, et cum certum indubitanque sit Definitorium Generale hæc potestatem, neque à se ipso, neque à jure habere, nisi eam à Sede Apostolica prius obtinerit, electiones omnium Superiorum nuper nominatorum plane irritas esse dubitare non liquet. Si electio nulla est, nulla est etiam eorum auctoritas, eam nulla est eorum confirmatio; confirmatio etenim electionis non sustinetur si electio ipsa nulla sit: non firmatur tractu temporis quod ab initio non subsistit. Si auctoritas Su-

periorum nulla est, quidquid ab eis fit nullitatis vitio etiam laborat.

Cum igitur agatur de questione magni momenti, et de questione, que religiosorum silentio dirimi nequeat, neque expediat de ea tacere ne ansam usurpatoribus et intrusis in posterum talia molientibus præbeat, litteras Definitori Generalis S. Sedi denunciare omnino oportere existimamus, prout de facto Sedi Apostolicæ eas denuntiamus. Et merito quidem. nam superius relatis, addi debet quod questio, quam Definitorium Generale suis litteris dirimere voluit, delata fuerit Sedi Apostolicæ ante quam præfate littere ad nos mitterentur. Igitur sive Definitorium Generale, sive nos sententiam Sedi Apostolicæ spectare debemus, interim sicut Definitorium Generale suum factum defendere non prohibemus, ita etiam actus nostros justificare valeamus, et ab injustis accusationibus vindicare nos habemus.

Quod volumus, quod petoptamus est, ut S. Congregatio amplissimas informationes peragat ut rei veritas, que diu captiva in tenebris detinetur, tandem in lucem proferatur. Nostrium non est indicare quomodo id fieri possit, sed omnibus visis et mature consideratis, fortasse expediat via ad desideratum finem perveniendi esset Visitatorem Apostolicum extra Ordinem sumptum in Hispaniam mittere, nam religiosos ab unaquaque Provincia Romanam vocare, aliisque hujusmodi supervacaneam videtur, nisi ipsa S. Congregatio eos securos faceret, et electio caderet in religiosos ab indignitatis inordinationibus prorsus alienos. Et S. Congregatio in hoc adeo tenebroso negotio, libentius, tutius et prudentius procedere valeat summopere expedire censemur leges quarum observantia desideratur summam indicare.

Hæc leges sunt que sequantur:

Leges Ecclesie et Ordinis nostri circa electiones Superiorum, qualitates eligendorum; diractionem officiorum, eorumque incompatibilitatem, non servantur.

Leges Ecclesie et Ordinis nostri circa qualitates magistrorum novitiorum, eorumque sociorum, non servantur: Socius magistri novitiorum novitiatus Provinciae Toletanæ, exempli gratia, est quidam religiosus juvenis, qui vigesimum tertium ætatis suæ annum nondum explevit et nominatus fuit ab ipso Visitatore Generali.

Leges Ordinis nostri de Lectorum institutione, non servantur.

Leges Ordinis nostri de scholasticorum disciplina sive religiosa sive litteraria, non servantur.

Leges Ecclesie et Ordinis nostri de ratione pecunie acceptæ et erogatæ reddenda, tempore et forma à Constitutionibus S. P. Clementis VIII. et Urbani VIII. præscripta, non servantur.

Leges Ecclesie et Ordinis nostri de novitiorum receptione et professione non semper servantur: hinc nata sunt suspitiones de validitate, et licetate quarundem receptionum et professionum: hinc etiam exortæ sunt suspitiones de simonia commissa in professione quorundam novitiorum.

Leges Ecclesie et Ordinis nostri de religiosorum correctione et ejectione, non servantur, ideo in hoc negotio magnæ quæque injustitiæ commissæ sunt.

Leges Ordinis nostri de electione situs in quo conventus edificari debent, de acceptatione ipsorum conventuum, de eorumque instauratione, et reparatione, non servantur. Hinc originem ducunt magnæ illæ relictiosorum perturbaciones propter magnam nimis pecuniarum summam inutiliter expensam locis temporibusque diversis, maxime vero in Provinciis Aragoniæ et Castellæ: expensæ prorsus inutiles, et scandalosæ sive à Regula, sive à declarationibus S. P. Nicolai III. et Clementis V. ab Ordine nostro *speciali modo* receptis, sive etiam à peculiaribus Ordinis nostri Constitutionibus sæpe sæpius reprobatæ et damnatæ sunt tanquam voto altissimæ paupertatis omnino et funditus contrariæ.

Quæ cum ita sint mirum non est si Capuccini Hispani adeo perturbatam exagitatamque vitam ducant, non enim leges levis momenti inobservatæ remanent, sed leges maximi momenti parvipenduntur, et hoc non à religiosis singularibus sed à pluribus Superioribus, maxime vero Provincialibus et Generalibus. Aliud sonat lex, aliud à Superioribus præcipitur: hinc contentio inter religiosos. Superiores aliquando asserunt se à Sede Apostolica potestatem obtinuisse ad faciendum, quæ faciunt. Verum cum textum Apostolicæ concessionis juris publici non fiat, et omnibus notum sit quod ipsa Regula omnem facultatem, Superioribus etiam Generalibus, adimat aliquid religiosi præcipiendi contra ipsam regulam, vel contra spirituale profectum religiosorum, hinc est quod plures religiosi inveniantur, qui Superioribus non credunt. In memoriam etiam revocant illud Constitutionum nostrarum ubi dissertis verbis asseritur Capuccinos in perpetuum renuntiasse omnibus Sedis Apostolicæ privilegiis Ordinem nostrum à pura et simplici Regulæ observantia avertentibus. Insuper in pluribus, fere in omnibus, abusus potestatis delegatæ sunt adeo manifesti ut nullo modo, tuta conscientia, approbari valeant. Quis enim unquam credet Sedem Apostolicam Superioribus facultatem fecisse votum paupertatis transgrediendi, expensas inutiles et scandalosas faciendo; pecunias recipiendi, erogandi, depositandi; administrandi, cautelis de jure adhibendis non adhibitis, aliaque hujusmodi faciendi? Quis unquam credet Sedem Apostolicam facultatem Superioribus fecisse à servitio chori se eximendi, orationi et meditationi juxta Ordinis nostri statuta non vacandi? Quis unquam credet Sedem Apostolicam facultatem Superioribus fecisse religiosos juvenes, qui vigesimum tertium ætatis suæ annum nondum expleverunt, in Guardianos, Socios Magistri novitiorum, professoresque juvenum eligendi? Quis unquam credet Sedem Apostolicam Superioribus facultatem fecisse re-

ligiosos etiam solemniter professos ab Ordine expellendi, vel eos vexandi ut ad seculum redeant, vel eos inducendi ut ipsi sponte petant facultatem extra claustra morandi, legibus justitiæ et charitatis omnino posthabitis? Quis talia aliaque similia unquam crederet? Verum est Superiores non asserere ad ista omnia faciendâ à Sede Apostolica potestatem obtinuisse, sed nihilominus omnia ista faciunt tamquam si ab omnibus legibus soluti essent. Ast etiam verum est Superiores contendere se facultatem à Sede Apostolica obtinuisse ad plura, quæ superius indigirata sunt, faciendâ. Religiosi igitur non pauci præfatas facultates, quas Superiores sibi vindicant, tanquam subreptitias habent, et in omni casu contendunt (et merito,) Superiorem delegatum plenam absolutamque potestatem in legem non habere, ministrum legis esse, non dominum: dispensatorem, non demolitorem.

Hinc collectatio Superiorum, et religiosorum, qui superiores sequuntur adversus religiosos illos, qui in hac perditionis via eos sequi recusant. Rebus ita se habentibus impossibile prorsus est ut religiosa perfectio floreat apud nos. Multi pervertuntur et ex his quidam ad sæculum redeunt, virtutibus, quibus exornabantur quando Ordini nomen dederunt penitus expoliati; quidam vero in Ordine permanent de suis commoditatibus magis quam de sua æterna salute solliciti. Superiores non diliguntur neque à suis assecis, neque à suis adversariis. Habent revera approbatores, et blandiores, sed quia dignitates largiri, et commoditates indulgere valent: non Superiores amantur, sed quod à Superioribus dari potest amore prosequitur. Superior amari nequit nisi suis bonis operibus amore se dignum suis subditis reddat. Quæret fortasse S. Congregatio quare Superiores Generales ita contra leges agere contendunt? quare P. Joachim à Llevaneras iterum atque iterum in Provincia latu confirmant? quare P. Joseph à Llevaneras iudicem fratris sui constituunt? quare Visitatorem et Commissa-

rium Provincialium Hispaniæ nominant? Libenter fate- mur nos id ignorare, ast facere volumus quod fama fert ut S. Congregatio vigilet, accuratasque investigaciones peragat. Fama orta est ex ipsis amicis P. Joachim à Llevaneras ejusque Fratris, fert quod ab anno 1883 P. Joaquin à Llevaneras pecuniam multam ad Superiores Generales mitti, quod pecunia redimit omnes suas ini- quitates, quod in quadam domo (quæ vulgo Banca dicitur) habet pecuniæ depositum, quod juxta quosdam ad centum sexaginta milia francorum et amplius attingit. Quid hac de re sentiendum sit ignoramus, sed publicum et notorium est quod P. Joachim à Llevaneras diversis in domibus magnas pecuniæ summas depositas habuit, et quod rationem de pecuniis acceptis et erogatis ad no- nam Constitutionibus Apostolicarum et Ordinis nostri, nunquam reddere voluit. Hac de causa iterata electio et confirmatio P. Joachim in Provincialatu de simoniaca iacuasatur à quibusdam.

Aliqui factum cuius cognitio necessaria est ut S. Congregatio desiderant in hac causa securius procedere valeat. Quidam Constitutiones Ordinis nostri inveniuntur P. Procurator Generalis, ipsemet Minister Generalis, et P. Joseph Calasanzius à Llevaneras in votis habent formam Gubernii Ordinis frauditus mutare. Volunt ut Minister Generalis non ad tempus prefinitum, sed in perpetuum eligatur: ut ipsemet Minister Generalis plenam habeat potestatem omnes Superiores Provinciales, guardianos, lectores, magistrosque novitorum ad libitum nominandi, eosque transferendi, et deponendi ad nutum voluntatis suæ, eorumque jura et facultates ampliandi et restringendi pro suo beneplacito. Innovatio hæc invenitur exposita, et preconizata tamquam supremum remedium omnium malorum, quibus Ordo noster ubique locorum plus minusve patitur, in opusculo à Rmo. P. Exuperio à Prats de Mollo extrato in lucemque evulgato lingua Ita-

tina et gallica. Opusculum hoc distributum fuit, omnibus vel fere omnibus vocalibus novissimi Capituli Generalis anno 1884 Romæ celebrati, et plus minusve claudine inter religiosos serpit. Ut ad indignitatem finem perveniat via pedetentim sternitur. Laboratur ut non eligantur in Superiores religiosi illi, qui præfatis votis favere non agnoscuntur parati, studiose amoveantur ab officiis Ordinis illi religiosi, qui innovationibus à Superioribus Generalibus exoptatis resistere parati deprehendantur. Libertas Capitulorum Provincialium, quantum possibile est coarctatur; celebratio Capitulorum, Provincialium pro viribus differtur, vel etiam impeditur; numerus vocalium restringitur diversis de modis, maxime vero officia incompatibilia, vel officia votum in Capitulo tribuentia uno eidemque religioso conferendo; in legibus, quæ non nisi ad triennium Superiores elegi permittunt, facillime et frequentissime dispensatur, unde plures inveniuntur Provinciales, Defensores, et Guadiani, qui in suo officio non tantum per duo, verum etiam per tria, et quatuor triennia manent, magna cum detrimento disciplinæ regularis, nam sensim sine sensu amore dignitatem et postestatis capti, spiritum obedientiæ amittunt, ambitiosi evadunt, tepidi et superbi deveniunt: postquam enim, per duo, tria, et quatuor triennia Superiores fuerint, obedire, et commoditatibus, quibus antea fruebantur, carere, nimis illis durum est. Popterea omnia tentant ut aliquo officio semper fungantur ne honores et commoditates penitus amittant. Sic Superiores Generales viam paulatim parant ad formam gubernii Ordinis nostri funditus mutandam. Hæc est vera clavis ad intelligenda et explicanda quædam facta, quæ aliter incredibilia, et incomprehensibilia manent. Superiores Generales magnam revolutionem in votis habent, et ad eam opere complendam nihil non intentatum relinquunt, et de honestate mediocriorum ad finem propositum perveniendi parum curant, uti luctuosa constat expc-

rientia. Hinc profluunt perturbaciones religiosorum, hinc oritur collectatio Superiorum et subditorum, hinc scaturiunt discordiæ, contentiones, æmulationes, animositates, calumniæ, aliæque opera carnis à regno Dei excludentia.

Patres nostri, qui Constitutiones Ordinis scripserunt, hoc sapientissimum, saluberrimumque monitum nobis dederunt. «Bogamus fratres ne ullo unquam tempore Constitutiones à nobis magno cum consilio et maturitate conditas mutare velint, in memoriam enim revocare debent quod mutatio Constitutionum magnarum perturbationem in Ordine nostro omni tempore causa extitit. Si propter temporum varietates, peculiæque rationes aliqua mutatio fieri oportet, huic necessitati provideatur per Reglamenteum speciale, Constitutiones vero Ordinis nostri nunc conditæ, firmæ inviolatæque in perpetuum maneat.» hoc salutiferum monitum quidam ex Superioribus Generalibus incante parvipendunt, et religiosos omnes per fas et nefas, ad suum sensum trahere conantur, qui hujusmodi votis obsecundant quidquid volunt à Superioribus obtinent, qui vero resistunt exosi habentur, odio prosequuntur, et etiam calumniis afficiuntur.

Patet ex dictis quam periculosa tempora Ordini nostro instent, et nisi prælaudata tentamina à Sede Apostolica manu forti, tempore opportuno, comprimantur, et leges quarum observantia desideratur in suum pristinum vigorem revocentur, unitas Ordinis nostri misere peribit, non sine magnis religiosorum perturbationibus sive ante sive post factum. Scissio Observantium à Conventualibus, et scissio Capuccinorum ab Observantibus, magnis religiosorum contentionibus, et animositatibus, et præcessa et subsecuta fuit, uti omnes norunt.

Nolumus Superiores nostros juridice apud Sedem Apostolicam accusare, sed tantum Sedi Apostolicæ denuntiare, vel potius ipsi relationem facere de rebus apud nos gestis. de earumque causa, et de fine ad quem ipsi

tendunt, ut in Domino provideat, et nos à malis presentibus et ingruentibus, sua consueta pietate, et sapientia, liberare dignetur, nam cum Superiores præfati à suo proposito desistere nolunt, et verum finem ad quem eorum molimina respiciunt celare adhuc velint, ne impediatur, auctoritas Sedis Apostolicæ est unicam remedium et unica spes nostra.

Expositionem et denuntiationem ab omnibus Superioribus Provinciæ Toletanæ ad Sedem Apostolicam missam approbamus, et defendimus, simulque deprecamur ut, amplissimis informationibus, facta omnia sive in præfata expositione, et denuntiatione, sive in presenti documento indigitata, peracurate comprobentur, non ut eorum auctores puniantur, sed ut disciplinæ regulari, religiosorum paci, tranquillitati, et prosperitati Ordinis nostri maxime in Hispania, efficaciter et quantocius provideatur.

Et Deus ect. etc.

Hispania Mense Junii anno 1893.



\* \* \* \*

[CARTA DEL P. CALASANZ DE LLEVANERAS AL GUARDIAN DE ORIHUELA  
(27 septiembre 1893)]

[APCV 031/11]

M. R. P. Guardián de Orihuela.

Deseando vivamente el bien y la prosperidad temporal y espiritual de esa Provincia de Toledo venimos en disponer lo siguiente:

1º. Para atraer las divinas misericordias sobre la Provincia hágase durante la Misa Conventual una devota y fervorosa Novena al Sagrado Corazón de Jesús.

2º. Absolutamente prohibimos toda comunicación con Religiosos de nuestra Orden expulsados o secularizados de dentro o fuera de España.

3º. Para que los estudios puedan ser reformados y perfeccionados como conviene para el bien de la Provincia y el porvenir científico-religioso de nuestros amados Coristas, queremos que todos los Lectores, Profesores y Pasantes actuales, y todos los Sacerdotes que han sido o son Superiores o Vicarios con caridad y fidelidad nos escriban antes de tres días, después de recibida la presente, dándonos sobre los puntos siguientes su parecer:

I. ¿Quiénes pueden ser lectores, profesores o pasantes y de qué asignatura?

II. ¿Cómo podrían distribuirse los cursos para que no fuesen gravosos por un número demasiado crecido de colegiales a un mismo Convento?

III. ¿Qué Superiores actuales sin dejar su oficio podrían desempeñar alguna cátedra mayor o de ciencias accesorias?

IV. Si entre los actuales Colegiales existen algunos abusos: cuáles sean y qué remedios podrían parecer más eficaces y oportunos para eliminarlos.

A las anteriores preguntas responderán con toda sinceridad, reserva y prudencia y con la debida reverencia a cuantos ejercen algún cargo superior o inferior.

Suplicamos humildemente a Jesús y a María llenen a V. C. y demás religiosos de esa Comunidad de sus divinas bendiciones.

Barcelona, 27 de septiembre de 1893.

Lugar + del sello.

Fr. José Calasanz de Llevaneras, Visit. Gen.

\* \* \* \*

[CARTA DEL P. CALASANZ DE LLEVANERAS AL SECRETARIO GENERAL  
SOBRE LAS PROVINCIAS ESPAÑOLAS (31 octubre 1893)]

[APCV 030/2/d]

J. M. J. Fr.

Arenys de Mar, 31 octubre de 1893.

Rvmo. P. Pio de Langogne, Secretario General. - Roma.

Rmo. y muy estimado P. Pio: Siento muchísimo que mis ocupaciones, que sobre ser enojadísimas son ciertamente numerosas hasta apenas dejarme un breve momento de reposo, no permitan escribirles con la frecuencia y detención que yo desearía; por eso para no alargar más mi silencio y queriendo además comunicarles algo del estado actual de los asuntos en nuestras Provincias españolas, me resuelvo a hacerle escribir a V. Rma. por mi Secretario, que si bien conoce algo el francés, por estar en él poco práctico le será forzoso hacerlo en castellano, lengua para V. Rma. no desconocida y que además sé que le place.

En cuanto a la Provincia de Aragón, a Dios gracias hay mucho de que alabar a Dios, porque en ella los díscolos están enteramente aislados, y sus conatos han quedado casi por completo frustrados, pues el P. Fidel de San Acisclo, que es el más descarado y sin vergüenza, sólo ha encontrado un digno compañero en el P. Francisco de Sanfeliu, ambos de cortísimos alcances, y han hecho dóciles instrumentos suyos a dos Iegos, Fr. Diego de Granollers y Fr. José de Estella, que en la Provincia gozan ya desde largo tiempo fama de revoltosos e indisciplinados. Pero como éstos y aquellos han tenido hartas osadías y algunos desacatos contra el Superior local y pesa además sobre ellos la acusación de haber sobornado a otros, de lo cual obran en mi poder cartas originales, estoy resuelto a proceder contra ellos y darles un ejemplar castigo: he tomado ya para esto algunas declaraciones juradas. De temer es que contra el primero se haya de proceder pronto para una expulsión, porque es de ánimo enconado y altanero, en cuanto a los demás grande gracia necesitan del Señor; porque están bastante avanzados en mal camino. El P. José de Cáseda tiene sobre sí una enfermedad bastante penosa, y esto parece tenerle algo apocadito, pero esperanzas promete pocas. El P. Camilo de Sesma sigue a remolque la vida religiosa y es tal en sus actos y palabras y tal su desfachatez que hace creer que, más que verdadera malicia, hay en él cierto *defectus mentis*. Conciencia tiene poca, y lo peor en él es una lengua sumamente procaz y ligera. En cuanto al hermano de éste, el P. Arcángel de Sesma, ni se deja estimar ni se hace temer: todos sus defectos se reducen a una cadena de imprudencias y niñerías nacidas de su carácter extremadamente ligero. - Lo demás en esta Provincia a Dios gracias va bien. El Provincial es persona de conciencia y de toda confianza, los Guardianes bastante buenos; el Lector principal de Pamplona es joven (tiene 35 años) de prendas y esperanzas; algo hubo que deplorar en aquel Colegio, efecto de la falta de carácter del antiguo Lector, hoy Guardián de Arenys, y con el actual todo se ha remediado.

En la Provincia de Castilla se deja sentir bastante la falta de personal, pero en cambio tienen numerosa juventud adelantada ya y muy buena y religiosa. Los Moralistas Profesores de Lecároz han tenido en mi presencia exámenes brillantísimos. Para esta Provincia ha sido una bendición de Dios que el P. Pablo de Béjar pidiera la secularización, porque era incalculable el mal que hacía con su carácter indolente y estrambótico, mal tanto peor cuanto era menos visible. Como era bien visto del Obispo de León, que le dio por confesarse con él, por respeto al Sr. Obispo hubimos de dejarle de Guardián de aquel Convento, cosa que ya a mí me disgustaba bastante, y en vez de hacer de Guardián y velar por la observancia dejaba que cada cual hiciese lo que le diese la gana y así estaba la Comunidad sin disciplina ni dirección; entre tanto es positivo que él se comunicaba con los díscolos de quienes recibió la *Magna expositio*. Así los frutos de semejante Superior en aquella Comunidad han sido perniciosísimos: ni hay espíritu, ni respeto, ni nada en varios de los Religiosos de allí. En apariencia todo iba bien mientras estaba allí un Guardián que pasaba por ello, pero salido éste todo salió a la sobrehaz y se ha hecho visible. Se ha enviado allí al P. Ladislao, Definidor y Guardián de Bilbao, hombre piadoso y que no transige con ningún flojo,

para que levante aquella Comunidad y la encauce. Parece que el Sr. Obispo tubo de enterarse del estado de aquel Convento y se personó allí algo descontento, y al Vicario del Convento, que es un bienaventurado, le dijo que si "se había hecho fraile para su comodidad". Se han cambiado algunos religiosos y es de esperar que pronto se remediará todo. He hecho cuanto ha estado de mi parte ara sostener al P. Pablo, pero me ha sido imposible. En una de sus cartas me decía: "ni tengo ni he tenido jamás vocación y estoy persuadido que me es imposible salvarme en la Orden". Y en otra: "Creo que mi salida hará mucho bien a la Orden". Juzgue por estas palabras V. Rma. del estado del P. Pablo. Dios lo bendiga y nuestra buena Madre María SS.

La Provincia que pide mayor trabajo y mayores cuidados es la de Toledo. Está sin fuerzas ni elementos de que echar mano: está como un cuerpo que ha sufrido una horrenda sacudida, que se queda lánguido y postrado. Y para como de males andaluzes y valencianos están que se les hace muy duro estar unidos: quisieran ya separarse y piden con instancia que se erija siquiera un noviciado en Andalucía. Los valencianos se quejan de los andaluces que para nada sirven, y parece que en el Noviciado se empeñan en negar fácilmente el voto a los novicios andaluces, y los andaluces dicen que los valencianos son ambiciosos y gazmoños, que se sirven de Andalucía para sólo buscar dineros y limosnas, y tampoco ven con muy buenos ojos que sea valenciano el Vicario Provincial. Pero a lo menos gracias a Dios y a una visible protección de la Virgen Santísima, se está haciendo allí una gran mudanza con respeto a las perturbaciones pasadas. El P. Ambrosio de Valencina, Definidor y Guardián de Valencia, que tan ardiente se había alguna vez mostrado por el P. Igualada, hoy está que no parece el mismo. Ha pedido muchas veces perdón, reconoce todo lo que ha hecho y lo detesta, quiere escribir a Ntros. Rvmos. pidiéndoles también perdón y dándoles una satisfacción, y aun escribir a los mismos que había antes ayudado y empujado a estas cosas retractándose de todo lo dicho. Otro que había hecho mucho mal me ha escrito una carta tan sentida y tan llena de arrepentimiento que me ha hecho derramar lágrimas. El Presidente de Sevilla continúa desde abril pidiendo también perdón y quiere reparar el mal que pudo hacer, aunque éste tomó poca parte. El que se muestra bastante frío e indolente, aunque ya es así de carácter, es el P. Benamejí, aunque se sincera de todo y ayer, al despedirse, pareció conmovirse algo. Sin inspirarme plena confianza, tampoco me da gran temor porque es por carácter apático, sin personalidad ni criterio propio y del último que le habla. Tampoco sé nada del P. Velilla, el primer Provincial. Me escribió días atrás una carta y me decía que en su Convento de Orihuela "sólo había pequeños defectos propios de la humana flaqueza", y en cambio me escriben otros que los Legos se están peleando, que los Coristas van al Coro cuando quieren, que dos riñendo se tiraron al suelo, que otro delante de los demás en el refectorio arrojó un cuchillo a otro y cosas por el estilo. Permitted a un corista que en muy poco tiempo fuese a su casa dos veces; la primera, por una semana con un Padre muy poco religioso; la segunda, por quince días y solo. Siempre el mismo, indolente y descuidado, se encierra en su celda a fumar. Me será forzoso quitarlo de Lector. Pero es lo gracioso que no hay quien poner: habré de echar mano de un Diácono bien instruido y a punto de sacerdote. Los estudios -juzgue con tales Lectores- están malísimos. Voy a poner un curso en Sanlúcar. He pedido el parecer de todos los Profesores y Superiores locales para que me digan quiénes serían aptos para desempeñar estos cargos y es difícil escoger. ¡Y aún piden Martos! Al P. Ambrosio, que predica bastante bien, no le quisiera de Lector, pero no habrá más remedio que ponerle; en tierra de ciegos el tuerto es rey. Haré un último esfuerzo por poco que me lo permita la salud para ir un día de estos a Valencia. De todos modos he visto ya al Vicario provincial, al P. Ambrosio, Benamejí y Diego, y los demás me han escrito.

Ya saben que en la Definición del año pasado hubo de ponerse por Guardián de Fuenterrabía al P. Leonardo de Destriana, porque no había de quien echar mano. Es hombre que sólo sabe gobernar con el pecho levantado, y de criterio tan rígido y es-

trecho que castigó a un corista haciéndole comer *seis días seguidos en tierra* porque *una vez* quebrantó el silencio. Ahora escribe y se empeña a pesar de mis exhortaciones repetidas en que si no le admiten la renuncia de todo cargo, mañana ante toda la Comunidad declarará que deja de ser responsable de cuanto en el Convento suceda. Al instante he teleografiado para evitar un escándalo, admitiéndole la renuncia: lo enviaré a Misiones, pues se muestra pronto y no conviene en la Provincia con tan locas ideas. Gracias a Dios esto es un hecho enteramente aislado y sin consecuencias. Y este Padre es uno de los que pregonan la obediencia y la observancia.

Tenga la amabilidad, Rmo. P., de ofrecer mis respetos a Ntros. Rmos. y poner estas cosas en su conocimiento.

Siento imprescindible tomar Igualada; mañana mismo tomaremos posesión de aquel Convento: de allí esperamos vocaciones catalanas.

Por lo demás, todo va muy bien, no hay día que no se reciba algún consuelo. La paz va sucediendo ya a la perturbación, porque algún que otro díscolo que queda es aislado y de poco monta. Castigados PP. Fidel y Francisco, de Aragón, y si persisten expulsados, todo quedará bastante bien, porque en todos hay una buena voluntad admirable.

(Autógrafo) Mille respects et excuses de ma maniere de communiquer ces choses aux Rmes. P. General et Proc. Gen.; ma santé et travail sont una justification. Que tous me benissent *undequaue*.

Votre serv. in Xto. et B. M. V.

Fr. J. Calasanz.

(Arch. Gen. - 6. 62. Hispania).

\* \* \* \*

[CARTA DEL P. CALASANZ DE LLEVANERAS AL NUNCIO EN ESPAÑA  
(11 noviembre 1893)]

[APCV 030/2/e]

J. M. J. Fr.

(Reservada).

Excmo. e Ilmo. Sr. Dr. D. Serafín Cretoni, Arz. de Damasco, Nuncio Apostólico de Su Santidad cerca de Su Majestad Católica.

Excmo. e Ilmo. Sr. y Padre veneradísimo:

Tengo el triste deber de comunicar a V. E. I. que como podía fácilmente preverse el Seráfico Padre San Francisco ha hechado [sic] del seno de su familia Capuchina a los principales religiosos nuestros que con sus rebeldías han causado numerosa amarguras a sus dignos Superiores generales, Provinciales y locales, y han motivado no pocos disturbios entre sus hermanos, a quienes con calumnias y sofismas y capciosas palabras y escritos procuraron engañar y hacerles ciego e iluso instrumento de sus conspiraciones y sacrílegos hechos contra las autoridades de la orden.

Terrible ha sido el castigo que desde el pasado agosto el Seráfico Padre ha dejado caer en sus malos hijos perseguidores de sus Representantes y astutos sembradores de cizaña. Uno de ellos, el P. *Lorenzo de Mollina* ha sido expulsado de la Orden, previo canónico proceso de incorregibilidad. Otro, el P. *Cayetano de Igualada*, después de haber negado al Rmo. P. General el derecho de enviarle a Francia de donde vino en mala hora pocos años, ha sido secularizado perpetuamente en una forma equivalente a la expulsión. El P. *Bernabé de Astorga*, jefe principal de rebeldes y pesadilla continua de sus Prelados, y el P. *Juan de Lucena*, víctima voluntaria de las malas artes de los dos que preceden, al pedir la secularización *por dos años*, sin duda para volver a conspirar y promover cizaña dentro de dos años, han sido secularizados con el P. Cayetano de Igualada en forma insólita y severa equivalente a expulsión, como lo prueban estas palabras del Rescripto Pontificio: "habitu regulari *illico* dimisso, quoad vixerit; ea tamen expressa lege, ut ipse a *divinis suspensus maneat*, donec S. Patri monium [?] sibi non constituerit et Episcopum benevolum receptorem minime inveniat".

Como las conspiraciones e inauditas malas artes de los díscolos para engañar no sólo a los religiosos sino a altísimos Prelados de Roma y España les han salido frustradas y han puesto en mayor evidencia la legalidad y rectitud del proceder de los Superiores Mayores, y viendo los mismos díscolos que hasta los ilusos de buena fe empezaban a abrir los ojos y separarse de ellos, el rencor y saña contra sus Padres en S. Francisco, algo comprimidos hasta entonces con la esperanza de verlos humillados y desautorizados, se condensó en un infame libelo de 24 páginas, que los principales de ellos hicieron imprimir con el título de *Magna expositio et denuntiatio* (sic) *Capuccinorum Hispaniae facta S. S. Leoni XIII, Mense Junii 1893*, y que creyendo desprestigiar a la Orden y a sus Prelados, han difundido entre los Obispos de España y otros altos personajes eclesiásticos de fuera.

No haré la injuria al P. Provincial de Castilla, carísimo hermano mío, y principal atacado, de defenderle de las atroces calumnias con que los libelistas intentan manchar su honra de hombre, de sacerdote y de superior; su conciencia timorata (y hasta escrupulosa en muchos casos), la severidad de sus costumbres y el incansable amor a su Orden y a los verdaderos hijos de la Orden, excusan toda defensa, siendo además un honor ser atacados por tan indignos calumniadores. En cuanto a los Superiores Generales, cuyo prestigio intentan destruir, inútil es también todo lo que no sea compasión hacia los propaladores de tan calumniosas suposiciones y afirmaciones. Y si a mí también me hacen el honor de asociar mi nombre, para denigrarlo, al de mi piadoso y celoso hermano y de mis venerados y edificantísimos Superiores Generales, mi sola respuesta será pedir a María Santísima les ilumine y alcance perdón y misericordia, sentimientos de grandísimo y muy compasivo amor para con ellos y de que, podres, si, pero frecuentes oraciones en favor supo. Dios les perdone como nosotros les perdonamos. Acepte María Santísima nuestras pasadas aflicciones como otras tantas demandas de gracia y piedad por ellos.

Me permito añadir la siguiente nota reservada, referente a las relaciones entre los Capuchinos y los Obispos.

Ya en la Visita General de 1889, ya el año pasado los Superiores de la Orden tuvieron del hoy Emmo. Card. Di Pietro la consoladora declaración que ningún Obispo se había quejado a la Nunciatura de los Capuchinos Españoles, y cuando como Visitador pedí al mismo ilustre Prelado me dijese si había algo que yo debiese corregir entre los Capuchinos, me confirmó que ninguna queja tenía y se manifestó sumamente bondadoso para nuestra Orden en España.

Pero como los díscolos con sus calumnias sin número y sus malas artes para engañar a altos personajes, con daño de la Orden y sus Superiores, han sido la causa u ocasión de que algunos pocos Prelados se hayan manifestado unos menos afectos a los Superiores de la Orden y otros en cierto modo héchose eco de los díscolos, creo deber mío informar reservadamente a V. E. I. sobre este punto.

*El Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo de Cádiz* sin pedir la más mínima explicación o noticia a los Superiores de la Orden, con increíble facilidad se ha hecho acérrimo defensor de los díscolos, dispensándoles no sólo bondadosa acogida (lo cual hubiera sido acto de caridad) sino exagerada protección, alojándolos por varios días en su palacio, obrando y escribiendo en su favor y honor; y según me asegura el Superior de Sevilla, visitándoles de incógnito sin insignia alguna episcopal en su convento poco antes de que saliesen de la Orden para tratar con ellos de sus reprobables hechos y proyectos. Este venerable Prelado era antes tan entusiasta amigo y decidido panegirista de mi hermano el Provincial de Castilla que rayaba en exceso; pero como mi hermano no pudo complacerle en todas sus pretensiones sobre gobierno de la Orden cuando era Obispo de Santander, desde entonces el entusiasmo se convirtió en aversión y desestima.

*El Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo de Barcelona*, si bien no protege positivamente a la Orden, tampoco la hostiliza. Pero como por sus muchas ocupaciones y su delicada salud poco sabe de los regulares fuera de lo que algunos mal contentos o adversarios nuestros le cuenten, parece olvidar todo lo bueno que hacemos para no recordar sino nuestros defectos reales o falsos y las historias calumniosas que le refieren. Una de las mayores calumnias fue que el año 1885 los Capuchinos de su Diócesis se negaron a asistir a los coléricos. Cuán falsa sea tal afirmación lo prueba lo siguiente: en 1885 en la Diócesis de Barcelona sólo teníamos una pequeña *residencia* con dos o tres PP., quienes entonces como hoy trabajaban tanto en el sagrado ministerio que en la pequeñísima iglesia aneja a dicha residencia, hay todos los años *veinte mil* comuniones; a dicha residencia acuden muchos y distinguidos sacerdotes para confesarse. Puestas, pues, las cosas en su verdadero aspecto *data non concessa* la verdad de la de la acusación, no podía el Sr. Obispo afear la negligencia de *dos o tres capuchinos* como negligencia de la orden en su Diócesis. Lo que sucedió en el cólera de 1885 fue que un párroco de Barcelona tuvo la extraña pretensión que los PP. de la residencia de aquellas Capital se pusieran a sus órdenes para asistir a los coléricos, a lo cual nuestros religiosos respondieron que irían a todos los enfermos para quienes les llamasen, pero siendo tan pocos y tan grande su trabajo en la iglesia de la residencia, no podían abandonar sus deberes para complacer a un cura que contaba con un cabildo de sacerdotes más que suficiente, sin contar los coadjutores, Por lo demás, basta leer los periódicos de aquella época para saber los prodigios de caridad que hicieron los capuchinos en España mereciendo los más altos elogios de todas las autoridades. Me permito en confirmación de lo dicho copiar algo de lo que se lee en los *Analecta Ordinis Min. Cap.* de Roma, tomo I, pág. 376-378: "Quoniam in Hispania..... peccata fuge". De todo lo cual se deduce cuán lejos están los Capuchinos de merecer las censuras del Sr. Obispo.

El mismo apreciable Prelado de Barcelona, apoyándose sin duda en apreciaciones de un religioso anciano, conocido de todos incluso del mismo Sr. Obispo como hombre destituido de toda madurez, notoriamente falto de sentido común y tan inconsiderado en sus palabras y en sus actos y tan propenso a hablar contra unos y otros hasta ser en Cataluña proverbiales sus extravagancias, ha hablado contra nosotros presentando como poco instruido al actual Provincial de aquella región, diciendo [que] hizo mal e incompletos los estudios. Cuán injuriosas sean tales afirmaciones lo prueba el hecho cierto de haber hecho el referido Provincial con toda perfección sus estudios con uno de los mejores Padres Lectores que ha tenido la Orden en España,

llamado P. Ignacio de Cambrils, varón ilustre por sus virtudes y letras, el cual enseñó Filosofía y Teología durante más de cuarenta años con aplauso de propios y extraños, y muy riguroso en exigir la regularidad del tiempo y seriedad de los estudios, como lo sé por experiencia, pues tuve el honor y consuelo de ser su discípulo. Además, cuantos conocen a dicho P. Provincial saben que sin ser un talento notable, es hombre que sabe muy bien las ciencias eclesiásticas, que es muy estudioso y que nada hace sin meditarlo bien y sin tomar consejo, siendo óptimo Prelado muy amante de la observancia y de los estudios serios y completos.

Algunas veces ha pretendido también el mismo Sr. Obispo de Barcelona que nosotros hemos usado de facultades que no teníamos, lo cual es inexacto, pues sabe muy bien el Sr. Obispo que en las ocasiones en que por inexperiencia un Padre se metió en asuntos que no eran de su incumbencia, este Padre fue reprendido por su Provincial y el mismo Provincial dio al Prelado explicaciones y satisfacciones más que suficientes. Lo que hay de cierto es que alguna vez el Sr. Obispo, para contentar a un párroco injustamente exigente de derechos que no tenía, creyó conveniente prescindir de nuestros derechos y dar la razón a quien no la tenía, sabiendo sería más paciente un humilde fraile que un cura que veía con malos ojos los derechos más comunes de los regulares.

A pesar de estas y semejantes cosas que hemos sufrido por parte de la Curia de Barcelona (y no somos los Capuchinos los solos que pueden quejarse), hemos procurado y procuramos siempre estar en la más perfecta armonía con el Prelado, logrando con nuestra discreción y paciencia evitar todo conflicto, de modo que el clero y el pueblo nada han podido notar y tenemos la paz necesaria para obrar el bien.

*El Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo de Pamplona* hasta hace pocos meses era nuestro entusiasta amigo y admirador, siempre dispuesto a favorecernos; se confesaba con uno de nuestros Sacerdotes y con frecuencia daba pruebas del aprecio y estima en que nos tenía. Pero la división entre católicos que tanto daño causa a sus diocesanos y tal vez su amistad con el Sr. Obispo de Cádiz han sido causa de la actitud desconfiada y contraria que le notamos desde algún tiempo. Desgraciadamente este virtuoso Prelado no ha logrado unir al clero y al pueblo en un solo pensamiento, y como necesariamente los Capuchinos hemos de tratar con todos los buenos católicos, entre los cuales muchos son integristas y otros carlistas, entre quienes casi exclusivamente contamos nuestros bienhechores, el Sr. Obispo, sin motivo alguno, nos ha colocado en el bando de los *integristas*, presentándonos como parciales y promotores de banderías entre católicos; los carlistas toman a mal que nos visite un integrista; los integristas quisieran verse apoyados por nosotros para tener más fuerza moral; si el Sr. Obispo se inclina demasiado a unos políticos contra otros, los favorecidos quisieran forzarle a hacernos entrar en su bandería. Si unos políticos nos creen suyos, somos para ellos y los raros Prelados que les dan algún apoyo, hombres sabios, maduros, edificantes; si al contrario nos creen inclinados a otros o que ellos tengan alguna relación con nosotros, el Prelado que favorece a los primeros, no contentándose de nuestra obligatoria y prudente neutralidad, se hace eco de sacerdotes apasionados y llueven sobre nosotros los calificativos de ignorantes, de hombres sin talento, etc. etc., como sucede en Pamplona desde que la Curia ha salido de su neutralidad política. En Pamplona se nos hace injuria de reputar faltos de formalidad y solidez nuestros estudios, se nos obliga al *summum jus* en exámenes, etc. y con todo el Obispo de una vez se ha visto obligado a declarar *sobresalientes* a jóvenes que ha examinado para órdenes. Un hecho confirmará la poca justicia que se nos hace: últimamente se presentaron a exámenes dos Padres de carrera concluida, uno de ellos de verdadero talento y muy instruido; otro que por cortedad de ingenio sabía todo lo necesario y nada más, y concluido el examen se aprueba a éste y se suspende a aquél. El Obispo de Pamplona sabe y le consta que cada año hemos ido perfeccionando los estudios, conoce que lejos de acortarlos los

exigimos íntegros y severos, conoce con cuanto rigor y solemnidad hacemos cada año los exámenes, y con todo ilusionado por las discordias de sus diócesis, etc. nos trata como ignorantes. El cuidado y rigor con que desde varios años procedemos con nuestros estudios nos consuela de las injustas apreciaciones de los hombres.

*El Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo de León* está también algo resentido con la salida del P. Pablo de Béjar, Superior que era de aquel convento. Cuando dicho Prelado, hoy ausente, sepa la verdad de lo ocurrido será, no lo dudo, amigo de la Orden como antes. Este sabio Prelado desde muchos años se encariñó tanto con el P. Pablo que reputándolo hombre de talento notable y de virtud sólida lo tomó por su confesor y le dio grande entrada en su palacio. Muchas veces habían querido los Superiores Mayores enviar al P. Pablo de simple súbdito a otro Convento, pero respetando la ilusión del Sr. Obispo y no queriendo contristarle le toleraron como Superior local de León a pesar de los disgustos que les había dado y enviaron los Coristas a otro convento para que no sufrieran los males efectos de la ligereza y rareza de carácter del P. Pablo. Pero este pobre Padre que en medio de sus defectos no carecía de cualidades apreciables que salvaban y tranquilizaban la conciencia de los Superiores mayores al tolerarlo como Superior de León para no disgustar al Obispo, continuando sus descuidos por la observancia y disciplina regular y aun acrecentándolos con sus simpatías hacia los discólos cuyos perniciosos influjos han causado cierta perturbación y confusión en León llegó a pasos agigantados hasta el punto que después de haberse carteadado con el más rebelde los discólos franceses llamado P. Eutimio hoy expulsado de la Orden como calumniador y perturbador incorregible, cayó sobre él como un castigo de Dios y empezó a creerse indigno del hábito capuchino. Espantan las cartas que escribió a los Superiores Mayores. En una del 18 de septiembre dice: "La promesa hecha por Dios a San Francisco testificándole no consentiría en la Orden fraile alguno que pretendiera vivir desordenadamente ha de cumplirse; por lo cual yo creo que es Dios quien me saca de la Orden y no el diablo". Y el 14 del mismo mes había ya escrito: "No quiero culpar a nadie, confieso que mis muchos pecados y mis repetidas infidelidades son las que me han colocado en el estado en que me hallo y las que me han sacado de la Religión". Al verlo en tal situación y viéndole con sentimientos tan humildes procuramos apartarle de su proyecto de salir de la Orden; lo llamé a Barcelona, pero todo fue inútil, y tuve que contentarme con darle paternos avisos para que a los menos fuese buen sacerdote secular.

Para remediar los desaciertos del P. Pablo y arreglar todos los asuntos de aquel convento fue enviado como Delegado Provincial un Padre muy maduro, de óptimas cualidades, quien actualmente está cumpliendo su misión.

Cuántos males producen en una Orden unos pocos rebeldes. Pero gracias al Señor, los más culpables y que desde muchos años venían destruyendo la paz, la unión y el principio de autoridad están ya fuera. Terrible ha sido la prueba, pero esto indica que la Orden es santa, es observante, ya que no pueden medrar en ella los que no quieren ser buenos; semejantes crisis frecuentes en las Religiones observantes, son un medio de que se vale la justicia y la misericordia de Dios para alejar a los malos y perfeccionar a los buenos.

Entre los buenos ha habido algunos engañados y seducidos por las astucias de los discólos. A uno de ellos, llamado P. Francisco de Benamejí, le trastornaron la mente obligando al Rmo. P. General a eximirle del cargo que tenía en la Provincia de Toledo y colocarlo por algunos meses en Madrid, donde no era Superior y sólo presidía en ausencia de mi hermano, que es el único Superior de esta residencia o procura de Madrid. Este buen Padre llegó en su ilusión a hacerse pasar por Superior de Madrid y dar razón a ciertos calumniadores ante pobres religiosos legos y en presencia de personas de reconocida piedad y ciencia. Pero todas las ilusiones van cayendo, y son al-



tamente consoladoras las pruebas de amor, de adhesión y de arrepentimiento que cada día recibo de los engañándolos de buena fe, los cuales lloran su engaño y las tristezas que causaron a sus Superiores Mayores. Creo que Dios ha permitido estas tribulaciones para enseñanza, purgación y escarmiento de las nacientes Provincias, a fin de que no abriguen en su seno lobos rapaces con capa de cordero, y desconfíen todos *a priori* de los que con hipócritas protestas y engaños pretenden desunir a sus hermanos y debilitar el principio de autoridad.

Actualmente voy recogiendo estos consoladores frutos, arreglando lo que los díscolos descompusieron y perfeccionando los estudios, principalmente en la Provincia de Toledo, donde fue mayor la tempestad. Para consuelo de V. E. I. y mío debe decirle que generalmente es óptima la observancia regular incluso la de Maitines a media noche y dos horas diarias de oración. Quedan aún algunos restos de las pasadas tormentas y alguna pequeña expurgación que hacer, pero grande es el bien conseguido y de esperar es que nuestras Provincias puedan contarse entre las más observantes, pues creo deber de justicia decir que la inmensa mayoría de los Capuchinos españoles han sido y son de los más observantes que tiene nuestra Orden; por eso sin duda se han suscitado tan hondamente las iras del infierno.

Dispense V. E. I. tan larga y molesta comunicación y dígnese bendecir y proteger a todos los Capuchinos españoles.

De V. E. I. humilde hijo y siervo en Xto.

Fr. José Calasanz de Llevaneras  
Visit. Gen. Cap. Hisp.

Madrid, noviembre 11, 1893.

(Arch. Gen. - 62 G. Hispania).

\*

\*

\*

\*

[CARTA DEL P. CALASANZ DE LLEVANERAS A LOS CAPUCHINOS DE ESPAÑA  
(24 enero 1894)]

[APCV 031/12]

J. M. J. y F.

Venerables Padres y Hermanos en N. S. Jesucristo.

No cabiéndonos [sic] el consuelo de hablar detenidamente con todos y cada uno de vosotros acerca de los medios y caminos que más fácil y suavemente os lleven a la perfección de la verdad religiosa, único punto donde podremos hallar en este mundo paz y felicidad verdadera, como prenda de nuestro íntimo afecto para con todos y cuán entrañablemente deseamos la gracia y el bien espiritual de todos y su continuado aprovechamiento, os enviamos es opúsculo *Avisos para conservar el tesoro de la felicidad claustral*, que es nuestra voluntad sea leído en público refectorio a continuación de la presente carta.

Nada hay en estos *Avisos* que no haya dicho algún Santo o devoto escrito ascético, y que vosotros mismos en general no conozcáis; pero así reunidos en breves páginas, sea para todos como la voz de N. Sro. Padre S. Francisco, que por sus represen-

tantes os habla, procurando aprovecharse de ellos oyéndolos con el mismo espíritu y afecto con que han sido recopilados.

A todos se dirigen y para todos hablan los Avisos, pero cada uno se aplique así propio las enseñanzas que dan. Si el demonio hiriese la susceptibilidad de alguno que se recuerde aquella sentencia de S. Jerónimo: "Cuando se escribe contra los vicios sin nombrar las personas, el que se enoja se culpa a sí mismo".

Pido a Jesús y a María les llenen a todos de sus bendiciones.

De todos affmo. y menor siervo en Jesús y María.

Lugar + del sello.

Fr. José de Calasanz de Llevaneras, Visit. Gen.

Arenys de Mar, 24 enero 1894.

\* \* \* \*

[INFORME AUTOGRAFO DEL P. CALASANZ DE LLEVANERAS, VISITADOR  
DE LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA (abril 1894)]

[Fotocopia en APCV 031/13; original en el Archivo General de la Orden en Roma G 62, II; un resumen en APCV 030/2/f]

J. M. J. Fr.

abril 1894.

Rme. P. Général,

Voici, le plus resumé possible, l'état des Provinces d'Espagne.

A.- Toledo

1.- Cette Province (ou plutot certains éléments qui la composaient) était avant et après sa fondation l'objet des principaux soucis des Supérieurs, à cause de plusieurs individus que de longtemps la travaillaient. L'influence nefaste de l'ex-P. Cajetan d'Igualada unie à la grande fourberie revolutionnaire de l'ex-P. Bernabé d'Astorga et à l'effronterie et audace de l'ex-P. [Lorenzo de] Molina firent ensuite de la pauvre naissante Province comme un centre de rebellion et de calomnies et sophismes. Le tout aidé par les dyscoles de France.

2.- D'un autre coté l'ignorance des lois et choses de l'Ordre unie au caractère voluble, imaginaire et ardent de ces régions chaudes et presque tropicales dans ses intérieurs, végétation naturelle, etc. avaient préparé le terrain pour faire resusciter les conspirations et trahisons des chefs de révoltes et conspirations.

3.- De plus, à ce caractère ardent et voluble ajoutez les habitudes des Supérieurs de faire à leur guise, d'agir sans contrôle de lois de l'Ordre, et cela dans une certaine bonne foi, à cause de l'ignorance grande des choses légales de l'Ordre, ignorance excusable en bonne partie, vu que pendant plus de 50 ans l'Ordre fut supprimé et même le saint habit interdit dans notre patrie espagnole. Les quelques vieillards qui rentrèrent, comme en général furent chassés des convents étant encore de pe-

tits clercs, n'avaient que des idées très-incomplètes et souvent très-fausSES sur les traditions de l'Ordre, et les quelques exceptions n'y pouvaient rien vu leur âge et le milieu de cette restauration si difficile après 50 ans.

4.- Dans ces circonstances, quand les lois de l'Ordre leur furent présentées d'une manière si claire et si facile qu'elle excluait toute excuse, ce fut pour plusieurs Supérieurs un coup de foudre: ils ne purent supporter les limitations, les restrictions, les devoirs précis et réels que ces lois leur imposaient. De là les critiques incroyables et la mauvaise humeur de voir que les sujets et toute la Province savaient toutes les lois que liaient respectivement Supérieurs et sujets. Le *Manual Seráfico* où toute la législation et les vraies traditions de l'Ordre étaient compendieuses fut leur cochemar, et ils le detestèrent comme on deteste un censeur juste qui ne cesse de nous dire le *non licet* dans des choses que nous voudrions faire librement sans être corrigés ni empêchés.

5.- Les mépris publics de quelques Supérieurs pour les lois de l'Ordre ainsi compendieuses et si efficacement inculquées unies aux néfastes influences des dyscoles firent une vraie anarchie, qui insensiblement démolit en un grand nombre tout respect d'autorité, et fut la préparation prochaine des grandes audaces des dyscoles. On avait réuni à mettre en suspicion les meilleurs religieux, et à leur faire croire les plus épouvantables calomnies contre les Supérieurs Généraux et tout ce qui venait de Rome. Ainsi quand les pauvres bons religieux (qui sont l'immense majorité et presque la totalité, après les sorties de l'Ordre des principaux dyscoles, ouvrirent les yeux, ce fut pour eux comme un réveil, une épouvante de voir de quels abîmes de calomnies et dangers ils avaient été remplis pour les révoltes contre Rome et ses Représentants.

6.- Le mal était si enraciné par toutes ces calomnies, audaces, intrigues, etc., etc., que depuis les enfants de l'École Seraphique jusqu'aux plus anciens religieux partout régnait la confusion, le doute, et plusieurs religieux abominaient même mon nom et me reputaient un faussaire et un véritable malfaiteur, et mes Supérieurs des ennemis de l'Ordre, etc., etc.

7.- Ce mal fut en partie corrigé dès la fin d'Avril de 1893, mais il restait encore chez quelque uns (?) très-influents des idées dangereuses, unies à une certaine bonne foi, que rendaient impossible la paix, la justice, la charité, et surtout l'observance des lois de l'Ordre. L'autorité régulière dans tous ses degrés était assez démolie, et sans l'ouverture des yeux de l'intelligence de ces trompés et illusionnés le remède semblait impossible. Voyant ces choses, je fus tout mon possible pour le remède: conseils, longues lettres privées et instructions *privées* (pour ne pas exalter les esprits illusionnés), conversations, avec plusieurs, etc. etc.: et sachant que *corregi in manu Domini*, je fis une neuvaine au S. Cœur de Jésus dans tous les convents. Le S. Cœur de Jésus et la Divina Pastora triomphèrent. Jusqu'alors ce n'avaient été que des triomphes partiels, plus au moins complets, mais depuis cette neuvaine le triomphe fut général. Tous ouvrirent les yeux, et les plus obstinés demandèrent pardon de leurs paroles, écrits et faits contre les Supérieurs. Il y a des lettres, que'on ne peut lire sans pleurer; tellement elles sont touchantes. Et le plus grand triomphe qu'il faut surtout apprécier, c'est qu'avec la soumission, rétractation et désillusion est venu le respect pour les lois, et a été déraciné sérieusement la mauvaise semence de l'oubli, du mépris, de presque haine contre les lois et prescriptions de l'Ordre compendieuses avec les traditions dans le *Manual Seráfico*. Les folies mêmes de la rébellion ont été le meilleur remède de l'ignorance de nos lois et traditions, et les désillusions sur les dyscoles sortis de l'Ordre, etc., etc. ont fait naître l'amour de ces mêmes choses de l'Ordre avant si négligées et même méprisées comme un joug adieuX contre les habitudes de l'*arbitraire* que l'ignorance des lois et traditions vraiment capucines avaient presque

nécessairement introduit. Cette ignorance est encore grande, mais disparaît peu à peu.

8.- La paix essentielle est donc rétablie grâce à Dieu dans la Prov. de Toledo. Je dis *essentielle*, parce que la Province étant composée de *Valencianos* et *Andaluces*, il y a eu et y aura toujours antagonisme entre les uns et les autres; et cet antagonisme je le crois sans remède comme le sont tous les antagonismes nationaux ou régionaux. Les deux peuples sont ardents, vifs et chauds, les deux régions riches et fertiles, et se moquant mutuellement les uns des autres, ce que se note un peu parme les religieux. Pour les *Andaluces* tout est l'*Andalucía*, par les *Valencianos* *Andalucía* ne peut donner que des hommes légers, changeants, etc. Les uns et les autres, out plus ou moins et *tort* et *raison*. Ces antagonismes ne cesseront que le jour on passés dix ou 20 ans le nombre des religieux sera assez grand pour diviser la Province comme elle l'était avant la suppression. Je crois de plus que les *Valencianos* sont ceux que sont les plus inclinés, sous tous les rapports, à rester seuls et autonomes: c'est un défaut général dans cette région.

9.- Cet antagonisme uni à l'immense distance de Masamagrell (Noviciat) aux convents d'Andalousie rend indispensable l'érection de'un Noviciat dans cette région. Les plaintes des Andaloux pour les difficultés qu'ils ont de payer les voyages, d'aller si loin les postulants et enfants de l'Ecole Seraphique, et les vocations que'ils disent perdre à cause de ces distances et des dépenses que les novices doivent faire pour s'y rendre et pour rentrer s'ils ne perseverent pas, est la cantinelle suivie des pleignants. Je crois en conscience que'ils ont un peu raison, et que'un Noviciat en Andalousie est opportun, nécessaire et assez urgent. Ce qui manque c'est le personnel. Mais on pourrait faire dès à présent quelque chose, autorisant le convento de Sanlúcar (qui est déjà Noviciat) à recevoir des Novices que auraient déjà terminé la Philosophie dans le monde; ainsi les Andaloux ne perdraient pas les vocations de Theologiens et même de prêtres séculiers qu'ils disent perdre à cause de la répugnance des postulants à aller si loin (à Masamagrell) et *surtout dépenser* une bonne somme pour le voyage avec la crainte de ne pas perseverer et dépenser le double, tout inutilement. Le Maître pourrait être le P. Gardien (avec votre permission, et vu que'il aurait un bon père pour *Socius* qui ferait le plus principal travail, et que du reste les Novices seraient peu nombreux, devant être si avancés dans les études). Quand le personnel serait suffisant, alors le noviciat pourrait être complet pour toute sorte de postulants même frères lais.

10.- On a offert, comme vous savez, le convent d'Ubrique en Andalousie, où le V.e Diego [de Cádiz] reçut de si grandes faveurs du ciel, et où eurent lieu en sa faveur de si grandes merveilles. La Def. Prov. vue votre recommandation durant votre sainte visite d'Espagne d'accepter et occuper même comme hospice ce convent en l'honneur du V.e Diego, accepta avec grande consolation le dit convent, pour le moment comme hospice, et ayant la vue à en faire le futur noviciat ou maison d'études, le convent étant assez grand, dévot, solitaire, etc. Il c'est élevé des difficultés, dues, je crois, plus au caractère trop ardent et trop empressé de quelques religieux andaloux qu'aux maîtres du convent, qu'on pouvait avec plus calme et plus prudence contenter et emmener à accepter les conditions plus favorables à l'Ordre: le pauvre P. Matias de Málaga et un peu sans doute l'étranger P. Francisco de Benamejí ont assez embrouillé l'affaire. J'espère cependant que la chose s'arrangera, quand el P. Vic. Provincial pourra s'occuper personnellement et sur le lien de l'affaire, surtout donné l'enthousiasme que va éveiller la béatification du V. Diego.

11.- Le convent de Sevilla où le V.e Diego fit son Noviciat et reçut aussi des grâces extraordinaires et merveilleuses, nous avons l'espoir de pouvoir l'avoir en entier. Vous savez que nous n'avons pour le moment qu'une petite partie avec l'église. Son

Altesse Royale la Infanta Duquesa de Montpensier s'occupe activement de cette affaire; et comme ella a cédé gratuitement au Municipale des terrains annexés à son grand palais de Sevilla, ella a encore plus de motifs pour obtenir le convent dont le prix en comparaison du don vraiment royal qu'il a fait à Sevilla est un rien. Nous espérons surmonter les difficultés, car ici encore il manque un peu de maturité et de prudence chez quelques pères. Et comme Sevilla est si riche et si généreuse, dans le temps ce convent sera très-utile pour notre jeuneuse capucine.

12.- Le convent d'Antequera n'a pas encore obtenu la partie principale transformée depuis des années en fonderie de fer ou manufacture: on espère cependant y arriver peu à peu car la manufacture est presque abandonnée, et je crois que les difficultés viennent des embrouillages de créanciers, et choses semblables: cela une fois arrangé entre le Maître de la fonderie et les créanciers, je pense que les Capucins auront assez facilement et sans trop de dépenses tout le convent. Le mal est que le Gardien, P. Francisco de Benamejí, se noie dans un verre d'eau, et il n'est pas même capable de trouver de quoi payer quelques dettes de son convent.

13.- Le convent de Sanlúcar malgré toutes les folies de la rébellion dont il était le centre avec les ex-PP. Cajetan et Bernabé, est aujourd'hui en assez bon état, je crois pouvoir dire sous tous les rapports.

14.- Retournant maintenant au Nord de la Province de Toledo après avoir franchi l'énorme distance de *Córdoba* à *Murcia*, passons au convent d'Orihuela, L'édifice quoique vieux est assez bon et grand. Mais un mur principal menace ruine et oblige à dépenser une somme assez grosse (quoique non excessive) pour le réparer. Pour éviter des dépenses trop multipliées la Def. Prov. décida vers 1882 (Janvier ou Dec. 1891) de transférer l'Ecole Séraphique à Ollería. Malgré cette notable diminution de personnel, le bon ex-Provincial P. Firmin de Velilla crie toujours misère: chiche de nature, il aime à avoir et n'en dépense pas. Les religieux qui souffrirent tant sous son antécédent au Gardiennat la P. Salvador de Perades [Paradas] souffrent aussi sous le P. Velilla, lequel dans sa chicherie incroyable et avec un sans gêne cruel a obligé sa communauté à faire maigre tout le présent Carême. Si pour tout espagnol (habitué aux usages des privilèges de la Bulle de la S. Croisade) cela est presque un héroïsme, figurez-vous le sacrifice que doivent faire nos jeunes clercs philosophes au plus fort de leur croissance, et quand toute notable négligence dans l'alimentation peut produire le mal de poitrine: c'est une cruauté revoltante et un vrai despotisme. Le P. Vic. Provincial qui vient de savoir cette *prepotenza* et a vu les jeunes clercs *demacrés* et *presque extenués*, a reproché cette manque de charité du très-chiche P. Velilla. Et cela est d'autant plus revoltant qu'il ne donne aux religieux que du *baccalà toujours et rien que baccalà*, et que d'un autre côté lui passe sa journée enfermé dans sa chambre *fumant* continuellement malgré les prohibitions. Aussi ce pauvre Père que par ses négligences incroyables, ses chicheries sans fin et son abandon dans le gouvernement de la Province n'eut presque personne que le voulut confirmé dans sa charge, est devenu presque odieux à ses sujets, et on voit que des que le personnel sera augmenté, il ne sera toléré ni comme simple gardien. C'est un homme étrange et illogique. Le P. Vic. Provincial en souffre beaucoup. Du reste un desir de justice m'oblige à dire que si ce P. Velilla avait fait son devoir comme Provincial, s'il n'avait donné sa confiance à l'ex-P. Cajetan et ne l'avait nommé Lecteur malgré la prohibition de V. P. Rome *in scriptis*, s'il n'avait toléré des abus intolérables, s'il n'avait été le premier ennemi des Missions, etc., etc., la Province de Toledo si bien n'aurait pas probablement évité la rébellion faite par les ex-PP. Bernabé, Cajetan et Mollina, cependant le mal qu'ils auraient produit aurait été bien restreint. Après les *caporioni* des dyscoles, lui le P. Velilla, sans être dyscole fut par ses négligences, tolérances, etc. celui qui fit le plus de mal.

15.- A Ollería il y a l'Ecole Séraphique. L'edifice et la manutention n'ont besoin d'aucune observation. Le Gardien est le P. Luis de Masamagrell, assez connu de V. P. Rme. La fondation de la Congregation de Tertiaries reguliers faite par se Pere Luis et la *sic-dicta* reformation on arrangement de la Congreg. de Terciaries regulières faite par le même Père ont été la cause dans le passe de plusieurs inconvenients qui rendaient le P. Luis presque étranger à Notre Ordre qu'il abandonnait presque s'inutilisant pour tout service en faveur de ses confrères, et favorisant les fondations de tertiaries au detrimet des interets materiels et moraux de sa Province de Toledo. Maintenant il va mieux, mais il faut que le Vic. Provincial soit souvent en garde pour empêcher du abus et negligences.

16.- La residence conventuelle de Valence qui est l'hospice de quête de Masamagrell était assez negligée. Il a été pourvu au bien spirituel des frères quêteurs qui etaient souvent abandonnés longtemps dans cette grande ville sans un pere et sans aller au convent de Masamagrell.

17.- Le convent-Noviciat de Masamagrell ne manque ordinairement de rien, Les frères si enracinées dans le pays sont presque elimineés, et ce n'est qu'à de epoques eloigués que'on les soit revenir un peu. Le Noviciat in *substantialibus* va passablement, mais il lui manque un homme assez capable à la tête. Interim par un bon sous-maitre et les conferences que fait le P. Gardien aux novices on cherche en ce moment a éliminar le plus possible les inconvenients. L. P. Maître est le P. [Felipe de] Teresa.

18.- Voilà, Rme. P., una revue generale regardant chaque convent surtout au point de vue économique et materiel. Je dirai quelque cose sur l'état disciplinaire. Mais avant tout il faut que je note quelques defauts un peu généralisés dans cette Province. D'abord, en tout temps j'ai remarqué (même avant la visite) un esprit restreint, peu généreux, un peu chiche ou avare qui fait descendre certains supérieurs à des minuties et exigences peu conformes et à la charite et à la politesse. Et je crois que c'est cet esprit mesquin, resserré et difficile pour faire pour les autres une depense, pour eviter una dette minime, etc., qui est la cause d'une certaine pénurie de resources dans cette Province: on voit que la D. Providence ne bénit pas ces chicheries et mesquineries. Cette mesquineries à la tête de laquelle on peut bien mettre le P. Velilla ex-Provincial est à una maniere de voir, un effect de negligence, peu de soucis, un peu paresse spirituelle et surtout d'un certain *egoisme* plus o moins inconscient. Au lieu de se mouvoir, de travailler à chercher des bienfaiteurs, à interesser les fideles en faveur de l'Ordre, certains Supérieurs passes et presents restent dans leur coin de cellule, on s'occupant s'ils en out le goût, du ministere, sans penser aux choses du convent, attendant ue los aumones tombent du ciel, sans faire courir les quêteurs et leur procurer l'occasion et moyens du faire de bonnes quêtes. Avec la fertilité et la beauté du pays *valenciano-andaloux* et la ferveur des fideles pour l'Ordre de Capucins, si on avait un peu plus d'activité, de prévision et de generosité chez quelques Superieurs, tout abonderait.

19.- A cette espèce d'égoisme de quelques religieux de Toledo, il faut ajouter la contradiction faite aux Misions. Chaque fois que cette Province a du donner quelques religieux pour les Misions, selon son devoir absolument necessaire pour l'exemption de la conscription militaire ou pour accomplir l'obligation de soutenir la propre Custodie ou Mision de Colombia (Goajira, etc.) dans les proportions les plus benignes et notées dans le Cecret d'érection de Custodies d'Amerique, elle a eu mille excuses, mille plenites, et des chicheries et petitesses sans fin, commençant par le P. Velilla ex-Provincial. Le resultat de ces egoismes a été presque la haine des Missions, le murmure, la critique contre ceux que dovient leur faire observer leur devoir envers les mêmes Misions, et le decouragement et indifferance et même l'opposition des sujets et inferieurs dans tout ce que tonche les Misions. Les pauvres religieux qui repondet

à l'appel sont tourmentés plus ou moins et presque persecutés pour cela. Et cependant Toledo loin d'être des Provinces d'Espagne la plus sacrifiée pour les Misions, est celle qui a fait le moins, est celle qui n'a pas encore donné aux Misions le personnel qu'elle devait, et les autres deux Provinces ont du par leur générosité suppléer la chicherie de Toledo soit aux Carolines soit à leur propre Custodie, à fin de ne pas laisser en grave souffrance ces Misions; et malgré cela Toledo est et sera, je croi, mesquine, réservée et se plaignant toujours sans raison et contre toute raison sur les prétendus sacrifices qu'elle a faits pour les Missions!! Elle n'a pas payé ce qu'elle doit, les autres on du payer pour elle, et encontre elle pleure, elle a l'air de se sacrifier trop!! Depuis la fondation de la Province, chaque fois qu'une expedition de Missionnaires a du partir, j'ai été chargé de persuader les *Toletani*; et ce travail, je vois l'asure m'a été chaque fois si peignible, si difficile, j'ai du employer tant et tant d'heures pour raisonner les Superieurs, etc., que chaque fois j'enrevenais extenué et plus malade. Et ce n'était pas que les vocations aux Missions manquaient; c'était que ceux qui devaient les encourager, étaient les plus grands adversaires, et toujours par egoisme, par chicherie aussi basse et petite que celle materielle dont j'ai parlé. Ajoutez à cela des nouvelles fausses contre l'honneur des Misions que quelque mal intentionné ferait courir, et vous aurez un jeu d'idée de l'opposition que souffrent à Toledo les Missions et les Misionnaires. Ils donnent, il est vrai, pour prétexte le manque de personnel, mais cette raison vaut au moins antout pour Aragon et Castille; et du reste il s'agit d'un devoir sacré d'on depende la stabilité des Misions et par là du privilege de l'exemption du service militaire. On ne demande que l'indispensable.

20.- Par cet esprit d'egoisme et chicherie et mesquinerie cette Province qui pourrait faire tout de bien, vit un peu anémique, sans entrein, sans initiatives vigoureuses: facilement on tombe dans la tentation de ne penser le Gardien qu'à son convent plus qu'à ses religieux, aux epargues materielles quoiqu'en souffrent les autres; et le sujet voyant tout de petitesse n'aime pas son Supérieur, il le subit plutot.

21. J'attribue à cet esprit egoistique dans le quel a une grande responsabilité le P. Velilla ex-Provincial, l'incroyable negligiance que regrait dans cette Province sur les études. D'abord pour faire nombre et dans l'espoir de remplir les convents de religieux sans trop de sacrifices, on reçut au Noviciat una multitude de clerics sans études, ayant passé à peines quelques mois à l'Ecole Séraphique. J'ai vu au convent du Noviciat que des novices en grand nombre savaient à peine lire passablement en langue vulgare. Ils avaient reçu un Clerc de 28 ans ne sachant que'un peu de latin. Un cleric de 18 ans avait fait onze mois de latin. Pour donner une idée de l'ignorance des Philosophes (profés) en langue latine, je vais noter quelques uns de leurs que je trouvai etudiant Philosophie sans savoir assez de latin, on de ja profes simples sans savoir assez latin (Ollería):

Fr. Anselmo.....	1	au 6	mois	de	latin.	
Fr. Crisóstomo.....	0	"	11	"	"	"
Fr. Isidoro.....	1	"	7	"	"	"
Fr. Buenav.....	1	"	3	"	"	"
Fr. Tomás.....	1	"	6	"	"	" (agé de 18 ans!)
Fr. Andrés.....	1	"	6	"	"	"
Fr. Ramón.....	1	"	6	"	"	" (agé de 19 ans 1/2!)
Fr. Hilario.....	0	"	6	"	"	"
Fr. Gil.....	1	"	0	"	"	"
Fr. Bernardo.....	1	"	0	"	"	" (agé de 23 ans 1/3!)
Fr. Mateo.....	2	"	0	"	"	"
Fr. Ambrosio.....	2	"	0	"	"	" (labourant la terre: agé de 22 1/2 ans!).

22.- Ce sans gêne pour recevoir et faire faire profession à des clercs sans instruction n'a pas été moindre pour des Theologiens, aux-quels on abregee sans nelesité et sans discretion et contre toute raison le triennat Phylosophique. Je vais noter les nonisde ces *Theologiens* prématurés:

Fr. Cristóbal.....	2	ans	de	Philosophie			
Fr. Policarpo.....	1	"	8	moins	de	Philosophie	(et Logegue au siecle)
Fr. Francisco.....	2	"	0	"	"	"	"
Fr. Camilo.....	2	"	0	"	"	"	"
Fr. Francisco de Masamagrell...	2	"	0	"	"	"	"
Fr. Buenaventura.....	1	"	6	"	"	"	"
Fr. Eugenio.....	2	"	0	"	"	"	"
Fr. Rafael.....	2	"	0	"	"	"	"

23.- Voilà maintenant quelques unes des incroyables negligences des Superieurs ou Lecteurs à propos de pauvre Cours qui était à Ollería:

- a) Le Gardiën discreditait le Lecteur devant les Etudiants.
- b) Le Gardien ne communiquait presque rien au Lecteur-Vicaire.
- c) On avait chargé ces Etudiants si jeunes le pluspart et si ignorants de faire de sous-diâtre dans la Ville et le convent quoique ils ne fussent pas même *tonsurés*..
- d) On les envoyait seuls à demander des aumonies d'argent.
- e) On n'avait pas de reveil.
- f) L'avarice arrivait à tel point que des pauvres Etudiants avaient passé longtemps sans avoir une tunique pour changer.
- g) Le Lecteur n'omitait à aucune heure d'oraison, desait toujours la 1e. Messe, allait en classe presque sans préparation, et à l'heure non marquée.
- h) Les Etudians n'avaient ni Bulsano, ni pas même le *Catecismo de la Regla*.
- i) On avait changé à volonté le Fr. Majeur, contre le prescrit.
- j) A force de les faire chanter sans discretion, quelques Etudiants s'ataient rendu malades.
- k) Si un *malade* ne mangeait pas un plat, on le lui servait de nouveau au repas suivant.
- l) En deux ans on ne lit an refectoire aucune Circulaire de Rome.
- m) Malgré le nombre abusif de FF. Lais, des Clercs devaient abandonner la clase pour servir des Messes, quand on les disait tard.
- n) On ne ferait pas aux Etudiants ni aux FF. Lais les conferences.
- o) Le Lecteur souvent ne ferait que 1/2 h. de classe au matin et parfois rien au soir.
- p) On mit por professeur de latin un clerc que savait très-peu cette langue.
- q) On envoyait en promenade et à la ville deux clercs seuls (pour porter des remèdes). Le Lecteur ferait au loin des predications, laissant les Etudiants abandonnés v. g. un mois pour prêcher a Granada, 10 jours, pour Novelda, etc.
- r) Et comme les Etudiants étaient si ignorants et si divers en études ils étaient divisés en 5 sections, ce qui sans doute augmentait le desordre chez ces pauvres jeunes clercs.
- s) Les livres dans ce pauvre convent étaient peu en estime ou ainsi on faisait servir pour les *letrines* des vieux livres, devotionnaires, sermons, etc., parce que ni le Gardien ni d'autres en fesaient cas. C'est une enormité sans nom!!
- t) Les etudiants ne reçurent pas de Breviaire (toujours l'avarice!), ni des plats pour se laver en cellule comme il est prescrit.
- u) Les clercs palaient sans cranite avec les saculiers et les FF. lais.
- v) Conre les prescriptions canoniques on avait larisé demeurer au convent un enfant pour le preparer à l'Ecole Séraphique.



x) On fit aller à procession tous les religieux en surplis et les Pères en surplis et étole!! (pour ces *folies* on trouvait le nécessaire, mais les choses obligatoires l'avarice regnait partout).

24.- Les étonnantes négligences du convent d'Orihuela, où le P. Velilla résidait et on était Gardien le P. Parades sont incroyables. Au vol je vais vous citer quelques unes de ces choses:

- a) Il envoyait un frère lai conduisant la charrette dans la ville.
- b) Un frère se trouvait *seul* à faire la quête pendant 20 jours, loin du convent.
- c) Le P. Gardien entre autres folies, méprisant le Manual Seráfico disait: "que l'observe celui que l'a fait", et si on voulait l'observer il s'y opposait.
- d) Peu de soin pour empêcher quelques clercs de parler aux femmes à l'église.
- e) D'un côté avarice extrême et zèle indiscret; de l'autre on avait 4 et une année cochons.
- f) Le vice de fumer toute la journée s'enfermant dans sa cellule et se rendant invisible a été et est chez le P. Velilla cause de mal exemple: ce Père est une cheminée de tabac.
- g) Effect sans doute de l'avarice, le P. Velilla arriva jusqu'à empêcher qu'on expulse des enfants indiques: on recevait des enfants sans savoir lire.
- h) Or mit pour *Instructor laicorum* un Père moitié fou que leur enseignait des erreurs nées de ses scrupules, portés à la dernière limite.
- i) Le P. Velilla n'allait qu'aux Vêpres, presque jamais à l'oraison avec la communauté.
- j) Le P. Velilla dit aux étudiants; "Je punirai celui que me parlera de Misions". Item leur dirait que'en Mision ils se perdraient, ils servent malheureux.
- k) Furent mis en Theologie des étudiants qui ne savaient la Logique ni argumenter.

l) Toujours par avarice, on laissait les étudiants sans les nécessaires, à tel point que le P. Velilla disait aux étudiants de recourir à leurs parents pour leur acheter, par exemple, des lunettes, un livre, pour une reliure, etc. Pour ne pas ennuyer, je finis en disant que tout peut se resumer à une avarice sans nom qui tenait tout en désordre, les études, la régularité aux caprices: avarice qui refusant tout aux autres (on des choses très-nécessaires) n'empêche pas que tel ou tel Supérieur ne se privat de ses caprices, et de choses superflues. Je le repete la chicherie, l'avarice est un des plus grands maux de Toledo, la négligence pour les études était une conséquence plus ou moins directe de l'avarice et sans gêne de quelques Supérieurs, et toutes ces choses unies aux sophismes des *faux zelanti* et à leurs menées firent le mal qu'a souffert cette Province. La guérison contera un peu; le principal est fait: c. à d. le rétablissement des principes d'autorité et l'amour des lois de l'Ordre.

Dans une liste, je mettrai quelques notes pratiques. J'ajoute ici deux petits livres que je composais pour guérir les maux d'Espagne Capucine sans blesser personne, leur disant (non moi mais par les SS et DD) les grosses vérités de vie religieuse dont ils avaient besoin. C'est dans le même but, V. P. Rme. le sait que je composai la *Carta a un sacerdote*.

De V. P. Rvme. le fils très-obeissant

Fete de la Divina Pastora, Avril 1894.

Fr. Joseph Calasanz de Llevaneras, Vis. Gen.

B.- Castilla

1. Spiegato e narrato minutamente lo stato di Toledo, le più infelice delle 3 Provincie, e detto già quanto male fece a detta Provincia di Toledo la congiura dei antichi e perpetui rebelli, resta dire alcuna cosa delle altre due Provincie, Castilla cioè ed Aragona.

2. Da che il P. Amorovieta non ha avuto più quella nefasta influenza che aveva, tutto a cambiato in meglio, e il P. Provinciale prima cieco di buona fede e illuso per il suo P. Amorovieta, riacquistò tante e tante di quelle doti di governo fermo, caritatevole e maturo che sembrava aver perduto quattro o cinque anni fa. Non tocca a me fare el suo elogio, ma la lealtà e giustizia colla quale sempre giudicai gli atti del mio fratello, sostenendo crudelissime lotte nel mio cuore quanto più che nessuno io lo rimproverava, ecc. mi dà qualche diritto ad esser creduto imparziale.

3. Dico dunque che in Castilla il P. Provinciale ha salvato l'autorità e l'amore di Roma fra i poveri frati tentati nascostamente dai discoli di Spagna e di Francia. Il carattere fermo, attivo e laborioso del P. Provinciale a tenuto in costante vigilanza la ribellione, e con molta opportunità e senza urti ne rumore fece cadere quasi tutti i pregiudizii e ruinare quasi tutte le congiure.

4. Il convento di León era il centro dove i discoli diriggevano i loro assalti, e grazie ai dotti e fatti dell'ex-P. Paolo da Béjar allora Guardiano, quel povero convento sembrava un inferno, donde regnava il disprezzo e direi l'odio contro i Superiori Moggiori. Sono già troppo conosciute dalla P. V. Rma. le storie delle calunnie sparse dai ribelli per far rovinare le vocazioni, per far disprezzare l'Ordine Cappuccino ed i suoi Capi. Basta dire che in León le calunnie avevano preso una forma de falso misticismo, di rigorismo teorico incredibile: tutto opera del diavolo per mettere nelle file dei pochi ribelli quelli che mossi d'un quasi fervore mistico s'ingannavano trovando nel falso misticismo scuse ai loro giudizi, detti, scritti e fatti contro i Superiori. Nel momento più critico e quando fui avvertito de non andare a León per timore de essere lapidato del populo, pare, fiduzioso in Gesù e Maria mi presentai al convento, e subito riuni la Comunità in refettorio cominciando per die che sapendo il loro stato, *cor regis in manu Dni.* e che tutte le mie parole senza la grazia del Signore non servirebbero a nulla, invitai a pentirsi di tutto quello che agli occhi del Signore potesse impedire la sua luce e la Sua misericordia, e al momento cominciai la Novena al S. Cuore di Gesù a questo fine i tutto questo prima di sedere: subito cominciai il discorso, parlai con bontà ma con somma fermezza dicendo tutto quanto il Signore m'ispirò per aprire gli occhi agli illusi. L'effetto fu mirabile: due giorni dopo tutto era cambiato; i Superiori amati; lacrime di pentimento, porteste di fedeltà all'Ordine ed ai Superiori, ecc., ecc., fu un vero trionfo della grazia; fue una misericordia della Divina Pastora: i più ostinati non cessavano di manifestare l'abbisso dove erano per cadere.

5. Montehano era in pochi individui vittima delle intrighe del ex-P. Eutimio: un laico aveva perduto già la vocazione. Anche la il falso misticismo del ex-P. Eutimio e dei falsi zelanti aveva fatto del male. Poveri religiosi, giovani relativamente, inesperti e facili a cadere nel laccio nascosto sotto apparenze di zelo, ecc., facilmente si trovarono fra loro alcuni pochi che cedettero alla tentazione. In Montehano sarà necessario cambiare il Superiore, il quale inesperto e datto à tutti i venti e il giocchetto di qualche Padre di vita rilassata, e colle sue contradizioni, mutabilità di mente ed impressione fa soffrire non poco massimamente al P. Lettore e ai Superiori Maggiori. Il Lettore laboriosissimo ma giovane ancora s'impressiona troppo di queste cose: ma col cambio del Superiore locale tutto sarà da facile compassimento. Dimenticavo di dire che il rimedio nella mia visita fu di pieno successo, sebbene non in tutti i suoi effetti per causa de la piccolissima testa mutabile del Superiore locale.

6. *Bilbao* con quel pio e obediante Guardiano che è il P. Ladislao, uomo retto, maturo e che per essere ottimo Prelato solo ha bisogno di essere un poco più condiscendente e meno scrupoloso, era ed è uno dei conventi più pacifici della Spagna.

7. *Fuenterrabía* avea il P. Leonardo come Superiore per mancanza d'altro, e il suo carattere duro e ragazzo-serio-strambo fece soffrire molto i frati massime fu impedimento alla disciplina retta e prudente dei chierici professi. Ma fu remediato, colla sostituzione fatta a ripetute istanze sue. Adesso il prudente P. Pío d'Antillón governa quel convento con grande profitto e pace. I discoli a Fuenterrabia aveano fatto poco male ma aveano disturbato un buon Padre che non sapendo le cose come stavano soffriva orribilmente nel suo animo.

8. L'osservanza di notte e giorno è in vigore in tutti i Conventi. Non c'è in Castilla quella avarizia e meschinità notata in Toledo, e come conseguenza hanno tutto quello che occorre anche in abbondanza generalmente.

9. Gli studi dei chierici andavano regolarmente in *Fuenterrabía*, ma il Lettore si preparava poco e si perdeva tempo: adesso la cosa va bene colle istruzioni di parole ed in scritto date al Lettore e molto ben ricevute di esso. Gli studenti dommatici di Montehano erano un poco negletti e ancora adesso si risentono alquanto della opposizione continua del Guardiano al Lettore. Ma corretti già in gran parte i difetti, col cambiamento del Guardiano si corregerà il tutto. I Moralisti di León sembra vadino assai bene. I Teologi profesori del Collegio di Lecároz sono quelli che studiano meglio, e quelli che hanno fatto i migliori esami. Tutto è cambiato in Lecároz in modo che i Teologi hanno tutto il tempo per il loro studio e le loro scuole dei alunni serafici.

10. *Lecároz*. Se non m'inganno la Comunità religiosa di questo Collegio e la più regolare e la più religiosa della Provincia di Castilla. Il P. Provinciale e il P. Bernardo hanno saputo dare un indirizzo tale alla mente ed al cuore di quelli religiosi, che Lecároz è stato in tutta l'epoca della ribellione il convento più tranquillo, più pacifico, ed i frati i più umili, obbedienti e adderenti ai Superiori Generali e Provinciali (ardirei dire) di tutta la Spagna: almeno posso dire in coscienza che nessun convento di Spagna ha superato in queste circostanze il nobile contegno di Lecároz: ci saranno conventi così laudavoli, ma più, nò. A che attribuire questo? Prima di tutto alla grazia di Dios ed alla speciale protezione della SS. Madonna del Buon Consiglio Patrona del Collegio; poi al zelo, tatto ed assidua cura e sollecita operosità del P. Provinciale coadjuvato del P. Bernardo.

11. E qui è dovere mio di dire, che dopo la partenza dell'infausto P. Amorovieta quel *Collegio Serafico di Lecároz* è totalmente trasformato religiosamente, letterariamente e disciplinarmente. Non posso negare che Lecároz è il migliore dei Collegetti che io conosco, e che ogni giorno merita di più la fiducia e protezione dell'Ordine. Credo avere un piccolo diritto e obbligo di dire questo perchè nessuno come io conobbe, rimproverò e per tutti i mezzi possibili procurò eliminare gli abusi e schiocchezze educative del P. Amorovieta: nessuno come io si oppose alla fondazione di Lecároz sotto la direzione infausta del P. Amorovieta. Ma oggi tutto è il polo opposto, ed in Lecároz, malgrado i difetti proprii di tutta istituzione umana e in pieno principio di vero e profitevole sviluppo, in Lecároz dico sono seri gli studii, seria e virile l'educazione, seria la pietà. I giovani di Lecároz sono quelli che arrivano oggi al Noviziato più istruiti in lingua patria e latina, salve alcune eccezione note dell'antiquo fermento che non si è potuto indirizzare a un latino serio e fondato come si desiderava.

12. Le peripezie di detta fondazione, svolgimento e ordinamento di Lecároz, le elemosine così abbondanti che il Signore ha ispirato ai fedeli, lo stato di attuale prosperità materiale, morale, letteraria ed economica, tutto considerato mi hanno persuaso

che è Lecároz una istituzione nata dell'espíritu apostolico, diretta all'apostolado e futuro centro di Missionarii.

13. Conviene dire d'altronde che nel passato nel attuale triennio i due Definitorii di Castilla hanno pregato e congiurato perque Lecároz fosse unito alle Missioni, non rendendosi nessuno capace de sostenere quella istituzione per la Provincia. Prego le P. V. Rma. di rileggere qui il ricorso latino *ad hoc* fatto dal Definitorio di Castilla. Il P. Provinciale sempre che queste cose si sanno trattate, si è allontanato del Definitorio per lasciare perfetta libertà: l'iniziativa di questo è stato ed è dai soli Definitori. Io che ho inteso i detti Definitori, che ho parlato prima e dopo le ultime elezioni di questo no posso no approvare e debbo dichiarare verissime in tutto le ragioni addotte nel citato ricorso. E dunque inutile che i ripeti i motivi che domandono l'unione di Lecároz al *Distretto Nullius di Madrid* ossia alle Misioni.

14. Questa unione la credo no solamente necessaria per le ragioni date del Definitorio da Castilla, ma anche per evitare tanti disgusti che ha a soffrire, tante lagnanze che deve sentire il povero incaricato di riunire i tre o cinque Padre que di tempo in tempo si devono mandare alle Misioni. Questo ci ha obbligato per Toledo (avara in tutto) a mandare due chierichi di corso ó carriera a punto di finire; e uno dei due si porta assai male in Manila ed e il oggi P. Querubino da Madrid. Io tremo di solo pensare a cercare Missionari massime in Toledo, e no posso dire quanto e quanto ho sofferto ogni volta che ho dovuto occuparmi di questo. Dunque colla smania di aumentare i conventi, colla soglia (d'altronde giusta) de avere nei conveni molti Padri, è un martirio il ottenere un padre. Perché per le Custodie d'America sono un poco meno difficili gli invii di Missionarii? Perché quasi esclusivamente si mandano chierici Teologi, *et quidem* in luogo dove i Provinciali hanno diretta giurisdizione e la dove aspettano soccorsi materiali, Ma alle Missioni d'Oceania dove tutto è sacrificio, tutto distanza immensa, tutto obbligo di giustizia per il diritto di esenzione della leva militare, là tutto è difficile, ed il Procurator non può appena adempire i obblighi primarii imposti del governo spagnuolo e degli incesanti appelli in soccorso dai Missionarii delle Caroline che domandano *alios operarios*.

15. *Lecároz* dunque dal momento che sarebbe un tutto colle Missioni e con Madrid, anche prima de poter mandare Padri formati in Lecároz, potrebbe ricevere di ogni Provincia due chierici di studii presso di finire, e là prepararli alle Missioni, e dopo alla prima richiesta del Governo mandarli sacerdoti. Le Provincie sempre potrebbero avere Misionarii proprii in Oceania, ma eccetto le due prossime espedizioni per le quali basteranno due chierici di ogni Provincia (risparmiandogli cosi i Padri), mai sarebbero come lo devono per giustizia e necessità oggi forzati a mandare Padri ... [palabra inintelligible] formati. Vede dunque come senza nessun sacrificio, senza demandare niente alle Provincie, *Lecároz* si basta a se da questo momento, e da questo momento è il miglior mezzo di fare meno dolorose per le Provincie la partenza di sacerdoti proprii, bastando pochi chierici da chiedersi a suo tempo.

13. I francescani vivono prosperamente nelle missioni spagnuole solo mercè a Collegii proprii ed esclusivamente destinati alle missioni, e non grazie alle Provincie, dalle qualli poco o niente hanno aspettato ne havuto. Lo stesso occorre per gli Agostiniani scalzi e calzati.

14. Come si potrebe fare per questa unione?: I°. Assicurando il Collegio mediante la proprietà data a Propaganda [Fide], la quale cosi garantirebbe l'edifizio e il grande orto, giacchè e da sapersi che in ogni rivoluzione, in ogni guerra civile, *Lecároz* per la situazione che occupa sarebbe certamente usurpato del Governo, mentre essendo proprietà di Prop. Fide, i governi non ardirebbero ad usurparlo, ed andando alla peggio l'usurpazione non sarebbe que di poco tempo. II°. In quanto al governo

dell'Ordine in Lecároz, basta quanto V. P. Rma. ordinò nell'art. 175 delle Ord. Gen. di S. Visita di Spagna (nel quale n° 6 lascia aperto la via per avere più d'una residenza): tutte queste savie disposizioni bastano alla parte hierarchica. III°. In quanto al personale, basta l'attuale senza variare nulla. IV°. Il Collegio in quanto famiglia regolare ha tutto quanto ha bisogno per l'osservanza. V°. In quanto Collegio di Serafici Alumni, basta il suo andamento attuale. V° [sic]. Finalmente tutto si riduce a un atto de unione con Madrid e le Missioni, unione che non imponga nessun sacrificio alle Provincie, anche le giova molto, ed è un principio di pace, di prosperità e di bene per le Missioni.

Di V. P. Rma. umo. e devmo. figlio

Fr. J. C. de Llevaneras, Vis. Gen.

### C.- Aragona

1. Nelle frequenti lettere scritte da Barcellona ed Arenys ho dato successivamente tutte le notizie intorno a questa Provincia. Non dimeno perchè si possa vedere in un momento il vero stato della Provincia, farò una breve relazione. Si noti in primo luogo che Aragona aveva, *al momento della sulla erezione*, il Convento di *Pamplona*, pienamente finito e commodo per 70 frati, *Arenys* convento pienamente edificato e capace di 40 frati con pocchissimi commodi, *Olot* alle fine della sua costruzione, fatto con troppa economia e per questo abbastanza difettoso, ma nel insieme tre volte più commodo (l'edifizio) di quello di *Arenys*, *Sarriá-Barcellona* poco più alto dalle fondamenta, *Residenza di Barcellona* poco commoda ma sufficiente pel servizio dei pochi frati ivi dimoranti per l'ufficiatura del Santuario della Madonna miracolosa *de la Ayuda*, e per l'utilità dei religiosi che frequentissimamente sono forzati a passare per Barcellona.

2. Di questo si può facilmente dedurre che le spese (e le difficoltà di trovare il danaro per pagarle) per mettere in ordine, finire e completare i conventi di *Sarriá-Barcellona*, *Olot* et *Arenys* sono state grandissime. Ci sono dunque in Aragona alcuni debiti, sebbene non molto grossi, i quali piano piano si pagheranno. Una sola famiglia ci ha dato circa 40.000 lire, un exclaustrato 12.000 lire, e con questo abbiamo potuto fare la Chiesa e alcune annessi della terza ala di *Sarriá-Barcellona*. Speriamo con fondamento che fra 2 anni non vi saranno più debiti. Il P. Provinciale principalmente ed alcun altro religioso hanno fatto e fanno i più possibili sforzi per trovare le lemosine a condurre il tutto a buon fine.

3. Avendo ultimamente dovuto prendere il convento d'Igualada abbandonato dei PP. di Tolosa, occorrono muove spese, perchè quel convento sufficiente per una dimora provvisoria, non há quasi nessuna delle qualità (d'edifizio) per una comunità permanente che parla la lingua del paese e deve vivere come negli altri conventi. I soli pezzi del edifizio buoni sono un dormitorio coi sottostanti appartamenti per le scuole del Collegetto ed il presbiterio-coro della chiesa. Ma tutti questi inconvenienti spariranno col tempo; ed il bell'orto, l'aria saluberrima e la posinare [?] dei terreni (che erano dell'antiquo convento dei PP. Spagnuoli cacciati nel 1835), compensano in Igualada (come in Arenys) i difetti e le privazionbi derivanti delle fabbriche.

4. Tutti i conventi hanno le lemosine sufficienti della carità dei popoli del proprio distretto conventuale. Sebbene i Superiori Provinciali, come altrove, debbono aiutare il Collegetto ed il Noviziato pero le spese più forti che occorrono per gli abiti, ecc., ecc.

5. L'osservanza *diurna e notturna* è assai esattamente osservata in Aragona. In questa come nelle altre due Provincie, questa osservanza, se ha i suoi difetti, questi sono di pochi individui ma non della comunità.

6. Anche questa Provincia soffri delle intrighe dei rebelli ed alcuni pochi cadettero nelle reti del ex-P. Eutimio e campagna hispano-gallica. *Olot* fu il centro, e si può dire che fu il solo convento contaminato; ed il P. Fidele da S. Acisclo il vice-Eutimio di Aragona, coadjuvato ed incoraggiato del povero ottogenario P. Alpens ben noto de tutti per la sua testa sempre ed in tutti i tempi bislaca e strambissima, perpetuo ragazzo senza una linea di senso commune (e questo lo dico non per mancare di rispetto al venerando vecchio, ma perchè, essendo vero, scusa in molto i suoi atti di perpetuo spiritu di opposizione ai Superiori presenti e passati, spagnuoli e francesi).

7. Dopo la conversione del P. Fedele avvenuta per grazia specialissima della Madonna SS. il 18 Dicembre ultimo, tutti i poveri laici di *Olot* ingannati da lui; ed anche il P. Sanfeliu (quel Padre così ignorante che V. P. Rvma. conosce) suo compagno, domandarono perdono. Il P. Fedele scrisse al suo famoso Lugari ritrattandosi, al Rmo. Def. Gen. demandando perdono, ed alla S. Cong. ne dei VV e RR. ritirando e ritrattando le sue accuse, ecc. Se mi domandate che ne penso di questo *P. Fedele de S. Acisclo*, dirò che credo vera e sincera la sua conversione, ma che è un uomo di pochissima testa, di molte pretensioni e troppo secolarezco *sub specie ministerii sacri*: è una de quelle teste che mai sono a posto loro. Ma con prudenza si utilizza per quello che può fare, allontanandolo della sua inclinazione a lettere e direzioni di donne, nella qual cosa vi erano in lui abusi intollerabili e pericolosi per lui e per il buon nome dell'Ordine.

8. Il P. Alpens (il vecchio Padre ragazzo) non è molto pericoloso, perchè secolari, preti e frati tutti le conoscono come ragazzaccio; e le sua diatribe contro tutti, le sue stramberie per obbligare a tutto a farsi *Carlisti* ed a giudicare eretici ecc. le altri cattolici amici di Nocedal, ecc.; le sua continue parole di santa povertà unita alla sua dimora quasi perpetua fuori del convento; le sua ricordate *cabriole* e giochi, e parolaccie per far ridere, il suo disfare (per comporli?) tutti gli orologi che può avere in casa dei curati e secolari, ed altre simili pazzie di tutta la sua vita (d'altronde illibata nei costumi), tutto questo ha che non si fa attenzione ni si tiene conto dalle sue innate incriminazioni e lagnange senza fine (e senza logica, poichè si contraddice con molta facilità). Non posso però negare che ha fatto un qualche male, ma questo (come sempre arriva in casi simili) è arritato fra i mascontenti fra i discepoli dell'ex P. Eutimio, i quali se appoiarono in tutto quanto poteva giovarli, e per loro era bello poter usare del nome d'un venerando ottogenario. Per tutte queste ragioni, malgrado contrarii pareri, mai ho voluto che fosse punito questo povero vecchio, e sempre lo ho trattato come un figlio tratta un vecchio padre rimbambito: se ho errato domando scusa, ma mai mi ho sentito la forza ne il cuore di trattare duramente el P. Alpens, in bocca del quale ora son un grande uomo, ora un caporione di rilassati nel senso Eutimiano: eloggi e biasimi mi fanno il medesimo sensi *in casu*.

9. *Pamplona*. Passando rapidamente la visita nei singoli conventi, dirò che Pamplona è il convento dei Filosofi e Teologi Dommatici. Niente manca per l'osservanza e la sustentazione in questo Convento. Il P. Raffaele, dopo il suo disinganno intorno al *olim* suo grande amico P. Caseda, ogni anno è migliore in tutti i concetti. Il P. Caseda (antiquo curato e segretario di visita vescovile) senza essere cattivo, è un vero curato prepotente vestito da cappuccino, ma un curato che trova tutto mal fatto fuori di quello che lui dirige ed ama: non ha stima per l'ordine; ha un carattere violentissimo e una lingua terribile. Oggi è quasi senza nessuna influenza, perchè le sue violente diatribe ed esageratissime parole, e le sue smanie di giudicare tutto nella Chiesa e nell'Ordine l'hanno ridotto a essere tenuto da tutti o quasi tutti come un

uomo senza moderazione e senza credibilità nei suoi giudizi intorno agli altri. D'altronde, lui stesso ha capito un poco questo, e oggi raramente si permette le sue antiche intemperanze di lingua, le quali li valsero un forte *monitum* del P. Provinciale ad istanza del Vescovo di Pamplona: come il P. Alpens è irrequieto perchè tutti siano Carlisti, questo P. Caseda è furibondo perchè tutti siano Necedalisti. Sono miserie di genio e carattere che mai mancheranno.

10. *Arenys de Mar*.- Nelle passate tribulazioni questo convento tanto e più ancora che Pamplona è stato tranquillissimo. In genere tutto cammina bene. Vi sono deper tutto difetti nati di manca di sperienza, ma in sostanza va bene tutto.

11.- *Olot*. Adesso va bene. Dopo il trasferimento del Colletto a Igualada (punto più centrale), vi è in Olot lo studio di umanità preparatorio alla Filosofia.

12.- *Sarriá-Barcellona*. Viè lo studio (ancora piccolo) di Morale. Il Superiore P. Carmelo è ammalato ma di una virtù così grande che questa supplisce tutto quello che non può fare per mancanza di salute. Questa comunità va assai bene. Il P. Lumbier di famiglia in questo convento malgrado il suo carattere infantile e stranbetto fa il suo dovere con frutto, non ostanti certi inconvenienti nati del suo carattere di ragazzo che tutto crede. È il predicatore domandato continuamente della comunità di Monache. Vi è anche il P. Bernabé da Pamplona che lavora molto nel ministero ma è poco prudente e poco riservato. Si procura correggere queste cose, e si i Padri fossero più numerosi certe ragazzate e leggerezze intollerabili sarebbero ancora più efficacemente eliminate.

13.- *Barcellona*. In questa residenza, piccolo santuario, i tre Padri lavorano tanto che vi sono 20.000 comunioni all'anno. E come il ministero impedira moltissimo gli atti di pietà fatti in comunità la sera, fu introdotto con exito pieno il metodo di questa Curia Generale per la sera, in quanto all'ora di cominciare. Il P. Cornudella usa alcune volte la facoltà di continuare di usare il vestirsi di secolare o quasi prete inglese quando sorte del convento, *maxime* per andare nelle strade dove i frati sono poco conosciuti. Date le condizioni di Barcellona, dove quasi tutti i regolari meno i cappuccini, si vestono da prete, e data la condotta morale e religiosa illibatissima del P. Cornudella, non si è creduto utile imporli di uscire sempre coll'abito contro sua volontà e credo quella dei suoi parenti, i quali abitando la più frequentata e bella via di Barcellona, vedrevvero con dispiacere venisse da loro coll'abito el P. Cornudella. Questo non mi piace, ma ad un Padre vecchio e così buono e laborioso nel confessionale, non ho creduto doverli imporre quello che lui giudica un grande sacrificio. Ma se la P. V. Rvma. vuol che non reggi più la facoltà che V. P. Revma. le confermò, si farà cessare questo.

14. *Igualada*. Come tutto là è recente non occorre niente da notare. Il Guardiano P. Angelo fa molto bene, e sotto la sua cura i PP. Camilo da Sesma y Fedele da S. Acisclo sono in migliori condizioni per tutto. I PP. Sesma non sono intrati nella rebellione passata: sono gli uomini di sempre, ma migliorati. Sempre però sono poco prudenti, sempre amanti di imvrogli e storiette, e di commercio o tratto troppo grande coi secolari: si credono grandi direttori di spiritu e grandi pacificatori di famiglie, ecc., ma per il più fanno sciocchezze ed misprudenze di infausto risultato. La loro condotta *in negotio morum* è buona: sono piccolissime teste che si credono gli oracoli necessari del mondo; e questo li perde un poco e li ridicolizza e fa sprezzare moltissimo: Usiamo con loro i possibili rimedii.

15. Gli *studi* vanno abbastanza bene ed ogni anno vanno meglio. E devo dire che eccetto in Lecároz in nessuna Provincia sono così bene tenuti. Da principio si soffre per difetto di Lettori ma adesso non mancono Lettori buoni assai capaci, e gli studenti

guadagnano molto in virtù e scienza. Alcuni difetti non mancano, ma posso dire in tutta coscienza, che ogni semestre si conosce che vanno meglio gli studenti. Gli esami si fanno rigorosamente ed in lingua latina, e io come Visitatore o prima invitato con premura dal P. Provinciale ho assistito sempre agli esami annuali e in queste occasioni sempre si lavora di commune accordo per perfezionare moralmente e letterariamente gli studenti e dare buon indirizzo ai Lettori, e sempre sono stato ascoltato.

16. Un fatto gravissimo accade a varii dei nostri studenti ed è che se ammalano di petto in Pamplona dove necessariamente devono rimanere gli studenti. Lo state stanno bene, ma da che cominciano i gravi freddi, ogni anno cadono infermi alcuni tal volta con perdita irreparabile di salute. Fa compassione il numero di *tisici* o malati di petto che vi sono stati nei conventi freddi di Spagna, *Pamplona, León* e un poco *Fuenterrabía*. In pochi anni abbiamo perduto varii chierici morti di *etisia*. Si prendono tutte le precauzioni possibili, ma con poco risultato: in questo momento abbiamo alcuni giovani di ottime speranze per la Provincia colpiti di *etisia*. I medici non capiscono l'origine di questa disgrazia, poichè anche i più robusti cadono come Fr. Ildefonso da Ciauriz, Fr. Giovanni da Olot, Fr. Pietro da Fuliola. Prima dell'inverno forte ne trovai circa 12 che comminciavano a resentirsi di tendenza a male di petto, e dovetti obbligarli a coprirsi i piedi e a non fare tutti i digiuni di Quaresima, proibendo ogni digiuno a chi ne aveva bisogno. Cadono dunque ante i più forti, perchè? Visto l'insime dei casi di mal di petto, si vede che è necessario *prevenire* queste malattie *anche in quelli dei giovani che sembrano più robusti*; poichè questi cadono come gli altri in modo sorprendente. Il freddo a Pamplona arriva a scendere fino a 12 gradi sotto zero e credo che alcune volte a 18, vi sono molti giorni de freddi fortissimi. Gli spagnouli avendo *climi* così estremi, Barcelona, Arenys, dove la media è in inverno di circa 12 gradi sopra zero, et Olot e Pamplona, dove il termometro scende tanto, i poveri giovani passando d'un clima al altro, anche quando sono nativi di paesi freddi ne sentono gravi incomodi se non si prevengono gli effetti del freddo. Il *rimedio* a tanto male credo è quello *di obbligare tutti gli studenti di Pamplona ed Olot* ad andare coi piedi coperti tutto l'inverno. I PP. Agostiniani scalzi *di Navarra*, vedendo anche loro i gravi mali dei freddi ai piedi nei loro giovani, fecero ricorso al Papa (per chiudere la bocca a falsi protesti di zelo) domandando che tutti i loro studenti andassero coi piedi coperti dai primi freschi ai primi caldi ossia, se non sbaglio, di Ottobre a Maggio. A tutti noi ed anche ai studenti ripugna tale dispensa, ma visto il male grave, certo, costante, e di casi fatali risultati originato dal freddo, credo che il Definitorio Provinciale ha mille raggioni d'implorare una misura simile a quella degli Agostiniani scalzi. La lista dei chierici morti di *etisia* in Spagna è dolorosissima!! Se dunque la P. V. Rma. crede come noi necessaria una *misura generale* per Pamplona, Olot e Fuenterrabía, e se vista la gravità della cosa desidera un rapporto intiero (fatto previa consulta di medici ottimi cristiani) spiegando i gradi esatti di freddo, ecc., ecc., lo potremmo fare questo state, e dopo domandare alla S. Sede la facoltà simile a quelle degli Agostiniani.

Con queste note è abbastanza conosciuto lo stato della Provincia di Aragona, la quale malgrado la sua infanzia cammina ogni giorno al miglioramento come (e forse un poco più) quella di Castiglia, alla quale guadagna in migliore e più numero personale.

Fr. Gius. Cal. de Llevaneras, Vis. genc.

#### D. Osservazioni generali

1. Dopo che ho creduto essere buono non contentarme colla relazione di Toledo, (ed anche col pericolo di ripetere cose e fatti detti in altre relazioni parziali, o nella totale del Gennaio 1893) mi sembra anche utile osservare che le Provincie di Spagna,



sebbene hanno progredito nel bene relativamente allo stato d'ognuna, siano sempre un pocchetto *nell'infanzia*, e per questo la sollecitudine di questa Curia Generale massime dalla P. V. Rma. deve essere più minuziosa e più continuata di quella cura generale e paterna direzione generale data alle Province adulte e formate. La qual cosa è tanto più facile quanto che il rispetto filiale per Roma, per i Superiori Generali, e l'amore sono più vivi più forti in Ispagne che in moltissimi altri luoghi (senza fare ingiuria à nessuno), poichè questo rispetto ed amore hanno un certo chè del rispetto ed amore dei *fanciulli verso il loro padre*. E se alcuni disgraziati furono una dolorosa eccezione, questo non dice nulla contro l'amore, la filiale fiducia della quasi totalità dei religiosi Spagnuoli per i loro Padri in S. Francesco.

2. *Il principio d'autorità* sebbene è grandissimo rapporto ai Superiori Generali è debboletto rapporto ai Superiori provinciali e locali. In Ispagna (e questo è la nostra speranza) vi è come ho detto molto rispetto per i Superiori Generali, ma si desidera più rispetto dei sudditi per i loro Provinciali e Guadiani, ed alcuni Guardiani non sempre sono abbastanza sottomesi ai Superiori della Provincia. Questo punto deve dunque essere tenuto sempre in mira, perchè essendo i Padri quasi tutti giovani o in età o in *abito*, essendo i vecchi quasi tutti usciti da soli tre o più studi, la ragione di condiscipolo, di connovizio, ecc. diminuisce molto il rispetto. Di più i Superiori generalmente non essendo notevoli in scienza non hanno quella aureola del talento che impone rispetto anche ai simili. Quando i PP. saranno molti e molte le differenze di età religiosa fra loro, sarà più naturale e più forte il mutuo rispetto.

3. Un altro difetto, noto del piccolo numero dei PP., è che anche i giovani devono presto confessare donne, e varie volte si sino stati inconvenienti non leggieri di questo. Le *beate le divotucce* ingannano facilmente certe giovani Padri e questi sono poco prudenti, e sebbene non conosco che tre casi o tre Padri giovani ai quali è stato necessario un forte rimedio mio per allontanarli di certe tendenze che li perdevano in questa delicata materia, alcuni altri sebbene non molti hanno mancato di prudenza. Ed in questo è mio doveri di dire che certi Superiori sono stati troppo deboli e troppo ciechi. Questo è un punto importantissimo nella educazione delle 3 Province. Forse il P. Provinciale di Castilla à stato in questo il più fermo, ma in genere dico che i Superiori di Spagna non hanno fatto in questo tutto quello che si desiderarebbe, e questo per troppo debolezza. Gli abusi di *divotucce* erano uniti ad abusi di parlatoio. Ho fatto il possibile, per distruggere questi abusi, ma ancora è necessaria una ultima rivista. Con tutto questo non intendo infamare le Province: si tratta de pochi casi, si tratta di pochi giovani inesperti: si tratta d'imprudenze non diu malizia ecceto forse in due circostanze; cose che occorrono dappertutto.

4. *Gli studi* domandano una cura specialissima, cura e viggilanza continua. In questo Aragona e Castiglia stanno molto meglio che Toledo. Studenti e Laici in Toledo domandano un zelo specialissimo dai Superiori e una direzione e serveglianza di Roma, esigendo siano bene istruiti e fedelmente educati. Povera Provincia di Toledo! in questo ha sofferto senza fine: i casi di dimissione di professi semplici sono un bene!

5. Il numero dei laici troppo grande è anche una calamità difficile a guarire. Più sono i laici e più si lagnano questi de avere troppo da lavorare!! Questo male è antiquo. El venerando Generale Rmo. P. [Pablo de] Colindres faticó moltissimo per eliminare tale abuso, e dovette usare anche di pene canoniche per correggere nella Prov. di Valenza, oggi di Toledo, abusi intollerabili in simili affari. Ho ottenuto già un piccolo miglioramento, e in Aragona e Castiglia questo miglioramento è serio e vero. Dirò francamente che il convincere i Superiori è stato quello che più mi ha costato: e il paragone del numero dei laici in Italia, Francia, ecc., ecc., con quello di Spagna, le statistiche *ab initio Ordinis* dei Padri, Chierici e Laici sono stati i miei argomenti. Toledo in

questione di laici a sofferto molto. In un convneto erano arrivati a dire che era contro la Regola il puliere o trattare le latrine in beneficio dell'orto, perchè questo lavoro non è conforme all'onestà !!

6.- I Superiori Provinciali attuali fanno tutto il bene possibile: hanno i loro difetti; ma ottima volontà. Il male nostro è principalmente la mancanza di scienza ed esperienza canonio-cappuccina: male quasi naturale in una Nazione dove l'Ordine ha avuto più di 50 anni di totale soppressione. In fatto di Superiori Provinciali, Toledo è la Provincia più bisognosa. L'attuale, uomo di somma virtù, maturità e coscienza è un può Novizio in tutte le cose dell'Ordine: bisogna che io lo ajuti continuamente anche per le più piccole formule e le più piccole difficoltà, per le quali non cessa di ricorrere à me più como amico e consigliere che come Visitatore. Il Provinciale di Aragona fa il suo officio assai bene e se il suo carattere di *zolfanello* nell'irritarsi e sgridare momentaneamente non lo rendesse un poco ridicolo e meno amato di alcuni, sarebbe col tempo un Provinciale de 1ª classe. Il Provinciale di Castiglia ha qualità di zelo, fermezza e amore intenso per l'Ordine e le Missioni che no ha nessuno in Ispagna in quel grado ed insieme: e se fosse più esatto nella corrispondenza epistolare ed alcune volte meno duro ed altre forse meno mite nelle lettere sarebbe il primario fra i primi Provinciale e Superiori di Spagna. Tutti ogni anno si fanno migliori Superiori.

7.- La mia cattiva salute non mi ha permesso di fare come Visitatore tutto il bene che voleva, mi ha impedito di visitare quanto conveniva Toledo. Oggi la mia azione si riduce a dare consiglio col ajuto ai Provinciali i quali sono così liberi di fare tutto como se non vi fosse Visitatore; non mi ho riservato nesuna facoltà. Confesso che Toledo ha ancora bisogno di direzione e se fosse possibile di una visita dei Studenti e Noviziato nello state attuale, e che Castiglia e Aragona hanno bisogno che prima di chiudere la Visita io possa riunire la rispettiva Definizione. Ma questo lo posso fare o immediatamente recandomi in Ispaña o questo intrante state nel quale dovrò anticipare il mio sortire di Roma secondo le premure fatte dei medici, ecc. per un riposo intellettuale che credono indispensabile. E per questo io prego la P. V. Rma. che dopo che io avrò riunito le Definizioni mi permetta di chiudere la Santa Visita: e ben sa la P. V. Rma. che se come Visitatore non ho usato quasi per nulla dei miei diritti e sono stato piuttosto l'amico, il medico benigno ed il fratello amantissimo di tutti gli spagnuoli, e sono stato como ho potuto il conforto e la guida in quanto ho saputo di tutti, ben sa dico, che collo stesso amore farò sempre che gli spagnuoli mi lo demandaranno tutto il bene che saprò farli. Nulla posso, ma ho ottima volontà: per amare e lavorare per il bene de tutti in quello che mi si domanda non è necessario essere Visitatore. Perdonatemi tutti i miei difetti nel mio officio ed adesso e semper fatte di me e delle mie cose quello che crederete meglio.

De vostra P. Rvma. mno. devmo. figlio in G. M. J. Fr.

In festo B. M. V. Auxilio Christi 24-5-[18]94.

Fr. Gius. Calasanzio da Llevaneras, Vis. Gen.

\*

\*

\*

\*

[CARTA DEL P. CALASANZ DE LLEVANERAS A LOS PREDICADORES  
(2 agosto 1894)]

[APCV 031/14]

194



*Pro Manuscripto  
et sub secreto.*

EPISTOLA AD PATRES CONCIONATORES  
SOLEMNITER PROFESSOS PROVINCIARUM HISPANIAE.

†  
I. M. I.  
F.

*Venerandi in Christo Patres :*

Plurimis laboribus ac male affecta valetudine fracti, attenta in-  
super in munere Commissarii ac Visitoris Generalis Provinciarum  
Hispaniae perduratione, enixe efflagitavimus a Reverendissimo Patre  
Ministro Generali ut praedicto muneri debilitati nostrae commisso,  
in proximo nostro ad Hispaniam reditu, finem, pro sua benignitate,  
apponere vellet. Quod et amantissimus Pater, adiunctis rite in Do-  
mino perpensis, concedere dignatus est, additis insuper opportunis  
ad bonum istarum Provinciarum stabiliendum, firmandumque variis  
instructionibus.

1. Operae igitur pretium existimamus, unacum omnibus vobis,  
Reverendi ac praedilecti Patres, ea summatim recolere quae, ultimis  
hisce annis, in incrementum ac firmiorem ordinationem hispanarum  
Provinciarum, a Superioribus Generalibus fauste completa vel sa-  
pienter constituta sunt. Animatur enim viatoris debilitas, dum longae,  
quam iam percussit viae vicissitudines gnariter transactas mente  
revolvit et terminum vividius anhelat exoptatum.

2. Durante Sacra Visitatione anni 1889, Rñus P. Generalis,  
unicam Hispaniae Provinciam, auctoritate Apostolica, in tres divisit,  
his videlicet de causis quae in ipsomet divisionis ac erectionis de-  
creto diei 18 Dec. 1889, specificantur. « Cum vero actualis *Pro-*  
« *vincia SS. Cordis Iesu totam complectitur Hispaniam*, permagnae  
« sunt locorum distantiae quae conventus inter se et superiores ac  
« subditos separant, pastorales Visitationes difficillimas reddunt, in  
« urgentibus negotiis accessum ad caput Provinciae impediunt, mu-

2

« tationes fratrum ob diversitatem climatis indolis, etc. saepe necessarias, quasi impossibiles faciunt ». Ordinationes vero sacrae Visitationis in 182 articulos redactas, subsequenti triestri, nempe die 19 Martii 1890, praelaudatus Rōmus Pater edidit et promulgari fecit, haud sine ampla, ut omnes scitis, hispanarum Provinciarum utilitate et profectu. Nec satis: die etenim 2 Augusti praedicti anni *Manuale Seraphicum* pariter promulgavit, in quo apprime compendiantur tum Minorum Capuccinorum disciplinae regularis praecepta tum genuinae et laudabiles Ordinis traditiones quae in variis Provinciis observantia et apostolico zelo commendabilioribus servantur.

3. Ex hac porro Supremi Moderatoris Ordinis animosa sollicitudine, effectum est ut praefatae Provinciae novellae viam arripent, quam fideliter prosequuntur, regularis videlicet observantiae, dum insimul normae datae sunt tum superioribus tum subditis tutissimae non solum ad diurnam nocturnamque, quae iamdiu a primordiis scilicet actualis restorationis in dictis provinciis vigeat, sed etiam ad pleniorum iuxta leges canonicas et Ordinis praescriptiones traditionesque, firmandam et perficiendam observantiam, quin studiis ac operoso ministerio spirituali nihil iniuste detraheretur.

4. Hinc, genuinus Ordinis, ita si dicere fas sit, spiritus intimus apud nostrates hispanos reviguit; hinc, leges et traditiones Ordinis pedetentim ad notitiam pervenerunt omnium Fratrum quos proinde, paucissimis exceptis, nova veluti vita, et spiritu regulari imbutos vidisse laetamur, et posteriores progressus uberioresque religiositatis fructus haud infundate speramus.

5. Nos caeterum minime fugit gravissima tot leges retinendi et fideliter applicandi difficultas in his provinciis quae per tot lustra civiliter suppressae fuerunt, quaeque, per integrum fere seculum, ab unico Ordinis centro et capite, separatae fuerunt: ideoque laudamus eorum magnanimitatem et zelum qui indeficienti conamine, grande restorationis opus, non proprio Marte sed sub sapienti Generalium Superiorum directione promovere satagunt; aliorum vero et quidem paucissimorum lugemus negligentiam aut detestabilem oppositionem, qui nempe providissimas Ministri Generalis

praescriptiones vel parvifecerunt, vel etiam, ausu temerario, sacrilegis detractionibus callidissimisque fucati zeli fallaciis labefactare, aut iniustitiae insimulare haud abhorruerunt.

6. Ut autem hisce malis et praevisis paucorum dyscolorum molitionibus, viam praeccluderent, et attentis aliunde gravissimis aliis causis ipsi Sedi Apostolicae haud ignotis, Rōmī Moderatores Generales Ordinis visitationem canonicam existimarunt in Provincia Toletana necessariam, in aliis vero duabus valde utilem, et humili infrascripto Visitatoris munus commiserunt ad nutum duraturum.

7. Itaque sub praefati muneris nostri primordiis, pauci, de quibus supra diximus, dyscoli videbantur exterius saltem pacifici; statim vero ac nonnulla, ex debito conscientiae, summa etsi charitate et benignitate, decreveramus observanda in ipsorum dyscolorum emendationem et bonorum Fratrum incolunitatem, duo tresve Provinciae Toletanae Fratres exarserunt sicut ignis in spinis, a die praesertim quo Moderatores Generales reiectis ipsorum dyscolorum desideratis, electiones Superiorum Provincialium, servatis adamussum omnibus servandis, perfecerunt, et omnem clam vel aperte moverunt lapidem ut Fratres dictae Provinciae necnon et Aragoniae ac Castellae ad suas traherent partes et contra Superiores Generales, dictis et scriptis, sub iniquo praetextu iustitiam ac leges Ordinis tuendi provocarent: ad quod per iniquum epistolare commercium societatem quodammodo inierunt cum dyscolis quibusdam Provinciarum Galliae rebellibus nunc rite expulsis ab Ordine. Insuper viros seculares et imo quosdam Episcopos necnon altissimos Ecclesiae principes, querelis, recursibus, ac putidis contra Superiorum Generalium ac Visitatoris acta calumniis decipere tentarunt, ut sic, ante ipsissimum iustitiae ac veritatis thronum, per enunciatos protectores aut fautores, sibi personam compararent zelatorum, Visitatorem vero iniustitiae ac persecutionis insimularent.

8. Quapropter Definitorium Generale, sub die 9 Martii 1893, acta Visitatoris sedulo examini submitit, eaque unanimi ore rata habuit, dum simul gesta dyscolorum damnavit. Non ideo tamen rebelles a via pessima declinaverunt, sed e contra molitionibus mo-

4

litiones superaddentes, libellum famosum, sub ementito titulo *Magna expositio et denuntiatio Capuccinorum Hispaniae*, etc., clam ediderunt et hinc inde vulgarunt in quo tot fere mendacia quot verba, tot calumniae quot contra praecipuos Hispaniae et Ordinis Religiosos aggressiones et praetensae denuntiationes.

9. Terrorem, eheu! et horrorem ingenerat haec tanta calumniatorum audacia, quae certe, in tremendo iusti Iudicis tribunali, irremissibilis erit nisi restituatur ablata fama, nisi retractentur tot iniuriae ac vesanae calumniae. Parcat misericors Deus infelicissimis huius libelli auctoribus, eorumque oculos adaperiat ut suam videant iniquitatem, salutariter timeant et convertantur! Cordi vero nostro ac vestro, Reverendi Patres, solatii sit haecce recordatio quod nempe dicti libelli auctores ab Ordine exierunt et habitum, de quo merito gloriamur, non amplius deferre possunt. Non nostri ergo consodales, non fratres, sed Patrum calumniatores et Adversarii Ordinis liquido evincuntur.

10. Rebellium calumniae et iniuriosae insinuationes, non tantum Superiores, sed integras Provincias hispanicas, imo universos fere hispanos Capuccinos respiciunt. Siquidem calumniatores scienter mentientes (praeter iniurias ac calumnias contra determinatas personas Superiorum Majorum) non timent asserere, conventus Ordinis in Hispania regulari observantia destitutos, imo moderatores conventuales et provinciales ideo electos esse quia adulatores, quia complices praetensarum Moderatorum Generalium pravarum intentionum, Ordinem nostrum uno verbo in Hispania relaxatum, a via Seraphicae perfectionis alienum et in pessimo statu constitutum existere; Sacerdotes nostros ignorantes dicunt et imperitos, clericos in studiis omnino neglectos, novitios absque discretione, damnabili facilitate ad habitum admissos, Superiores locales inter iuniores relictis senioribus electos, etc. etc., denique tot de Ordine nostro in Hispania dicunt et scribunt ut Superiores et subditos hispanos vix paucis exceptis quasi abiectiores et indigniores inter regulares exhibeant. Iam vero quam falsa, quamque calumniosa et iniuriosa, haec omnia existant omnibus manifestum est. Siquidem regularis observantia et diurna et nocturna in omnibus

Conventibus vigere vos omnes testes estis, exceptis duabus residentiis Barcinonensi scilicet et Hispalensi, in quibus duo vel tres tantum Patres commorantur, quique proinde de iure a perfecta observantia choralis praesertim nocturna exempti sunt, et Collegiis seu Scholis Seraphicis ubi speciale horarium viget Collegio accommodatum riteque a Generalibus Superioribus probatum. — De praetensa adulatione Superiorum inferiorum erga Generales Moderatores, et nos et Definitoria anteacta et hodierna trium Provinciarum sciunt, quod in electis vel eligendis nullum ambitionis signum apparuit, imo electi nonnulli efficaciter adhortari debuerunt ut onus impositum susciperent: et ad vindicationem et honorem omnium Superiorum Hispaniae id solemniter attestamur, quod nullus neque directe neque indirecte apud nos egerit, ut ad aliquam superioritatem etiam infimam eligeretur.

11. Item calumniosam et vobis omnibus generatim iniuriosam esse incriminationem relaxationis Ordini nostri in Hispania, patet ex iis quae omnibus manifesta sunt. Regula siquidem et Constitutiones caeteraeque Ordinis comprobatae ac vigentes leges fideliter pro viribus observantur: dispensationes quoad pecuniam, ob temporum angustias ab Apostolica Sede Ordinis nostro indultae, solis superioribus committuntur, minime vero uniuscuiusque subditi arbitrio. Fragilitates quas vel in claustris humana patitur natura superiores generatim aut sedula attentione praevenire aut opportuna correctione reprimere satagunt; contumacitatem vero Fratrum qui rite admoniti et puniti respiscere non conantur Superioribus Generalibus pro opportuna decisione denuntiant. Et hic praecise locus sit expressissimae protestationi tum propriae tum omnium Superiorum hispanorum, contra videlicet impudentem rebellium calumniam, quippe qui, prava gesta recolentes miserrimi cuiusdam sacerdotis Ordinis, illum insinuant uti in Ordine toleratum et hodieum existentem, dum ipsis libellistis ac vobis omnibus probe notum sit dictum sacerdotem fuisse, ab ipso divisionis provinciarum primordio, canonice expulsus. Quid ergo calumniose non assererent, qui tam audacter mentiuntur!

12. Clericos circa studia omnino negligi falsum esse con-

6

stat ex iteratis Superiorum Generalium et Visitatoris actis et gestis ut studia quotidie perficerentur, ut non obstante paucitate sacerdotum, aptiores eligerentur in Lectores, habita etiam facultate, Ministro Generali inhaerente, adhibendi scilicet unum alterumve Superiorem in Lectorem, quando aliter inveniri non poterat sacerdos subditus qui munus docendi fructuose perciperet, neque alius Pater aptus ad moderationem conventus. — Quae de praetensa receptione ad habitum absque discretionem, asserunt, si de morali candidatorum conditione res sit, non solum Superiores sed et Religiosi votantes in conventibus Noviciatus rei dicerentur, quod manifeste calumniosum est; si vero agatur de litterali candidatorum peritia, quotidiani conatus superiorum Generalium et Provincialium actualium ut Scholae Seraphicae optimis studiis instituuntur contrarium suadent; et si quis defectus anteactis temporibus extitit id inculpabili inexperientiae restauratorum et carentiae professorum non vero Superiorum negligentiae adscribendum venit. A paucis enim annis Ordo noster in Hispania instauratus est; difficultates ergo non statim solvi potuere, nec statim tot professores inveniri quot desiderabiles erant tum pro Scholis Seraphicis tum pro clericorum studiis. Calumniosum proinde est Superiores hac in re accusare, cum e contra laudem mereantur ob zelum et sollicitudinem qua pro viribus de studiis curam habeant. Denique falsum est Superiores inter iuniores sacerdotes quasi exclusive eligi, nam vix unus inveniretur qui trigesimum aetatis annum nondum attigerit, et multi saltem quadragenarii existunt. Ex quibus patet quam iniustae, et calumniosae sint incriminationes a rebellibus conscriptae.

13. Hisce inverecundis rebellium calumniis accedebat astutior molitio, utpote qui proximam suam contra Superiores Generales victoriam praenuntiabant. Et reapse, in hunc suis conaminibus praefixum finem obtinendum, nihil intentatum reliquerunt: intus Ordinem, Fratres incautos decipere et conspiranti detractioe a superioribus seiungere legitimis, in aliis Provinciis quotquot erant vitio detractiois infecti, complices avocare; extus, vero apud viros seculares, ut diximus, necnon apud quosdam Hispaniae Praesules quorum innata recti-



tudo mendaciorum et calumniarum congeriem suspicari nescivit, sibi comparare protectores, in Urbe vero fautores et causidicos devincere non destiterunt. Vivit autem Dominus qui sicut et spumantis maris fluctibus ita et effraeni protervorum malitiae suos praefixit limites, et artes delusit pharisaica perfidia contextas.

14. Ex his vero scandalis paucorum dyscolorum, nihil certe ipsius Ordinis sanctitati, nihil etiam conspicuae ac vere commendabili fere omnium Fratrum hispanorum religiositati detrahi potest. Rebelles etenim eorumque protervae molitiones, in propitiam haud semel evadunt occasionem iustitiae ac misericordiae Dei indignos fratres ab Ordine utique reiicientis, dignosque in bono confirmantis. Vae illis Provinciis et iterum vae, in quibus nullus Frater ad seculum redit, eo videlicet quod in ipsa dyscoli impia tolerantia vel damnabili incuria conservantur et suas in aliorum perniciem et ruinam impune aggravant molitiones! Meministis equidem, Reverendi Patres, effati S. Francisci a Borgia qui scilicet Deo gratias agebat tum de morte tum de exitu consodalium suorum: morienti enim in Religione praemium praevidebat aeternum; exeuntem vero ob suas infidelitates divinae remittebat misericordiae et gratias agebat eo quod, per huius exitum, Religio purgabatur et evaderebatur vegetior. Et pariter nos omnes Minoritae, qui tali gloriamur nomine, gratissima mente revolvamus oportet divinitus factam Seraphico Patri nostro promissionem: « Quod nullus, volens in Ordine male vivere, poterit ibi diu perseverare. » Stat promissio: hanc labefactare et illudere minime valent larvati zelantes: exierunt a nobis quia non erant e nobis, hosque superbe sapientes ac proprio spiritu deceptos, Seraphicus Pater inter suos perdurare non sinivit.

15. Insuper qui consolatur humiles et rectos, Deus post separationem zizaniae a grano optimo, Superiores ac Patres nostros in hac tribulatione consolatus est. Quidam enim Fratres, quos astutae rebellium cavillationes misere deceperant, tandem in se reversi, suos plorarunt errores momentaneos, et laudabilis submissionis nobis ac Superioribus nostris laeta multiplicarunt testimonia. Nec satis: trium Provinciarum Hispaniae Superiores definitorialiter con-

8

gregati, contra congestas rebellium insimulationes libellumque famosum ab ipsis editum ac ad Hispaniae Episcopos, Romanamque Curiam necnon ad quamplures exterarum Provinciarum Superiores clam transmissum, nobilissima protestatione damnaverunt.

16. Quantum vero ad nos ipsos personaliter attinet, saepe saepius a lacrymis abstinere nequivimus, dum ex vobis plurimi, Reverendi Patres, durante procellosa rebellium exagitatione, sua in humilem Visitoris personam, devotionis et gratitudinis sensa necnon contra eorundem calumnias indignationem scriptis patefacere voluerunt.

17. Quas autem rebelles in Ordine degentes, molitiones ordiri satagebant, eas hodie dum, etsi ab Ordine divulsi, prosequi non desistent complices quaerentes et protectores.

18. Vigilate ergo, RR. PP., ut transacta experientia edocti, dolosa iacula devitare possitis, perturbationisque tentamina fortiter reiicere. Diabolus enim nascentes Provincias destruere vellet, et bonum animarum zelo Capuccinorum Hispaniae ex divina pietate adscribendum multipliciter impedire. Neque timeatis si unum alterumve Rmum Episcopum a dyscolis deceptum audiatis contra Moderatores Ordinis eorumque acta alloquentem: sed filiali in Superiores vestros amore, firma ac reverenti constantia Ordinem nostrum, propriam provinciam, propriosque Moderatores Generales Provinciales et locales devota reverentia adamate, ne apud Deum et apud homines indigni Seraphicae religionis filii habeamini. Verus bonusque filius haud tolerat dicta et facta contra honorem et decorem matris suae: sicque benedictiones plurimas accipit a Deo, qui pietatem filiorum in parentes munificentissime remunerat. Vae fratribus proprii Superioris adversariis! odiosi enim fiunt apud Deum cuius vices gerunt Praelati. Hoc tandem mente et corde tenete, quod scilicet Frater qui Superiori quem actu habet adversatur eique detractat, simili modo futuros contristabit Praelatos: qui non amat Moderatorem praesentem nec amat absentem nec obediet futuro. Congregavit nos Christi charitas: absque amore et filiali fiducia in Praelatos Ordinis, obedientia manca semper erit.

19. Haec, ad vestram instructionem, experientiam, et tutamen

contra zizaniarum seminatores recolenda duximus. Attenta tamen gravissima materia de qua agitur, ad omnem indiscretionem et levitatem vitandam, mandamus, ut *haec epistola nostra solis sacerdotibus solemniter professis, qui studia rite compleverunt et ad munus concionatoris deputati fuere legatur, in archivio secreto conventus adservetur, nec ulli privato sacerdoti vel alio permittatur ut copiam conservet vel transcribat etiam manuscriptam: ad quod formale praeceptum sanctae obedientiae omnibus imponimus.* Dominus vos benedicat, et B. Maria Virgo Divini Pastoris Mater liberet vos ab omni malo et vobis ac universis Minoribus Capuccinis Hispaniae a Filio Suo obtineat omne bonum.

Romae, in festo B. M. V. Reginae Angelorum, 2 Augusti 1894.

FR. IOSEPHUS CALASANCTIUS A LLEVANERAS  
*Visit. Gen. Cap. Hisp.*

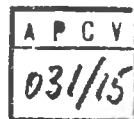
NOTA — Adnexum documentum incipiens: *Monita et praescriptiones Visitatoris Generalis Provinciarum Hispaniae*, a nobis editum et subscriptum, est velutis pars secunda praesentis epistolae, et in publica mensa legendum est coram omnibus fratribus professis.

\* \* \* \* \*

[AVISOS Y PRESCRIPCIONES DEL P. CALASANZ DE LLEVANERAS  
(2 agosto 1894)]

[APCV 031/15]

*Pro Manuscripto  
Ad Fratres professores.*



## MONITA ET PRAESCRIPTIONES

### VISITATORIS GENERALIS PROVINCIARUM HISPANIAE

†  
I. M. I.  
F.

*RR. PP. et FF. praedilecti:*

Plurimis laboribus ac male affecta valetudine fracti, attenta insuper in munere Commissarii ac Visitatoris Generalis Provinciarum Hispaniae perduratione, enixe efflagitavimus a Reverendissimo Patre Ministro Generali ut praedicto muneri debilitati nostrae commisso, in proximo nostro ad Hispaniam reditu, finem, pro sua benignitate, apponere vellet. Quod et amantissimus Pater, adiunctis rite in Domino perpensis, concedere dignatus est, additis insuper opportunis ad bonum istarum Provinciarum stabiliendum, firmandumque variis instructionibus.

Auspicata huiusmodi capta occasione, ad commune bonum et tutamen novellarum Hispaniae Provinciarum, quid a vobis agendum vel fugiendum iteratis instructionibus proponenda duximus, sequentibus monitis, recordationibus et praescriptionibus collecta exhibemus, incipientes a rebus quae cultum divinum respiciunt.

*Circa cultum divinum.* — I. Quia, dicente S. Augustino, « oratio oranti est subsidium, Deo sacrificium, daemonibus autem est flagellum », curent totis viribus fratres Superiores et subditi constanter et fideliter orationi matutinae et serotinae adsistere, et quidem omnes in choro congregati, nam, ut ait S. Ambrosius, « multi minimi, dum congregantur unanimes, sunt magni: et multorum preces impossibile est contemni ». Quoad confessarios, confirmamus

2

prohibitiones in epistola nostra circulari diei 23 Ianuarii 1893, n. 1, in quo statuitur, ut per hebdomadam nullus confessarius praetextu confessiones audiendi ab oratione eximatur.

II. Quia « psalmodia est consolatio flentium, cura dolentium, sanitas aegrotorum: haec animae remedium, haec miseriarum omnium cognoscitur esse suffragium », ut ait Cassiodorus, curent Praelati verbo et exemplo paucorum illorum, qui hinc inde ex hac parte negligentes existant, correctionem et fidelitatem in observantia choralium tum diurna tum nocturna, salva lege charitatis quoad infirmos et alios legitime impeditos, quos tamen hortamur ut pro viribus iis exercitiis assidue adsistant quibus iudicio Superioris absque incommodo adsistere possunt.

III. Silentium tum evangelicum tum regulare magis in dies servetur, ut oratio et compunctio quasi habitualis nobis evadat, et peccata plurima devitentur; nam ad hoc S. Ambrosius merito nos admonet dicens: « Quamplures vidi loquendo in peccatum incidisse, vix quemquam tacendo », de quo egimus in citata epistola n. 2.

IV. Accurate serventur quae in eadem epistola n. 3, ad normam iuris canonici et religiosae prudentiae, praecipimus circa munus confessarii ordinarii Monialium et Sororum votorum simplicium nullatenus admittendi, aliaque quae circa confessarios et visitationes Monialium et Sororum praescripsimus. Et hac in re Superiores veri sint, nec ullo pacto contrarium tolerant, non obstantibus assertis consuetudinibus regionum, quae merito abusus contra canonicas leges dici possunt et debent. Eadem diligentia observent quae de confessariis fratrum et saecularium ordinata sunt ibidem n. 4, 5 et 6; et omnes confessarios mulierum sive aetate provectoros sive iuniores enixe hortamur ad frequentem lectionem et omnimodam observantiam consiliorum quae leguntur in notissimo opusculo *Carta à un Sacerdote*, et Superiores huiusmodi consilia suscipere curent tanquam tutissimam normam educationis et tutaminis novorum praesertim confessariorum.

*Circa Scholas Seraphicas.* — I. Cum ex articulo 27. Ordinatio Rmi P. Ministri Generalis pro Hispania, in unaquaque Schola Se-

raphica haberi debeant *tres cursus formales*, omnino prohibemus admissionem ad habitum alumnorum istarum Scholarum vel aliorum collegiorum extraneorum, qui saltem per tres integros annos academicos studiis linguae latinae et humaniorum litterarum, iuxta morem Seminariorum ecclesiasticorum Hispaniae, haud incubuere, vel qui in annuo examine academico haud approbati fuere. Volumus ut hoc in negotio studiorum Superiores severissimi sint, nec auditum praestent commendationibus et precibus parochorum vel aliorum, ut facta exceptione admittantur inter novitios, iuvenes indocti. Mandamus insuper, ut a singulis candidatis etiam ex Scholis nostris provenientibus exigatur authentica attestatio, in archivio Provinciae adservanda, in qua constet et de integris huiusmodi triennialibus studiis, et de approbatione in formali tentamine seu examine habita. Oneramus conscientiam Superiorum, ne in re tanti momenti aliquid tolerant contra praesentem ordinationem.

II. Statutum pro respectivis Scholis Seraphicis editum, religiose servetur, nec mutetur absque licentia Rm̄i P. Ministri Generalis.

*Circa Novitiatum.* — Magistri Novitiorum frequenter et fideliter legant ac meditentur, tamquam eorum primarium studium, et verbo ac opere servant quidquid praescriptum fuit circa educationem Novitiorum tum in Ordinat. Gen. Rm̄i P. Ministri Generalis pro Hispania, tum in *Manual Seráfico*, tum in *Caeremoniali Liturgico*, in quibus leges Ecclesiae et Ordinis vigentes, ac proinde manifestationes divinae voluntatis habentur; a priori reiiciant quidquid in contrarium vel privatum iudicium vel inimicus homo suggeret.

*Circa Studia.* — I. Nullus clericus ad studia philosophica admittatur, nisi praevio formali examine de eius peritia in lingua latina et humanioribus litteris; et qui haud idonei inventi fuerint, collocentur in professorio, in quo talia studia compleantur et perficiantur.

II. Valde reprehensibilis foret coram Deo ac Ordine, si quis lector seu professor quotidianas lectiones per assiduum studium et per scriptas adnotationes haud praepararet, vel ita sacro ministerio intenderet, ut inde studentes detrimentum caperent, vel si horas scholae destinatas abbreviaret, vel si vacationes ultra dies prae-

4

scriptos multiplicaret. Neque valeret excusatio ex parvo confessariorum vel concionatorum numero desumpta, nam praecipuum et nobis magis necessarium ministerium est recta et assidua educatio tum moralis tum litteraria nostrorum clericorum, qui spem Ordinis et sacri ministerii constituunt. Quod si ex parvo numero sacerdotum onera singulorum maiora videntur, meminerint zeli, spiritus sacrificii et ardentissimi amoris in Ecclesiam et Ordinem illorum Ordinis nostri Praelatorum etiam Provincialium, qui necessitate cogente, cum onere praelaturae alacriter professoris officium susceperunt non solum in nostris collegiis Philosophicis vel Theologicis, sed non semel et in dioecesanis Seminariis. Charitas vires multiplicat et meritum, spiritus sacrificii nullum recusat laborem cum de bono Ecclesiae vel Ordinis agitur.

III. Cum ex articulo 69 Ordinationum novissimi Capituli Generalis, « iuniores sacerdotes teneantur ad omnia examina subeunda coram duobus vel tribus examinadoribus per Ministrum Provinciale, cui examini si possibile ipse in persona intersit, designandis, durante quinquennio ab expleto studiorum cursu, exceptis Lectoribus et Superioribus »; ne ex defectu examinadorum omittatur examen alicuius ex huiusmodi sacerdotibus, curandum est pro viribus ut, diebus opportune designatis, omnes congregentur in duobus vel tribus principalioribus conventibus, in quibus facilius haberi possint Patres graves et maturi, qui cum P. Provinciali vel eius Delegato ad examen procedant.

IV. Quoad casus Morales et de Regula singulis mensibus solvendos, confirmamus quae ad fidelem huius legis observantiam praescribenda duximus in articulo 6° epistolae circularis 23 Februarii 1893, et monemus Superiores omnes non parum onerari eorum conscientiam, si in re tanti momenti negligentes existant vel falsas excusationes admittant.

V. Superiores locales, antequam incipiat annus scholaris, tenentur singulis studentibus libros necessarios procurare; ad quod si Conventus eleemosynas indifferentes non habeat, debent ad amicos spirituales recurrere per se, vel per alios, nam necessitas huiusmodi

primatum tenet cum necessitate curandi infirmos et vestiendi fratres, inter causas quae recursum legitimant imo et praecipiant. Et hic notare placet, experientia constare moderatores locales magis sollicitos in procurando fratribus et conventui res necessarias specialiter a S. P. N. Francisco benedici, eorumque conventus praeter caeteris abundare, dum e contra Superiores ex hoc capite negligentes et quasi avari persaepe etiam necessariis eleemosynis carent.

*Circa seraphicam paupertatem.* — I. Quia, dicente S. P. N. S. Francisco, « evangelica paupertas Ordinis est fundamentum, cui « substrato primarie sic omnis structura religionis innititur, ut « ipsius firmitate firmetur et eversione funditus evertatur »; et Doctor Seraphicus paupertatis laudes celebrans, exclamat : « O quam beata paupertas! quam amabilem Deo, quam securum Deo in mundo reddis amatorem tuum! » hortamur omnes Superiores et subditos, ut totis viribus margaritam hanc pretiosam conservent, eique tamquam spirituali Minoritarum sponsae fideles permaneant. Enixis precibus a Deo, B. Maria Virgine et Seraphico Parente nostro thesaurum sanctae paupertatis postulent, eiusdemque Beati Patris pro paupertate obtinenda notissimam orationem, quae incipit : *O Domine Iesu, ostende mihi semitas tuae dilectissimae paupertatis*, frequenter meditentur ac corde recitent.

II. Cum autem seraphica paupertas altissima virtus sit et virtutum altrix merito celebretur, sedulo invigilent fratres nostri eorumque confessarii ac moderatores, ut non sit mera ostentatio in externa et publica tantum austeritate consistens, sed socias habeat alias religiosas virtutes, sine quibus paupertas falsa est et solo nomine talis, ac proinde vanitatis et superbiae fomentum et inobedientiae ac multarum illusionum radix. Simus ergo pauperes sed obedientes, iuxta illud B. Alberti Magni : « Nihil Deo charius, nihil angelis amabilius, nihil hominibus fructuosius quam in paupertate obediendo vitam finire ». Cui concordat Seraphicus Patriarcha pauperum, dicens : « Vera paupertas est radix obedientiae, mater renuntiationis, mors propriae complacentiae, extirpatrix vanitatis et cupiditatis ». Et Ioannes XXII obedientiam vocat maximum reli-



6

giosorum bonum, dicens (in Const. *Quorundam exigit*); « Magna quidem paupertas, sed maior integritas, bonum est obedientia maximum ». Sectemur sanctam paupertatem, sed in humilitate et charitate, neminem iudicantes, neminem offendentes, nam, ut addit Seraphicus Legifer noster, « qui vere pauper spiritu, seipsum odit et alios diligit ». Et iam antea monebat S. Augustinus: « Quid prodest dispergere dando pauperibus, et pauperem fieri, cum anima misera superbior efficitur divitias contemnendo, quam fuerat possidendo? » In via paupertatis ambulemus, sed sincere; non verbo tantum, sed opere et veritate, incommoda eius patienter tolerantes, nec quae nostra sunt quaerentes. Siquidem, ut opportune notat S. Bonaventura, « quanto intimius paupertatem dilexeris, tanto subtilius de necessitate cogitabis ». Nec veram paupertatem diligunt, sed avaritiam, Superiores et officiales qui materiales fratrum indigentias negligunt, invocata paupertate ut expensas necessarias devitent, eisque respondit S. Ambrosius: « Esto pauper spiritu et avarus non eris ». Ex dictis patet Seraphicum Doctorem merito tenere veram paupertatem tunc unice dari, quando multiplici aliarum virtutum ornata decora existit: « Crux, ait, qua mundus crucifigitur, est paupertas spiritus: cuius quatuor brachia, contemptus gloriae, pecuniae, patriae et parentelae ».

III. Quapropter ne, suadente diabolo, aliquis frater sub fucato charitatis praetextu a pecunia clanculum contrectanda non abhorreat, aut quamvis materialiter pecuniam non contrectet, ad sibi captandam aestimationem inter determinatas personas ex utroque clero, iterum insciis Superioribus stipendia Missarum procuret et distribuatur, confirmamus omnes praescriptiones nostras diei 23 Aprilis 1893 circa hanc materiam.

IV. Meminerint Superiores locales ipsis omnino illicitas esse expensas extraordinarias *quadraginta libellas italicas seu francos excedentes* (cfr. art. 35. Ordinatio novissimi Capit. Gen.), absque Ministri Provincialis licentia factas. Unde in S. Visitatione Ministri serio admoneant et corrigant si quos invenerint violatores huius legis, quae tutamen paupertatis est ac oeconomicae discretionis.

V. In procurandis vel accipiendis sacris paramentis, caveant Superiores ne segmentis aureis (galones de oro) ornentur, sed sericos tantum ornatus permittant, servato in omnibus *Caeremoniali Romano-Seraphico*. Flores artefacti inaurati non admittantur.

VI. Nemini licet habitum vel mantellum adhibere ex panno diverso ab illo quo caeteri fratres utuntur. Sciant insuper fratres quod « Benedictus X (in Bulla *Redemptor noster*) sententiam excommunicationis ipso facto incurrendae promulgavit in Fratres pertinaciter portantes, vel affirmantes alios difformes, vel dissimiles vestes ab illis, quae per praedictos praelatos fuerint determinatae, « si infra 15 dies, postquam a praelatis fuerint requisiti, ab affirmatione, et delatione praedictarum vestium non destiterint. » (*Bulsano, edit. noviss. p. 112*). Caeterum singularitates huiusmodi generatim ex occulta superbia seu ex vana ostentatione provenire solent, earumque auctores in multis, praesertim in charitate et obedientia deficientes existere compertum est.

VII. Nulli fratri permittitur usus chartularum quae *tarjetas* dicuntur, exceptis Superioribus actualibus et PP. Graduatis. Abusus enim hac in re, vanitatis, familiaritatis cum saecularibus et violationis paupertatis causa fierent. Sigilla postalia vulgo *sellos de correo*, deficiente debita licentia, neque postulari neque recipi possunt: et hac in re facile haberi potest violatio paupertatis etiam in gravi ratione quantitatis vel valoris.

VIII. Ministri Provinciales nullatenus tolerant ut fratres laici vel alii extra limites respectivae guardianiae eleemosynas colligant, et prudenter moneant ac corrigant Moderatores locales qui talia permittunt, necnon fratres qui absque legitima licentia rebus aliis fratribus concessis utantur, etiamsi isti e conventu per aliquod tempus absint.

*Circa obedientiam.* — I. Cum, docente S. P. N. Francisco, « obedientia est fidei opus, probatio verae spei, argumentum charitatis, mater humilitatis, genitrix pacis », nihil intentatum relinquunt Superiores, Lectores et Magistri, ut amor et praxis obedientiae in omnibus fratribus quotidie magis solidetur et perficiatur;

verbo et exemplo, opportunis scilicet hortationibus et fidelissima mandatorum imo consiliorum Praelatorum Provincialium et Generalium observantia, omnibus inferioribus nobile spectaculum et salutare incitamentum existant. Si enim inferior Praelatus, sive verbis sive factis Superioribus Moderatoribus invitatus subiiciatur, si eorum mandata violat, si eorum directionem et monita negligat, sese prudentiorem iudicans ac sapientiore, in multis deficiet, et sibi ac propriis subditis detrimento erit; quod si inferior ille Praelatus damnabiles huiusmodi defectus sub fucato zeli et virtutis praetextu coram subditis legitimare intenderit, tunc non pater respectivi conventus, non rector foret ac magister regularitatis, sed petra scandali et destructor spiritus verac religiositatis et genuinae obedientiae: caeterum omnes Superiores locales respectu Maiorum Superiorum sunt veri subditi, et ipsis debent obedientiam promptam, hilarem et caecam quam a propriis subditis merito postulant, imo maiorem, una cum fidelitate summa, ut principium auctoritatis magis in dies obfirmetur.

II. Hinc omnes Sacerdotes, quibus moderatio vel educatio fratrum commissa est, sedulo caveant a pessima illa ac diabolica suggestionem, renuntiationem scilicet a proprio officio Praelato Maiori offerendi, quando iste vel aliqua praescribit facienda quae illis displicent, vel illos de aliquo defectu vel negligentia admonet. Detestabilem hanc agendi rationem (in praxi tamen infrequentem), ut talis non habeatur qualis intrinsecus existit, innocuam imo et laudabilem exhibet pater mendacii et deceptionis diabolus, et quidem sub fucato praetextu decoris Ordinis, zeli, perfectionis disciplinae regularis, melioris institutionis seu educationis religiosae etc. Huic perniciosissimae inobedientiae persaepe malitia accedit impietatis seu crudelitatis in Superiores Maiores, quorum tristitia et tribulatio ex tali renuntiatione praevidetur, praesertim quando vix unum alterumve sacerdotem habent cui munus dimissum committere possint. A fortiori damnandi qui, de renuntiatione verbum faciunt, ut a Praelatis extorqueant quae alias denegata fuere. Caeterum saepissime tales renuntiationes sinceræ non sunt, et ex hoc capite damnabiliores dicendae.

III. Superioribus imprimis incumbit obligatio regularis disciplinae et legum Ecclesiae et Ordinis observantiam promovendi per continuam vigilantiam, privatas et publicas exhortationes, et opportunas correctiones. Praelatus, qui fidelem observantiam Ordinationum Rm̄i P. Generalis pro Hispania vel Manualis Seraphici haud fideliter promoveret, nec sollicitus foret de vera observantia Regulae et Constitutionum nostrarum, quarum antemurale et genuinam interpretationem vigentibus legibus canonico-regularibus conformem constituunt dictum Manuale et Ordinationes, verasque traditiones Ordinis continent. Hinc negligentia Praelatorum circa defectus subditorum quamvis leves in materia huiusmodi praescriptionum haud difficulter mortale peccatum evadere potest, ut cum aliis communiter tenet S. Ligorius; et ratio est, ait S. Doctor (IV, 13) « quia « licet quilibet religiosus non deficiat in re gravi, levem regulam « transgrediendo, Superior tamen negligens impedire, cum possit, « observantiae relaxationem, deficit, in re gravi. » Hortamur ergo omnes Superiores ut frequenter legant tum Manuale, tum Ordinationes Rm̄i P. Ministri Generalis pro Hispania, et optimum foret consilium si per suos discretos in propriam memoriam revocarent quae forsitan ex oblivione haud observantur. Si quis vero articulus ratione parvi numeri Sacerdotum etc. servari non posset, Superior localis recurrat ad Ministrum Provinciale, ut modo transitorio in Domino provideat: Provincialis vero ad Moderatorem Generalem recurrat si agatur de aliqua necessaria dispensatione, vel de re gravis momenti vel multum duratura: de causis vero huiusmodi dispensationum, soli Superiores dispensantes non vero ipsis inferiores iudicare possunt.

IV. De vera autem obedientia haec teneant et mente excogitent omnes fratres. Curent imprimis subditi proprios praelatos ut amantissimos patres filiali amore et fiducia, ex motivo fidei concepta, in Domino diligere, et vicissim paterno et benigno affectu praelati proprios subditos amare: etenim « libentius, ait S. Bonaventura, obeditur ei, qui diligitur, quam qui timetur: obedientia dilectionis proprie est voluntaria, timoris autem magis coacta ». Quae contra

obedientiam fiunt, etsi bona et sancta videantur, mala sunt et multorum malorum causa: « Habenda est plane in agendis, subiungit idem Seraphicus Doctor, obedientiae sanctae auctoritas, sine qua nec etiam ipsa bona, bona sunt. » Imo ex S. P. N. Francisco: « Perfecta obedientia est illa, qua religiosus facere omittit, quod sibi melius et consultius videtur, ut quod minus rectum et consonum iudicat compleat. »

V. Quapropter fugiant omnes fratres proprii sensus fallacias privatique iudicii insidias; et hac in re fratres tum rudiores tum sapientiores pariter timeant, imo qui sapientiores videntur magis timeant quia in ipsis deceptiones periculosiores fiunt: ius enim regendi et de agendis iudicandi non constituit maior vel minor literalis peritia, sed auctoritas et gratia status » praelatis inhaerens. Unde S. Bonaventura privati sensus pericula exponens ait: « Inter omnes tentationes, videtur ista periculosior cuilibet christiano, scilicet proprio sensui nimis inniti. » Et privati iudicii infaustos effectus deplorans Ludovicus Blosius, exclamat: « O quam multi religiosi sunt martyres infructuosi, dum propria voluntate pleni, sibi ipsis per propriam quaestionem propriumque iudicium ducentes sunt sine merito. » Inter huiusmodi sectatores proprii iudicii primatum tenent, qui ut inobedientias et murmurationes legitiment verba Regulae et Observantiae semper in ore habent, de quibus Seraphicus Pater haec dicebat: « Quidam sunt subditi proprii sensus, errore decepti, qui quodcumque Superioris praeceptum, quod indomitae voluntati repugnat, statim Regulae iudicant esse contrarium. »

VI. Si privati iudicii tam infausta sunt consecutaria, a fortiori infausti erunt effectus indomitae voluntatis adiumentum et protectionem extraneorum quaerentis, ut tali vel tali Praelatorum mandato non subiaceat, vel aliquid ab ipsis obtineat quod ipsi denegatum fuit vel denegandum praevidetur. « Pessime autem agunt, ait, P. Albertus a Bulsano (Expos. Regul. cap. X, § 176, n. 7), qui ad personas, extra Ordinem existentes, ecclesiasticas aut saeculares, recurrunt, ut harum interventu Praelati Ordinis consilia sua mutant, et ab invito obedientiae praecepto desistant, vel aliud proprio genio

accommodatum concedant. Sciant qui talia machinantur, talem recursum a Romanis Pontificibus sub gravissimis poenis prohibitum esse. »

VII. Et re quidem vera Clemens X (Const. *Ex iniuncto* 20 Oct. 1671,) prohibet fratribus *praesentibus et futuris*, ne « ad obtinendas obedientias . . . . sive ad alia similia consequenda tam pro se, quam pro aliis Ordinis praefati Fratribus, ad quarumcumque personarum, extra eundem Ordinem existentium, etiam quavis Ecclesiastica, vel mundana dignitate, praeeminentia, et potestate fungentium, aut alias specifica, et individua mentione, et expressione dignarum favores, suffragia, vel intercessionem recurrere, illisve uti audeant quovis modo, vel praesumant, sub excommunicationis latae sententiae, ac privationis vocis activae, et passivae, ac graduum, et officiorum, quorumcumque per eas obtentorum, perpetuaeque inhabilitatis ad illa, et quaevis alia in posterum obtinenda poenis, per contraventores ipso facto absque alia declaratione incurrendis, Auctoritate Apostolica, tenore praesentium perpetuo prohibemus, et interdicimus. »

VIII. Clemens vero XII, in Const. *Pastoralis officii*, 5 Maii 1733, obligationem gradationis in recursibus confirmavit his verbis: « Nos inhaerentes eiusdem Ordinis Constitutionibus, quibus praescribitur, recursum, et appellationem, interponendos esse gradatim a Guardianis ad Ministros Provinciales, et ab his ad ipsum Ministrum Generalem, eiusque Diffinitorium, antequam causae, et lites ad alia Tribunalia extra dictum Ordinem deferantur, omnibus et singulis Romanae Curiae Tribunalibus, Iudicibus, Officialibus, et Ministris, ac quibusvis, etiam Venerabilium Fratrum Nostrorum eiusdem S. R. E. Cardinalium Congregationibus, ne istiusmodi causas, et lites recipiant, et cognoscant, nisi, iuxta modum superius expressum, in dicto Diffinitorio Generali prius agitatae, et definitae fuerint, sub poena nullitatis actorum, et quoad Religiosos recurrentes, seu appellantes, qui praemissis contravenerint, sub gravibus nostro, et Romani Pontificis pro tempore existentis arbitrio infligendis poenis, auctoritate praefata, harum serie prohibemus. »

IX. Benedictus XIV praescriptiones Praedecessorum suorum circa hanc materiam solemnem Constitutione quae incipit *Iniuncti Nobis*, 24 Maii 1749, confirmavit, in qua Constitutione legitur: « Nos, qui aliunde ex diutina rerum experientia probe novimus, quot, et quanta regularibus Ordinibus ex praedictarum, et similium ordinationum inobservantia, et fractione eveniant detrimenta, et damna . . . . . memoratas Clementis IX, Clementis X, et Clementis XII Praedecessorum Nostrorum litteras cum omnibus, et singulis in illis contentis, auctoritate Apostolica, tenore praesentium confirmamus et approbamus, ac innovamus, et, quatenus opus sit, omnibus, et singulis dicti Ordinis Professoribus, nunc, et pro tempore quaecumque existentibus, ne ipsis sub quovis praetextu, causa, ratione, et occasione ad quoscumque alterius Ordinis Fratres, et Superiores, vel extra dictum Ordinem ad quoscumque tam saeculares quam ecclesiasticas personas, etiam Cardinalatus honore, ac quaecumque alia Ecclesiastica, vel saeculari dignitate, et praeeminentia fulgentes, ac etiam Sedis Apostolicae Nuntios, et dictae Sedis Legatos seu Vicelegatos pro obtinenda aliqua intra dictum Ordinem gratia, gradu, dignitate, vel officio, aut administratione, et aliis similibus, vel pro vitanda, praesertim quoad apostatas ob eorum patrata crimina, et apostasiam, poena ullo modo recurrant, sub poenis a dicto Clemente X praedecessore praescriptis, assignatisque . . . . . Praeterea in casibus, in quibus Fratribus memorati Ordinis de iure appellare, aut recursus habere licet, id non aliter deinceps fieri posse auctoritate et tenore praefatis statuimus, et ordinamus, quam ut gradatim a gravamine Guardiani ad Ministrum Provinciale, vel Definitorium Provinciale, a Provinciali, vel Definitorio Provinciali huiusmodi ad Ministrum Generalem, seu ad Definitorium Generale, ita ut causam appellationis huiusmodi, antequam a Superioribus Generalibus cognitae, et definitae fuerint, extra dictum Ordinem deferri, agitari, et cognosci nequeant. Quam quidem legem non solum in appellationibus, sed in quibusvis recursibus, et querelis, aut causis inter dictos eiusdem Ordinis Professores quoquo modo agitandis inviolabiliter observari sub poenis per praedecesso-

rum Nostrorum Romanorum Pontificum Constitutiones praescriptis, ac contentis, ipso facto absque alia pariter declaratione incurrendis mandamus. Demum omnibus Romae Curiae Tribunalibus, ac quibusvis Venerabilium Fratrum Nostrorum S. R. E. praedictae Cardinalium Congregationibus, nec non Sedis Apostolicae Nuntiis nunc, et pro tempore existentibus, ne Fratrum dicti Ordinis recursus, aut appellationes super cuiuscumque causae cognitione admittant, causasque ipsas cognoscant, nisi prius eis legitime constiterit, illas iuxta praesentes, et memorati Clementis XII Praedecessoris litteras praescripta ordine servato cognitae, et definitae fuisse, sub poena nullitatis actorum inde secutorum, auctoritate, et tenore praefatis itidem harum serie interdiciamus, ac omnibus, et singulis Ordinis praedicti Professoribus sub poenis superius expressis eo ipso absque alia declaratione irremissibiliter incurrendis, ne ipsi ad saecularia tribunalia adversus ea, quae a dictis Superioribus, vel ab hac Sancta Sede acta, aut decreta fuerint, sub quovis praetextu appellare, aut quovis modo recurrere audeant, seu praesumant, seu per interpositas personas praemissa peragere curent, et faciant, dicta auctoritate prohibemus. » — Quapropter, si in futurum, quod Deus avertat, aliquis frater contra huiusmodi Apostolica decreta recursus instituisse compertum fuerit, curent Praelati ut servatis servandis a censuris absolvantur, nam praefatae censurae causae plenum vigorem habent in Ordine nostro, ut constat sive ex non revocatione, sive ex Cap. Gen. LVIII n. 79, sive doctrina Moralistarum qui, cum Cardinali d'Annibale, (*Summ. Theol. Mor.* I, 388) docent: etiam post *Const. Apostolicae Sedis* vigere censuras ante dictam *Constit.* vigentes « pro interno regimine quorumcumque Ordinum et Institutorum Regularium »; et quoad alias poenas, ad Superiores Generales recurrant, ut sciant quid attentis omnibus, in Domino faciendum sit.

*Circa diversa.* — I. Si quis Concionator alias exemptiones praeter illas, quae in *Manuali Seraphico* lib. IV, cap. V, recensentur, praetenderit, non audiatur, et si hac de causa etiam fieret graviter moneatur et corrigatur: melius est enim ut minuatur numerus concionum quam vinculum observantiae.



14

II. Omnes fratres verae religiositatis amatores quasi innatam repugnantiam habent ad visitationes saecularium praesertim mulierum, et locutorium quantum fieri potest fugere student. Hac in re Superiores verbo et exemplo, suaviter ac prudenter severi sint, et efficaciter absque ullo humano respectu corrigant abusus si quos invenerint. Unde, salva lege charitatis et obedientiae, omnes fugiant mundum, fugiant saecularium frequentiam. Etenim ex S. Nila: « Saecularium conversationes mentem a Deo segregant; quapropter ipsos nec alloquere, sed alloquentes declina. » Cui concordat Seraphicus dicens: « Multum monachi proficiunt, qui claustra custodiunt: sed cito deficiunt, qui saepius foras vadunt. » Et seipsos decipiunt qui saecularium aestimationem sibi conciliare putant ipsos frequenter alloquentes; nam, ut monet S. Gregorius Magnus, « Religiosus instruitur ut raro sit in publico, frequens in secreto: ut qui tardius aspicitur, devotius veneretur ». Caeterum in praxi, spiritualis infirmitatis, debilitatis spiritus religiosi et futurae ruinae signum facile habetur ex frequentia saecularium, iuxta illud S. Hieronymi: « Morbidae oves, quae suum relinquunt gregem, luporum faucibus devorantur. »

III. Violatores secretorum Ordinis gravi et prudenti correctione coercendi sunt, iuxta leges eiusdem Ordinis quae hac in re severe procedendum suadent designatis poenis adplicandis. Causas harum praescriptionum assignat Seraphicus Doctor S. Bonaventura in (*Determ. quaest. in Reg. q. 21*), dicens: « Tria solent celari et abscondi: primum est, singularia bona, ne de singulari gloria excellentia proveniat, et meritum depereat; unde Salvator ait: *Attendite, ne iustitiam vestram faciatis coram hominibus* etc. (Mat. 6). Item vitia et peccata, ne percipientes scandalizentur, et qui peccantem scandalizat, duplici reatu obligatur iuxta illud: *Vae mundo a scandalis* (Mat. 18). Item quaedam solent abscondi ab intelligentibus, qui ea iudicarent mala ex sua stoliditate, cum tamen coram Deo licita sint, vel etiam meritoria, non propter, hypocrisin, sed ne illi exinde infirmentur; et ita non propter se tantum, sed magis propter illos occultant Religiosi facta sua, ne noceant illis; quia non

possunt omnia corda videre, et omnibus satisfacere, quare hoc fiat, cum saeculares rudes sint, et proni saepius de Religiosis sinistra suspicari.» — Et quamvis speciatim damnetur revelatio secretorum Ordinis in secundo et tertio casu, tamen reprehensibiles sunt fratres qui de sui Ordinis praestantia, aut de suis suorumque Fratrum dotibus meritisque imprudenti garrulitate nimis gloriantur; ex tali enim loquacitate Deo et hominibus displicent, et odiosi fiunt ac ridiculi: Ordinis nostri defensores simus, non autem indiscreti et garruli laudatores.

IV. Nullus religiosus ab Ordine expulsus vel saecularizatus intra conventus nostros admittatur etiam tanquam hospes, absque speciali licentia Ministri Generalis. Innovantes insuper antea actas prohibitiones, absolute interdiciamus communicationem directam vel indirectam, etiam per epistolas missas vel acceptas, cum religiosis expulsis vel saecularizatis tum intra tum extra Hispaniam.

Praecedentes recordationes, exhortationes, instructiones et praescriptiones eo spiritu suscipite, venerandi PP. et PP. dilectissimi, quo scriptae sunt, et fideliter servate; ut magis in dies in regulari disciplina obfirmati, digni efficiamini aeterni praemii fidelibus servis promissi. Nos autem, Capuccinorum minimi, etsi corpore, spiritu, et virtute debiles, et infirmi, bona tamen voluntate de bona vestra et Provinciarum hispanicarum perfectione, pro nostra fragilitate, solliciti fuimus: hac de causa doloribus et laboribus licet obruti, plurimos edidimus libros et liberculos tum ad Maiorum nostrorum gloriosa gesta recolenda, tum ad instructionem, felicitatem et spiritualem profectum Provinciarum Hispaniae promovendum, ex quibus vobis omnibus enixe commendare liceat attentam ac frequentem lectionem opusculi: *Avisos para conservar el tesoro de la felicidad claustral*, in quo collegimus sententias plurimas Sanctorum et Doctorum circa agenda et fugienda ad felicitatem claustralem obtinendam et servandam; necnon librum: *Biografia Hispano-Capuchina*, in quo heroicae virtutes multorum Capuccinorum Hispaniae describuntur. Superiores autem humillime rogamus ut attente et frequenter perlegere non dedignentur: *Documenta regularitatis*; Con-

fessarios et Concionatores: *Carta à un Sacerdote*; Clericos: *Modelos de religiosa iuventud*; laicos denique: *Catecismo de N. S. Regla*.

In libris huiusmodi, nullius licet litterarii valoris ex parte nostra, inuenietis monita, doctrinam ac exempla vobis omnibus utilissima, non propria Marte a nobis exposita, sed probatissimorum scriptorum documentis omni ex parte comprobata: haec licet ad utilitatem etiam aliorum regularium ac sacerdotum conscripta, suppleant adhortationes et monita religiosae institutionis quae nos, rebus aliis detenti, nec viva voce ad vos omnes dirigere potuimus, nec scripta, quaeque breuitatis causa in praesenti epistola omittenda iudicamus.

Attendentes erga Venerandi PP. et FF. praedilecti, ad hanc servuli vestri rectam intentionem et bonam voluntatem, parcite nobis, si infirmitatibus detenti ea quotidianae observantiae exempla vobis dare nequivimus, quae toto cordis affectu semper peroptavimus. Suppleant, ex indulgentia et benignitate vestra, amor et zelus noster pro vestro et Ordini decore et incolumitate, exempla virtutum quae in nobis desiderantur, et pro nobis orate, ut Deus et B. M. V. Immaculata nobis concedant abundantiam gratiarum, virtutum dona et praesertim duo illa salutis pignora optatissima, perfectae scilicet, conformitatis divinae voluntati, ut nunquam a divino placito declinemus, et ardentissimam ac perpetuam marianam dilectionem et devotionem.

Dignetur Dominus cum B. Maria Virgine et S. P. N. S. Francisco amplissimis benedictionibus vos omnes benedicere, in bono conservare et ab omni malo defendere.

Romae, in festo B. M. V. Reginae Angelorum, die 2 Augusti 1894.

Fr. IOSEPHUS CALASANCTIUS A LLEVANERAS  
*Visit. Gen. Cap. Hisp.*

\* \* \* \*

[CARTA DEL P. CALASANZ DE LLEVANERAS A LOS GUARDIANES DE LOS  
CONVENTOS DE ESPAÑA PLANTEANDO CUATRO PREGUNTAS  
(22 agosto 1894)]

[APCV 031/19/d]

(Carta que dirigió el P. Calasanz a cada uno de los conventos al terminar la Visita General).

Roma, 22 de agosto de 1894.

(Reservada)

R. P. Guardián de.....

Para mejor cumplir con nuestro deber, principalmente antes de concluir nuestro penoso oficio, V. C., luego de recibir la presente, nos responderá a las preguntas siguientes:

1ª. Si en ese Convento hay paz y unión entre los religiosos del mismo Convento y de la Provincia?

2ª. Si reina en él la observancia regular; y si hay algún religioso, legítimamente no impedido, notablemente defectuoso en ella u quién es?

3ª. Si reina la obediencia y sumisión a los Superiores, y si hay algún religioso notoriamente defectuoso en ella con obras o palabras, y quién es?

4ª. Si se observa lo mandado sobre comunicación con los ex-frailes, y si éstos o por sí o por otros han tentado este año a alguno?

A todas estas preguntas nos responderá en breves palabras, firmando la carta V. C. y su Vicario o el Padre más anciano, si el Vicario no está.

El Señor le llene de bendiciones.

Afmo. siervo en J. M. J. F.

Fr. José Calasanz de Llevaneras, Vis. Gen.

\* \* \* \*

[SINTESIS DE LAS RESPUESTAS DE LOS GUARDIANES A LAS PREGUNTAS  
FORMULADAS POR EL P. CALASANZ DE LLEVANERAS  
(4 septiembre 1894)]

[Fotocopia en APCV 031/17; original en el Archivo General de Roma G 62, II]

G. M. G. F.

Sapendo che da qualche tempo alcuni ex-frati ed i loro ingannati protettori cercano con diversi mezzi a far credere che fra i Cappuccini di Spagna vi erano gravi dissidii, inosservanze, ecc. il sottoscritto non ostante la morale certezza che aveva, e

per conoscenza personale, e per molte lettere, della falsità di tali rumori e supposizioni, scrisse il 22 Agosto p. p. a tutti i Superiori dei Conventi delle tre Provincie di Spagna, imponendoli l'obbligo di rispondere au quattro quesiti seguenti:

1°. Se in questo Convento vi è la pace e unione fra i religiosi del medesimo Convento e della Provincia?

2°. Se regna nello stesso Convento l'osservanza regolare, e se vi è alcun religioso notabilmente difettoso in questo, non essendone legittimamente impedito, e chi è?

3°. Se regna l'obbedienza e sottomissione ai Superiori, e se vi è alcun religioso notabilmente difettoso in questo con opere o parole, e chi è?

4°. Se si osserva quello che fu prescritto sulla comunicazione con gli ex-frati, e se questi *per se vel per alios* hanno tentato ad alcuno?

Ora, venute le risposte de tutti i Conventi di Spagna, ho avuto la consolazione di veder confermata la mia persuasione, poiche *in sostanza* tutti i Superiori rispondono:

Ad 1m. Affirmative.

Ad 2m. Affirmative ad 1am. partem; Negative ad 2am.

Ad 3m. Affirmative ad 1am. partem; Negative ad 2am.

Ad 4m. Affirmative ad 1am. partem; Negative ad 2am.

Dico: *in sostanza*, perchè i Superiori locali hanno denunziato *dodici* frati che per uno o più di questi quattro quesiti sono *notevolmente* difettosi, il che conferma la pace e religiosità e obbedienza generale che regnano frai i Cappuccini spagnuoli, i quali sono circa *cinquecento*. Le poche eccezioni ossia *dodici* sopra *cinquecento* confermano la bontà e religiosità degli altri: e tali eccezioni si trovano e si trovarano sempre in tutte le Provincie del mondo, qualunque sia la perfezione e santità delle syesse Provincie. Dico *notevolmente*, perchè questa bontà, pace e religiosità dei Cappuccini spagnuoli non escludono i difetti leggeri, che sono come inerenti alla umana *fragilità*.

Tale è lo stato dei 17 Conventi e dei 500 frati che formano le tre Provincie dei Cappuccini di Spagna.

Le lettere originali e documenti rispettivi si trovano nella Curia Generale.

Roma, 4 Settembre 1894.

\*

\*

\*

\*

[CARTA DEL P. CALASANZ DE LLEVANERAS AL COMISARIO GENERAL  
PRESENTANDO UN RESUMEN DE LA VISITA (9 septiembrem 1894)]

[APCV 030/2/g; 031/18: esta copia tiene algunas variantes respecto a la anterior]

Roma, festa del SS. Nome di Maria. 9 Sett. 1894.

Rmo. P. Com. Generale.

Accludo nella presente il compendio dei fatti della passata ribellione e delle tracce calunniatrici degli ex-frati. La P. V. Rma. che sa bene queste cose, et i Rmi.

Definitori Generali che le conoscono in sostanza e quasi tutti o tutte in specie, possono dirmi, e prego che mi dicano se in tutto ed in parte manco alla verità, oppure se sono in errore. Per questo desidero dalla P. V. Rma. almeno una parola in proposito: perche è troppo opportuno che in questa Curia Generali si abbia un compendio come il mio dei fatti dei ribelli e di tutta la questione di Spagna.

In questa circostanza credo utile, ed è per me una consolazione di *rinnovare* la dichiarazione che presentai al Rmo. P. Generale nel mese di Aprile de 1893, che è in questi termini:

*"Rmi PP. Generale, Procuratore e Definitori Generali.*

*Desiderando sempre essere sicuro di fare la volontà di Dio e non la mia, dichiaro che in qualunque circostanza, luogo e tempo, possono les PP. VV. Rme. disporre di qualunque ufficio ed onore e precedenza que io ho o posso avere nell'Ordine come Visitatore o Commisario, Segretario o Custode Generale, ecc. Per tanto sempre che lo giudicheranno o necessario o semplicemente utile, opportuno o desiderabile possono le PP. VV. Rme. senza previo avviso, senza avvertirmi prima, considerare il presente scritto come rinunzia formale in tutto o in parte, nel modo que vorranno, di tutti quelli uffizii che ho avuto, ho, o potrò avere nell'Ordine durante il vostro governo. l'unica mia volontà e diritto che voglio avere é di non fare mai la mia volontà me quella di Dio y dei miei Superiori che sono l'oracolo di Dio.*

*Che la Madonna Immacolata mi conservi e aumenti questa volontà.*

*Fr. Giusep. Calasanzio de Llevanera,  
Visitatore Gen. Cap. Hisp.*

*Roma 7 aprile 1893".*

Con tutta la sincerità del mio cuore oggi *rinnovo*, sotto la protezione di Maria SS. *questa dichiarazione* e la ripetto a tutti i miei veneratissimi Superiori Generali, ai quali inoltre domando perdono di tutti i miei difetti come frate e come Visitatore e come addetto alla Curia Generalizia.

Della P. V. Rma. umo. devmo. servo e figlio in G. M. G. Fr.

Fr. Giuseppe Calasanzio da Llevaneras  
Visit. Gen. Cap. Hisp.

\* \* \* \*

[INFORME DEL P. CALASANZ DE LLEVANERAS AL COMISARIO GENERAL  
SOBRE LA VISITA (9 septiembre 1894)]

[APCV 030/2/h; 031/18]

Roma, festo del SS. Nome di Maria, 9-9-94.

Rmo. P. Com. Generale.

Prego la P. V. Rma. che conosce perfettamente lo stato della Spagna, di notificarmi se è vero quanto affermo nei seguenti punti:

1. È certo que mai mi sono preso fra i Cappuccini de Spagna un'autorità che no avevo. È certo que quando sono stato Delegato dai Superiori Generali no ho usato nemmeno di tutte le facultà che avevo.

2. È certo que ne mio fratello è stato mai schiavo del mio volere, ne io sono stato adulatore. La mia sincerità ed il mio fraterno amore *in Domino* mi fecero varie volte essere il suo confidenziale ammonitore per fargli evitare alcuni errori di governo che, mal consigliato e per mancanza de esperienza delle cose dell'Ordine, non considerava tali.

3. È certo che io ammoniva mio fratello ache quando doveva causarli con questo alcuna afflizione, quando cioè io vedeva che sbagliava alcuni atti di governo ed aveva tutta la fiducia in due Padri, cattivi consiglieri. Il che anche a me causò amarezze.

4. È certo che io essendo addetto alla Curia Generalizia da piu da 10 anni, ed essendo stato Direttore del Seminario Serafico, Guardiano e Definitore *in una Provincia formata* (quella di Tolosa), i frati spagnuoli, nella quasi totalità inesperti nelle cose dell'Ordine, non hanno cessato di avere in me una fiducia che io non merito, ma anche è effetto delle circostanze nelle quali la santa obbedienza mi ha collocato, prima nella Provincia di Tolosa vicina e limitrofe di quelle di Castilla e Aragona, e poi nella Curia Generalizia, e nella stessa Spagna.

5. È certo que nelle risposte alle consultazioni negli amichevoli avvisi e nei miei rapporti coi religiosi sudditi e Superiori di Spagna non ho mai cercato di dominare, ma al contrario per amore dell'Ordine e della mia nazione mi sono fatto servo di tutti i frati, e quantunque uomo povero e peccatore, mi sono sacrificato per l'Ordine nella Spagna.

6. È certo che non si può dubitare senza ingiustizia della rettitudine, onestà e religiosità di mio fratello P. Gioacchino, come è certo que in tutto, anche quando sbagliava per inesperienza, sempre fu guidato de un grande zelo per l'Ordine Cappuccino, da un amore e spirito di sacrificio grandissimo pel bene della ristorazione dei Cappuccini di Spagna, e per l'onore e propagazione dello stesso Ordine e delle Missioni. È certo che abbiamo avuto mille argomenti e prove della sua illibata moralità, ed anche della sua coscienza non solamente timorata *ma scrupulosa in varie cose*. Nessuno può dubitare della sua buona intenzione e buona fede in tutto, anche quando a sua insaputa errava per inesperienza.

7. È certo que mio fratello a sua insaputa e con sua grande meraviglia fu nominato Commissario Apostolico di tutti i Cappuccini di Spagna; e che questa nomina non fu dovuta ad istanze ed intrighi, ma alla sola volontà della Suprema Autorità dell'Ordine in Roma. E temendosi che non accettasse tale Uffizio fue incoraggiato a non resistere con lettera della Curia Generalizia.

8. È certo che essendo mio fratello (como gli altri religiosi di Spagna) assai inesperto nelle cose dell'Ordine, tale ufficio per lui fu piuttosto una gravissima croce che un onore. Ed è tanto vero che doppo un po'di tempo cercò di unire i Cappuccini di Spagna coi Superiori Generali dell'Ordine, e per questo mi mandò a Roma con pieni poteri, e poi venne lui stesso a promuovere l'unione dell'Ordine con tutta la sua fede e pietà francescana, ed in pieno Capitolo Generale del 1884 e *coram SSmo. D. N. Leone PP XIII.* si meritò le lodi del Sommo Pontifice, della S. Cong. dei VV. e RR. e di tutto el Capitolo Generale.

9. È certo que en 1889 il Rmo. P. Generale che visitò l'Ordine in Spagna, e conobbe personalmente e le qualità e i defetti dei Superiori di Spagna e dei sudditi,

nel dividere in tre l'unica Provincia di Spagna diede pubblica testimonianza dei meriti del Provinciale (già Commissario Apostolico) con queste parole, che si leggono nel decreto di erezione delle tre Provincie attuali, 18 Dic. 1889: *Non sine magna consolatione oculis nostris vidimus florentem franciscanum Capulatorum propaginem, quae sub auspiciis Sacratissimi Cordis Jesu et B. M. V. Divini Pastoris Matris solerter ex-culta fuit a Rmo. P. Joachimo Maria a Llaneras meritissimo Provinciae Hispaniae Ministro ac Unionis auctore.*

10. È certo che durante la Visita Generale di detto anno 1889 (che finì con Decreto citato nel numero precedente) io no fui nè adulatore di mio fratello, nè d'impedimento alla libertà dei frati per parlare al Rmo. P. Generale; come è certo che nessuno più di me fece un dovere di coscienza ai frati di essere sinceri, di niente nascondere al Rmo. P. Generale. E qui dirò che questo mio spirito de sincerità fur malamente interpretato da alcuni che arrivarono a credermi *avversario di mio Fratello*, vedendo che io era il primo a volere la piena luce, la verità e la giustizia senza rispetti umani, senza affetti di carne e i sanguine. Di questo mio modo di pensare e di fare sono testimoni tutti i Superiori Generali, tutti i Cappuccini di Spagna amanti di dire la verità ed anche Sua Emza. il Cardinale Rampolla.

11. È certo que mio fratello, fatto Provinciale della nascente Provincia di Castiglia, non prese più parte nel governo delle altre due Provincie di Aragona e Toledo; è dunque una calunnia il farlo credere prepotente e amante di governare gli altri; come è una calunnia il pretendere che i PP. Llaneras, così perseguitati dai cattivi frati o meglio dagli ex-frati, abbiano cercato o cerchino di dominare nelle Provincie di Spagna, como se fossero un feudo loro. Il Signore perdoni ai calunniatori!

12. È certo que io sono stato fatto Visitatore Generale quasi esclusivamente per cause che riguardavano la Provincia di Toledo, e che se il mio Ufficio fu nello stesso decreto esteso anche alle Provincie di Aragona e di Castiglia, ciò fu principalmente perche la Provincia di Toledo non si offenesse, ne credesse di essere implicitamente disonorata nel vedersi *sola visitata e sola bisognosa di un Visitatore*. Le cause principali di questa visita furono gli atti di certi frati discoli che oggi sono ex-fratti; ed una riprovevole negligenza di certi Superiori di detta Provincia di Toledo nel fare osservare le leggi dell'Ordine nei conventi.

13. È certo que io, come Visitatore, fui ben ricevuto quasi da tutti i frati: e che la guerra fattami dopo fu effetto degli intrighi e sofismi dei discoli, che oggi sono ex-frati; cioè il P. Barnaba da Astorga, il P. Gaetano da Igualada e P. Lorenzo da Mollina, che io non potei non reprimere e non reprimere in coscienza.

14. È certo que io malgrado le piene facoltà conferitemi dal Rmo. Definitorio Genenrale usai di queste parcissimamente e secondo alcuni, anche Superiori Maggiori, troppo benignamente e troppo misericordiosamente per reprimere giustamente i frati gravemente difettosi; ossia i rebelli ed i loro principale complici. Infatti io no processai nessun frate; ed il solo P. Lorenzo da Mollina fu espulso dall'Ordine con processo della Curia Generalizia. Gli altri rebelli si secolarizzarono quando videro inutili i loro intrighi e sofismi.

15. È certo que io non feci le elezioni dei Superiori delle tre Provincie, come pretendono i calunniatori, poichè dette elezioni furono tutte fatte *valide et licite* nella Congregazione del Rmo. Definitorio Genenrale in Roma il 18 Dic. 1892, mentre io era nella Spagna. Anzi è certo che i Rmi. PP. Generale e Definitori Generali, non furono in tutto della mia opinione nella scelta de tutti i Superiori Provinciali, opinione che io *ex officio* scrissi dalla Spagna prima di queste elezioni.



16. È certo que io non fui se non che il promulgatore del decreto generalizio emanato in Roma il 18 Dic. 1892, nel quale come ho detto furono nominati i Superiori Provinciali di Spagna.

17. È certo che se alcuni Superiori della Provincia di Toledo ebbero più tardi dei dubbii sulla validità della loro elezione, questo fu dovuto ai diabolici intrighi e sofismi dei ribelli, furiosi per non essere stati eletti loro. È certo altresì, que dopo alcuni mesi i detti ingannati Superiori conobbero gl'inganni e sofismi dei quali furono vittime, e coi quali furono perfidamente portati a ricorrere alla S. Sede esponendo più i sofismi degli ingannatori che il loro sentimento. È certo finalmente che oggi questi Superiori sono tranquilissimi e condannano tutti gl'intrighi dei ribelli.

18. È certo que i ribelli presero per pretesto delle loro ribellioni le elezioni, mentre il principio, la causa movente e l'occasione di dette ribellioni fu il loro cativo spirito. È certo che molto prima di queste elezioni il grande ribelle di Francia l'espulso P. Eutimio da Coubon (agente e complice degli espulsi P. Ilario da Parigi e P. Federico da Sixt nelle loro ribellioni francesi) scrisse diverse lettere ai Cappuccini di Spagna per farne altratanti suoi complici nella sacrilega guerra di calunnie e di cospirazioni contro i nostri zelantissimi Superiori Generali.

19. È certo che incitati dai ribelli, oggi ex-frati, di Francia e di Spagna, alcuni religiosi spagnuoli si fecero complici loro moltiplicando ricorsi alla S. Sede per far credere alla stessa S. Sede che l'Ordine dei Cappuccini nella Spagna si trovava in uno stato deplorabile, e così arrivare ad umiliare i Superiori Generali o per mezzo di un decreto che annullasse le elezioni, o per pezzo dell'invio di un Visitatore non Cappuccino; persuasi che in questo modo o coll'uno o coll'altro mezzo abrebbero ottenuto la sospirata e sacrilega *sconfita* del Superiori Generali; e posso dire che in alcuni l'idea della *sconfita* arrivò a far loro intravedere prossima *la caduta* ossia la diretta od indiretta deposizione del nostro amatissimo e piissimo P. Generale dal suo Ufficio di Supremo Moderatore dell'Ordine.

20. È certo che i ribelli, nell vedere che il loro intrighi presso la S. Sede non riuscivano a seconda dei loro premissi disegni, stamparono un libvello infamatorio nel quale si attacca l'onore e l'onestà di mio fratello, e si dicono contro di Lui e dei Superiori Generali quasi tante calunnie e falsità quante sono le righe di detto libello. Questa sacrilega guerra di calunnie contro i Superiori, questa furia di buttare fango sull'onore illibato del mio fratello, questa tenacità per screditare *tutti i PP. che più hanno lavorato pel bene dell'Ordine nella Spagna*, si fece più furiosa dopo che il S. P. S. Francesco rigettò dal suo Ordine i rebelli e calunniatori i quali hanno cercato d'ingannare tutti i Vescovi di Spagna (illudendone alcuni, che oggi sono i loro *saltem indirecti* protettori); hanno mandato il loro veleno di calunnie in vari conventi fuori di Spagna; hanno tentato di farsi strada anche nella Curia Arcivescovile di Manila nell'Oceania e fra i religiosi nella America meridionale; eccettuati alcuni Vescovi di Spagna, che i calunniatori hanno ingannato con arte diabolica, *per se vel per alios*, le calunnie e sacrileghe falsità dei calunniatori non hanno servito che a fare di più aprire gli occhi a quei fratti di buona fede che al principio della ribellione furono da loro ingannati.

21. Fra gli ingannati che più hanno deplorato e riprovato gl'inganni dei quali furono vittime o complici, basta citare alcuni nomi. Il P. *Ambrogio da Valencina*, che fu istrumento principale degli oggi ex-frati, scrisse lettere ai Superiori chiedendo perdono, che fanno piangere; le sue spontaner ritrattazioni sono bellissime. Il P. *Diego da Valencina*, ingannato un tempo, riprovò le mali arti degli ingannatori in una solenne dichiarazione nella quale si legge: "Protesto solennemente e riprovo questi indegni maneggi come Iddio e la Chiesa riprovano ogni menzogna e calumnia". Il P.

*Francesco da Benamejí*, dice che formó il ricorso "iluso ed ingannato e temendo di vedersi depresso e anche sospeso a *divinis* dalla S. Sede"; il che conferma la diabolica astuzia degli oggi ex-frati nel loro sofismi, etc. etc.; Il *P. Fedele da Alcira* dice: "Dichiaro solennemente che se i PP. Mollina, Barnaba da Astorga e Gaetano da Igualada no escono dalla Provincia, non vi sarà mai la pace nella nostra Provincia di Toledo". E aveva ragione. Poiché da che questi ribelli sono usciti dell'Ordine, il bene e la pace hanno ricominciato a fiorire nella Provincia di Toledo, e si sono fortificati di più nel bene e nella pace le Provincie di Aragona e di Castiglia. Il *P. Eduardo da Pego*, parlando dell'inganno per fargli firmare il ricorso dice: "Avendo veduto prove evidenti e chiare di questo inganno lo riprovo e con tutta l'energia di un cuore sincero e religioso protesto contro di lui ante Ordinem et coram S. Sede, e ritiro la mia firma, domandando che siano castigati gli autori de tali cose". Il *P. Luigi da Masamagrell* protestò con tutti i Definitori di Toledo contro i calumniatori e ribelli. Lo stesso fecero altri frati ingannati, e così finì in realtà la guerra *interna*. Dico *interna* perché se dentro l'ordine regna la pace, se in tutta la Spagna fra i cinquecento religiosi oggi vi sono (come si rileva dall'ultima informazione prescritta il 22 Agosto 1894) soltanto *dodici* frati la cui religiosità, obbedienza ed osservanza è veramente repressibile (il che si trova nella migliori Provincie del mondo), nessuno, almeno in quanto si sa, si può paragonare coi ribelli ex-frati, se dico dentro l'Ordine regna la pace, gli ex-frati continuano la guerra di calunnie presso i Vescovi principalmente per arrivare a farse strada presso la S. Sede ed umiliare i Superiori.

22. Tutto quello che ho detto fin qui è certo, come è certo ancora che i principali Padri, e tutti i Definitori di Spagna *collegialiter congregati* protestarono solennemente contro le calunnie dei discoli e queste proteste si trovano in Roma, molte alla S. Cong. dei VV. e RR., altre presso i Superiori Generali. Dirò ancora che uno dei Padri che protestò contro i ribelli fu indotto dai sofismi di un certo allora discolo P. Fedele da S. Acisclo a scrivere alla S. Cong. ritirando la sua protesta, ma conosciuto l'inganno, il 23 Aprile 1893 rinnovò nuovamente la prima sua protesta contro i ribelli; questo P. Fedele da S. Acisclo anche lui si convertì per grazia della Madonna il 18 Dic. 1893, e si ritrattò di tutti i suoi errori, ecc. presso la S. C. dei VV. e RR. e presso il suo agente Lugari, e per riparare lo scandalo scrisse a tutti i poveri laici di Olot che aveva trascinato e guadagnato coi suoi intrighi. Tutto questo consta in modo certissimo; i documenti autentici sono numerosi in questa Curia.

Fr. Giuseppe Calasanzio da Llevaneras  
Vist. Gen. Cap. Hisp.

-----

Quum infrascriptus prove noverit tum Hispanarum Provinciarum conditiones tum Visitatoris rectitudinem, zelum et efficacissimam operositatem, lubenti enim testatur omnes et singulas supradictas ejusdem Visitatoris assertiones esse omnimode veritati consonas. E Conventu nostro Urbis, 14 Sep. 1894.

Fr. Burno a Vintia  
Proc. et Com. Gen. Cap.

(Arch. Gen. - G. 62 Hispania)

\* \* \* \*

[NOTA DEL P. CALASANZ DE LLEVANERAS SOBRE LA EJECUCION  
DE COMISIONES DEL MINISTRO GENERAL  
(post 18 diciembre 1895)]

[APCV 031/16]

Execution des Commissions du Rme. P. Général

1. *Sur les Missions.*- Ce qui a été fait est assez resumé dans les deux lettres imprimées, et dans les additions à quelques unes de ces lettres pour les cas particuliers. Ces additions sont copiées dans les 11 pag. ci-jointes avec les lettres imprimées.
2. Le mois de Mars le *Mensajero Seráfico* portera la 1.<sup>e</sup> lettre aux Missionnaires, de la serie que, selon vos instructions, j'ai chargé d'écrire le P. Provincial de Toledo, auteur des series *Cartas a Teófila*, *Cartas a Sr. Margarita*. Pour aider le District, et contenter tout le monde.
3. Le visionnaire P. Gil del Campo a été reçu par le P. Prv. de Castille et placé á Bilbao où a part de ses visions il donnera bon exemple. En échange le P. Provincial a donné au District Nullius le P. de San Isidro que le demandait avec tant d'ardeur, alléguant que'il n'était pas originaire de Castille, etc., et qu'il voulait se consacrer au District; et le clerc catalan Fr. S. d'Olot pour le même motif.
4. Le clerc Fr. Luis de Guernica fut readmis à Castille sa Province, cessant ainsi les inconvenients ou mecontestements. Et par le même coup fut contenté le P. Daniel de Bilbao qui multipliait ses lettres pour aller au District Nullius: il y reste ad nutum Rmi. P. Gn. étant né en Castilla.
5. Le P. Silvestre de Mañera fut cédé á Lecároz par le T. R. P. Melchior, cessant ainsi ses lamentations navarro-catalanes, et obtenant ce qu'il demandait depuis le mois de Mai.
6. Le P. [José de] Monóvar eut aussi ce qu'il deserait; il a suffi de peu d'explication donnés au T. R. P. Ambrosio [de Valencina], Provincial, pour qu'il acceda aux désirs du P. Monóvar, le quel avait renouvelé sa demanda même en Décembre.
7. Toutes ses combinaciones et changements furent de commun, pacifique et bon accord des Supérieurs respectifs, en toutes choses selon vos instructions. Je n'ai forcé personne.
8. De la même maniere le Fr. Cornelio de Tafalla a été contenté et envoyé a Castille, et le Fr. Esteban de Beniarjó a été également contenté allant a son cher regne de Valencia. Tout selon vos instructions.
9. Le Fr. Henri de la Prov., de Toulouse a été arrange selon vos instructions: nous l'avon admis a continuer ses études avec les étudiants de Sarriá, mais sans l'affilier, sans lui donner espoir positif et surtout prochain de l'ordination, que vous avez reservée. On est content de lui.
10. En arrivant de Manile le P. Félix de Villava sera traite avec salutaire et medicinale regueur par rapport aux SS. Ministères. Le P. Provincial a déjà tout continué.
11. L'augmentation du personel de Venezuela forme partie du plan d'arrangement de limites, etc. des Missions espagnoles d'Amerique.
12. Le processetto du V.do Carabantes se fera dans le trimestre selon vos ordres. Le P. Rionegro aidera. Ou envoie pour la Curia de Lugo le *Codex Postulatorum*.

Probablement iront a Lugo ensemble mon frère come Vice-Post. et le P. Rionegro pour aider et acompagner.

13. Sur les grandes divisions des Valencianos et Andaluces, je leur ai dit les difficultes d'une prompte division, les ai tranquilisés le possible pour leurs plaintes, et leur ai dit d'exposes leurs choses san bruit. Les PP. Ambrosio et Diego de Valencina d'una part et les PP. Monóvar et Luis de Masamagrell d'autre part ont exposé de parole ou pour écrit leurs plaintes. Je vous les ai remises dans una busta à part.

14. J'ai écrit au P. Prov. d'Aragón que interim on traite de l'arrangement des limites, etc. des Missions d'Amerique, qu'il envoie le P. Joaquín de Pamplona au Chili.

15. Elle existe mais moins intense la question regionalite des navarraïes contre les catalans. Si je n'étais pas catalan je dirais que ces questions sont nées d'un ou deux navarraïes inquiets aides même par quelqu'un de Fuenterrabía semble-t-il intuitu de faire une Province Vasco-Navarraïse.

Voilà la substance de l'accompliment des choses et instructions eues.

De V. P. Rme. le très-humble fils in J. M. J.

Fr. J. C. de Llevaneras

\*

\*

\*

\*

III. EXTRACTOS DE ESCRITOS DE OPOSITORES AL P. CALASANZ DE  
LLEVANERAS COMO VISITADOR

[CARTAS DE LOS PP. CAYETANO DE IGUALADA, JOSE DE ALPENS, PABLO DE BEJAR,  
ESTANISLAO DE REUS, EUTIMONIO DE COUBON Y OTROS (1891-1893)]

[APCV 031/19/b]

1.- *P. Cajetan d'Igualada* (San Roque, 17 Mars 1893) au P. Euthyme:

"Ou vient de me remettre vos deux lettres, savoir celle du 15 Fevrier, et celle du 2 Mars, et on me dit aussique le livre imprimé, et les deux cahiers manuscrits sont arrivés à Sanlúcar: je vous en remercie infinimet....

Le Cardinal Ruffo Scilla, le marquis de Baiyols, et Antonie Guidacco sont nos agents et protecteurs, et nous en aurons d'autres encore. Dans la Province d'Arago on travaille, et en ce moment ci on retouche l'instance que nous presenterons à la S. Congrégation, et on fait d'autres travaux nécessaires pour prouver la vérité des faits exposés, et la justice de nos reclamations. Nous n'avons pas encore reçu des nouvelles concernant la Province de Castille, mais nous sommes presque sures [sic] de réunir à nous mettre d'accord avec quelques uns des Religieux de la dite Province.

Ils (les Capucins spagnols) voient que le mauvaise exemple le vient des Révérendissimes; qu'ils mettent une très mauvaise volonté à rendre justice aux réclamations légitimes des religieux; qu'ils ne veulent pas entendre parler da l'huitième chapite de [sic] Constitutions. Vous pouvez comprendre combien est pernitiieuse l'influence que cette conduite exerce sur les religieux: les uns croient que le moyen de l'afranchir de la Règle c'est d'arriver à àtre Supérieur; les autres croient que les Superierus se moquent de la Regla, et qu'on peut en faire autant.... On ne peut pas douter que le nombre des religieux égarés qui marchent dans la voie large e fleurie de la perdition éternelle est assez considérable: et la cause de cet égarement est l'exemple des Réverendissimes, c'est [sic] sont eux qui marchent à la tête de cette foule dévoyée.

P. S.: Le rapport des Annalecta [sic] concernant l'Espagne c'est tout à fait faut [sic]: n'en croyez pas un mot: on a tête très indigné quand on a lu un pareil meusonge".

2.- *P. Alpens* à Lugari (Arenys et Olot, 20 Mars 1893):

"On nous a fermé toute espèce de moyens pour manifester nos plaintes à Rome et ailleurs, c'est pourquoi je vais prie d'adresser votre response à Mademoiselle Françoise Soler (Espagne...Catalogne), Rue Neuve, n° 40. Olot, ou bien au même P. Euthyme.

Il nous est impossible de vous envoyer de signatures, mais je suis autoricé a vous envoyer les suivants avec les trois quarts de nos religieux fervens, qui gemissent sous le poids des inobservances faites a nos saintes Constitutions. 7. [?] R. P. Fr. Joseph d'Alpens, Capucin le plus ancien de la Province. R. P. Fidèle de S. Aciscle,

Cap.. R. P. Fidèle de Montenartró, Capucin des anciens". Y después pide un Visitador no Capuchino.

Y en otra carta adjunta a ésta dice al P. Eutimio, de[sde] Arenys, 20 marzo 1893: "On vient de nous fermer toutes les portes de recours según carta de Olot. Y añade que la señorita Soler le envió toda la correspondencia. Y dice además: Nous ne pouvons écrire qua Rome, et encore ils n'aurant pas de serupir le de les ouvrir on retenir comme il m'est arrivé.

Pour moi je suis décidé à passer à Manresa ou de bon grou par force".

3.- *P. Pablo de Bejar* (15 marzo 1893) al P. Eutimio:

"Litterae tuae mihi attulerunt solamen non parvum...

Non admitto regimen prorsus democraticum; sed neque omnino absolutum.

Padres nostri neque rudi, neque perversi sunt.

Pervenit usque ac me, quod in Prov. Hisp. Toletana negotiationes fiunt apud curiam Rom. Apost. et etiam apud ipsam Prov. Toletanam.

Video adhuc etiam illud Salvatoris nostri adimpletum: qui non intrat per ostium sed ascendit aliunde ille fur est et latro: et testimonium Ezechielis: Vae pastoribus qui pascuntur ab ovibus".

Y con esta letra de F. Sopena acompaña la estadística de España en 1888 y la de Castilla abreviada.

4.- *P. Estanislao de Reus* en 3 mayo 1891 escribía (Antequera) a Fr. Samuel de Castilla sobre elecciones. (Nada reprehensible). la carta o copia la tenía el P. Eutimio.

5.- *P. Alpens* al P. Eutimio. Arenys, 27 noviembre 1891:

"L'argent... j'ignorais que le mal venait d'en Haut... Oh! que de choses m'a fait comprendre votre écrit!

Mas ami je n'ai personne pour à qui consulter ni me consoler, L'ennemi semi-navit zizaniam in nostra Provincia per Necedalismum.

Je ne suis jamais au couvent, au m'apelle déjà le P. Marie-Antoine de la Catalogne"

Verá un sabio Obispo terciario para ver lo que hay que hacer en estos casos análogos a los de S. Antonio y Fr. Elias, "et suivant son conseil, j'ecrirai à la S. Congr. Même là, nous y aurons un contraire ce sera le Rmo. P. Calasanz membre d'icelle, et uni aux Superieurs intimement.

Je vous ai ecrit toute cette lettre avec una plume de poule unie dan un tuyan de tige de chardon... Vivent la pauvreté et les habits sapiecsés".

Barcelona, 8 noviembre 1892: Quiero pasar a Francia porque los españoles "sont presque tous nocedalius, soit Jansenistes, excepté le P. Bernabé et le P. Joseph... C'est ce qui me fit changer de couvent en le demandant parceque le Gardian

d'Olot n'est pas Nosedalius. Je vais transcrire part de votre cahier que j'ai reçu il y a 10 a 12 jours, et puis après je vais le veuverrai.

Les Superieurs ui'il y a ne me déplaisent pas excepté le R. P. Firmin qui est Nosedalius et accolythe d'Amen.

Je vous écris avec une plume de poul, unise dans le tube d'une autre plume quand on a écrit.

Figueras, 27 Janvier 1892 Au P. N [Eutimio]: Ici M. Rev. P., je crois inutile toute rissistence car je me troube seul, et les frères qui sont charmants et observants ne pourront rien. D'allieurs Rome est tout pour eux: et je crois inutile cette rissistence".

6.- P. Reus: Riohacha, 24 septiembere 1892 y 15 junio 1891. Cartas al P. Eutimio assez innocentes, si bien celui-ci peut en abuser.

7.- P. Cayetano de Igualada (Copia del P. Eutimio en su cuaderno, p. 1120) En carta de Sanlúcar, 25 enero 1893, dice: "Je viens de recevoir votre lettre dont la lecture m'a fait grand plaisir. Nous nous sommes déjà mis à l'oeuvre: il y a quatre jours que'est parti d'ici un expos é complet et substantiel du véritable état des choses qui chez nous devient tous les jours de plus en plus mauvais. Nous suivans vos pas, et, s'il vous semble, vos agents et le notre, quelsque ils soient (car le choix n'est pas encore fait) pourront se concerter eutre eu et marcher d'accord dans toutes les affaires analogues, et agis séparément dans toutes les questions qui n'ont pas la même affinité... Enfin, faites-nous la charité de nous dire quels rapports devant avoir nos agents et les votres dans cette cause.

On voit bien que quelques uns qui sont à la tête de l'Ordre poursuivent un but, et pour y arriver cherchent partout des instruments aveugles... Je crois qu'il y a une veritable conspiration contre la forme du gouvernement de l'Ordre. On veut que le Ministre Général soit nommé à vie, qu'il ait le droit d'élire les Min. Provinciaux, les Definiteurs, les Gardiens, et qu'il puisse les changer, casser, restemdre leur autorité, etc., etc. *ad nutum*. Pour attendre ce but, on voubvers e les provinces". Después insinúa que se quiere cambiar las Constituciones y la forma de Gobierno de la Orden: "Je crois qu'il faut nous tenir sur nos gardes et surveiller de près ce mouvement dangereux qui commence à se developper. Ne serait-il pas opportun de jeter le cri d'alarme et soulever une véritable réaction contre les aguisements dont je viens de parler? On vient de me dire que dans lesquels il est question de ce que vous avez fait contre le Min. Général. Je n'ai aucun des ces imprimés mais le P. C[alasan] qui est l'agent de confiance du Rme. P. Général dément les faits dénoncés dans les imprimés. Le P. C[alasan] est un intrigant du premier ordre et la cause principale des malheurs qui nous accablent...".

- 8.-.....
- 9.-.....
- 10.-.....
- 11.-.....
- 12.-.....
- 13.-.....
- 14.-.....

15.- P. Eutimio, pág. 25: "Pie en France, Calasan en Espagne. Chose singuliere, c'est surtot quelques mois avant les élections que se font les voyages". Duda que Pío y Calasan puedan ser Custodios.

Pág. 26: "Il est de notoriété publique qu'à Rome, les Generaux ont des capitaux placés en matière notable, dont ils touchent les revenus".

Ataca el Ceremonial de la Orden como inútil excepto 50 páginas. Item los Analecta "dont l'impression coute peut-être près de quinze mille francs". Item, pág. 27, las Escuelas Seráficas.

Pág. 29 ataca el Museo de Marsella.

Item las bibliotecas, pág. 30.

Ataca los más inocentes gastos del Culto, como *conopeés* de diferentes colores, antependium, etc. Como contra la pobreza.

Pág. 32 ataca gasto de 2.000 fr. Canonizacion MM. Japón (conv. Paris). "Le Gen. ne remplit pas son devoir".

Pág. 34: ataca las fiestas jubilaires del M. R. P. Dominique à Carcassonne: ataca también *ibid.* le P. Ludovic.

Pág. 40: "Les Papes font ce qu'ont leur fait faire". Esto para no dar pero a las aprobaciones de las Escuelas Seráficas por los Papas.

Pág. 45: "Certains Superierus, entre autres le Général encouragent fortement à user les plus largement possible de ces dispenses" (contra el 4º capítulo de la Regla).

Pág. 5: en 1880 ataca al P. Proc[urador] y otro. Item le 4 Sbre 1880.

Pág. 10: en 1882 Ataca el P. Bruno [de Vinay] y varios otros ante el Rmo. P. Egidio [de Cortona].

En Oct. 1882 Ante el P. General pág. 15.

En 1883 ataca los Superiores ante el Rmo. en particular al P. Guillaume.

En Junio 1883 ataca el P. Bruno ante el Papa, pág. 26.

En 24 Ag. 1883 ataca ante el P. General a los PP. Bruno y Dominique, pág. 28.

En Marzo 1884 ataca al P. Bruno (ante el Rmo. P. General), al P. Pierre Baptiste, etc.

Pág. 1077 ataca (ante el Rmo. P. Mauro) al P. General: "C'est assez souvent que notre Rme. P. Général tombe dans les excés et commet des *maladrenes*". "Quel triste Général nous avons" (1 Dec. 1892).

Pág. 1095: "Le D. Thomas a empêché Calasanz de devenir Def. Gen".

16.- P. Eutimio. En un libelo *Où en sommes nous*, dice: "Ce n'est maleeureusement que trop vrai, nous sommes en présence de Superieurs Generaux qui, convaincus que notre Regle, nos. Const. et notre genre de vie ne repondet plus aux besoins du tempos veulent la faire modifier par la St. Siege". Y otras calumnias y locuras contra los Superiores y Curia General.



En otro escrito, pág. 2, dice: "Notre Chapitre Général a ouvert la porte à tous les abus en disant: Il n'est jamais licite d'enfreindre *dans une positive et legitime dispense* le Chap. de la R[egle] qui defend la reception et l'usage de l'argent (n. 31)".

17.-.....

18.-.....

19.-.....

20.- *P. Eutimio*, Pág. 569 cita con cierto gusto las calumnias de Drumont contra Mgr. Persico (en Irlanda).

Pág. 585 dice que el P. General en Perigeux ha maldecido a los promotores de la rebelión de Legos contra los Superiores. (El Rmo. dice que es falso en esta forma).

Pág. 591-92 acusa seis años gobierno P. Eustaquio de las salidas de la Orden de frailes profesos simples y solemnes.

Alab[anza] del libro de sufragios por C. Ramp. y N. Botelli, pág. 602-603, 11° cahiers.

Pág. 566: carta al P. Reus excitándole contra el P. General, etc.

Pág. 918: "Vendus ces Papes, comme Leon XIII, qui se plient à la politique des temps! Un. 16 juin 1892, 3<sup>a</sup> pág. 1<sup>a</sup> col.: ... Bref à mon sens, il y a là trop de portes de derrière. Aucun talent, aucun service ne compensent le mal que fait à l'Ordre celui qui amandrit la Regle...".

21.- *Fr. Bienv.*, 31 Ag. 1892, à Fr. Cyprien: Vous devez savoir que les 3 Prov. d'Espagne sont premierement sous l'obedience du P. Calasanz avant d'être soumis au General. C'est au P. Calasanz que s'adressent ces Prov., losqu'ils doivent ecrire a Rome. Si ces Prov. s'adressent directement au Gen. le Gen. leur fait toujours repondre par le P. Calasanz qui gouverne ces Prov. sans aucune contraieté de sa part.

22.-.....

23.- *Mgr. Grimaldi* (Vid. *Analecta*, vol. VII, p. 183). Del triunfo de los Legos escribe: Il faut avoir vu les choses de pres comme moi et savoir ce qu'il m'a fallu de maneres et d'energie...

En otra carta: Je suis d'avis que vous fassiez una lettre contre le P. Pie et q. vous l'adressez au C. Verga.

En carta de 21 de marzo 1892 escribe: Je n'ai epargué ni temps, ni courses, ni argent pour gaire valoir vos raisons. J'ai fait plus encore en promettant a ceux qui, par leur influence pourraient nous donner un coup de main, de les recompoenser de leurs bons offices. je sais qu'ici (a Rome) on est sensible au *do ut des* et j'en ai usé. Vous n'ignorez pas en effect que dans ce pays l'oreille et la main sont solidaires, l'une n s'ouvrant que'en tendant l'autre. Malgré una repugnance a de tels procèses que nous autres francais comprenais peu j'ai agi en ce sens et j'ai promis plus encore que je ne pourrai tenir.

De la condeación de su libro por el S. Oficio dice: a Rome on aime le mystere sur certains points d'administration sur lesquels j'ai cru devoir eclairer le Clergé absolument ignorant des Cong. Romaines.

24.- *Al P. Eutimio el Rmo. P. Egidio de Cortona*, el 24 Nov. 1883, lo reprendió escribiéndole: "Gravibus moti causis ad Te scribere cogimur. Jamdiu sperabamus futurum fuisse ut Nostris tandem obediens dictis reddere et ab accusando Rmo. P. Procuratore Gener. Ordinis apud me et sacra Tribunalia cessares. Sed contra accidit, et persistis in opinione tua atque proposito praedictum Patrem incriminandi. Eccur in ipsum tantum tuum odium vel invidia?

N. B.: en 1877 el P. Eutimio quiso secularizarse; y desistió pasando a la Provincia de Toulouse.

Concordat cum authenticis documentis quae in Curia Generali adservantur. Romae die 8 Aprilis 1893.

Fr. Lucas a Mura, Secret. Genlis. Cap.

25.-.....

26.- *Secolarizzazione del P. Gaetano d'Igualada* (in latino Aqualata!) fu concessa il 22 Giugno 1883 (S. Cong. Dis. Ecg. 171534). Si noti chi questo Padre alle esortazioni dei suoi Suuperiori rispondeva: "inter me et Ordine chaos magnum firmatum est".

.....

[27.-] *Extrait d'une lettre du P. Cayetan au P. Eutime*, 10 fevr. 1893: "Une lettre adressé par moi au P. Calasanz en lui rappellent les lois de l'Eglise et les lois de l'Ordre sur les elections des Superieurs a produit la reaction que j'en attendais. Cette lettre la, il la montra a quelques uns de ses amis et confidents, et l'impression que la dite lettre leur causa fut le comencement d'une reaction contraire aux vues des RRmes. Il comença à se répondre le bruit que toutes les éléctions étaient nulles et ces bruits étaient surterms par un autre religieux ami et confident du P. Cal[asanz] auquel j'erais adressé un autre lettre plus largue et plus explicite dans la quelle j'exposais mon sentiment sur les elections qu'en était en train de faire. Lorsque le P. Cal[asanz] raseembla ses amis pour *publier* les élections, on lui rapella les lois de l'Esglesia et les lois de l'Ordre sur les elections des superieurs. L. P. Cal[asanz] répondit qu'il avait plein pouvoir. On le ferà se montrer les documents justificatifs, il s'y refusa. Pour se defendre il allá jusqu'à dire que les *Provinces d'Espagne n'etaient pas concédés être de veritables Provinces, parceque la loi civile ne les reconaissait pas.*

En autre ils aint la pleine certitude et l'evidence la plus complete que quelqu'un séquestre les lettres venant d'Espagne et adressés au Rm. P. Général, ou bien que *celui-ci ment d'une manière éffrontée.*

Le P. Cal[asanz] est tout a fait discrédité chez nous, on parle de lui comme d'un usurpateur, d'un intrus, d'un religieux sans probité, on lá connu.

Il va sans dire que nous cherchons à concentrer tantes les ficelles dans nos mains, pousser et diriger ce mouvement, a fin qu'il ne s'egare pas et arrive au terme, qu'il doit atteindre pour remettre les choses en ordre.

Nous ne sommes pas bien au courant de ce qui se passe dans les autres deux Provinces. Nous savons seulement que'elles sont en jeu, nous tâchons de les faire entrer dans la voie ou s'est mise la Prov. de Toledé,et nous avons l'espoir d'y reussir. L'histoire des discrets nous l'avons déjà edudié, mas nous serons hereux de connaitre votre trevail.

Quant aux imprimés, nous n'avons pas en le plaisir d'en attraper.

Gardez cette lettre et des maintenant vous êtes autorisé à denoncer à qui de droit les faits que se const assès chez nous an sujet des elections. Nous l'avons déjà fait et les autres ne font que nous suivre. Mais vous pouvez le faire aussi quand le moment sera venu; car nous avons en notre pouvoirs tous les documents roulus pour prouver d'une maniere incontestable la vérité des faits dont je viens de vous parles.

Je viens d'apprendre que tout marche bien à Rome pour notre Cause.

(Estas, que son extracto de documentos auténticos del archivo de la Curia General, se le facilitaron al P. Calasanz cuando tuvo que venir a España como Visitador General)

\* \* \* \*

[FRAGMENTOS DE LA *HISTORIA DE LA RESTAURACION DE LOS FRAILES MENORES FRANCISCANO-CAPUCHINOS EN ESPAÑA*, DEL P. CAYETANO DE IGUALADA 1910)]

[APCV 031/6. Se trata de un manuscrito, compuesto por Salvador Ros y Calaf (= P. Cayetano de Igualada) una vez salió de la orden, en Ceuta, a 21 de junio de 1910; consta de 393 páginas (135 por 185 mm.). Los fragmentos existentes en nuestro archivo son una copia del P. Emilio de Sollana: "Es copia fiel de las que se guardan en el Archivo del P. Rafael de Antequera. Masamagrell, 12 de marzo de 1958. Fr. Emilio M<sup>a</sup>. de Sollana, OFMCap., archivero"]

De la Exposición de los superiores provinciales y locales, de febrero de 1893

[...] Los documentos remitidos a Roma tuvieron el siguiente resultado. El Predicador Apostólico supo algo de ellos y de su contenido [...] enseguida lo comunicó a la Curia Generalicia. Pocos días después la Sagrada Congregación preguntó a quien correspondía sobre los hechos denunciados y se presentaron a la Sagrada Congregación el Procurador General y el P. José Calasanz de Llevaneras. Fácil es adivinar lo que contestarían. Precisamente eran ellos los acusados [...].

[...] Comisionaron al P. Guardián de Sanlúcar para arrancar de nosotros [PP. Cayetano de Igualada y Bernabé de Astorga] una retractación de los escrito. Se contestó siempre que nada había que retractar. Pobres de nosotros si nos hubiéramos retractado. La misma retractación hubiera sido nuestra condenación, y se nos habría castigado por calumniadores.

Algunos de los Superiores neoelectos y entre ellos Fr. Ambrosio de Valencina, fueron llamados a Barcelona por Fr. Calasanz. Lo que pasó en esta entrevista lo ignoro a unto fijo. El objeto de la llamada era lograr que se retractasen de la Exposición que ellos por su cuenta habían hecho a la Santa Sede [...]. Lo consiguieron: todos fueron confirmados en sus cargos, menos el P. Francisco de Benamejí, que dejó de ser Provincial.

[Fragmento de *Historia de la Restauración de los Frailes Menores Franciscanos-Capuchinos en España*, en el capítulo XIII]

Sobre el P. Luis de Masamagrell

Por esta causa [por su observancia de las leyes] nunca fue [el P. Luis de Masamagrell] afecto ex corde a los Llevaneras, y menos al P. Joaquín, quien más de una vez se me quejó a mí de ciertas resistencias que en él encontraba, por cuyo motivo *no se fiaba de él*. [Explica que no se declaró abiertamente contra el P. Joaquín por temer que le destrozara sus planes de fundación del Instituto de varones, y añade:] Que él era uno de los más disgustados de la conducta de Fr. Joaquín de Llevaneras; me consta de ciencia cierta y en diciembre de 1892 fue de los que desaprobaron abiertamente el proceder de Fr. José Calasanz de Llevaneras; las cartas que sobre esto escribió a su antiguo Lector el P. Bernabé de Astorga son de ello una prueba irrecusable y lo es también la adhesión a la Exposición que remitieron a Roma los neoelectos Superiores Provinciales y locales de la Provincia de Toledo. Las cartas a que me refiero las tuve yo en mis manos y las leí en Sanlúcar de Barrameda. Desgraciadamente han desaparecido, probablemente en octubre de 1909 cuando el P. Bernabé, herido de muerte, y persuadido de que su vida sería corta, inutilizó muchos papeles y entre ellos no pocos de los que, en honor de la verdad, debieran haberse conservado religiosamente.

[Fragmento de *Historia de la Restauración de los Frailes Menores Franciscanos-Capuchinos en España*, capítulo XVIII, pág. 359]

- - - - -

[En este mismo folleto APCV 031/4 hay una fotografía pequeña de la primera página del manuscrito del P. Cayetano de Igualada, y una cuartilla suelta, que dice así:]

Istituto Storico Frati Minori Cappuccini.  
Via Boncompagni, 71 - Tel. 461.073  
ROMA (350)

Archivo de la Procura, *Facoltà 1880-88*,

nº 236.- Minuta. El Procurador General, con fecha 10 enero 1882, informa al Santo Padre que el Arzobispo de Valencia, en virtud de un Breve Apostólico pretendía sujetar a su autoridad a los Capuchinos de la Comunidad de Masamagrell; éstos, aun declarándose, de palabra y de hecho, humildes y obedientes, juzgaron excesiva la pretensión. Y el Arzobispo, sin previo aviso, el 5 de enero suspendió a todos los sacerdotes de la facultad de decir misa y predicar, con grande escándalo del pueblo. Se pide que se provea cuanto antes.

nº 245.- Minuta. El mismo Procurador General, con fecha 21 enero 1882, presenta a la Santa Sede una Exposición del caso, recibida recientemente del Comisario Apostólico.

\*

\*

\*

\*

## IV. MINISTROS PROVINCIALES

[APCV 0330]

P. FERMIN DE VELILLA, MINISTRO PROVINCIAL (1889-1892)

## FACULTAS

## QUOAD USUM ET RECEPTIONEM PECUNIAE

Vigore facultatis per Rescriptum S. Congregationis super Disciplina Regulari diei 26 Februarii 1889 Nobis benigne tributae, et virtute praesentium, praedilectae Nostrae Provinciae *Toletanae* Ministras concedimus facultates:

1. — Quod Superiores locales, deficiente persona idonea ac fidei, quae quotidianis necessitatibus Religiosorum et Conventus occurrat, possint ipsimet per se, vel per alium Religiosum de familia ea omnia peragere et adimplere per usum pecuniae prout fieret per amicum vel patrem spiritualem, ideoque etiam eleemosinas pecuniarias in Conventu retinere sub cautelis designandis.

2. — Ut Religiosi recipere possint eleemosinas pecuniarias, sive sponte oblatas, sive praedicationis aut exercitiorum spiritualium gratia, sive pro Missis celebrandis erogatas, easque secum transferre Superiori Conventus statim remittendas.

3. — Ut Religiosi cum iter per obedientiam peragere tenentur, sive in curribus ordinariis, sive per viam ferream possint pecuniam percipere, retinere atque contrectare, quotiescunque pretium transvectionis et rerum in itinere necessariorum solvere debent.

Haec usque ad 26 Februarii 1894 valitura.

Romae, die 14 Junii 1890.

*Loc. sigilli. Fr. Firmus a Vicentia Proc. et Com. Gen. Cap.*

*Concordat cum originali*

*Fr. Firmus a Velilla Proc.*

*[Signature]*



*Ordo 25 Junii 1890.*

[CARTA DEL P. CALASANZ DE LLEVANERAS AL MINISTRO PROVINCIAL  
(16 junio 1890)]

J. M. J.

Roma, 18 junio 1890.

Carísimo M. R. P. Provincial.

Recibirá certificadas facultades sobre pecunia que el Rmo. P. General dispuso se les mandaren. Llene las en blanco poniendo concordat cum originali con su firma y sello.

Esto servirá para sacar tantos escrúpulos como vio el Rmo. en España y V. P. M. R. vigilando sobre el prudente y moderado uso de ellas estará con más tranquilidad en estos tiempos en que tanto cuesta el recto uso del recurso a pecunia.

No me olvide en sus oraciones.

Suyo afmo. en J. y M.

Fr. Calasanz.

El 8 de julio el P. Melchor sale del puerto de Barcelona con dos Padres y Coristas y Legos para el Ecuador. No hay pues que tardar a enviar los de la Goajira y Sierra Nevada de S. Marta. Vale.

\*

\*

\*

\*

[CARTA DEL P. FERMIN DE VELILLA A LOS DEFINIDORES SOBRE LA PERMANENCIA  
DEL P. FRANCISCO DE VALENCIA EN SANLUCAR (20 septiembre 1891)]

[APCV 031/4; 0330/5]

El Provincial de los Padres Capuchinos de la provincia de Toledo.

El Señor nos dé su paz.

A los Muy Reverendos Padres Definidores. Masamagrell.

Muy Rdos. Padres: He leído la carta firmada por VV. RR. y que me ha entregado el Muy Rdo. P. Luis de Masamagrell; y respecto de lo que en ella dicen VV. RR. no hay duda que tienen mucha razón y que lo que procedía era escribirle al Rmo. P. Procurador General haciéndole ver el menoscabo en que había quedado la autoridad de toda la Definición de esta Provincia, con su telegrama y carta prohibiendo que saliera de Sanlúcar el P. Francisco de Valencia, pero me parece más laudable sufrir esta humillación con santa resignación, y echarla en olvido, por el bien de nuestra Provincia en general, y por evitar muchas murmuraciones contra toda la Orden a que esto daría ocasión.

Ya escribí al Rmo. Padre representándole las causas justas que había habido para obrar de esto modo, y me ha contestado, que el hacer que permanezca el citado Padre en Sanlúcar, es porque como le ha elegido confesor suyo la Sra. Infanta Viuda de Montpensier debe atendersele y que no hacerlo así podría ocasionar algún mal a nuestra Orden, porque podrían atribuirlo las gentes a falta de afecto a la familia real y

levantarse contra nosotros una persecución, y que para evitar estos males ha determinado que esté el P. Francisco sujeto al Rmo. P. General, mientras la Sra. Infanta no fije decididamente su domicilio en otro puesto que no sea Sanlúcar. Y que si el Padre abusa de esta gracia concedida por respeto a la Sra. Infanta que le castigará según lo exija la justicia.

Yo creo que la persona que le escribió no debió decir al Rmo. Padre que había sido resolución tomada por la Definición. Tranquilícense y consideren que lo hecho ha sido determinado por el representante de N. P. S. Francisco, y que a hijos humildes no conviene ocasionar disgustos a su Padre. Pueden hablar de esto al P. Calasanz cuando venga, que creo será poco antes o después del día de nuestro Padre San Francisco, para que en Roma no hagan coso de cualquier súbdito que le escriba con perjuicio de sus Superiores.

Se encomienda a sus oraciones su menor Hermano en Jesucristo Q. B. S. M.

Fr. Fermín de Velilla, Prov.

Orihuela, 20 de septiembre de 1891.

\*

\*

\*

\*

[CARTA DEL P. FERMIN DE VELILLA AL P. LEANDRO (12 agosto 1902)]

El Guardián del Convento de PP. Capuchinos de Sta. María Magdalena.  
Masamagrell (Valencia).

+ V[iva] J. y M.

El Señor nos dé su paz. 12 de agosto de 1902.

Mi estimado Fray Leandro: He recibido su carta por ella creo que no ha recibido las que yo le ha escrito contestando a sus anteriores. En una de ellas le decía que yo fui nombrado Guardián de Sanlúcar de Barrameda el día 22 de agosto del año 1879, y estuve allí hasta el día 9 de julio del año 1881. Que en Antequera el primer Guardián fue el P. Esteban de Adoain y se fundó el convento el día 9 de marzo del año 1877. Al año siguiente fue nombrado Guardián el P. Pedro de Castejón porque el P. Esteban quedó de Vice-Comisario, y cuando llevaron a Montehano al P. Castejón quedó el P. Serafín de Monóvar, que debió ser por marzo del año 1880, poco más o menos. En Sanlúcar antes de ir yo estuvo el P. Segismundo de Mataró, desde la fundación del convento que se verificó el día 30 de noviembre de 1877, hasta el 22 de agosto del año 1879. Estos datos para la historia de esa Provincia le daba en mi anterior.

Los difuntos que hay aquí de esa Provincia son los siguientes:

P. Segimsundo de Herrera: falleció el día 11 de junio del año 1885, a los 41 años de edad; de religión, no se sabe.

Fr. Benito de Coria, lego: falleció el día 23 de junio del año 1885, a los 31 años de edad.

P. Gabriel de San Martín, novicio: murió el día 7 de agosto del año 1881, a los 30 años de edad y 5 meses de hábito.

Fr. Serafín de Villafranca, novicio: murió el día 7 de junio del año 1885, a los 26 años de edad.

Esto lo que le puedo decir. De misas no digo nada porque no tengo más que las precisas.

Se encomienda a sus oraciones su menor hermano en Jesucristo

Fr. Fermín de Velilla, Guardián.

\* \* \* \*

P. FRANCISCO DE BENAMEJI, MINISTRO PROVINCIAL (1892-1893)

[APCV 0331]

[CARTA DEL MINISTRO PROVINCIAL AL GUARDIAN DE ORIHUELA  
(15 marzo 1893)]

El Provincial de los PP. Capuchinos de la Provincia de Toledo.

+ Viva Jesús.

Valencia, 15-3-93.

M. R. P. Superior de Orihuela.

Estimado Padre: salud y paz. Adjunto le remito este documento de nuestro Rmo. Padre General para que, como dice en él, lo lea en pública mesa y notifique a los ausentes, con su correspondiente traducción para los hermanos legos; es claro que tratándose de documento de tanta importancia desearía que V. R. me diese de todo ello noticia para mi tranquilidad y exacto cumplimiento de mi cometido.

Dándole gracias anticipadas se repite de V. R. humilde siervo en Jesucristo.

Fr. Francisco de Benamejí, Min. Prov.

-----

Desearía saber de V. M. R. P. si les corre prisa el envío de las estampas de escapularios. ¿Por qué ha permitido que Fr. Leandro salga de ese territorio conventual a pedir, contradiciendo a la última Circular del Rmo. P. Visitador, y, por tanto, disgustando a los Guardianes interesados y necesitados?

\* \* \* \*

P. JOSE DE MONOVAR, VICARIO PROVINCIAL (1893-1895)

[APCV 0332]

[CARTA DEL VICARIO PROVINCIAL AL GUARDIAN DE ORIHUELA  
(28 octubre 1893)]

J. M. J. y Fr.



Convento de Arenys, 28 octubre de 1893.

M. R. P. Guardián del convento de Orihuela.

Carísimo y R. Padre: Acabo de recibir un Rescripto que envía el Rvmo. P. Procurador y Comisario General de la Orden, que a la letra copio, y es como sigue:

*A. R. P. Provincialis.*

*Notum facimus quod S. C. EE. et RR. per Rescriptum diei 23 Septemb. 1893, Nobis benigne tribuit facultatem dispensandi Religiosos Ordinis Nostri super cibis esuvialibus, tempore Quadragesimae Adventus salva lege jejunii ac exceptis pervigiliis Solemnitatum Ordinis et diebus ab Ecclesia jejunio consecratis. Quapropter Nos, hujusmodi facultate utentes, P. T. A. R. committimus ut hoc Indulto frui Religiosis Provinciae tuo zelo credita permittere valeas.*

*Roma, diei 28 sept. 1893.*

*Hay un sello.*

*Fr. Bruno a Vintia, Proc. et Com. Gen. Capuc.*

Lo que comunico a V. R. para su conocimiento y efectos consiguientes.

De V. R. afmo. hermano y siervo en Nuestro Señor Jesucristo que se encomienda en sus oraciones.

Fr. José M<sup>a</sup>. de Monóvar, Vic. Prov.

\* \* \* \*

[CARTA DEL P. JOSE DE MONOVAR ANUNCIANDO LA VISITA DEL  
MINISTRO GENERAL (6 octubre 1894)]

RR. y Venerables Hermanos en Jesucristo.

Tengo una suma satisfacción en participar a V. R. y a la Comunidad que dentro de poco tiempo nos cabrá la dicha de ver entre nosotros a nuestro Rvmo. P. General, quien viene honrado con la altísima dignidad de Representante de Su Santidad León XIII, con el título y amplísimas facultades de Visitador Apostólico de los Capuchinos de España, según es de ver por el documento oficial, que a continuación insertamos:

*Lucerniae, in S. Visitatione, die 2 octobris 1894.*

*Adm. Rde. Pater Vic. Provlis.*

*Cum placuerit Sanctitati Suae Papae Leoni XIII constituere Nos motu proprio per Decretum diei 25 mensis Septembris nuper elapsi, Visitatorem Apostolicum pro istis tribus Ordinis Nostri Provinciis cum omnibus facultatibus, quae Visitoribus Apostolicis a S. Sede concedi solent, statuimus, durante mense, per istam regionem iter aggredi ad praedictum Decretum executioni demandandum.*

*In nostra autem receptione per singulos istius Provinciae Conventus ea omnia observanda erunt quae in novissimo Caeremoniali Rom-Seraphico statuuntur, omnia qualibetcumque pompa vel exteriori apparatu.*

*Praecipientes Tibi ut quae dicuntur, quamprimum per circulares litteras omnibus tuae Provinciae Conventibus communices. Benedictionem nostram Tibi singulisque Fratribus tuis peramanter impertimus ac tota animi reverentiae subscribimus.*

*Paternitati Tuae Adm. Rdae.*

*Addictissimus in Domino*

*Fr. Bernardus ab Andermatt, Min. Glis. Cap. I. i.*

*Adm. Rdo. Patri Josepho a Monóvar.  
Nostro Vicario Provinciali Capuccinorum  
Valencia*

Grande es, pues, el beneficio que nos proporciona nuestro P. San Francisco al visitarnos por medio de nuestro dignísimo P. General, y especialísima gracia que el Señor nos otorga, enviándonos con el sagrado carácter de Delegado de su Vicario en la tierra. Con incesantes oraciones pidamos al Señor u a la Inmaculada Patrona de nuestra Provincia por la salud de nuestro amado Padre en San Francisco, y para que nos hagamos dignos de recibir las inapreciables gracias que a todos nos debe proporcionar esta preciosa Visita apostólica si con corazón recto y fiel correspondencia sabemos aprovecharnos de ella.

Valencia, 6 octubre de 1894.

L. + S.

Fr. José M<sup>a</sup>. de Monóvar, Vic. Prov.

\*

\*

\*

\*

[DETERMINACIONES DEL DEFINITORIO (7 noviembre 1893)]

En la Definición celebrada en la Residencia de Valencia el día 7 de noviembre de 1893, bajo la presidencia del Rvmo. P. José de Calasanz de Llevaneras, Visitador General de los Capuchinos de España, y asistencia de los MM. RR. PP. José María de Monóvar, Vicario Provincial, Ambrosio de Valencina, 1º Definidor, Luis de Masamagrell, 2º Definidor y Felipe de Teresa, 3º Definidor, se acordó entre otros puntos lo siguiente:

Trasladar al M. R. P. Ambrosio de Valencina a Sanlúcar como Guardián y al R. P. Fidel de Alcira al de Masamagrell con el mismo cargo, nombrándose Guardián de Antequera al M. R. P. Francisco de Benamejí, y Vicario y 1º Discreto de dicho convento al R. P. Matías de Málaga.

Dejar en Orihuela el curso de filosofía, y establecer en Antequera el de Moral, trasladando a Sanlúcar el de dogma. Han sido elegidos como lector de dogma el M. R. P. Ambrosio de Valencina; de moral el M. R. P. Francisco de Benamejí; y Pro-lector de filosofía Fr. Melchor de Benisa.

Incorporar canónicamente los PP. Francisco de Carcar y Fermín de Lucena a la comunidad de Antequera, Pedro de Carcagente a la de Ollería, Enrique de Valencia y Melchor de Benisa a la de Orihuela, Francisco de Valencia a la de Masamagrell, José de Montijo a la de Sevilla, en calidad de discreto; Salvador de Paradas a la de Sanlúcar,

como Vicario y 1º Discreto, P. Buenaventura de Yurre, como pasante de los teólogos, y P. Leandro de Ohanes, como individuo de la misma familia.

En el caso de tomarse el convento de Ubrique para noviciado, el Guardián de Antequera pasará a ejercer el mismo cargo y e de Maestro a Ubrique, quedando provisoriamente como Residencia el convento de Antequera.

La Definición, en conformidad con lo prescrito por el Concilio provincial de Valencia; esto es: *ad revocandos et praecavendos abusos, prohibemus ne in hujus Provinciae ecclesiis mulieres canant, aut musica instrumenta pulsent, desuptis suis in ecclesiis monialibus aliisque faeminis in collegio aut communitatibus degentibus* absolutamente prohíbe los coros de mujeres en nuestra iglesia de Orihuela; y más aún que las dirija o les enseñe Religiosos alguno, dentro o fuera de la misma iglesia.

Concierta con el original.

L. + S.

Fr. José M<sup>a</sup>. de Monóvar, Vic. Prov.

\*

\*

\*

\*

[CARTA DEL VICARIO PROVINCIAL AL P. FERMIN DE VELILLA  
(2 noviembre 1894)]

El Vicario Provincial de los PP. Capuchinos de la Provincia de Toledo.

J. M. J. y Fr.

Valencia, 2 noviembre 1894.

M. R. P. Fermín de Velilla.

Carísimo y R. P. Guardián: En la Definición celebrada en esta capital con fecha de ayer, entre otras cosas, se ha ordenado que cuando un Religioso sea trasladado a otro convento, vaya con hábito decente, manto, paños interiores y pañuelos dobles.

Item. Que se reúnan los moralistas de los conventos de Andalucía en el de Sevilla bajo la dirección del R. P. Diego de Valencina: los moralistas de los conventos de Valencia en el de Orihuela, bajo la dirección del M. R. P. Fermín de Velilla; y los filósofos que estén en disposición de pasar a dogma, trasladarlos al colegio de Sanlúcar.

Item. Que no se dé fácil entrada en nuestros conventos a los seglares, ni permita que se mezclen con los Religiosos, interrumpiendo sus recreos, salvo el caso en que la prudencia aconseje hacer una excepción en favor de alguna persona distinguida.

Item. Que recuerden los Superiores locales lo prescrito por los Superiores mayores en orden al arreglo de nuestras bibliotecas y adquisición de libros nuevos.

Lo que comunico a V. R. para su debido conocimiento y cumplimiento.

De V. R. afmo. hermano y siervo en N. Señor Jesucristo.

Fr. José M<sup>a</sup>. de Monóvar, Vic. Prov.

P. S.: Si no recibe V. R. nuevo aviso, llegaré a ésa, D. M., el día 6, martes, en el tren que sale de Alicante por la tarde.

\* \* \* \*

[RESCRIPTO DE LA SAGRADA CONGREGACION DE OBISPOS Y RELIGIOSOS SOBRE  
AYUNOS (16 septiembre 1895)]

A. R. P. Provincialis.

Notum facimus quod S. C. EE. et RR. per Rescriptum diei 13 Septembris 1895, Nobis benigne tribuit facultatem dispensandi Religiosos Ordinis Nostri super cibis esuvialibus, tempore proximae Quadragesimae et Adventus saiva lege jejunii ac exceptis pervigiliis Solemnitatum Ordinis et diebus ab Ecclesia jejunia consecratis.

Quapropter Nos, hujusmodi facultate utentes, P. T. A. R. committimus ut hoc Indulto frui Relifiosis Provinciae tuo zelo creditae permittere valeas.

Romae, die 16 Septemb. 1895.

Fr. Bruno a Vintia, Proc. et Com. Gen. Cap.

A. R. P. Provinciali Toletan.

Concordat cum originali, quod servatur in archivo provinciali.

L. + S.

Fr. Josephus M<sup>a</sup>. a Monóvar, Vic. Prov.

\* \* \* 8 \* \*

[DECRETO DEL DEFINITORIO GENERAL SOBRE EL AUMENTO DE VOCALES AL  
CAPITULO PROVINCIAL (25 octubre 1895)]

Decretum.

In Congregatione Definitorii nostri generalis habita die 25 currentis, praevia seria deliberatione supra quaesitum quomodo numerus Vocalium pro proxime futuris Capitulis in nostris Hispaniae provinciis convenienter augeri possit, vigore facultatum apostolicarum statum fuit, ut ad praedicta Capitula, praeter Religiosos qui in Constitutione Benedicti XIV diei 15 mensis Decembris 1747 ennumerantur ad determinantur.... pro hac vice tantum vocentur etiam com voce activa et passina omnes Praesidentes et Vicarii actu in officio extantes.

Datum Romae, ex Conventu nostro die 25 Oct. 1895.

Fr. Bernardus ab Andermatt, Min. Glis. Cap.

Concordat cum originali, quod servatur in archivo nostro provinciali.

L. + S.

Fr. Josephus M<sup>a</sup>. a Monóvar, Vic. Prov.

\* \* \* \*

P. AMBROSIO DE VALENCINA, MINISTRO PROVINCIAL (1895-1898)

[APCV 0333]

[ACTA DEL CAPITULO PROVINCIAL (18 diciembre 1895)]

Acta del Capítulo Provincial celebrado canónicamente en el convento de Sta. María Magdalena (Masamagrell) el día 18 de diciembre de 1895.

Legítimamente convocado por el M. Rdo. P. José de Monóvar asistieron trece vocales por el orden siguiente:

M. Rdo. P. José de Monóvar, Vicario Provincial.  
 M. Rdo. P. Ambrosio de Valencina, 1º Definidor y Guardián.  
 M. R. P. Luis de Masamagrell, 2º Definidor y Guardián.  
 M. R. P. Felipe de Teresa, 3º Definidor.  
 M. R. P. Fermín de Velilla, Ex-Provincial y Guardián.  
 Rdo. P. Fidel de Alcira, Guardián.  
 R. P. Francisco de Carcar, Guardián.  
 R. P. Diego de Valencina, Guardián.  
 M. R. P. Salvador de Paradas, Ex-Definidor.  
 M. Rdo. P. Francisco de Benamejí, Ex-Definidor.  
 Rdo. P. Juan de Valencia, Vicario.  
 Rdo. P. Matías de Málaga, Vicario.  
 Rdo. P. Melchor de Benisa, Vicario.

Reunidos en Capítulo los sobre dichos vocales el día 18 de diciembre de 1895, después de invocar en la forma prescrita la asistencia del Espíritu Santo y llenar todas las otras formalidades que según derecho corresponden, fueron canónicamente elegidos:

M. Rdo. P. Ambrosio de Valencina, Ministro Provincial.  
 M. Rdo. P. Fermín de Velilla, 1º Definidor.  
 M. Rdo. P. Francisco de Benamejí, 2º Definidor.  
 M. Rdo. P. Melchor de Benisa, 3º Definidor.  
 M. Rdo. P. Luis de Masamagrell, 4º Definidor.  
 M. Rdo. P. Fermín de Velilla, 1º Custodio General.  
 M. Rdo. P. José de Monóvar, 2º Custodio General.

Los nuevos Definidores, después de madura deliberación, arreglaron las tablas de los conventos y familias en la siguiente forma:

#### Sanlúcar de Barrameda

M. Rdo. P. Francisco de Benamejí, 2º Definidor y Guardián.  
 M. Rdo. P. Salvador de Paradas, Vicario e Instructor de los legos.  
 Rdo. P. Buenaventura de Yurre, Discreto y Pro-lector.  
 R. P. Leandro de Ohanes  
 Rdo. P. Camilo de Ibi  
 Rdo. P. Cristóbal de Canals  
 R. P. Ambrosio de Benaguacil  
 Rdo. P. Eusebio de Alcoy.

## Coristas:

Fr. Ramón de la Llosa  
 Fr. Froilán de Campillos  
 Fr. Vicente de Granada  
 Fr. Antonio de Ubeda  
 Fr. David de Ollería  
 Fr. Miguel de Liria

## Legos:

Fr. Mariano de Azcoitia  
 Fr. Isidoro de Junquera  
 Fr. Buenaventura de Alcira  
 Fr. Junípero de Llanera  
 Fr. Mariano de Montenegro  
 Fr. Rafael de Nazaret  
 Fr. Samuel de la Aparecida  
 Fr. Pablo de Priego  
 Fr. Salvador de Casabermeja

## Convento de Orihuela

M. Rdo. P. Fermín de Velilla, Guardián, 1º Definidor y 1º Custodio.  
 M. Rdo. P. Melchor de Benisa, Vicario, 3º Definidor, Lector y Discreto.  
 Rdo. P. Francisco de Carcar, Instructor de los legos.  
 Rdo. P. Enrique de Valencia  
 Rdo. P. Serafín de Benisa  
 Rdo. P. Lucas de Benisa  
 Rdo. P. Eugenio de Valencia.

## Coristas:

Fr. Bernardo de Benaguacil  
 Fr. Buenaventura de Carcagente  
 Fr. Eloy de Orihuela  
 Fr. Angel de Gata  
 Fr. Emilio de Gata  
 Fr. Germán de Sanlúcar  
 Fr. Bernabé de Alcoy  
 Fr. Samuel de Gata  
 Fr. Hermenegildo de Alcoy  
 Fr. Manuel de Aguilas  
 Fr. Pedro de Benisa  
 Fr. Felipe de Sevilla  
 Fr. Venancio de Ecija  
 Fr. Joaquín de Orihuela  
 Fr. Diego de Bocairente  
 Fr. Luis de Orihuela  
 Fr. Leopoldo de Málaga  
 Fr. José María de Elda  
 Fr. Aurelio de Carcagente  
 Fr. Tomás de Orihuela  
 Fr. Bernardino de Orihuela

## Legos:

Fr. Leandro de Ecija

Fr. Juan de Benisa  
 Fr. José de Alzoz  
 Fr. Salvador de Ajofrín  
 Fr. Lorenzo de Masamagrell  
 Fr. Luis de Torrente  
 Fr. Antonio de Gata  
 Fr. Francisco de Sagunto  
 Fr. Sebastián de Lucena  
 Fr. Angel de Palma  
 Fr. Carmelo del Real de Gandía

#### Convento de Sta. María Magdalena

M. Rdo. P. Estanislao de Reus, Guardián.  
 Rdo. P. Juan de Valencia, Vicario, Maestro de Novicios y Discreto.  
 Rdo. P. Francisco de Masamagrell, Vice-Maestro.  
 M. Rdo. P. José de Monóvar, 2º Custodio General, ex-Definidor.  
 Rdo. P. Pedro de Mira  
 Rdo.P. Pedro de Carcagente

#### Legos:

Fr. Félix de Cornudella  
 Fr. Crispín de Jérica  
 Fr. Joaquín de Ollería  
 Fr. Antonio de Benejúzar  
 Fr. Jacobo de Alcudia  
 Fr. Jerónimo de Alboraya  
 Fr. Mariano de Mogente  
 Fr. Fernando de Rafelbuñol  
 Fr. Francisco de Valencia  
 Fr. Buenaventura de Villapún  
 Fr. Basilio de Beniarrés  
 Fr. Pedro de Puzol

#### Convento de Ollería

M. Rdo. P. Luis de Masamagrell, Guardián y 4º Definidor.  
 M. Rdo. P. Felipe de Teresa, Vicario y ex-Definidor.  
 Rdo. P. Francisco de Valencia, Director de la Escuela Seráfica y Discreto.  
 R. P. Laureano de Masamagrell, Vice-Director e Instructor de los legos.  
 Rdo. P. Policarpo de Bañeres, Profesor.  
 Rdo. P. Lorenzo de Planes, Profesor.  
 Rdo. P. Ezequiel de Bétera

#### Legos:

Fr. Fernando de Ollería  
 Fr. Francisco de Paterna  
 Fr. Fidel de Puzol  
 Fr. Roque de la Nava del Rey  
 Fr. Félix de Almoines  
 Fr. Cándido de Masamagrell  
 Fr. Conrado de Puzol  
 Fr. Miguel de Benisanó  
 Fr. Jorge de Alcoy  
 Fr. Nicolás de Palma

Fr. Casimiro de Muro  
Fr. Cayetano de Mogente

#### Convento de Sevilla

Rdo. P. Diego de Valencina, Guardián.  
Rdo. P. José de Montijo, Maestro de Novicios, Vicario y Discreto.  
Rdo. P. Pedro de Castro, Vice-Maestro e Instructor de los legos.  
R. P. pacífico de Carcagente  
Fr. Cándido de Monreal, Diácono.

#### Legos:

Fr. Serafín de Perullada  
Fr. Ricardo de Benigánim  
Fr. Clemente de Villagarcía  
Fr. Isidoro de Paracuellos  
Fr. Modesto de Ollería  
Fr. Luis de Marchena  
Fr. Jeremías de Sueca

#### Convento de Antequera

Rdo. P. Fidel de Alcira, Guardián.  
Rdo. P. Matías de Málaga, Vicario.  
R. P. Querubín de Carcagente, Pro-lector y Discreto.  
Rdo. P. Buenaventura de Alboraya  
R. P. Blas de Sueras, Instructor de los legos.  
R. P. Miguel de Carcagente

#### Coristas:

Fr. Mateo de Valencia  
Fr. Gil de Benaguacil  
Fr. Andrés de Benisa  
Fr. Tomás de Gata  
Fr. Isidoro de Valencina  
Fr. Crisóstomo de Gata  
Fr. Francisco de Castro del Río

#### Legos:

Fr. Rafael de Paradas  
Fr. León de Alberic  
Fr. Ambrosio de Azcoitia  
Fr. Francisco de Torremocha  
Fr. Jesús de Beniarrés  
Fr. Jaime de Alcudia  
Fr. Prudencio de Aríñez  
Fr. Bernardo de Málaga  
Fr. Gabriel de Alhama  
Fr. Vicente de Purchil

#### Fabriqueros

M. Rdo. P. Estanislao de Reus, 1º.  
M. Rdo. P. José de Monóvar, 2º.  
M. R. P. Salvador de Paradas, 3º.



Rdo. P. Diego de Valencina, 4º.

Familia del M. Rdo. P. Provincial

Rdo. P. Ildefonso de Cuenca del Campo  
Fr. Bernardo de Feria.

Todo lo cual para que conste lo firmamos en el convento de Sta. María Magdalena (de Masamagrell) a 20 de diciembre de 1895.

Es copia auténtica del acta.

Fr. Ambrosio de Valencina, M. P.

L. + S.

D. M. P. S. A. Rda.

Fr. Melchor de Benisa, Pro-Secretario.

\* \* \* \*

[INFORME DEL P. AMBROSIO DE VALENCINA AL MINISTRO GENERAL]

+ In nomine Jesu.

Ollería.

Rme. P. Generalis:

Obligationem meam esse arbitror in hac sancta visitatione mala quae nostra Provincia patitur Tibi exponere, quia medicus nequit remedia oportune adhibere, nisi prius plagae infirmi ostendantur eis dicto panea autem capita reducam omnia.

1. Pontificia decreta et capitulares Ordinis precipiunt "ut novitiorum Magister decem annos habeat in religione post professionem emissam, ab omnibus vacent officiis quae novitiorum regimen impedire valeant, munusque Magistri incompatible declarant cum officio Guardiani vel Praesidis conventus": et heu! Rme. Pater! in nostra Provincia Magistri sunt unici Superiores in caenobiis novitiorum; id est, sunt Magistri, Guardiani, Vicarii, omnia simul, sicut hic vides: et inetrea alii patres qui talibus muneribus digne fungere poterant traditi sunt in oblivione. Quanta mala ex his oriantur tum in regimine novitiorum, tum Communitatis, non facile dictu est, sed prudentia tua bene colligere potest. De magistri Socio mandant predicta decreta, "ut 30 annum excedat, et sir sacerdos solemniter profesus, qui studia laudabiliter absolverit, litteras predicationis obtinuerit, etc."; et socius harum conditionum Magistro non deputatur, sed ipse solus manet vel ad summum, assignatur ei quilibet Corista velut hic apparet.

2. Circa studia, generalia Capitula decernunt "ut cursus philosophiae tres annos insumet, theologia quatuor et S. eloquentiae unum integrum: et nihil de hoc impletur cum magno juventutis detrimento aequae Provinciae damno. Precipiunt quoque "ut lectores et preceptores per concursum fiant, vel eligantur inter contentionatores solemniter professos et ... [palabra ilegible] saltem tres in unaquaque provincia; unius pro philosophia Alter pro theologia et tertius pro S. eloquentia": et apud nos unicus tantummodo est lector, et hic juvenis, et sine studiorum suorum curam peracto, et quod

plus est, cum ait onus lectoris incompatible cum officio Superioris conventus, lectores nostri sunt (sicut Tu, Rme. P. melius videris in caenobiis Pampilonae, et Fonterrabiae) sunt, inquam, unici Superiores, scilicet Guardiani, Vicarii, lectores eet cathedratici theologorum, philosophorum et gramaticorum, quia ibi omnes pariter sunt. Quid de hoc seuatur, dicunt pro me studentes ejecti, forsitamque ejiciendi, ab studio separati et ab professione suspensi. Unum verbum dicam tibi, P. Rme., et cum animi dolore dicam; relictis gravioribus et sapientioribus patribus, sunt in nostra Provincia pro lectoribus vel preceptoribus pueri qui studiorum anorum curriculum non absolverunt, qui discere habent, qui paternas traditiones et leges Ordinis ignorat... et hoc P. tua comprobare valet.

3. Preceptum est a Constitutionibus apostolicis "ut in unoquoque conventu is tantum frtrum numero constituatur qui commode sustentari possit". Contrarium autem videbis apud nos cum magna paupertatis injuria; nam ad sustentandas ram numerosas comunitates fiunt in totam Hispaniam multae, magnae atque extraordinariae postulationes denariorumque pecunias cum gravi scandalo saecularium qui frequenter sic increpant nostris laicis: Vos non estis pauperes Capuccini, sed questores denarii et raptores elemosynarum pauperum. (Lucensis Episcopi verba sunt ista). De laicis simpliciter professis preceptum etiam est "ut colocentur et educantur in conventibus professoriis et rales ordenationes hic parvipenduntur, maxime illa prescribens ne officium questuarii committatur eis. Quamper, facultas data fuit quibusdam laicis istius caenobii, preterito mense Augusti, vendendi triticum ab ipsis collectum, et, inscio Superiore locali, venditionis pretium deputare ad solvendum debitum *viae ferreae* pro exportatione aliorum eleemosynarum in specie ad conventus Vasconiae, Sic mercatores videntur, magis quam pauperes Capuccini.

4. Quoad Superiores locales nescio, Rme. P., quid tibi dicam; videntur enim esse Superiores ad arbitrium Rmi. P. Provincialis; nam ipse eos instituit et cassat, ponit et deponit, prout vult, inconsultis PP. Definitoribus et aliquando ipsis renuentibus, sicut publica voce dicitur. Propterea in variis caenobiis non invenies Guardianum, et in aliis numerari possunt superiores pro tempore anni. De me dicere Tibi debeo, quod a Definitorio provinciali in praesidem hospitii matritensis electus fui ad triennium: quatuor autem menses elapsi non fuerant et de illo me aduxit cum admiratione omnium. Quare hoc fecit, nescio, quia ibi decorem splendoremque Ordinis curavi, mea onera caute adimplevi, et de nihilo conscientia me arguit; et atamen ab officio fui privatus cum laetitia quidem cordis mei, sed privatus contra jus, arbitrariter, indecorose et eum jactura nominis mei; nam ob depositionem quilibet religiosus diffamatur in sua provincia. Tunc interrogavi patrem Moderatorem, quare a munere me deposuit? an si male egi? et post annum elapsum, adhuc responsum spero. Si fortasse male me perebam, cur non animadvertit me tempore opportuno? Cur non corripuit me ad meam emendationem? Cur saltem me non interrogavi? Et si bene egi, quare me deposuit modo tam indecoroso? Ubi est modus procedendi? Ubi charitas? ubi justitia? Heu P. mi Rme.! Omnia haec amplivi, (juxta quae mihi dicta sunt) relitypia rectoris nostra scolae seraphicae, qui, sicut notum est omnibus in nostra Provincia est unicus et *favoritus* consiliarius Rmi. P. Moderatoris, seclusis etiam patribus definitoribus... de quo nonumquam sese jactavit ipse P. Rector coram quibusdam fratribus.

5. Quid plura? Nec consilarii sea discreti ab apostolicis decretis ordinati existum in caenobiis nostris: ego saltem numquam eos inveni in conventibus ubi degi undecim annis meae religiosae vitae. Cur ita? Nescio, Rme. P., unum vero scio, quod de his necessario sequuntur, videlicet: inobservantia et mestitia omnium religiosorum, qui tanta mala deplorant., qui tuam sanctam visitationem vehementer cupiebant, et qui a te postulant humiliter convocationem Capituli provincialis, ad normam Constitutionum, ut ante te, et sub tua praesidentia infortunia nostra dategantur ac

reparentur. Utinam operaris P. Rme., reformationem nostrae provinciae, sicut salutem et reformationem aliarum provinciarum, Deo adjuvante operatus es.

Compendiabo denique paucis verbis omnia supra dicta. Quoad Regulam, contempta sunt precepta prescribentia non equitare, pecuniam non accipere, denarios non contretare, et alia multa de paupertate.

Circa Constitutiones Ordinis, pontifica decreta et Capitula generalia, minime impletur quod decernunt de institutione novitiorum, educatione et studio coristarum, electione, institutioneque Superiorum localium.

Quoad fraternam charitatem, quid tibi dicam Rme. P.? Jam diu seminantur dissensiones, diffidentia, discordiaeque inter fratres ab his qui curam charitatis habent. Super hoc, multa Tibi dicere poteram de tempore quo fui secretarius provincialis, maxime post reditionem nostram ex insulis Carolinis; sed dicta sufficiant, quia nolo miserias individuorum detegere, sed bonum provinciae nostrae procurare. Miserere ergo, P. Rme., miserere hujus provinciae, et sana vulnera ejus.

Antequam de manu calamum ammitta, declaro non esse in mentem meam facta Rmi. P. Poderatoris judicare, quia hoc soli Tibi licet; salvo ergo semper et in omnibus suam intentionem quam rectissimam esse judico. Credo tamen obligationem meam esse infractiones legum nostrarum tibi exponere, ut eas observare gacias auctoritate suprema qua polles. Et ideo simpliciter ostendo Tibi quod oculis omnium patet.

P. T. Rmae. humilimus servus et filius.

Fr. Ambrosius a Valencina, capuchino.

\*

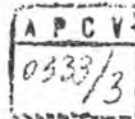
\*

\*

\*

[CARTA CIRCULAR DEL P. AMBROSIO DE VALENCINA  
(5 enero 1896)]

1896



J. M. J. Fr.

Nos, FRAY AMBROSIO DE VALENCINA, MINISTRO PROVINCIAL DE LOS FF. MM. CAPUCHINOS EN LA PROVINCIA TOLETANA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA SANTÍSIMA, A TODOS NUESTROS AMADOS SÚBDITOS SALUD Y PAZ EN EL SEÑOR.

*Cognosco oves meas et cognoscunt me meæ.*  
Conozco á mis ovejas y ellas me conocen á mí

Joan 10. 14.

VENERABLES PP. Y CARÍSIMOS HERMANOS: Con estas palabras dichas por Jesucristo en la parábola del buen pastor, nos dá á conocer este divino Maestro las mútuas relaciones que deben existir entre superiores é inferiores, entre el pastor de almas y sus ovejas, entre prelados y súbditos; y sobre ellas queremos llamar poderosamente vuestra atención, porque del equilibrio y buena armonía de esas relaciones, depende en gran parte el bien de la Religión, su prosperidad y engrandecimiento.

Mas antes, sobrecogidos de temor por la debilidad de nuestras fuerzas y el peso del cargo pastoral que nos ha sido impuesto, debemos levantar los ojos al cielo y hacer la oración que hizo Salomón á Dios cuando fué constituido rey sobre Israel su pueblo: "Tú, Dios y Señor mio, que me has colocado en el trono de mi Padre, sabes que soy un jóven sin esperiencia, que ignoro mis entradas y salidas; dáme pues inteligencia y sabiduría para regir bien; dáme un corazón dócil á tus inspiraciones y una voluntad recta para que pueda discernir el bien del mal y juzgar con acierto á tu pueblo amado. Siervo tuyo soy, Señor, hijo de tu sierva la Religión seráfica, y elegido por tí para gobernar á mis hermanos; envíame pues del alto cielo tus auxilios poderosos; dáme un destello de tu sabiduría increada que me acompañe á todas partes, trabaje conmigo, me libre de los engaños y disponga mis obras con justicia y equidad, para que ellas sean gratas á tus ojos y provechosas á la grey de que me has hecho Pastor.

Sí, VV. PP. y Hermanos: no por mis méritos propios ni por voluntad propia, sino por voluntad de Dios y elección de los P.P. Capitulares somos Prelado y Pastor de la grey Capuchina que se honra con el nombre de Provincia de la Inmaculada Concepción; pero pastor legítimo, que no ha escalado el aprisco, (*non ascendit aliunde*) sino que ha entrado en él por la puerta de la legalidad, de la justicia y de la verdad. Ojalá que así como somos Pastor legítimo, logremos tambien ser buen Pastor á imitación de Aquel que dió la vida por su rebaño.

Según, pues, nos enseña este Pastor divino, hay mútuos y santos deberes entre superiores y súbditos, entre el pastor y sus ovejas. Él tiene obligación de apacentarlas, defenderlas del lobo, buscar la perdida, curar las enfermas y apartar de la grey á la roñosa para que no inficione á las demás: y ellas tienen el deber de reconocer á su pastor, oír con docilidad su voz, seguirle con fidelidad y obedecerle con humilde y amorosa sujeción; y cuando esto se hace por ambas partes, cuando se cumplen estas obligaciones impuestas por Dios á prelados y súbditos, entonces la armonía es completa, la tranquilidad segura, cierta la prosperidad de la Orden; y como esto último lo deseamos con toda el alma, trabajaremos por cumplir nuestros deberes y exijiremos á los demás el cumplimiento de los suyos.

Nuestro primer deber es apacentar la grey confiada á nuestro cuidado, procurando de veras su aprovechamiento espiritual; y en cumplimiento de este deber mandamos que pasada la fiesta

de los Santos Reyes, en todas nuestras comunidades y en la Escuela Seráfica se hagan diez días de ejercicios espirituales, en los cuales queremos que se predique poco y se ore mucho: ténganse cada día cuatro horas de oración mental, y súplanse las pláticas con buenos ratos de exámen de conciencia y lectura espiritual que se hará en libros escógidos para el caso por los superiores locales.

En dichos días, den los religiosos de mano y echen á un lado toda visita, trato de mundo, trabajo mental y cuanto pueda impedir ó menoscabar su aprovechamiento espiritual; mediten mucho sobre la brevedad de la vida, la falsedad del mundo, el fin de nuestra vocación, el valor y pérdida del tiempo, los beneficios divinos, la muerte del religioso bueno y viceversa; á ver si salimos todos en estos ejercicios renovados en espíritu y empezamos el año con tal fervor y tantos deseos de agradar á Dios que nos hagamos dignos de sus dulces bendiciones y de un trienio fecundo en virtudes, en santidad y buenas obras. Por esto queremos que si algún religioso por ocupación urgente ú otra causa cualquiera no puede hacer los ejercicios con la comunidad, los haga antes ó después de ella en este mismo mes, al fin del cual todos los PP. Guardianes y el P. Director de la Escuela Seráfica nos darán cuenta de haber practicado los Santos Ejercicios todos los súbditos de su jurisdicción, concretando los que no los hayan hecho y las causas de su abstención para proveer en el Señor lo que juzguemos conveniente.

Otro deber del buen pastor es defender á su rebaño del lobo maldito, de aquel lobo infernal de quien dice la escritura Santa que *tanquam leo rugiens circuit, querens quem devoret*; y en cumplimiento de este deber sacratísimo os quisiéramos meter á todos, PP. y Hermanos carísimos, bajo el manto de la Inmaculada, ó en el corazón de Jesús, donde aquel no tiene entrada; mas ya que esto es materialmente imposible, haremos lo que podamos para librarlos de caer en los mil lazos que el demonio tiende con malicia refinada al religioso incauto. A este fin ordenamos que todos nuestros súbditos se atengan estrictamente á lo prescrito en nuestras Constituciones en lo referente á comer fuera del convento, al trato con seglares, al uso del dinero y de carruajes, absteniéndose de todo eso á no haber causa verdadera ó necesidad imprescindible que justifiquen lo contrario; porque vemos que el uso de los relojes de bolsillo se vá introduciendo entre nosotros con menoscabo de la pobreza seráfica y fomento de la vanidad, prohibimos á todos los religiosos de nuestra jurisdicción llevar consigo ese mueble inútil, del cual somos el primero en despojarnos para dar ejemplo. Cualquiera que tenga reloj, leida la presente, entréguelo á su prelado local, y este guarde todos los que haya en su convento sin permitirselo á ningún religioso: únicamente lo podrá permitir á los PP. predicadores cuando van á misionar por los puebls, y en tal caso, dé uno cualquiera de los que tenga en su poder, el cual entregará el súbdito á su vuelta de la misión; y cuando se inutilice uno de esos relojes no se componga ni se adquiera otro en su lugar, desechándolo, aunque lo regalen, pues con esto pretendemos desterrarlos completamente de nuestra provincia, en conformidad con lo que ordenan nuestros Capítulos generales.

Otra cosa hemos notado tambien, y nos han hecho notar otros PP. en son de queja; y es que cuando han pasado algunos años en otro convento y vuelven al primero, ya no lo conocen por las mudanzas hechas en el local, donde unos quitan y otros ponen con perjuicio de la santa pobreza; y para evitar esto, deseamos que ningún P. Guardián varie la disposición y forma de las habitaciones y celdas, poniendo ó quitando tabiques, tapiando ó abriendo huecos de puertas y ventanas. En lo que toca á la conservación y restauración del edificio, bien pueden obrar ateniéndose á lo dispuesto en el último Capítulo General referente á gastos y consentimiento de los discretos; pero en lo tocante á mudanzas por pequeñas que sean, no hagan nada sin nuestro consentimiento y el de los PP. fabriqueros, como dicen las Constituciones. No sean jamás nuestros superiores conventuales como aquellos de quienes dice S. Bernardo que *edificant muros et destruunt mores*; sino procuren cimentar bien en sí y en los demás el edificio de la virtud, que esto es lo que nos realza á los ojos de Dios y del prójimo.

Los demás deberes del buen Pastor, como son buscar la oveja perdida, curar la enferma y si

es menester, aislarla, esperamos en el Señor no vernos precisados á cumplirlo; pero si tan triste caso llegara, lo que Dios no permita, cumpliríamos tambien esos deberes nada gratos, echando mano de la justicia cuando se hubiere agotado la misericordia; y ya que tan largamente hemos tratado de las obligaciones del buen Pastor, justo es decir algo tambien sobre las obligaciones de sus ovejas.

El primer deber de éstas es reconocer á su Pastor: *Cognoscunt me meæ*. El prelado sea quien fuere es representante de la autoridad de Dios, y por no reconocerlo así, han sufrido muchas veces perturbación las familias religiosas y se han suscitado en ellas bandos y disensiones, que han producido la perdición de los individuos y la ruina de las corporaciones, porque la Verdad Eterna no dijo en vano que todo reino entre sí dividido sería desolado y sus casas caerían desplomadas formando montañas de escombros y ruinas. Para alejar tal desgracia de nuestra amada provincia, mire cada comunidad y cada religioso á su nuevo prelado como representante de Dios; téngale el respeto y consideración que se le debe, sabiendo que aquí no obedecemos al hombre sino á Dios, y que cuanto menos vale el hombre á quien por amor de Dios nos sometemos, tanto más meritoria es la obediencia y á Dios más agradable.

La segunda obligación de la grey es oír con docilidad la voz de su pastor. *Oves vocem ejus audiunt*. Lo cual quiere decir que reciban con sumisión sus mandatos, con gratitud sus consejos, con modestia sus advertencias, acatando sus disposiciones sin criticarlas, sin quejarse ni murmurar, porque esas quejas y murmuraciones ya de palabra ya por escrito, son la peste de la Religión, peste que precisa estirpar á todo trance aunque sea privando al murmurador del trato y conversación con los demás, cual si fuera manzana podrida pronta á corromper á las que se pongan en contacto con ella; y esperamos de la bondad de Dios y de la prudencia de los religiosos que durante nuestra Prelacia no tendremos que tomar semejante medida.

Otro deber en los súbditos es seguir con fidelidad á sus pastores: *oves illum sequuntur*. Seguir sus consejos y amonestaciones, secundar sus planes, ayudarle en sus empresas y hacerle menos pesada la carga de la Prelacia. ¡Oh cuán al revés! lo hacen algunos! Todo se les vuelve pensar y maquinár para poner dificultades á los superiores, anular sus trabajos, desbaratar sus planes y malograr sus empresas por santas y religiosas que sean. ¡Ay del que así se porta! porque en su porte hay algo de maléfico, destructor y satánico que tiende á perturbar la maravillosa armonía que puso Dios en todas las cosas visibles é invisibles, especialmente en la Religión, cuyo constitutivo es el sacrificio de la voluntad por medio de la obediencia santa. Esta virtud es la que constituye y dá ser al religioso, de tal manera que en faltándole la obediencia, solo le queda de religioso el hábito y el nombre. Esta virtud es por decirlo así, la sávia que dá vida al árbol de la Religión, de tal suerte, que hasta donde llega la sávia de la obediencia, hasta allí y no más llega la vida y el verdor del árbol religioso. En un árbol, la rama que no participa de la sávia de su tronco, deja de fructificar y sécase sin remedio; y en la Religión apenas se aparta uno de la obediencia deja de fructificar para el cielo, queda seco, muerto y no vive la vida religiosa, porque no participa de la sávia que corre por las venas de este árbol bendito. Por eso repetimos que el religioso sin obediencia no tiene de religioso más que el hábito y el nombre, como la rama seca de un árbol no tiene <sup>de rama</sup> más que el título, pues en realidad es leña seca para el fuego.

Quiera Dios, VV. PP. y Hermanos, que estas sencillas reflexiones escritas á la ligera en medio de la agitación producida por la multitud de negocios y atenciones que trae consigo nuestro nuevo cargo, haga á todos los religiosos de nuestra querida provincia, amantes de la obediencia santa, enemigos de la murmuración y amigos de la observancia, para que empecemos una era de paz y prosperidad en la que seamos espectáculo agradable á Dios, á los ángeles y á los hombres, como lo fueron nuestros antiguos Padres.

Para conseguir esta paz mandamos que no se hable jamás de divisiones y desavenencias entre nuestros religiosos andaluces y valencianos; que cesen los antagonismos y diverjencias entre unos y otros; que ni de palabra ni por escrito se diga ó haga cosa que tienda á resfriar la caridad y



[CARTA DEL P. AMBROSIO DE VALENCINA AL GUARDIAN DE OLLERIA  
(31 octubre 1896)]

M. R. P. Guardián del convento de Ollería.

Para que lo ponga V. R. en conocimiento de esa comunidad copiamos a continuación cuanto a ella concierne de lo decretado en esta Definición.

Artículo 6°. Se suspende por ahora la admisión de Niños Seráficos y acordamos mandar al Noviciado a los que han cumplido o están para cumplir la edad reglamentaria, dejando los demás a cargo del R. P. Lorenzo de Planes para que los otros PP. ocupados en la Escuela puedan dedicarse al ejercicio de la predicación y estar a punto para ayudar a la nueva fundación que se proyecta.

7°. Hácese una nueva demarcación de distritos conventuales en la forma siguiente: *Sanlúcar de Barrameda*, las provincias de Cádiz, Huelva, y la parte de Sevilla comprendida en la línea férrea de Utrera a Ecija con todas las estaciones de la misma. *Sevilla*, el resto de su provincia y todo Extremadura. *Antequera*, las provincias de Málaga y Córdoba y la parte de Jaén comprendida en las líneas de Puente Genil a Espeluy y de aquí a Córdoba con todas las estaciones de la misma. *Granada*, su provincia, la de Almería y el resto de Jaén. *Orihuela*, las provincias de Murcia, Albacete, Ciudad Real y la parte de Alicante comprendida en la línea férrea de Encina a Alicante con todos los pueblos que tienen estancia en dicha vía. Para la limosna de la pasa el pueblo de Benisa pertenecerá a Orihuela. *Ollería*, el resto de la provincia de Alicante, la parte de Valencia hasta el Júcar, Cuenca, Toledo y las Islas Baleares. *Masamagrell*, el resto de la provincia de Valencia, Guadalajara y la parte de Teruel y Castellón que comprende el Obispado de Segorbe.

8°. Mandamos a los hermanos limosneros conventuales que por ningún motivo pidan limosna fuera de los límites de su distrito y muchos menos fuera de la Provincia (aunque su Guardián se lo mande) so pena de ser tenido como apóstatas en el último caso. Con esto no se prohíbe que un Guardián pueda ceder a otro más necesitado parte de su distrito, si quiere hacerlo; sino únicamente que el Guardián no puede mandar al limosnero, ni éste ir fuera de su distrito, sin llevar antes por escrito la autorización del Guardián, a cuyo convento va. Lo mismo se dice de los PP. Predicadores, cuando van a predicar fuera del territorio de su Guardianía.

Dado en nuestro convento de Orihuela a 31 de octubre de 1896.

L. + S.

Fr. Ambrosio de Valencina, M. P.

\*

\*

\*

\*

[CARTA DEL P. AMBROSIO DE VALENCIANA AL GUARDIAN DE ORIHUELA  
(31 diciembre 1896)]

M. R. P. Guadián de nuestro convento de Orihuela.

Carísimo Padre: En estos días de santo regocijo siento en mi alma verdadera necesidad de comunicarme con V. P. y con esa Vble. Comunidad para mostrarles mi cariño, felicitándolos el año nuevo y deseándoles en todo él copiosas bendiciones del cielo.



Para recibir con provecho es preciso que nos preparemos por nuestra parte, y al efecto mandamos, como el año anterior, que pasada la fiesta de los Stos. Reyes, pero dentro del mes de enero, en todos nuestros conventos se hagan 10 días de ejercicios espirituales en los cuales queremos que se predique poco y se ore mucho, se guarde silencio riguroso y se tengan examen de conciencia, lectura espiritual y meditación dos veces al día, además de las que en Comunidad se acostumbran.

En dichos días den los religiosos de mano y echen a un lado toda visita, trato de mundo, trabajo mental y cuanto pueda impedir o menoscabar su aprovechamiento espiritual, mediten mucho sobre la brevedad de la vida, la falsedad del mundo, el fin de nuestra vocación, el valor y pérdida del tiempo, los beneficios divinos, la muerte del religioso bueno y la del malo; a ver si salimos todos de estos santos ejercicios renovados en espíritu y empezamos el año con tal fervor y tantos deseos de agradar a Dios, que nos hagamos cada vez más dignos de sus dulces bendiciones.

V. R. u otro Padre por V. R. señalado dirigirá los santos ejercicios en esa Comunidad, y si algún religioso de ellos por ocupación urgente u otra causa no los pudiera hacer con la misma, V. R. procure que los haga antes o después de ella, en dicho mes de enero, dándome cuenta a su tiempo de haber practicado los ejercicios espirituales todos los individuos de esa Comunidad de s digno cargo.

Repito mi felicitación a V. R. y a esa Vble. Comunidad, de cuya religiosidad estoy altamente satisfecho, deseándole cada día mayor aumento de virtud y perfección.

Dado en nuestro convento de Sanlúcar de Barrameda, a 31 de diciembre del 96.

L. + S.

Fr. Ambrosio de Valencina

\*

\*

\*

\*

[CARTA DEL P. AMBROSIO DE VALENCINA AL P. FERMIN DE VELILLA  
(22 diciembre 1897)]

Sevilla y diciembre 22 / 97.

Muy Rdo. P. Fermín de Velilla.

Carísimo P.: Con este envío a V. R. y a esa Comunidad que dignamente rige, mi cariñosa felicitación por las presentes Pascuas, deseando que las pasen alegres y fervorosas, en conformidad con los misterios que celebramos.

También le envío unos libros certificados para que V. P. los dé como aguinaldo, uno al Coristado, otro a la legecía y otro a cada Padre, sintiendo que nuestra pobreza no me permita enviar uno para cada religioso.

De paso recuerdo a V. P. lo ordenado en la última Definición, relativo a los ejercicios espirituales, para que se ponga de acuerdo con el Superior de Masamagrell donde V. P. irá a darlos y con el de Ollería que los dará a esa Comunidad, a fin de que el día después de los Stos. Reyes se empiecen en todos nuestros conventos, dichos ejercicios, necesarios para renovar el espíritu y empezar el año santamente.

También deseo que a la mayor brevedad posible me remita V. C. el nombre de Religión y del siglo de los religiosos que hayan profesado, ahí este año, solemnemente, y el de su Padre y Madre, incluyendo el día en que nacieron, tomaron el hábito y profesaron: item, el nombre de los religiosos muertos ahí este año y el día en que fallecieron, todo lo cual se necesita para tener al corriente el catálogo de la Provincia y mandarlo exactamente a Roma el 1º de enero, como está mandado.

Rogándole que no demore el envío de estas notas y deseando a esa V. Comunidad toda suerte de felicidades la bendice en el nombre del Señor su afmo. P.

Fr. Ambrosio

\*

\*

\*

\*

[CARTA CIRCULAR DEL P. AMBROSIO DE VALENCINA (13 noviembre 1898)]



13-X-1898



J. M. J.

los, Fray Ambrosio de Valencia, Ministro Provincial de los FF. MM. Capuchinos en la Provincia Toletana de la Inmaculada Concepción de María Santísima: A todos nuestros amados súbditos salud y paz en el Señor.

VENERABLES PP. Y HERMANOS CARÍSIMOS:

Al ser elevados sin mérito alguno por nuestra parte al cargo de Provincial, os dirigimos un cariñoso saludo de verdadero Padre; y parece muy puesto en razón que, al llegar el tiempo en que debemos dejar dicho cargo, os demos también el adiós de despedida. En los tres años que llevamos ejerciendo el oficio, hemos procurado cumplir con las obligaciones que el mismo nos impone; y si por nuestra pequeñez é insuficiencia no hemos podido hacer prodigios en el cumplimiento de nuestros deberes, tampoco hemos hecho, por la misericordia de Dios, cosa alguna de que nos remuerda la conciencia ó tengamos que arrepentirnos.

Es verdad que no siempre habremos podido dar gusto á todos en el desempeño de nuestro cargo, porque es difícilísimo contentar á los que tienen entre sí opuestos intereses; y poco menos que imposible complacer al que de antemano está dispuesto á disgustarse por todo, á criticarlo todo, á no contentarse con nada ó á juzgarlo todo siniestramente: y lo que no pudo conseguir nuestro dulcísimo Salvador y Maestro, con ser Dios, menos podrá conseguirlo el hombre miserable, sobre todo si á imitación del Apóstol, se propone complacer, no á los hombres, sino á Dios, cumpliendo lealmente su deber con justicia y equidad hasta donde sus fuerzas alcancen. Así hemos procurado cumplir en el tiempo de nuestro Provincialato, y damos gracias á Dios, porque ha bendecido nuestros trabajos y los ha hecho fecundos en todos los órdenes de la vida religiosa.

En el orden disciplinar hemos visto en todas partes florecer la observancia regular, la perfecta vida común y la altísima pobreza tan amada de N. P. S. Francisco; hemos observado en nuestros amados súbditos actos verdaderamente heroicos en el cumplimiento de sus deberes, observancia de los votos y de la Santa Regla que profesamos; hemos notado aumentos de fervor, deseos de sacrificarse por Dios y por el bien de las almas; hemos visto crecer en nuestro jardín seráfico las flores de las virtudes, y hemos arrancado de él con santa energía la mala yerba que brotaba, arrojándola fuera de nuestro campo, para que no dejara en él la semilla.

En los trabajos apostólicos ha sido para alabar á Dios los frutos de las cuarentenas y novenarios, y sobre todo en las misiones por los pueblos, cosa tan propia y característica de nuestra orden, que fué el distintivo de nuestros antiguos padres en España. Y no sólo en las misiones por los pueblos de nuestra Provincia, sino á las remotas islas de las Carolinas y Palaos se han enviado misioneros, que se están allí sacrificando por Dios y por las almas, por la

religión y por la patria, con edificación y asombro de cuantos conocen su vida apostólica. Y en estos últimos meses se ha enviado un refuerzo de escogido personal á nuestra custodia de Colombia y Venezuela, donde aquellos beneméritos misioneros están ejerciendo el ministerio con abnegación apostólica y felicísimos resultados, según nos escribe un venerable Prelado de aquellas hermosas repúblicas.

En el orden económico y administrativo, gracias á Dios, no estamos muy abundantes: pero tampoco ha faltado al religioso nada de lo que le permite nuestro estado de seráfica y altísima pobreza.

En cuanto al personal y á la parte material nos ha favorecido el Señor con vocaciones y fundaciones hasta el punto de haberse casi duplicado el número de religiosos, y haberse aumentado las casas de la Provincia en más de una tercera parte. En nuestro trienio se ha hecho la fundación de Granada, restaurándose y adquiriéndose para la Orden nuestra antigua iglesia y convento, morada un tiempo de celeberrimos varones encanecidos en la práctica de la virtud, en el estudio de las ciencias y en los trabajos apostólicos. Hase adquirido también, casi en su totalidad, nuestro antiguo convento de Sevilla, casa matriz de la antigua provincia Bética, santificada con la presencia de Nuestro Beato Diego Jose de Cádiz, del Venerable Padre Verita y de gran multitud de Santos Religiosos, el aroma de cuyas virtudes parece percibirse todavía en estos largos y benditos claustros. También hemos adquirido para la Orden un convento en Totana, que pronto, Dios mediante, será plantel de futuros misioneros. Se ha establecido una hermosa residencia en Alcoy, y otra en Monforte de Alicante, en el convento de Nuestra Señora de Orito, donde moró mucho tiempo el benditísimo San Pascual Bailón, de cuyos recuerdos están llenos los alrededores de dicho monasterio. Se han hecho en lo material grandes mejoras en nuestra iglesia de Sevilla, en la de Masamagrell, Ollería y Antequera, debidas al loable celo que los Superiores locales han desplegado por la gloria de Dios y el decoro del lugar sagrado.

Efecto en parte de este aumento providencial de personal y conventos; y en parte de otras causas que no queremos mencionar, se está tratando en Roma la división de la actual provincia Toletana en las dos antiguas de que hoy consta, Bética y Valentina; y según tenemos entendido será un hecho esa proyectada y deseada división dentro de pocos días. Ntro. Rmo. P. General, á quien tanto debe la Orden en sus quince años de generalato, tendrá la gloria de haber realizado esta división importantísima que resuelve en el orden religioso el problema del regionalismo, que tan preocupado trae en el orden político á los hombres de gobierno en nuestra patria; y esa gloria la compartirá gustoso Nuestro Reverendísimo P. Andermat con su Definitorio General, del que forma parte un español ilustre y benemérito, el Rmo. P. Calasanz de Llevaneras, interesado, como es natural, en la prosperidad y aumento de la Orden en nuestra Península. Esta división á que aludimos renueva y restaura por su base dos antiguas Provincias capuchinas, concentrando en cada una de ellas los individuos nacidos en la misma región; y en virtud de esta nueva división y concentración, Valencia será para los valencianos y Andalucía para los andaluces, y todos seremos para la Orden para la patria y para Dios.

A una y otra Provincia futura nos atrevemos á dirigirle las mismas palabras que el mismo Cristo dirigió á sus Apóstoles y en ellos á la Iglesia naciente: *Nolite timere, pus. quia cum dimiserit Patri vestro dare vobis regnum.* Si, pequeña grey, no temais! porque en los desiertos del Señor ha entrado el que os multipliqueis como los hijos de Abraham. No temais el ser pocos y pequeños para la grande obra de restaurar dos gloriosas y antiguas Provincias de la Orden

porque precisamente en vuestra misma pequeñez y humildad estriba vuestra futura grandeza. ¿Qué cosa más pequeña que la nuez encerrada en el seno de la tierra? Pues de esa semilla hace Dios brotar el tallo que se convierte pronto en arbolito, y luego en corpulento nogal que sirve de gala al campo, de recreo y descanso á las aves del aire que en él cuelgan sus nidos. Pues así de nosotros, pequeña semilla, puede Dios hacer brotar un árbol que sea ornato del campo seráfico, y que venga con el tiempo á llenar el lugar que ocuparon las antiguas y florecientes Provincias capuchinas de Valencia y Andalucía.

Cuando llegue pues, ese deseado día de la división, crezcan enhorabuena los religiosos valencianos en número, en virtud y en santidad; multiplíquense como las estrellas del cielo y las arenas del mar; imiten las virtudes de sus antiguos PP. y sigan las huellas gloriosas de los VV. Ignacio de Monzón, Gregorio de Ibi, Vital de Alcira, Pablo de Orihuela y Juan de Valencia; que en Andalucía procuraremos seguir las huellas gloriosísimas del ínclito Fr. Diego de Cádiz, recientemente beatificado por SS. Leon XIII: de los VV. PP. Francisco, Isidoro, Feliciano y Salvador de Sevilla; de aquellos sabios y humildes religiosos que, como Fr. Rafael de Veicz, Arzobispo de Santiago; Fr. Manuel de Sanlúcar, auxiliar de Compostela; Fr. Domingo de Bencocáz, Obispo de Ceuta; Fr. Pablo de Málaga, Obispo de Puerto Rico; y Fr. Felix de Arriate, Obispo de Cádiz, fueron ornamento y gloria de la Orden Capuchina y de la Iglesia española. Sigán ellos allá la senda trazada por sus mayores, que aquí nosotros procuraremos seguir el camino que nos trazaron con su vida Apostólica el preclarísimo gaditano llamado por antonomasia, Apostol de Andalucía, y aquella ilustre pléyade de Stos. misioneros, que como Severo de Lucena, Manuel de Jaen, Gerónimo de Cabra, Agustín de Granada, Francisco de Jerez, Juan de Antequera, Buenaventura de Hardales, Benicio del Puerto, Francisco de Córdoba, Pablo de Málaga y Esteban de Adoain llenaron la Bética toda con los frutos de su predicación y la santidad de su vida apostólica. Sí; aquí procuraremos emular la virtud y el celo de aquellos antiguos PP. que, cuando no podían predicar con la palabra, predicaban con la pluma, escribiendo obras tan apreciables como la *Apología del Altar y del trono*, *La mejor Pastora...* *La nueva Josefina*, *El misionero perfecto*, *La Pastora coronada*, *El Capuchino santificado*, *El perfecto religioso*, *Remedio de pecadores*, y otros mil libros provechosos que pudiéramos mencionar.

Animémonos pues, PP. y III. carísimos, á emular las glorias y virtudes de nuestros antepasados, sirviendo á Dios en santidad y justicia todos los días de nuestra vida. Separémonos con paz y caridad como H.<sup>os</sup> en Cristo y en S. Francisco Nuestro Padre, no teniendo otra aspiración que la de la gloria divina, la salvación de las almas, nuestra propia santificación, y el aumento, prosperidad y esplendor de nuestra seráfica Madre la religión Capuchina; que si lo hacemos de este modo, en los trabajos y penas abundaran los consuelos del Señor, y todo lo podremos en Aquel que nos conforta, como el Apostol dice. Ayudados con su gracia se nos hará fácil el camino de la santidad, que es camino de Cruz, lleno de abrojos y espinas; con ella, nos venceremos á nosotros mismos, negaremos nuestra propia voluntad, nos abrazaremos con la cruz de la perfecta vida religiosa, y seguiremos á Cristo con alegría y simplicidad de corazón, despreciando estas cosas visibles y perecederas para aspirar sólo á las celestiales y eternas. Como enc. nuestras sagradas Constituciones.

Y con esto nos despedimos de vosotros, PP. y III. queridísimos. Si por nuestra fragilidad no hemos sabido cumplir con perfección el cargo para que nos elegisteis; si no hemos acertado á llenar vuestros deseos en todo, ha sido por insuficiencia, pero nunca por mala voluntad ó torcidas intenciones, que de esto nos ha librado el Señor por su infinita misericordia. Esto no obstante, de todos los yerros cometidos en el desempeño de nuestro cargo, aun de las omisiones y defectos que

no son tales á los ojos divinos, pero sí á los humanos que juzgan con pasión; de todo lo que sea falta verdadera ó tenida por tal á vuestro juicio, de todo os pedimos perdón humildemente, en la seguridad de obtenerlo, porque lo pedimos por amor de Dios. En cambio, lo poco ó mucho que tuviéramos que perdonar á algunos de nuestros súbditos va por delante perdonado de todo corazón, porque las ofensas que se nos hacen, acostumbramos á sepultarlas desde el primer momento en la tumba del olvido.

Adiós PP. y HH. míos: con este adiós va un abrazo de Padre para cada uno, el abrazo de despedida. Tal vez no tengamos el consuelo de volvernos á ver más en la tierra; pero abrigamos la esperanza de juntarnos eternamente en la gloria. Que Dios derrame sus dones sobre todos y cada uno de vosotros, que os proteja desde lo alto, y confirme la bendición que os enviamos en nombre del mismo que es Padre † Hijo † y Espíritu Santo † Dios por todos los siglos. Amén.

Dada en nuestro Convento de Sevilla en la fiesta del Patrocinio de la Virgen Santísima, 13 de Noviembre de 1898.



*Fr. Ambrosio de Valencina,*

M. PROVINCIAL.

P. M. D. S. P. M. R.

*Fr. Froilán de Campillo,*

VICE SRIO.

V. LIBRO DE ACTAS DE LAS DEFINICIONES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO  
(1890-1898)

[APCV 0340]

LIBRO DE ACTAS DE LA M. R. DEFINICION DE LA PROVINCIA DE LA INMACULADA  
CONCEPCION DE TOLEDO

1ª DEFINICION

celebrada en el convento de Santa María Magdalena de Masamagrell  
los días 2 y 3 de enero de 1890.

Legítimamente convocados se reunieron en este convento los MM. RR. PP. Fermín de Velilla, Ministro Provincial, Luis de Masamagrell, Salvador de Paradas, Francisco de Benamejí y Francisco de Orihuela bajo la presidencia del Revmo. P. Calasanz de Llevaneras, Delegado del Rmo. P. General y Consulto de Santa Visita, "ut ad installationem Ministrorum ac Definitorum Prov. Aragoniae et Toletanae procedas, Definitoribus praesideas, studia dividas ac ordines aliaque in Definicionibus peragas, quae bonum novellarum hujusmodi Provinciarum promoveant", como se lee en las letras del mismo Rvmo. P. General fechadas en Barcelona a 21 de diciembre de 1889, y fueron publicadas en el refectorio el día 1º del presente.

Rezadas las preces acostumbradas, el Rmo. P. Presidente recibió el juramento de secreto servando que pronunciaron los nuevos Superiores Provinciales por él instalados en el mismo acto, haciéndoles cuna breve exhortación adecuada al objeto, insistiendo en el amor de las tradiciones y perfecta observancia de las leyes de la Orden, con exclusión de todo espíritu de novedad y mendicación de usos y costumbres fuera de la Orden Capuchina.

Luego luego unánimemente propuestos, examinados y aprobados los siguientes puntos.

I. Las tablas de las familias quedan como están en el cuaderno que se publica delante de esta Comunidad. Fr. Serafín de Benisa queda agregado al curso teológico de Orihuela hasta terminar sus estudios y ser ordenado (obtenido ya el consentimiento del Revmo. P. General).

II. El seis de enero de cada año obsérvese el rito prescrito para la solemne consagración al Sagrado Corazón de Jesús. (Véase *Analecta* tomo 3º, pág.10). Cada primer viernes de mes se renovará la Consagración en la forma siguiente: Expóngase el Santísimo Sacramento con el Sto. Pixis, cantando el himno Acostumbrado y las letanías lauretanas; luego se reza el *acto de Consagración* y se canta tres veces la invocación; *Cor Jesu Sacratissimum, miserere nobis*, el *Tantum ergo* y las oraciones del Santísimo Sacramento y Sagrado Corazón de Jesús, concluyendo con la bendición de S. D. M. y un breve cántico en lengua vulgar al Sagrado Corazón.

III. La Escuela Seráfica se establece por ahora en el convento de Orihuela. Pro-Director, P. Buenaventura de Artajona, Subdirector, P. Luis de Orihuela. Examinadores con voto *mere consultivo* para la presentación de los niños a la Escuela Seráfica: Sanlúcar, M. R. P. Bernabé de Astorga y P. Fidel de Alcira. Antequera, R. P.

Guardián y P. Enrique de Valencia. Ollería, R. P. Ambrosio de Valencina y P. Manuel de Potes. Masamagrell, MM. RR. PP. Francisco de Benamejí y Francisco de Orihuela. El reglamento se preparará según las bases del último Capítulo General y los avisos de los *Analecta Ordinis*, tomo 3º, pág. 14, etc.

IV. Conforme al art. 4º del último Capítulo General son nombrados examinadores de pretendientes para coristas los MM. RR. PP. Definidores y Bernabé de Astorga, con los RR. PP. Guardianes y Lectores en sus respectivos conventos. Tienen voto *mere consultivo* y deben hacer constar por escrito el resultado de los exámenes que hagan.

V. No pudiendo el santo Noviciado tener por ahora un verdadero vicemaestro y queriendo la M. R. Definición proveer al bien espiritual de los Novicios, ha determinado que el M. R. P. Francisco de Benamejí ayude al P. Maestro en las confesiones de los novicios, los cuales podrán, además, confesarse con los PP. de esta Comunidad declarados extraordinarios por el M. R. P. Provincial, en los días señalados, según costumbre.

VI. Para cumplir lo que prescribe el último Capítulo Provincial se nombran Instructores de Hermanos legos los siguientes sacerdotes: Para Orihuela, P. Luis de Orihuela. Sanlúcar, P. Pacífico de Carcagente. Antequera, P. Enrique de Valencia. Ollería, P. Manuel de Potes. Masamagrell, P. José de Montijo. Sevilla, P. Diego de Valencina. Estos PP. Instructores no tienen otra autoridad sobre los Hnos. legos que la de predicadores y catequistas.

VII. En cuanto a los estudios aténgase a las bases o notas dadas por el Revmo. P. Calasanz Delegado al efecto.

VIII. Los sábados en que es permitido celebrar la misa votiva de Inmaculata, cuidará el sacristán de preparar los ornamentos blancos para que, excepto el Hebdomadario, puedan fácilmente los demás sacerdotes celebrar dicha misa votiva.

IX. La Residencia guardianal de Valencia y en el provincial de Sevilla se observará el siguiente reglamento: A las 4 3/4 levantarse; a las 5 letanías y oración; a las 6 misa, trabajo, etc. A las 12 comida; a la 1 1/2 silencio, descanso y demás ocupaciones. A las 7 Rosario y oración; a las 8 cena, indulgencia, recreo hasta las 9. Exhortamos a los PP. procuren rezar juntos cuando puedan vísperas, completas y maitines. Los religiosos que moran en dichas residencias harán todos los años los ejercicios espirituales en el convento próximo, previo acuerdo y licencia de los Superiores.

X. En todos los conventos se harán los ejercicios espirituales los diez días que preceden a la fiesta de la natividad de María Santísima.

Para el presente año serán predicadores de ejercicios; Orihuela, el M. R. P. Provincial; Masamagrell, el P. Manuel de Potes; Ollería, M. R. P. Francisco de Benamejí; Sanlúcar, el P. Diego de Valencina; Antequera, el M. R. P. Bernabé de Astorga.

XI. Se dará chocolate para desayuno a los Novicios y Profesos. Si la caridad lo exige los Superiores locales podrán conceder otra refección en vez de chocolate, principalmente a los Hnos. legos ocupados en trabajos rudos.

XII. Las misas que deben celebrarse por los religiosos difuntos corren a cargo del convento, y se aplicarán lo más pronto posible, después de recibida la noticia del fallecimiento. Cada sacerdote tendrá tres misas mensuales absolutamente libres para sus devociones y espirituales necesidades, no pudiendo en manera alguna recibir por



ellas estipendio. Los estudiantes que por gracia son ordenados sacerdotes tendrán una sola misa al mes durante el tiempo de los estudios.

XIII. Los distritos conventuales para las predicaciones, V. O. Tercera y postulación son los siguientes: *Masamagrell*, Provincias las civiles de Castellón, Valencia hasta el río Júcar, Cuenca y Guadalajara. Ollería, Valencia desde el río Júcar, Alicante hasta la cordillera que concluye cerca del cano de la Nao y Albacete. *Orihuela*, Alicante desde el cabo de la Nao, Murcia, Almería, Jaén, Ciudad Real y Toledo. *Antequera*, Málaga, Granada y Córdoba. *Sevilla*, la capital y tres horas alrededor. *Sanlúcar*, Cádiz, Sevilla (excepto la capital y tres horas alrededor), Huelva, Badajoz y Cáceres.

En cuanto a las provincias civiles que son limítrofes de las monásticas de Aragón y Castilla, atiéndase estrictamente a los límites de las diócesis que pertenecen a nuestra Provincia, y de ningún modo se pase más adelante para no perjudicar los derechos de las dos provincias germanas de la de Toledo.

XIV. Son nombrados fabriqueros provincial: 1º. el M. R. P. Luis de Masamagrell; 2º. el M. R. P. Bernabé de Astorga; 3º. R. P. Ambrosio de Valencina; 4º. P. Manuel de Potes. Se hará en Ollería un cementerio con bóveda, nichos dentro y capilla.

XV. La provisión del sayal está reservada al M. R. P. Provincial, a quien pertenece conceder cada tres años hábito nuevo, y cada siete manto, a sus súbditos, salvo el caso de necesidad en el cual el M. R. P. Provincial cuidará de proveer con mayor frecuencia.

XVI. Los exámenes quinquenales prescritos por el último Capítulo General se harán en los meses de julio y agosto; las materias de examen para el presente año son: *Dogmática*: Prolegómenos y de Locis theologicis. *Moral*: De actibus humanis, de conscientia y de Legibus. *Primera Regla*: los tres primeros capítulos con la exposición del P. Bulsano (última edición). *Tercera Regla*: explicación de la constitución "Misericors Dei Filius". Los examinadores serán los Padres Graduados existentes en el convento respectivo, con los demás que juzgue conveniente el M. R. P. Provincial.

XVII. Siguiendo las tradiciones de nuestros antiguos Padres, los Superiores locales cuidarán de recoger todos los datos históricos interesantes para los cuales de su propio convento, y notarán en un libro especial, por sí o por medio de algún otro sacerdote, las cosas notables y edificantes o útiles que ocurran en su convento. Habrá un cronista provincial a quien los Superiores locales subministrarán las noticias necesarias o que él pida para la historia de la Provincia. Ha sido nombrado Cronista provincial el R. P. Ambrosio de Valencina.

XVIII. Los *Analecta* de la Orden se colocarán durante un mes entero en la sala de recreo; lo mismo se hará respecto a las revistas y periódicos verdaderamente católicos. Los PP. Superiores locales procurarán no falten en los conventos los Boletines eclesíasticos, y evitarán la multiplicidad de periódicos políticos. La M. R. Definición encarga a todos los religiosos sacerdotes (a quienes solamente se permite leer periódicos políticos), coristas y legos eviten dentro y mucho más fuera del convento el tratar cuestiones políticas y tomar parte en disputas de partidos.

XIX. La resolución de casos de Moral y de la Regla se hará en la forma dispuesta por las Ordenaciones Generales, cuidando los Superiores de escoger el tiempo más a propósito para que ningún sacerdote falte.

Todos los Padres están obligados a hacer por turno la magistral.

El P. Guardián notará o hará notar en un libro especial la resolución de cada caso para presentarla al M. R. P. Provincial en la santa visita.

XX. El P. Superior local u otro por él oportunamente designado hará todos los viernes una conferencia espiritual a la Comunidad, después de completas.

XXI. Los religiosos de votos simples no sean admitidos a dar el parecer y mucho menos el voto para los que hayan de profesar solemnemente. Los Guardianes cuidarán de tomar los pareceres en tiempo oportuno, avisando luego al M. R. P. Provincial para que no haya retraso en las profesiones solemnes.

XXII. Los Superiores locales formarán a la mayor brevedad posible las estadísticas de los terciarios de su jurisdicción, notando exactamente el número de Congregación y hermanos existentes en todo el distrito, y enviará una copia sumaria al M. R. P. provincial para la estadística general que cada mes de enero debe mandarse a Roma.

XXIII. El M. R. P. Provincial se ha dignado declarar aprobados etiam pro reservatis a todos los padres predicadores y confesores de la Provincia. Y para dar una prueba de unión fraterna a las Provincias hermanas concede igual facultad a los PP. Predicadores y confesores de Castilla y Aragón. Lo mismo declara en favor de la Provincia de Tolosa. Los religiosos de estas mismas provincias podrán gozar en la nuestra de las facultades que tengan en las suyas para la V. O. Tercera, salvos los derechos y autonomía de las Congregaciones locales.

XXIV. La Provincia de Toledo se compromete a ayudar *ex aequo* con la de Aragón a las misiones de Ecuador-Colombia, sin perjuicio de las de las colonias españolas. Pero atendida la escasez de personal, en el espacio de dos años sólo dará un Sacerdote y algunos Hermanos, salva la obediencia o cuanto disponga el Rmo. P. General.

XXV. Para dar gracias a Dios y pedir favores espirituales en pro de nuestra Provincia y de los Padres de la de toda España que fueron o son como su fundamento y origen con el Rvmo. P. General, todo los años se celebrará el aniversario de la erección de la Santa Provincia de Toledo, ya en la iglesia ya en el refectorio, el día 18 de diciembre.

Las presentes Ordenaciones provinciales se leerán en público refectorio y serán exactamente observadas por todos los religiosos superiores y súbditos.

Dado en nuestro convento de Santa María Magdalena de Masamagrell a los 3 de enero de 1890.

L. + S.

Fr. Fermín de Velilla, Mintro. Provl.  
Fr. Luis de Masamagrell, 1º. Def. Prov.  
Fr. Salvador M<sup>a</sup>. de Paradas, 2º. Def.  
Fr. Francisco M<sup>a</sup>. de Benamejí, 3º. Def.  
Fr. Francisco María de Orihuela, 4º. Def.

[NOTA: en otros ejemplares de esta primera Definición aparece también la firma del P. Calasanz de Llevaneras como Consultor de la Sta. Visita General].

-----

## 2ª. DEFINICION

celebrada en el convento del Dulce Nombre de Jesús de Orihuela  
los días 22 y 23 del mes de agosto del año 1890.

Habiendo sido convocados legítimamente se reunieron en este convento los Muy Reverendos Padres Definidores Fr. Luis de Masamagrell, Fr. Salvador de Paradas, Fr. Francisco de Benamejí y Fr. Francisco de Orihuela, bajo la presidencia del Muy Rdo. Padre Fr. Fermín de Velilla, Provincial de esta Provincia de Toledo, y rezadas las preces que para estos casos están en el ritual, éste hizo una breve relación del estado en que se encuentra actualmente la Orden en esta Provincia, y después de haber conferenciado detenidamente se examinaron y aprobaron unánimemente los puntos siguientes:

1º. Que apoyados en el Decreto de Erección de Provincias, al número 4 dado por el Revmo. P. Ministro General de toda la Orden Fr. Bernardo de Andermatt, juzgan que es conveniente a toda la Provincia que los Rdos. Padres Guardianes desempeñen su cargo, durante el trienio, mientras no haya causas justas, que hagan necesaria su traslación o deposición.

2º. Presentada por el Rdo. P. Bernardino de Velliza la renuncia de su cargo de Presidente de la Residencia de Sevilla, el Muy Rdo. Definitorio ha resuelto que se le admita, y se nombre al Rdo. P. Matías de Málaga para que desempeñe el mismo cargo.

3º. Así mismo es admitida la renuncia de Lector de Teología presentada por el Muy Rdo. P. Luis de Masamagrell, y queda nombrado Por-lector de la misma facultad el P. Fidel de Alcira.

4º. No habiendo podido nombrarse Vice-Maestro de Novicios en la primera Definición y siendo esto un inconveniente al buen régimen del Noviciado, se elige y nombra Vice-Maestro de Novicios al Padre Pacífico de Carcagente.

5º. Estando la Escuela Seráfica sin Director por la fallecimiento del Rdo. Padre Buenaventura de Artajona, queda elegido Director de ella el Padre Luis de Orihuela, y profesor de los niños Fr. Melchor de Benisa, Corista.

6º. Conforme el Definitorio con lo que expresamente se lee en las últimas Ordenaciones Generales para España, en nº 6º, permite a los religiosos clérigos que aprendan canto gregoriano y cantos populares, y desea que no se introduzca otra clase de canto figurado.

7º. El Definitorio desea que el Reglamento de la Escuela Seráfica se termine lo más pronto posible y que no se haga uso de él mientras no haya obtenido su aprobación.

8º. Habiendo temor fundado de que la epidemia reinante pueda invadir nuestras Comunidades, si se tuvieran los ejercicios espirituales de diez días en el tiempo señalado por la primera Definición, se determina que este año se trasladen al día después de la Festividad de Ntro. Seráfico Padre San Francisco en los conventos de Orihuela, Ollería y Masamagrell, y que en este último los dirija y predique el Rdo. P. Ambrosio de Valencina, por no estar en disposición de hacerlo el que fue nombrado en la anterior Definición.

Dado en el convento de Orihuela a los 23 días del mes de agosto del año 1890.

L. + S.

Fr. Fermín de Velilla, Provincial.  
 Fr. Luis de Masamagrell, 1º. Def.  
 Fr. Salvador Mª. de Paradas, 2º. Def.  
 Fr. Francisco Mª. de Benamejí, 3º. Def.  
 Fr. Francisco María de Orihuela, 4º. Def.

-----

### 3º. DEFINICION

celebrada en el convento del Dulce Nombre de Jesús de Orihuela  
 en los días 10, 11, 12 del mes de agosto de 1891.

Habiendo sido convocados legítimamente se reunieron en este convento los Muy Rvdos. PP. Definidores Fr. Luis de Masamagrell, Fr. Salvador de Paradas, Fr. Francisco de Benamejí y Fr. Francisco de Orihuela, bajo la presidencia del Muy Rvdo. P. Fr. Fermín de Velilla, Provincial de esta Provincia de Toledo, y rezadas las preces que para este caso están en el Ritual, éste hizo una breve relación del estado en que se encuentra actualmente la Orden en esta Provincia y después de haber conferenciado detenidamente se acordaron los puntos siguientes:

1º. Desea la M. R. Definición que el ejercicio de las Cuarenta horas de que habla el *Manual Seráfico*, se practique una vez al año en todos nuestros conventos, dejando empero la elección de los días al arbitrio de los Superiores locales.

2º. Los ejercicios espirituales se harán en el presente año en la 2ª quincena del mes de septiembre y los dirigirán los Padres siguientes: en el convento de Orihuela, el R. P. Ambrosio de Valencina; en el de Masamagrell, el R. P. Salvador Mª. de Paradas; en el de la Ollería, R. P. Fidel de Alcira; en el de Antequera, el P. Diego de Valencina y en el de Sanlúcar de Barrameda, el R. P. Estanislao de Reus.

3º. Para evitar los abusos que en adelante pudieran introducirse la Muy Rvda. Definición suplica a los Superiores locales se muestren difíciles en consentir que en los días de gran solemnidad puedan comer con la Comunidad más de aquellas personas a quienes por razón de su mucha caridad para con nosotros es preciso hacerles este obsequio, como son, el Síndico, el Médico Farmaceutico y algún otro insigne bienhechor, procurando, si es posible, que entre todos no pasen de seis; y si bien deben agasajarles, deben empero tratarles moderadamente según nuestra pobreza, como dicen nuestras sagradas Constituciones, limitándose a darles uno o dos principios y algunos postren, no permitiendo de manera alguna se le sirva licores ni vinos demasiado costosos por ser cosa impropia de nuestro estado.

4º. Habiendo presentado el R. P. Matías de Málaga la renuncia del cargo de Presidente de la Residencia de Sevilla a la M. R. Definición, ésta juzga conveniente aceptarla, nombrando al efecto para sustituirle al R. P. Diego de Valencina, dándole por compañero al P. Enrique de Valencia.

5º. Igualmente el R. P. Fidel de Alcira presentó la dimisión de Pro-lector de Teología y también le fue admitida, quedando encargado de explicar a los Estudiantes de esta Facultad al M. R. P. Provincial Fr. Fermín de Velilla y de la dirección espiritual e inspección de los mismos el M. R. P. Luis de Masamagrell.

6º. Siendo conveniente el traslado de los PP. Guardianes de Ollería y Sanlúcar, la M. Rda. Definición acordó trasladar al Rvd. P. Juan de Valencia a desempeñar el

mismo cargo en el convento de la Ollería, y al R. P. Francisco de Carcar al de Sanlúcar de Barrameda.

7°. Determinó por último que fuesen a formar parte de la comunidad de Antequera el P. Matías de Málaga y el P. Francisco de Valencia, y de la de Sanlúcar el P. Eduardo de Pego.

Y no habiendo más asuntos que tratar terminó la Definición con las preces que ordena el Ritual.

Dado en el convento de Orihuela a 12 de agosto de 1891.

L. + S.

Fr. Fermín de Velilla, Provl.  
Fr. Luis de Masamagrell, 1º. Def.  
Fr. Salvador Mª. de Paradas, 2º. Def.  
Fr. Francisco Mª. de Benamejí, 3º. Def.  
Fr. Francisco María de Orihuela, 4º. Def.

-----

#### 4ª. DEFINICION

celebrada en el convento del Dulce Nombre de Jesús de Orihuela los días 27, 28 y 29 de septiembre del año 1892.

Habiendo sido convocados legítimamente, se reunieron en este convento los Muy Rdos. Padres Definidores Fr. Luis de Masamagrell, Fr. Salvador de Paradas y Fr. Francisco de Benamejí bajo la presidencia del Muy Rdo. Padre Provincial Fr. Fermín de Velilla, y rezadas las preces que para este caso se hallan en el Ritual, éste les hizo una breve relación del actual estado de la Provincia, y después de haber conferenciado detenidamente acordaron lo siguiente:

1°. Los ejercicios espirituales se principiarán en todos los conventos de la Provincia el día dos de noviembre por la tarde, encargándose su dirección y predicación a los Padres siguientes: en el convento de Orihuela, el Muy Rdo. Padre Bernabé de Astorga; en el convento de Masamagrell, el Rdo. Padre Juan de Valencia; en el convento de Ollería, el Muy Rdo. Padre Salvador de Paradas; en el convento de Antequera, el Rdo. Padre Francisco de Carcar; y en Sanlúcar de Barrameda, el Rdo., Padre Cayetano de Igualada.

2°. Serán trasladados al convento de Antequera los coristas siguientes: Fr. Fermín de Lucena, Fr. Segismundo del Real de Gandía, Fr. Querubín de Madrid, Fr. Pedro de Carcagente y Fr. Pedro de Castro del Río.

3°. Hasta la celebración del inmediato Capítulo Provincial, se nombra Lector de Teología, Moral y Derecho Canónico al Rdo. Padre Cayetano de Igualada, y Lector de Teología Dogmática al Rdo. Padre Fidel de Alcira.

4°. Queda nombrado Director de la Escuela Seráfica el Padre Serafín de Benisa y Profesor de la misma Fr. Querubín de Carcagente, debiendo atenerse ambos a lo prescrito en el *Manual Seráfico* respecto a su asistencia al coro.

5°. Convino la Muy Rda. Definición en la utilidad de fundar un convento en la villa de Martos, provincia de Jaén, y pedir autorización al Revmo. Padre Ministro

General para poder adquirirlo, cuya petición se hizo antes de separarse los Definidores.

6°. Ultimamente, estando ya próximo a terminar el trienio de los actuales Superiores de la Provincia, según lo dispuesto en el *Manual Seráfico*, se pidió permiso al Rvmo. Padre General para la celebración del próximo Capítulo Provincial en el convento de Ollería, el días siete de enero del año 1893.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se terminó la Definición con las preces del Ritual.

Dado en el convento de Orihuela a los 29 días de septiembre del año 1892.

L. + S.

Fr. Fermín de Velilla, Prov.  
Fr. Luis de Masamagrell, 1°. Def.  
Fr. Salvador M<sup>a</sup>. de Paradas, 2°. Def.  
Fr. Francisco de Benamejí, 3°. Def.

[NOTA: aparece ahora en las Actas el decreto del P. Calasanz de Llevaneras, Visitador General de las Provincias de España, del nombramiento de los nuevos superiores provinciales (28 diciembre 1892). Es el mismo documento que ya se ha copiado más arriba, por eso lo traigo aquí".

-----

[5°. DEFINICION  
celebrada en la residencia de Valencia el día 7 de noviembre de 1893]

+ J. M. J.

Legítimamente reunidos los MM. RR. PP. José de Monóvar, Vicario Provincial. Ambrosio de Valencina, 1° Definidor, Luis de Masamagrell, 2° Definidor y Felipe de Teresa, 3° Definidor, bajo la presidencia del Rmo. P. Calasanz de Llevaneras, Visitador General de los Capuchinos de España, después de rezadas las preces de costumbre, fueron unánimemente propuestos, examinados y aprobados los puntos siguientes:

1°. La M. R. Definición, sabedora de la desfavorablemente que algunos religiosos mal aconsejados han hablado contra el dignísimo P. Visitador General, propalando propalando cosas inexactas y atribuyéndole planes nada caritativos, se consideran obligados a dar a tan respetable Padre alguna satisfacción volviendo por su honor y buen nombre ultrajados. Convencidos, pues, de la injusticia con que se ha procedido en este punto, protestamos contra ella, declarando que el Rmo. P. Visitador General es acreedor a nuestra gratitud y la de toda la Provincia Toledana. Persuadidos, además, de que los desacatos cometidos y las calumnias levantadas al Rmo. P. Calasanz más que a herir su persona tienden a herir y a menoscabar la autoridad del Rmo. P. General, y de otros dignísimos Superiores mayores, cuyo nombre ha sido vilmente calumniado en un libelo recientemente impreso sin firma ni pie de imprenta, protestamos *ex todo corde* contra el mencionado libelo, deseando que nuestra protesta sirva de pequeño lenitivo a N. Rmo. P. General en las amargas aflicciones que les pasadas vicisitudes le habrán causado.

2°. Se acordó trasladar al M. R. P. Ambrosio de Valencina a Sanlúcar como Guardián, y al R. P. Fidel de Alcira al de Masamagrell con el mismo cargo, nombrán-

dose Guardián de Antequera al M. R. P. Francisco de Benamejí, y Vicario y 1º Discreto de dicho convento al R. P. Matias de Málaga.

3º. Dejar en el convento de Orihuela el curso de filosofía y establecer en Antequera el de moral, trasladando a Sanlúcar al de dogma. Han sido elegidos como lector de dogma el M. R. P. Ambrosio de Valencina, de moral el M. R. P. Francisco de Benamejí, y Pro-lector de filosofía Fr. Melchor de Benisa.

4º. Incorporar canónicamente los PP. Francisco de Carcar y Fermín de Lucena a la comunidad de Antequera, Pedro de Carcagente a la de Ollería, Enrique de Valencia y Melchor de Benisa a la de Orihuela, Francisco de Valencia a la de Masamagrell, José de Montijo a la de Sevilla, en calidad de Discreto; Salvador de Paradas a la de Sanlúcar como Vicario y primer discreto, P. Buenaventura de Yurre como pasante de los teólogos y P. Leandro de Ohanes, como individuo de la misma familia.

5º. Elevar una solicitud al Rmo. Definitorio General suplicándole se digne elegir cuarto definidor de esta Provincia para cuyo cargo humildemente le propone al M. R. P. Salvador de Paradas.

6º. Suplicar igualmente a N. Rmo. P. General permita la erección de un noviciado en Andalucía a cuyo objeto podría destinarse el convento de Ubrique que, recordando el aviso de N. Rmo. P. General en 1889, y teniendo en cuenta los grandes recuerdos que encierra de N. V. P. Fr. Diego de Cádiz, gustosamente aceptamos, desentendiéndonos por ahora de la fundación de Martos.

7º. En el caso de tomarse el convento de Ubrique para noviciado, el Guardián de Antequera pasará a ejercer el mismo cargo y el de Maestro a Ubrique. quedando provisoriamente como Residencia el convento de Antequera, cuyo curso de moral pasará a Sanlúcar.

8º. La Definición, en conformidad con lo prescrito por el Concilio provincial de Valencia, esto es: "ad revocandos et praecavendos abusus, prohibimus ne in hujus Provinciae ecclesiis mulieres canant, aut musica instrumenta pulsent demptis suis in ecclesiis monialibus aliisque faeminis in collegio aut communitatibus degentibus", absolutamente prohíbe los coros de mujeres en nuestra iglesia de Orihuela, y más aún que los dirija o les enseñe religioso alguno, dentro o fuera de la misma iglesia.

9º. Trasladar al convento de Masamagrell a Fr. Félix de Almoines y Fr. Joaquín de Ollería, a Sanlúcar Fr. Pablo de Priego y Fr. Buenaventura de Alcira, y a Antequera a Fr. Clemente de Villagarcía, nombrando a Fr. Miguel de Carcagente profesor de la Escuela Seráfica.

Dado en nuestra residencia de Valencia a los 7 de noviembre de 1893.

[El párrafo que viene a continuación, con su firma, es autógrafo del P. Calasanz de Llevaneras]

Alabamos y aceptamos la filial, espontánea y religiosa protesta y adhesión del M. R. Definitorio de Toledo, y agradecemos de corazón el testimonio de aprecio y afecto dado a nuestra humilde persona en el n.º. 1º, declarando que antes como hoy y siempre sólo queremos y procuramos lo mejor que sabemos y con toda la sinceridad y fidelidad de que somos capaces, el bien de la Provincia y la observancia regular, pues en ello cumplimos la voluntad de Dios que es nuestra única aspiración, y más ardiente deseo. Díguese María SS., *Refugio de Pecadores*, alcanzar perdón y luz en favor de los

díscolos, cuyos actos y escritos tan notablemente condena la dignísima Definición Toledana. Aprobamos todos y cada uno de los artículos y acuerdos del Definitorio.

L. + S.

Fr. José Calasanz de Llevaneras, Visit. Gen.

Fr. José M<sup>a</sup>. de Monóvar, Vic. Prov.

Fr. Ambrosio de Valencina, 1<sup>o</sup> Def.

Fr. Luis de Masamagrell, 2<sup>o</sup> Def.

Fr. Felipe de Teresa, 3<sup>o</sup> Def.

Por mandato de S. P. Rma.

Fr. Ruperto M<sup>a</sup>. de Manresa, Scrio.

-----

#### [6<sup>a</sup>. DEFINICION

celebrada en la residencia de Valencia el 1 de noviembre de 1894]

Legítimamente reunidos los MM. RR. PP. Fr. Ambrosio de Valencina, 1<sup>o</sup> Definidor, Fr. Luis de Masamagrell, 2<sup>o</sup> Definidor, y Fr. Felipe de Teresa, 3<sup>o</sup> Definidor, bajo la presidencia del M. R. P. José M<sup>a</sup>. de Monóvar, Vicario Provincial después de rezar las preces de costumbre fueron propuestos, examinados y unánimemente aprobados los puntos siguientes:

1<sup>o</sup>. En cargar a los Superiores locales que cuando un religioso es trasladado de un convento a otro vaya con hábito decente, manto, paños interiores y pañuelos dobles. Que no den fácil entrada en nuestros conventos a los seglares, ni permitan que se mezclen con los religiosos, interrumpiendo sus recreos, salvo el caso en que la prudencia aconseje hacer una excepción e favor de alguna persona distinguida. Y por fin que recuerden lo prescrito por los Superiores mayores en orden al arreglo de nuestras bibliotecas y adquisición de libros nuevos.

2<sup>o</sup>. Reunir los moralistas de los conventos de Andalucía en el de Sevilla, bajo la dirección del R. P. Fr. Diego de Valencina. Los moralistas de los conventos de Valencia en el de Orihuela, bajo la dirección del M. R. P. Fermín de Velilla; y los filósofos que estén en disposición de pasar a dogma trasladarlos al colegio de Sanlúcar, a donde irá como profesor de ellos y ayudante del P. Lector el R. P. Fr. Blas de Sueras, obligado a dar clase todos los días bajo la dirección de su Guardián y lector M. R. P. Ambrosio de Valencina.

3<sup>o</sup>. Prohibir que los religiosos de la Magdalena se bañen en las balsas en la huertas ajenas, prefiriendo que para eso se haga una balsa en la huerta de dicho convento, en cuanto lo permitan los fondos del mismo.

4<sup>o</sup>. Encargar la observancia de los prescrito en el *Manual Seráfico* en orden al estudio y conocimientos que han de tener los pretendientes al noviciado, en especial si son alumnos de la Escuela Seráfica; y si algún corista después de profeso no estuviera al corriente en latín, antes de pasar a otros estudios se perfeccionará en latinidad, señalándole el M. R. P. Provincial convento y profesor aptos para estudiar bien dicha facultad.



5º. Exponer al Rmo. P. General en su próxima Visita la necesidad que tenemos de un buen P. Maestro, por no reunir el actual todas las condiciones exigidas por los sagrados cánones y leyes de la Orden.

Y no habiendo más asuntos de que tratar actualmente se dio por terminada la Definición con las preces de costumbre.

Dado en nuestra Residencia de Valencia en la festividad de Todos los Santos, 1º de noviembre de 1894. Los escrito sobre lo raspado en la línea nueve, vale.

L. + S.

Fr. José M<sup>a</sup>. de Monóvar, Vic. Prov.  
Fr. Ambrosio de Valencina, 1º Def.  
Fr. Luis de Masamagrell, 2º Def.  
Fr. Felipe de Teresa, 3º Def.

-----

#### [7ª] DEFINICION

celebrada en la Residencia de Valencia [el 7 de marzo de 1895]

Legítimamente congregada bajo la presidencia de nuestro Rmo. P. General Fr. Bernardo de Andermatt el Definitorio de esta Provincia compuesto de los MM. RR. PP. Fr. José M<sup>a</sup>. de Monóvar, Vicario Provincial, Ambrosio de Valencina, Luis de Masamagrell y Felipe de Teresa, después de invocadas las luces del Espíritu Santo fueron aprobados los puntos siguientes:

1º. Establecer un noviciado en nuestro convento de Sevilla, nombrando Guardián del mismo al R. P. Diego de Valencina; y Vicario y Maestro de novicios al M. R. P. Francisco de Benamejí; Sub-Maestro P. Pacífico de Carcagente, trasladando de allí a Sanlúcar a los seis moralistas y al hermano Fr. Mariano de Montenegro.

2º. Trasladar al R. P. Juan de Valencia al convento de Sta. María Magdalena con los cargos de Vicario y Maestro de novicios, nombrando en su lugar Vicario del convento de Orihuela al R. P. Melchor de Benisa.

3º. Trasladar al convento de Ollería a los religiosos siguientes: M. R. P. Felipe de Teresa, con cargo de Vicario; P. Francisco de Valencia, predicador, P. Blas de Sueras y Fr. Laureano de Masamagrell, ambos con cargo de Profesores de la Escuela Seráfica.

4º. Nombrar Guardián de Antequera al R. P. Francisco de Carcar y trasladar a dicho convento al R. P. Miguel de Carcagente.

5º. Trasladar al convento de Orihuela al P. Serafín de Benisa, al P. Lucas de Benisa, a Fr. Bernardo de Benaguacil, corista; a Fr. Conrado de Puzol, [y a Fr.] Lorenzo de Masamagrell.

6º. Y por último trasladar a Fr. Pedro de Puzol de Ollería a Sta. María Magdalena; y a Fr. Vicente de Puchil de Antequera a Sanlúcar.

Y con esto se dio por terminada la Definición.

Residencia de Valencia a 7 de marzo de 1895.

L. + S.

Fr. Bernardo de Andermatt, M. Gl., Vist. Apost.  
Fr. José M<sup>a</sup>. de Monóvar, Vic. Prov.  
Fr. Ambrosio de Valencina, 1<sup>o</sup> Def.

-----

[8<sup>a</sup> DEFINICION

celebrada en el convento de Ollería el 7 de agosto de 1895]

In nomine Domini.

Reunida en este convento de Ollería la M. R. Definición, compuesta de los MM. RR. PP. José M<sup>a</sup>. de Monóvar, Vicario Provincial, Ambrosio de Valencina, 1<sup>o</sup> Definidor, Luis de Masamagrell, 2<sup>o</sup> Definidor, y Felipe de Teresa, 3<sup>o</sup> Definidor, después de las preces de costumbre fueron propuestos y aprobados los puntos siguientes:

1<sup>o</sup>. Señalar el convento de Sta. María Magdalena para la celebración del próximo Capítulo Provincial, y pedir al Rmo. P. General que se celebre el 18 de diciembre de este mismo año.

2<sup>o</sup>. Acudir a Roma para que por razón del corto número de capitulares, puedan asistir a él (además de los PP. que actualmente tiene derecho a ello por decreto del Papa Benedicto XIV) un discreto nombrado por cada comunidad, o bien el P. Vicario de la misma, a fin de que sea mayor el número de PP. Capitulares que tengan voz activa y pasiva en el próximo Capítulo.

3<sup>o</sup>. Nombrar ayudantes a los Lectores de Teología y filosofía, siendo asignados al primero los estudiantes Fr. Lorenzo de Planes y Fr. David de Ollería; y al segundo Fr. Eloy de Orihuela y Buenaventura de Carcagente.

Y no habiendo más cosas de qué tratar, se dio por terminada la Definición con esta acta que firmamos en el dicho convento de Ollería a 7 de agosto de 1895.

Fr. José M<sup>a</sup>. de Monóvar, Vic. Prov.  
Fr. Ambrosio de Valencina, 1<sup>o</sup> Def.  
Fr. Luis de Masamagrell, 2<sup>o</sup> Def.  
Fr. Felipe de Teresa, 3<sup>o</sup> Def.

-----

[NOTA: Viene ahora el Acta del Capítulo Provincial de 1895 y la Tabla de las familias conventuales. Ambos documentos han sido ya publicados más arriba, por eso no se copian aquí otra vez].

-----

[9<sup>a</sup> DEFINICION

celebrada en el convento de Masamagrell el 29 de abril de 1896]

J. M. J.

Reunida en el convento de Santa María Magdalena (Masamagrell) la M. R. Definición compuesta de los MM. RR. PP. Ambrosio de Valencina, Ministro Provincial, Fermín de Velilla, 1<sup>o</sup> Definidor, Francisco de Benamejí, 2<sup>o</sup> Definidor, Melchor de

Benisa, 3º Definidor, y Luis de Masamagrell, 4º Definidor, bajo la presidencia del primero de ellos, después de rezadas las preces de costumbre y hecho el juramento que previenen nuestras Constituciones fueron unánimemente propuestos, examinados y aprobados los puntos siguientes:

1º. Agregar definitivamente a la familia de la Magdalena al P. Ambrosio de Benaguacil, como submaestro de novicios; a Fr. Mariano de Montenegro a la familia de Sevilla; a Fr. Lorenzo de Masamagrell a la familia de Antequera; a Fr. Antonio de Benezúzar a la familia de Orihuela y a Fr. Modesto de Ollería a la familia de Ollería.

2º. Agregar al P. Domingo de Alboraya y Fr. Joaquín de Masamagrell, venidos ambos de las misiones, al convento de Orihuela; trasladar al P. Francisco de Carcar, al hermano Fr. Sebastián de Lucena y al hermano Bernardo de Málaga a Sevilla.

3º. Autorizar al M. R. P. Luis de Masamagrell para que en Alcoy o en otro punto cualquiera prepare el terreno para fundar una residencia con objeto de a su tiempo convertirla en Escuela Seráfica; y al M. R. P. Francisco de Benamejí para que en Granada haga otro tanto.

4º. Suplicar al nuevo P. General la supresión de la Custodia de América o la total sujeción al Definitorio Provincial de Toledo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar actualmente, se dio por terminada la Definición con las preces de costumbre.

Y para que conste, los predichos Padres lo autorizan con su firma y sello de oficio en este convento de Santa María Magdalena (Masamagrell) a 29 de abril del año 1896.

L. + S.

Fr. Ambrosio de Valencina, M. P.  
Fr. Fermín de Velilla, 1º Definidor.  
Fr. Francisco de Benamejí, 2º Definidor.  
Fr. Melchor de Benisa, 3º Definidor.  
Fr. Luis de Masamagrell, 4º Def.

-----

[10ª DEFINICION  
celebrada en el convento de Orihuela el 31 de octubre de 1896]

Reunida en el convento de Orihuela la M. R. Definición compuesta de los MM. RR. PP. Ambrosio de Valencina, Ministro Provincial Fermín de Velilla, 1º Definidor, Francisco de Benamejí, 2º Definidor, Melchor de Benisa, 3º Definidor y Luis de Masamagrell, 4º definidor, bajo la presidencia del primero de ellos, después de rezadas las preces de costumbre y hecho el juramento que previenen nuestras Constituciones fueron unánimemente propuestos, examinados y aprobados los puntos siguiente:

1º. Agregar canónicamente a los PP. Coristas y hermanos legos a las familias conventuales a que han sido trasladados desde la última Definición.

2°. Nombrar Vicario de la comunidad de Sanlúcar e Instructor de los hermanos legos al R. P. Pedro de castro con el cargo de dar clase mañana y tarde a los moralistas de aquel convento, cuando no pueda hacerlo el R. P. Secretario Provincial.

3°. Trasladar a la Residencia de Granada a los PP. Salvador de Paradas y Pedro de Mira, el primero como vice-presidente de aquella residencia.

4°. Nombrar al R. P. Enrique de Valencia instructor de los Hermanos legos de Orihuela y al R. P. Cándido de Monreal del Campo de los de Sevilla y socio de aquel Maestro de novicios.

5°. Comisionar a los MM. RR. PP. Luis de Masamagrell y Estanislao de Reus para que en cualquier punto del Reino de Valencia preparen el terreno para establecer una residencia con objeto de convertirla a su tiempo en Convento o Escuela Seráfica.

6°. Suspender por ahora la admisión de Niños Seráficos y mandar al Noviciado a los que han cumplido o están para cumplir la edad reglamentaria, dejando los demás a cargo del R. P. Lorenzo de Planes para que los otros PP. ocupados en la Escuela puedan dedicarse al ejercicio de la predicación y estar a punto para ayudar a la nueva fundación que se proyecta.

7°. Hacer una nueva demarcación de distritos conventuales en la forma siguiente: *Sanlúcar de Barrameda*, las provincias de Cádiz, Huelva y la parte de Sevilla comprendida en la línea férrea de Utrera a Ecija con todas las estaciones de la misma. *Sevilla*, el resto de su provincia y todo Extramadura. *Antequera*, las provincias de Málaga y Córdoba y la parte de Jaén comprendida entre las líneas de Puente Genil a Espeluy y de aquí a Córdoba con todas las estaciones de la misma. *Granada*, su provincia, la de Almería y el resto de Jaén. *Orihuela*, las provincias de Murcia, Albacete, Ciudad Real y la parte de Alicante comprendida en la línea férrea de Encina a Alicante con todos los pueblos que tienen estación en dicha vía. Para la limosna de pasa el pueblo de Benisa pertenece a Orihuela. *Ollería*, el resto de la provincia de Alicante, la parte de Valencia hasta el Júcar, Cuenca, Toledo y las Islas Baleares. *Masamagrell*, el resto de la provincia de Valencia, Guadalajara y la parte de Teruel y Castellón que comprende el Obispado de Segorbe..

8°. Mandar a los hermanos limosneros conventuales que por ningún motivo pidan limosna fuera de los límites de su distrito y mucho menos fuera de la Provincia (aunque su Guardián se lo mande) so pena de ser tenidos como apóstatas en el último caso. Con esto no se prohíbe que un Guardián pueda ceder a otro más necesitado parte de su distrito si quiere hacerlo; sino únicamente que el Guardián no puede mandar al limosnero, ni éste ir fuera de su distrito, sin llevar antes por escrito la autorización del Guardián, a cuyo distrito va. Lo mismo se dice de los PP. Predicadores, cuando van a predicar fuera del territorio de su Guardianía.

Y por no haber más asuntos de que tratar actualmente se dio por terminada la Definición con las preces de costumbre.

Y para que conste firman los predichos Padres la presente acta, sellándola el M. R. P. Provincial con el de su oficio en nuestro convento de Orihuela a los 31 días del mes de octubre, año 1896.

L. + S.

Fr. Ambrosio de Valencina, M. P.  
Fr. Fermín de Velilla, 1° Def.  
Fr. Francisco de Benamejí, 2° Def.

Fr. Melchor de Benisa, 3º Def.  
Fr. Luis de Masamagrell, 4º Def.

-----

[11ª DEFINICION

celebrada en el convento de Orihuela el 5 de agosto de 1897]

Reunida en el convento de Orihuela la M. R. Definición compuesta de los MM. RR. PP. Ambrosio de Valencina, Ministro Provincial Fermín de Velilla, 1º definidor, Melchor de Benisa, 2º Definidor, Luis de Masamagrell, 3º Definidor, bajo la presidencia del M. R. P. Ministro Provincial, rezadas las preces de costumbre y hecho el juramento, como lo ordenan nuestras sagradas Constituciones, unánimemente propusieron, ... [palabra ilegible], examinaron y aprobaron los siguientes puntos:

1º. Hacer constar el sentimiento que les causa la pérdida del 2º Definidor, M. R. P. Francisco de Benamejí (Q. E. D.), a cuya memoria dedican este recuerdo.

2º. Comisionar a los MM. RR. PP. Luis de Masamagrell y José de Monóvar para gestionar la instalación de la Residencia que piden en Palma de Mallorca; asignándole en caso de instalarse el personal siguiente: M. R. P. José de Monóvar, Presidente; R. P. Laureano de Masamagrell y los Hermanos Luis de Torrente, Cándido y Joaquín de Masamagrell.

3º. establecer un nuevo curso de Dogma en Ollería a cargo del R. P. Lorenzo de Planes con el título de Prolector. Otro de Moral en Antequera, al cual pertenecerán todos los estudiantes que allí han terminado el Dogma, que estarán a cargo del R. P. Blas de Sueras con el título de Prolector' y otro de latín en Orihuela, que tendrán por profesor al R. P. Francisco de Masamagrell, bajo la dependencia del M., R. P. Melchor de Benisa, Lector y Director del Colegio; a sustituir al P. Francisco irá a Masamagrell el P. Lucas de Benisa.

4º. Nombrar Superior o Presidente del convento de Sanlúcar al R. P. Pedro de Castro. Vicario al P. Querubín de Carcagente, el cual será también Lector del curso de Dogma que se traslada de Antequera a Sanlúcar.

5º. Nombrar Vicario de Sevilla al R. P. Cándido de Monreal, y socio del Maestro de Novicios a Fr. Vicente de Granada.

6º. Dejar el nombramiento de Presidente de la Residencia de Granada a cargo del M. R. P. provincial, y a los PP. y Hnos. que con motivo de dicha Residencia han sido trasladados de un convento a otro agregados definitiva y canónicamente a las familias conventuales en que se hallan.

7º. Para dar los santos ejercicios en nuestros conventos o comunidades, en Adviento o al principio del año, según el M. R. P. provincial disponga, se señala al R. P. Guardián de Antequera para Sevilla, al de éste para Sanlúcar, al de aquí para Antequera, al de Ollería para Orihuela, al de éste para Masamagrell, y a éste para el de Ollería, advirtiendo que si el Superior no puede dar por sí mismo dichos ejercicios, encargará con tiempo a otro Padre apto de su comunidad para que le sustituya.

No quedando actualmente otros asuntos que tratar se dio por terminada la Definición rezando las preces acostumbradas.

Y para que conste los MM. RR. PP. Definidores firman la presente acta sellándola el M. R. P. provincial con el de su oficio en nuestro convento de Orihuela, fiesta de Ntra. Sra. de las Nieves, 5 de agosto de 1897.

L. + S.

Fr. Ambrosio de Valencia.  
Fr. Fermín de Velilla, 1º Def.  
Fr. Melchor de Benisa, 2º Definidor.  
Fr. Luis de Masamagrell, 3º Definidor.

-----

#### [12ª DEFINICION

celebrada en el convento de Orihuela el 1 de agosto de 1898]

Reunida en el convento de Orihuela la M. R. Definición compuesta por los MM. RR. PP. Ambrosio de Valencina, Ministro Provincial, Fermín de Velilla, 1º Definidor, Melchor de Benisa, 2º Definidor, y Luis de Masamagrell 3º Definidor, bajo la presidencia del primero de ellos, después de rezadas las preces de costumbre y hecho el juramento que previenen nuestras Constituciones fueron unánimemente propuestos, examinados y aprobados los puntos siguientes:

1º. Admitir la renuncia de Vicemaestro presentada por el R. P. Ambrosio de Benaguacil, trasladándolo a Orihuela y sustituyéndolo por el R. P. Francisco de Masamagrell.

2º. Autorizar al P. Guardián de Ollería para que por sí o por medio de sus súbditos cuide de la fundación de Monforte, y al P. Guardián de Orihuela para que haga otro tanto con la de Totana.

3º. Arreglar la Custodia de Colombia, nombrando Custodio al M. R. P. Antonio de Valencia; por 1º Asistente y maestro de Novicios al M. R. P. Eugenio de Carcagente; por 2º y Lector de Moral al M. R. P. José de Alcudia, enviando a la misma el personal siguiente:..... [espacio en blanco]. En cambio el M. R. P. Francisco de Orihuela volverá a la Provincia para ser Maestro de Novicios.

4º. Se nombra Presidente de la Residencia de Alcoy al R. P. Laureano de Masamagrell, quedando la fundación bajo la inspección del M. R. P. Luis de Masamagrell.

5º. Establecer canónicamente la comunidad de Granada con el curso de Moral, nombrando interinamente hasta el próximo Capítulo los cargos siguientes: Superior, al R. P. Luis de Aranjuez; Vicario, Lector de Moral y primer Discreto al R. P. Ildefonso de Cuenca.

6º. En Sanlúcar de Barrameda se establece un curso de filosofía que tendrá por Lector al R. P. Querubín de Carcagente.

En Antequera otro de humanidades y preparación para filosofía a cargo.... [espacio en blanco].

7º. Trasladar a Fr. Antonio de Benejúzar a Alcoy, y a Fr. Jorge de Alcoy a Ollería; dejando al M. R. P. Provincial el hacer a su tiempo las otras traslaciones que se han convenido.

8º. pedir al Rmo. P. General la celebración del próximo Capítulo Provincial en Sevilla el 1º de enero de 1899.

Y por no haber más asuntos de que tratar actualmente, se dio por terminada la Definición con las preces de costumbre.

Y ara que conste firman los predichos PP. la presente acta sellándola el M. R. P. Provincial con el de su oficio en nuestro convento de Orihuela a 1º de agosto de 1898.

L. + S.

Fr. Ambrosio de Valencina, M. P.  
Fr. Fermín de Velilla, 1º Def.  
Fr. Melchor de Benisa, 2º Def.  
Fr. Luis de Masamagrell, 3º Def.

\*

\*

\*

\*





3. Celebrandi per mare Missam super altari portatili, cum assistentia tamen alterius Sacerdotis, dummodo sit mare tranquillum, et nullum adsit irreverentiae periculum.

4. Celebrandi pariter Missam etiam in terra super altari portatili, in locis tamen, ubi non erunt Ecclesiae vel Oratoria privata; et ubi erunt Oratoria privata, absque praeiudicio Indultariorum.

5. Faciendi Sacrum vel una hora ante auroram, vel alia post meridiem, legitima concurrente causa.

6. Indultum personale perpetuum Altaris privilegiati ter in hebdomada, dummodo intuitu huius privilegii nihil praeter consuetam aleemosynam percipiat.

7. Benedicendi ad quinquennium extra Urbem Coronas precatorias, Cruces et Sacra Numismata, eisque applicandi Indulgentias, iuxta folium typis impressum atque insertum, nec non divinae Birgittae nuncupatas, de consensu Ordinarii.

8. Impertiendi benedictionem cum Indulgentia plenaria Fidelibus in articulo mortis constitutis, iuxta folium typis impressum ac pariter insertum.

9. Induendi se linea interiori tunica, femoralibus, et calceamentis ad se tuendum ab aëris intemperie, si aliter transire, vel permanere non poterit.

10. Equitandi, vel alio modo progredendi, donec ad missionis loca pervenerit, et in aliis ubi necessitas urget.

11. Deferendi, recipiendi, ac expendendi pro suis urgentibus, ac aliorum necessitatibus pecunias, quae a piis benefactoribus ipsi fuerint oblatae, vel alio legitimo modo ad eum pervenerint, quatenus gravis adsit necessitas et praevia Superioris licentia.

12. Legendi ac retinendi de consensu tamen Ordinarii libros ab Apostolica Sede prohibitos, etiam contra Religionem ex professo agentes ad effectum eos impugnandi, quos tamen diligenter custodiat, ne ad aliorum manus deveniant, exceptis astrologicis, judiciariis, superstitiosis ac obscenis ex professo.

Datum Romae ex Aedibus dictae Sacrae Congregationis, die et aano quibus supra.

*Gratis sine ulla omnino solutione quocumque titulo.*

\* \* \* \*

[INFORME DEL DEFINITORIO PROVINCIAL AL MINISTRO GENERAL  
SOBRE LAS MISIONES (10 junio 1890)]

[Al comienzo del documento hay una anotación, que parece del P. Calasanz de Llevaneras, que dice:] R[espuesta?]. 20 = 6. [junio?] [18]90. Rationem Decreti et spiritualitate solatium propria Custodia exigunt ut mittantur unum vel 2 patres et 2 laici, jam promissi Episcopo S. Marthae. Haud necessarium est ut sint concionatores Provinciae utiliores, nam in illa Missione pro nunc cum tantum extit vicitas nostratibus communior. Expensas solvant: episcopus pecuniam solutam vertitur [?] in brevi tempore.

Reverendísimo Padre General.

Los abajo firmados, Provincial y Definidores de esta Provincia de Toledo, hemos leído con gozo la carta de V. P. Rma. referente a las misiones de Colombia, y abundamos en los mismos sentimientos que animan a V. P. Rma. de que nuestra Orden Capuchina se extienda por las Américas y haga conocer y amar de aquellas pobres gentes el Sacrosanto Nombre de Nuestro Señor Jesucristo y su Religión Sagrada, y deseosos de cumplir en todo la voluntad de Dios, y en nada contradecir la de V. P. Rma.; no, sino después de haberlo meditado detenidamente y tratado conciliarmente, para no gravar nuestra conciencia, nos hemos determinado poner a la consideración de V. P. Rma. los puntos siguientes, para que juzgue con acierto, y resuelva lo que en su alto y superior criterio crea ser más glorioso a Dios y más provechoso a las almas.

1°. Que el número de sacerdotes de esta Provincia es muy escaso e insuficiente para atender a los actuales necesidades de la provincia, pues en cada convento no hay más de cuatro y seis sacerdotes, y de éstos, las dos terceras partes se emplean únicamente en celebrar el santo sacrificio de la misa y asistir al coro, porque no pueden dedicarse a otra cosa, unos por ser muy ancianos y otros por no ser aptos para más. [Nota marginal: Notandum quod hac Provincia sacerdotes habet numerioem quam aliae duae].

2°. Que efecto de esa escasez nuestra Religión Capuchina va perdiendo en España el prestigio y ascendiente de que en otras épocas ha gozado, y haciéndose odioso a los Señores Obispos, porque nos piden Misioneros y no se los podemos conceder, a los Señores Curas Párrocos, porque quieren que les ayudemos a desempeñar el ministerio de salvar las almas a ellos confiadas, y no podemos servirles, y a los pueblos, porque no conocen a los Religiosos si no es cuando van a pedir limosna. De aquí resulta que nuestro sistema de vida se hace insostenible, porque escasean las limosnas en especie; las indiferentes no existen, las de las misas no alcanzan a cubrir las necesidades de cada comunidad y en muchas ocasiones se hace forzoso el recurso formal a pecunia para no dejar perecer a los Religiosos, y con esto, los convento, salva alguna excepción, se cargan de deudas que después es muy difícil satisfacer.

3°. Que los que están dotados de alguna capacidad se hallan desempeñando los diversos cargos de la Provincia en su respectivo convento, y los restantes, si en España no hacen más que lo ya indicado, nos parece que en las misiones servirán más bien de carga que de alivio a los misioneros.

4°. Que de los sacerdotes útiles dudamos que alguno tenga vocación de ir a las misiones, excepción hecha del Padre Eugenio de Carcagente, que ya hace algún tiempo que solicitó esta gracia y parece que persevera con el mismo deseo, y juzgamos que ha de dar fatal resultado el enviar a aquellas apartadas regiones misioneros sin vocación. De los hermanos hay algunos que manifiestan tener buena voluntad de tomar parte en las misiones y están dotados de salud robusta.

5°. Que en tres o cuatro años no hay que esperar que aumente el número de sacerdotes, porque los estudiantes no exceden de diecinueve a veinte años de edad si no es en los cuatro, para quienes V. P. Rma. ha concedido su superior permiso; y de estos, dos han de seguir el curso de Teología, y los otros dos, como están delicados, no podrán dedicarse a la predicación.

Esto, Rvmo. Padre, nos ha parecido necesario exponer en conciencia a V. P. Rma. a fin de que en asunto de tanta importancia obre con el mayor acierto, resueltos a cumplir lo que V. P. Rma. nos indique.

Rogamos al Señor conserve muchos años la preciosa vida de V. P. Rma. los que humildemente postrados pedimos su paternal bendición.

Orihuela, convento de Capuchinos, a 10 de junio de 1890.

L. + S.

Fr. Fermín de Velilla, Provl.  
Fr. Luis de Masamagrell, 1º Def.  
Fr. Salvador de Paradas, 2º Def.  
Fr. Francisco Mª. de Benamejí, 3º Def.  
Fr. Francisco María de Orihuela.

Al Reverendísimo Padre Ministro General de Menores Capuchinos.

\* \* \* \*

[PETICION DE LA BENDICION APOSTOLICA PARA LOS MISIONEROS  
(13 diciembre 1891)]

Beatissimo Padre.

Il Provinciale dei Cappuccini della Provincia di Toledo (Spagna) umilmente prostrato ai piedi della Santità Vostra implora la Benedizione Apostolica per nove Missionarii che partiranno da Santander il 20 del corrente mese destinati alla Goajira e Sierra Nevada di Santa Marta in Colombia, e per gli altri religioso della Provincia.

Che della grazia....

Die 13 Dec. 1891.

Almus Benedictionem Ap. promaenter impertitur.

.... [firma y palabras ilegibles].

\* \* \* \*

[PETICION DEL PROCURADOR GENERAL DE INDULGENCIAS PARA LOS MISIONEROS  
(12 enero 1892)]

Beatissime Pater.

Fr. Bruno a Vintia Procurator Glis., Capuccinorum Ad pedes S. T. provolutus suppliciter postulat ut facultates quas sub die 9 aprilis 1889 concedere dignata est P. Josepho a Valdeviajas tunc superiori missionum in Republica Columbiana, (unum ex vivis sublato) concedere velit Ministro Provinciae Capuccinorum Toleti cui eadem missio incumbit, cum potestate illas communicandi prout necessitas postulabit tum religiosi qui jam ad illam missi sunt, tum iis qui in posterum mittantur. Et Deus...

Ex Aud. SSmi.

Die 12 januarii 1892.

SSmus Dominus Noster Leo divina Providentia papa XII referente me infrascripto S. Congregationis Negotiis Ecclesiasticis extraordinariis praepositae Secretario, facultates praedictas concedere dignatus est ad quinquennium Ministro provinciae Capuccinorum Toleti, cum potestate easdem subdelegandi religiosi viris ut in precibus, traedicto quinquennio duraturus. Contrariis quibuscumque minime obfuturis.

Datum Romae e Secretaria eiusdem S. Congregationis die, mense et anno praedictis.

Franciscus Segna, Secretarius.

(Gratis omnino).

\* \* \* \*

## De examine Missionariorum Min. Generali Ordinis commisso.

Ministri Generales Fratrum Minorum Observantium et Capuccinorum supplices litteras porrexere S. Congregationi de Propaganda Fide, rogantes, ut examina neo-Missionariorum Ordinis dignaretur respectivo Min. Generali committere. Porro Sanctitas Sua benigne indulisit, ut patet ex sequenti Rescripto.

*Ex Audientia SSmi  
habita die 18 Decembris 1892.*

SSmus Dominus Noster Leo Divina Providentia PP. XIII, referente me infrascripto S. Congregationis de Propaganda Fide Pro-Secretario, benigne adnuere dignatus est pro gratia juxta petita, ea conditione ut Rmi PP. Generales Ordinum Observantium et Capuccinorum delegati ab hac Sacra Congregatione ad examen excipiendum per se vel per idoneos examinatores, referant de examinis exitu eodem tempore, quo facultates pro novis missionariis petunt.

Datum Romae ex Aedibus dictae Sacrae Congregationis die et anno ut supra.

F. AUG. ARCHIEP. LARISSEN.,  
L. H S. *Pro-Secretarius.*

Igitur, cum de benignitate Apostolica Minister Generalis sit Delegatus a S. Cong. de Propag. Fide ad examen neo-Missionariorum excipiendum per se vel per idoneos examinatores, oportet ut ejusmodi examina conformia omnino sint stylo ejusdem S. Congnis. Proinde, quoties Lectoribus S. Theologiae in actu vel emeritis, Minister Generalis praefatum examen commiserit, sciant *examen* exigi *verbale* tantum supra sequentes quaestiones a S. Cong. selectas et apud ipsam usitatas, ac denique *fidem* de examinis exitu ab Examinatoribus subscriptam Ministro Generali exhibendam.

## QUAESTIONES

### PRO EXAMINE MISSIONARIORUM.

#### *De Sacramentis.*

De Materia, et Forma Sacramentorum.

De Ministro necessario Sacramentorum.

De Ritibus probandis, vel improbandis in administratione Sacramentorum.

De veritate, et integritate Baptismi, etiam ab Eucharistia, vel Confirmatione disjuncti.

De Pane azimo, vel fermentato in Sacrificio Missae.

#### *De Sacramento Poenitentiae.*

De necessitate, et praecepto Poenitentiae, ut est Virtus, et ut est Sacramentum.

De praecepto ecclesiastico annuae Confessionis.

De praecepto confitendi ante Communionem.

De praecepto confitendi *quamprimum*.

De Examine Conscientiae.

Quomodo discerni possit peccatum mortale a veniali?

Quomodo discerni possint peccatorum numerus, species, et circumstantiae.

Quomodo discerni possint peccata contra singula Decalogi Praecepta?

De cordis contritione.

De contritionis natura, et proprietatibus.

De diversis contritionis motivis.

De proposito non peccandi de caetero.

De oris confessione.

De confessionis materia necessaria, et sufficienti.

De integritate materiali, et formali confessionis.

De operis satisfactione.

De satisfactionis necessitate.

De impositione, acceptatione, executione, et commutatione poenitentiae.

#### *De Potestate Confessarii.*

De potestate Ordinis, et Jurisdictionis.

De Jurisdictione ordinaria, et delegata.

De approbatione Confessarii, ad audiendas confessiones; quid de errore communi cum titulo colorato?

#### *De Officio Confessarii.*

De probitate, et scientia Confessarii.

De obligatione Confessarii interrogandi, docendi, monendi Poenitentem ad denunciationem etc.

#### *De Absolutione Sacramentali.*

De obligatione negandi, vel differendi absolutionem ignorantibus Mysteria Fidei, habenti occasionem proximam, habenti consuetudinem peccandi, etc.

#### *De Sigillo Confessionis Sacramentalis.*

De usu notitiae habitae in Confessione.

#### *De Casuum Reservationum.*

De absolutione a reservatis, vel Epi-

scopo, vel Papae, vel in periculo, vel extra periculum mortis.

De concessionibus absolvendi a reservatis.

### *De Sponsalibus.*

De natura, effectibus, et dissolutione Sponsalium.

### *De Sacramento Matrimonii.*

De impedimentis dirimentibus, et impediens Matrimonium.

De dispensatione impedimentorum.

De facultatibus dispensandi in hujusmodi impedimentis.

De causis dispensandi in hujusmodi impedimentis.

De Matrimonio, ut Contractu, et ut Sacramento.

De Matrimonii materia, forma, Ministro.

De Conjugio Catholicorum cum Haereticis, deque illicitis pactis in eo Conjugio apponi solitis.

De revalidatione Matrimonii.

De Divortiis.

De obligationibus Conjugum.

### *De Censuris in genere, et in specie.*

De natura, et conditionibus Censurae.

De causis excusantibus a Censura.

De absolute a Censuris.

De excommunicatione majori, et minori.

De excommunicationis majoris, et minoris effectibus.

De Excommunicato vitando.

De communicatione Catholicorum in Divinis cum Haereticis, et Schismaticis, prorsus illicita.

De suspensione, depositione, et degradatione.

De Interdicto locali, personali, et mixto.

De Interdicti effectibus.

De cessatione a Divinis.

De irregularitatibus ex defectu, et ex delicto.

De dispensatione irregularitatis.

### *De Restitutione.*

De natura, et radicibus restitutionis.

De re restituenda, de persona restituente, et de persona, cui facienda est restitutio.

De restitutione ex furto, rapina, usura.

De restitutione ex homicidio, mutilatione, vulneratione etc.

De restitutione ex stupro, adulterio etc.

### QUAESTIONES POLEMICAE.

### *De Locis Theologicis.*

De Sacrae Scripturae divinitate, integritate, canonicitate.

De traditionibus divinis, apostolicis, et ecclesiasticis, ubi de SS. PP. auctoritate.

De Conciliorum Generalium, tum et particularium auctoritate.

De Ecclesia Una, Sancta, Catholica, Apostolica, Romana, Visibili, Indefectibili, Infallibili.

De Primatu Sancti Petri, ejusque in Romana Ecclesia Successorum.

### *De Trinitate.*

De Divinarum Personarum distinctione, et numero contra Sabellianos etc.

De Personarum consubstantialitate contra Arianos, Macedonianos, Socinianos etc.

De Divinis Processionibus, ubi de Processione Spiritus Sancti a Patre, Filioque.

De particula *Filioque*, Nyceno Symbolo adjecta.

De necessitate credendi Mysterium Trinitatis.

4

*De Incarnatione.*

De Persona assumente contra Patripassianos etc.

De Natura assumpta contra Manichaeos, Apollinaristas etc.

De Notione Unionis Hypostaticae.

De Unica in Christo Persona contra Nestorianos.

De duplici in Christo Natura contra Eutychianos.

De duplici in Christo voluntate, et operatione contra Monothelitas.

De idiomatum communicatione.

De necessitate Incarnationis ad condignam satisfactionem.

De invocatione Sanctorum contra Protestantas, et de cultu Imaginum contra Iconoclastas.

De Visione Dei minime dilata ad extremum Iudicii diem contra Millennarios.

De dogmate Purgatorii, et aeternitate poenarum apud Inferos.

De Indulgentiis, earumque natura, potestate, et dispositionibus necessariis ad eas lucrandas.

[DECRETO DEL MINISTRO GENERAL SOBRE SUFRAGIOS PARA LOS MISIOEROS  
DE ECUADOR (13 abril 1895)]

Decretum.

Attentis singularibus meritis apostolici ministerii, quibus Religiosi antiqui Commissariatus Aequatoris decorem Provinciae Hispaniae promoverunt, eorumque unione cum edam Provincia coram Nobis et auctoritate Nostra peracta ante divisionem Provinciae in tres Provincias actu existentes, et a Nobis confirmata in decretis erectionis Provinciarum Hispaniae et Custodorum Americar 18 decembris 1889 et 12 martii 1890; ad normam ejusdem decreti 18 decembris 1889, art. XI declaramus: *Omnibus fratribus antiqui Commissariatus Aequatoris, qui die 18 decembris 1889 professi erant, competere jus suffragiorum in omnibus et singulis Provinciis Hispaniae et in omnibus et singulis Custodiis et Missionibus ad easdem provincias pertinentibus.*

Datum Romae, die 13 aprilis 1895.

Concordat cum originali.

In nostro conventu Orcelitano, die 8 maji 1895.

L. + S.

Fr. Josephus M<sup>a</sup>. a Monóvar, Vic. Prov.

\*

\*

\*

\*

[CARTA DEL MINISTRO GENERAL AL MINISTRO PROVINCIAL (6 marzo 1896) Y  
CONTESTACION DE ESTE (15 marzo 1896)]

Adm. Rev. P. Provincialis.

Ex quo Apostolica Sedes Minoribus Capuccinis Hispaniae speciale dedit benevolentiae signum, illis committens Missiones Carolinarum et Palaos; et postquam Catholici Regis Gubernium, intuitu eorumdem Missionum, a militia saeculari dispensavit juvenes nostros Christi militiae adscriptos, Provinciae Hispaniae tenentur huic divinae Providentiae dono correspondere, scilicet, apostolicae vocationi, fiduciae Sanctae Ecclesiae et Gubernii favoribus. Quapropter omnes Superiores ac Lectores harum Provinciarum contendere oportet., ut juvenes omnes studio virtutum et scientiarum digni efficiantur vanae Domini operarii, semper parati ad opus Dei aggrediendum, ita ut in tribus Provinciis saltem tot inveniantur boni Missionarii, quot necessarii sunt ad complendum numerum a Gubernioo recognitum, et ad salutem animarum apud Carolinos promovendam requisitum. Hunc autem huic numero desunt octo Sacerdotes et septem Fratres laici, qui quamprimum seligendi sunt inter probatioris religiosos trium Provinciarum, qui requisitis polleant a Statuto Missionum sub n<sup>o</sup> 29 praescriptis: et quidem e provincia castellae *duo* Sacerdotes et *duo* Laici; e Provincia Aragoniae *tres* Sacerdotes et *duo* Laici; et e Provincia Toletana *tres* Sacerdotes et *tres* Laici, ni perdere velint exemptionem a militia saeculari, et benevolentiam S. Congregationis Fidei Propagandae, imo ipsius Summi Pontificis, qui desiderat, ut Missiones provinciis commissae sufficienter provideantur.

Igitur Ministro Provinciales subditi suis in Provinciis degentibus hanc Nostras epistolam communicent: subditi autem, qui, ut speramus, parati sunt ex amore Dei et zelo animarum Nostrae curae et voluntato respondere, animum suum absque mora aperiant proprio Provinciali, qui, habito consilio etiam per epistolam cum PP.



Definitoribus et pravioribus Patribus, digniores seligat, et Sacerdotes examinet vel examinare faciat. Deinde ad Nos transmittat destinationem examinis et qualitatum uniuscujusque, ad normam praedicti Statuti n° 43, necnon Apostolici Rescripti circa examen Missionariorum.

Datum Romae die 6 martii 1896.

Ministro Provinciae Toletanae.

Fr. Bernardus ab Andermatt, Min. Glis. Cap.

-----

Contestación a esta carta:

Rme. P.

Hodie epistoam tuam circa novos missionarios Insulas Carolinas mittendos accipio, et statim ad omnes conventos eam communico ut unusquisque PP. et Fratrum cor suum mihi aperiat in forma a P. tua praescripta.

Postea de consensu PP. Defi. ad te mittam elenchum eorum qui ad missionem sese offerunt, et illorum qui inveniantur digni et apto ad tantum opus perficiendum.

Paternitatis tuae humilimus filius qui benedictionem tuam semper exopta.

Fr. A[mbrosio] de V[alencina].

Marzo 15 de 1896.

Nota: Con la proximidad del Capítulo General se dilató la expedición de los misioneros, y celebrado aquél en Roma hablé allí con el R. P. General reelegido, y aun le dejé por escrito algo sobre las misiones y las necesidades de la Provincia para que no salieran por entonces más misioneros, lo cual no pude conseguir como se verá por la carta siguiente que escribí después al Rmo. P. General.

\*

\*

\*

\*

[CARTA DEL P. JOAQUIN DE LLEVANERAS, PROCURADOR DE LAS MISIONES, AL  
MINISTRO GENERAL (24 mayo 1896)]

Madrid, 24 de mayo de 1896.

Rmo. P. Bernardo de Andermatt, Ministro General de los Capuchinos. Roma.

Rmo. y amadísimo Padre:

El P. Presidente de Manila me escribió que por motivos de salud y otras circunstancias de reconocida gravedad le obligaron mandar a España al lego de la Provincia de Toledo Fr. Joaquín de Masamagrell, que llegó poco ha a Valencia.

Por eso ruego a V. P. Rma. que dé las órdenes al M. R. P. Provincial Fr. Ambrosio de Valencina a fin de que señale otro que vaya a sustituirle porque le corresponde a Toledo dar dicho religioso.

El M. R. P. Provincial de Aragón *laudem meretur* pues ha sido el *primero y único* que desde Roma ha puesto a mi disposición hacen bastantes días los PP. y HH. elegidos por V. P. Rma. para ir como misioneros a Carolinas, o sean: los PP. Félix de Villava, Juan de Barcelona, Vicente de Larrasuaña; y los Hos. Fr. Jaime de Sandio y Fr. Pelegrín de Moncada. Y ha sido tan exacto que ya ha comunicado por medio de su Vicario Provincial las órdenes convenientes a los interesados según lo acreditan varias cartas que aquí he recibido.

En cambio, de Castilla y Toledo *nada absolutamente* he recibido sobre ese negocio tan urgente bajo todos conceptos.

Se me ha anunciado una Real Orden apremiando el embarque.

Nada podrá figurarse V. P. Rma. las angustias y malos ratos que me ha ocasionado esa cuestión, ni el pésimo efecto, tristes consecuencias y graves perjuicios que tales tardanzas ocasiona ante el Gobierno, el público y los misioneros de Carolinas.

Como considero a V. P. Rma. Abrumado de trabajo, me limito tan sólo a lo que antecede, reservando para otro día (si es que no me llama todavía a Roma) lo demás.

De V. P. Rma. afmo. hijo que implora su bendición y B. S. M.

Fr. Joaquín M<sup>a</sup>. de Llevaneras,  
Proc[urador de] Mis[iones de] Ultr[amar].

\* \* \* \*

[CARTA DEL P. JOAQUIN DE LLEVANERAS AL MINISTRO GENERAL  
(8 junio 1896)]

Madrid, 8 de junio de 1896.

Rmo. P. Bernardo de Andermatt, Ministro General de Capuchinos. Roma.

Reverendísimo y amadísimo Padre:

No puedo ocultar a V. P. Rma. la buena impresión que me ha causado su carta del 24 y su telegrama del 31 de mayo que recibí a un tiempo en ésta. Por todo rindo infinitas gracias a Dios Nuestro Señor y a V. P. Rma. porque proporcionaron a mi corazón tan grato consuelo.

Di a conocer el telegrama de V. P. Rma. al M. R. P. provincial de Toledo, conferencí con él sobre la facilidad de dar el personal que le corresponde y la obligación de cumplimentar la orden de V. P. Rma. sin demora, combinándolo juntos desde aquí; pero se marchó sin arreglar el negocio, y a pesar de que la cosa podía, queriendo él, arreglarse cómodamente eligiendo los tres sacerdotes de entre los religiosos PP. Lucas de Benisa, Camilo de Ibi, Pedro del Castro del Río, Melchor de Benisa, Querubín de Carcagente y otros, a quienes conozco mucho, y no dudo que se hubieran prestado recordándoles la obligación contraída de ir a misiones en cambio de la exención del servicio militar, lo que ha hecho dicho Provincial es engañarme con palabras y dar tregua para ver de conseguir de V. P. Rma. que no vaya más que un solo Padre en vez de los tres que le corresponde dar a Toledo.

También puse en conocimiento del M. R. P. Provincial de Castilla que habiendo recibido de V. P. Rma. un telegrama concediéndome al P. Alfonso de Morentin (que

hace tiempo se me ofreció para ir a misiones y es de los más aptos para Oceanía), le rogaba lo pusiera a mi disposición. Y hoy recibo carta de ese buen Padre diciendo que no puede complacerme por haber quedado V. P. Rma. conforma en que fuera tan solo el P. Silvestre de Santibáñez y dos legos.

En vista de lo que está pasando con Castilla y Toledo y que se nos viene encima una Real orden del Gobierno apremiando el embarque de los 16 misioneros incluso en este número un lego para sustituir al que ha regresado por enfermo, y teniendo en cuenta que ha estado redactada una Real Orden quitándonos las misiones de Carolinas y con ellas la exención de quintas, y que el Gobierno viendo en los capuchinos unidos a Roma dificultades y tardanzas que no han conocido nunca en las demás Ordenes, separadas desgraciadamente de los Superiores Generales, a imponer a la Santa Sede, como lo ha hecho con los Dominicos y Agustinos, el rompimiento del más querido lazo de unión para restaurar las antiguas regalías, esas regalías malditas de Dios y de los buenos religiosos; pues se me han hecho varias veces indicaciones que mi indomable y constante fidelidad a V. P. Rma. y a la orden han podido hasta hoy desvanecer; ruego a V. Rma. que teniendo presente que *salus populi suprema lex*, con un acto de su suprema autoridad imponga a Toledo y Castilla el cumplimiento de su deber dando el personal que les corresponde.

Y a fin de facilitar a V. P. Rma. el arreglo de tan enojoso asunto, pongo a continuación la tabla del personal completo de Aragón y Castilla y el que ha propuesto el P. Provincial de Toledo y algunos más que presente yo, a fin de que V. P. Rma. pueda desde luego mandar las obediencias, y para evitar muchos inconvenientes, fijarles a los provinciales un plazo para ejecutarlas.

#### Aragón

- 1º. R. P. Félix de Villava
- 2º. R. P. Juan de Barcelona
- 3º. R. P. Vicente de Larrasuaña
- 4º. Ho. Fr. Jaime de Sandio.
- 5º. Ho. Fr. Peregrín de Moncada

#### Castilla

- 1º. R. P. Silvestre de Santibáñez
- 2º. R. P. Alfonso de Morentin
- 3º. H. Fr. Eustoquio de Vidaurre
- 4º. H. Fr. Jerónimo de Satrústegui

#### Toledo

- 1º. R. P. Cristóbal de Canals
- 2º. R. P. Buenaventura de Alboraya
- 3º. R. P. Pedro de Castro del Río.
- 4º. Ho. Fr. Sebastián de Lucena
- 5º. H. Fr. Samuel de Orihuela
- 6º. H. Fr. Jesús de Beniarrés
- 7º. H. Fr. Carmelo del Real de Gandía.

Respecto al personal de Toledo, su provincial dijo aquí que el P. Cristóbal se había ofrecido de presente y que el P. Buenaventura hacía años que se había ofrecido para las misiones; y en la carta que recibí ayer del mismo P. Provincial me dice que el P. Buenaventura le escribe estas palabras: "Bórreme por Dios de la lista de los misioneros; ni tengo vocación para misionero ni la he tenido nunca. No me cuente, pues, como voluntario que no quiero engañar a Dios y a la Orden, Sólo un precepto formal de obediencia me haría ir; pero en tal caso yo declinaré la responsabilidad de cuanto

suceda en quien me mande lo que rechaza de consuno mi conciencia y el director de ella".

Como ese religioso, a juzgar por el buen concepto que de él me manifestó aquí tenía su Provincial, debe ser de buen espíritu, no vacilo en rogar a V. P. Rma. que le mande la obediencia, porque en último caso se le podía dejar en Manila donde no hay los inconvenientes que en carolinas.

El P. Pedro está obligado a ir a misiones por haber participado del privilegio de exención de quintas con esta condición. Es religioso a quien conozco mucho desde pequeño, y puede V. P. Rma. mandarle la obediencia pues es dócil y a propósito para Oceanía. Ignoro si desempeña algún cargo secundario, pero aún así le ruego me lo conceda, pues podrá ser sustituido por otro varios que tiene la Provincia; y así queda completado el número de los PP. y terminado ese negocio, que siendo decir a V. P. Rma., que jamás arreglará Toledo, pues aquí mismo me declaró su Provincial el espíritu antiapostólico que domina en él y su Provincia.

El Ho. Fr. Sebastián en atención a los grandísimos deseos que siempre ha manifestado de ir a misiones y por lo bien que se portó en Madrid, ruego a V. Rma. me lo conceda y le manda obediencia.

El Ho. Fr. Carmelo es para suplir la vacante de Fr. Joaquín de Masamagrell que le dije a V. Rma. había vuelto a su Provincia por enfermo etc.

En cuanto a los Legos, no tienen dificultad en dar más o menos.

Y ahora, Rmo. Padre, después de haber cumplido con un deber de confianza filial al proponerle lo que antecede, apremiado por las circunstancias y mirando principalmente por el decoro de la Orden y de sus dignos Superiores Generales; para evitar inconvenientes y complicaciones, cortar dificultades preparar convenientemente con ejercicios espirituales a los 16 misioneros, tratarles de cerca para el mejor acierto en la combinación y distribución en Oceanía, y animarles y agasajarles de suerte que marchen contentos, bien provistos de todo para su destino; pido a V. P. Rma:

1º. Que mande todos los 16 misioneros al Colegio Seráfico de Lecároz donde ya sabe V. Rma. hay medios para preparar mejor que en ningún otro punto y como es debido la expedición, con utilidad moral de aquella obra apostólica. Y para el buen orden, ruego que en la misma obediencia les ponga como límite para llegar a Lecároz el 27 de este mes, a fin de que después de unos pocos días de descanso y fraternal expansión, puedan empezar con toda tranquilidad los santos ejercicios espirituales y terminarlos con solemne despedida unos días antes del embarque, que será el 16 del próximo mes, en el puerto de Barcelona. De los gastos de viajes, me encargaré yo con mucho gusto, para no gravar a las Provincias.

El viaje de Lecároz a Barcelona, si V. P. Rma. tiene a bien concederles esta gracia, lo harían conmigo por Francia, deteniéndose tan sólo algunas horas en el santuario de Ntra. Señora de Lourdes, lo cual les confirmaría más y más en los buenos propósitos sacados de los santos ejercicios. Creo que todo esto es conveniente y útil, a fin de que vayan contentos a Oceanía.

2º. Que si V. P. Rma. acepta todos los misioneros arriba propuestos y es de su agrado lo indicado en el número anterior sobre reunirles en Lecároz, etc., dado lo urgente y apremiante que es presentar a lista completa con los nombres y demás circunstancias de los candidatos al Gobierno, me ponga un telegrama diciendo: "Conformes" y así podré yo mandar medios billetes y preparar los pasajes, equipo y

demás cosas sin pérdida de tiempo, pues todo se necesita para poderles embarcar en la fecha indicada.

De V. P. Rma. agradecido y afmo. hijo que por el amor de Dios le ruega expida las obediencias, espera su contestación telegráfica por la premura del tiempo, copiosa bendición y B. S. M.

Fr. Joaquín M<sup>a</sup>. de Llevaneras  
Proc. Mis. Ultr.

\* \* \* \*

[CARTA DEL MINISTRO GENERAL A LOS PP. JOAQUIN DE LLEVANERAS Y  
AMBROSIO DE VALENCINA (14 junio 1896)]

Roma, 14 junii 1896.

Rmo. P. Joachim M. a Llevaneras procuratori Missionum et Adm. Rdo. P. Ambrosio a Valencina Provinciali Toletanae Provinciae.

Ad evitanda gravissima damna Provinciis Hispanicis Ordinis nostri imminetia ob haud adimplentam obligationem mittendi missionarios ad Manilam et Insulas Carolinas; mandamus Vobis ut ad conventus Hispalensem, de Sanlúcar aliosque si necessarium fuerit Vos statim et simul conferatis, ut piis adhortationibus et personali auditione singularum Fratrum actu non Superiorum, eorum praesertim qui a servitio militari intuitu missionum liberati fuerunt, nonnullos religiosos bonae voluntatis inveniatis, qui pro Deo, et propter bonum Ordinis et animarum, ad illas regiones proficisci possint, ut debitus numerus compleatur. Et interdiciamus omnibus fratribus tum Superioribus tum subditis ne directe vel indirecte confretres suos vel subditos a missionibus avertant, mandantes omnibus Superioribus ut Vobis PP. Procuratori et Provinciali, in hocce negotio juramen et auxilium praestent.

Hacce occasione capta debemus vobis candide patefacere quod magno affecti sumus dolore ob difficultates hinc inde suscitatis circa praesentem expeditionem missionariorum: agitur enim de onere gravissimo fundato in pacto solemnem Ordinem inter et Gubernium civile; agitur de periculis amissionis privilegii exemptionis a servitio militari devitadis: agitur de morali impossibilitate et consequentibus angustiis in quibus ponitur Procurator, qui coram civili gubernio Matritem onera, honorem, decus, ac tutam Ordinis per alacrem onerum adimplentionem sustinere debet. Nec valent excusationes ex ista vel altera defectione ab adversariis missionum excogitatae, nam imprimis si candidati ad missiones non contradictionem sed incitamentum ad onera apostolica apud nonnullos Superiores et educatores invenissent, alacrius ministerum missionis suscepissent, ideoque taedium et inconstantiam facilius excussissent; insuper etiam inter fratres qui in conventibus regularibus morantur, similes defecciones occurrunt, ut proh dolor! quotidiana experientia constat. Coeterum nolumus amplius epistolas et mandata circa hanc materiam multiplicare. Si tales difficultates et *resistentia passiva* uti vulgo dicitur persistent, Nos qui plane scimus quanta mala pro fratribus hispanis necessario enasci debent ex infausta hoc contra missiones agendi rationes, rem totam denuntiabimus S. Sedi ut ipsa provideat, ne coram Deo et Ordine respondere debeamus de futura et quidem sat probabili amissione spiritus apostolici inter fratres Hispanae et cessatione exemptionis a servitio militari.

Vobis et futuris missionariis paternam benedictionem impertimus, orantes Patres Eternum Jesum Christum ut spiritum apostolicum in Provinciis Hispanicis resuscitet, ita ut alacriter in via apostolatus ambulantes centum accipiant.

Adm. Servus et Pater in Xto.

L. + S.

Fr. Bernardus ab Andermatt, Minis. Glis. Cap.

L. + S.

\* \* \* \*

[PETICION DE FACULTADES PARA LOS MISIONEROS  
(29 noviembre 1897)]

Beatissime Pater.

Fr. Jucundus a Montone, Procurator Generalis Minorum Capuccinorum, ad pedes S. V. humillime provolutus, expostulare, ut benigne concedere dignetur sequentes facultates cuique Moderatori, respect. Provinciarum: Aragonicae, Toletanae et Castellanae, cum potestate illas communicandi religiosos missionariis sibi subjectis in America degentibus, scilicet:

1. Vescendi per iter et in locis ubi necessitas ac salutis incommoda exegerint, carnibus, ovis et lacticiniis in die jejunii ab Ecclesia et a Regula praescripti, ita ut ob salutis incommoda etiam ab observantia jejunii exemptus remaneat.
2. Recitandi quindecim decades Rosarii B. M. V. si quandoque itineris vel alia de causa absque gravi incommodo divinum officium recitare nequeat.
3. Celebrandi per mare Missam super altari portatili, servatis servandis.
4. Celebrandi pariter Missam etiam in terra super altari portatili, servatis servandis.
5. Faciendi Sacrum vel una hora ante auroram, vel alia post meridiem, legitima concurrente causa.
6. Indultum personale perpetuum Altaris privilegiati ter in hebdomada, servatis servandis.
7. Benedicendi extra Urbem Coronas precatorias, Cruces et Sacra Numismata, eis que applicandi Indulgentias, nec non divae Birgittae. Item benedicendi et imponendi sacr scapularia omnium opiarum Congregationum ac Confraternitatum a S. Sede approbatarum cum indulgentiis concessis.
8. Inpertiendi benedictionem cum Indulgentia plenaria Fidelibus in articulo mortis.
9. Induendi se linea interiori tunica et calceamentis, abstante praesenti necessitate.
10. Equitandi, vel alio modo progredendi, ubi necessitas urgeat.

11. Recipiendi, deferendi ac expendendi pro suis urgentibus ac suorum subditorum necessitatibus pecunias, quae a piis benefactoribus ipsi fuerint oblatae, vel alio legitimo modo ad eum pervenerit, si aliter de necessariis provideri nequeat et sed omnino periculo particulare peculium accumulandi, juxta praescriptum Statuti Missionum Ordinis.

12. Legendi ac retinendi libros ab Apostolica Sede prohibitos, etiam contra Religionem ex professo agentes, servatis servandis et quando necessitas urgeat illos impugnandi, exceptis astrologicis, judiciariis, superstitiosis ac obscenis ex professo.

Facultates, quae jam concessae fuerunt Provinciae Bavaricae et Missionariis Hispaniae Colonialium Ultramar.

Romae, 29 novembris 1897.

Ex Aud. SSmi. Die 30 Novemb. 1897.

SSmus. Dnus. Noster divina providentia Papa XIII referente me infrascripto S. Congnis. Ecclesiasticis extraordinariis praepositae Secretario, RR. PP. Moderatoribus Ordin. Capuccin. Provinciarum Aragonicae, Toletanae et Castellanae, ut in precibus, praedictas facultates benigne concessit ad quinquenium proximum, si tamdiu in munere perdureverint, et religiosis missionaribus sibi subjectis degentibus in America communicandas, ipsis vero durante praedicto quinquenio duraturas. Contrariis quibuscumque minime obfuturis. Datum Romae e Secretaria ejusdem S. C. die, mense et anno praedictis.

Loco + sigilli

F. Cavagnis, Secr.

Concordat cum documento authentico quod in archiviis Procurae Generalis asservatur. Romae 3 Xbris. 1897.

L. + S.

Fr. Simon Maria ab Aurilaco,  
Ord. Min. Cap. Secr. Gen.

\*

\*

\*

\*

[CARTA DEL P. CALASANZ DE LLEVANERAS AL MINISTRO GENERAL  
(15 enero 1898)]

+ J. M. J. Fr.

Barcelona, 15-1-98.

Rme. et très-aimé Perè Gén.

Ci-joint le document par lequel V. P. Rme. verra que la reunion n'a pas été sterile.

On a fait aussi une lettre collective à toutes les Missions espagnoles pour les encourager, et leur dire que les Provinces plus qu'avant vont les aider par l'education

apostolique, etc., etc. Je vous donnerai la copie; elle est signée de tous les provinciaux et de moi-même.

Les fêtes ont empêché les Provinciaux d'arriver avant l'Epiphanie. De là mon silence et mon retard à rentrer.

Aragón est plein de générosité pour aider l'arrangement des Missions du Chili, selon son désir. Dans le plan que nous avons étudié, j'espère que les Missions d'Amérique iront mieux.

Il faut un plan général pour les 3 missions d'Amérique sans trop graver les provinces. C'est le seul remède.

Le pauvre P. Ange de Villava a été bien inférieur à sa tâche en Colombie. Ses imprudences surtout politiques le rendent presque impossible dans le pays. C'est providentiel qu'en cette occasion on ait su ce que l'on ignorait (par des lettres arrivées d'Amérique ces jours-ci, que le cher P. Provincial m'a montrées).

Pour les îles carolines je vous dirai les mesures du moment.

Le mal *principal et presque unique* était le défaut d'esprit apostolique pour les missions que l'Espagne allait envoyer en Océanie.

Esperons au Dieu, que le remède commençant par la résurrection de l'esprit apostolique, tout aura guérison peu à peu. La tâche n'est pas trop facile; mais j'ai trouvé plus de bonne volonté que je n'aurais, surtout étant donné l'incurie du P. Ambroise.

Comme les missions des Espagnols avaient leurs maux dans leur ensemble, c'est dans leur ensemble que doit se faire le remède guidé par V. P. Rome.

Si quelque chose vous désirez de moi avant mon départ d'Espagne, télégraphiez-moi à Barcelone jusqu'à mardi ou mercredi. J'espère arriver à Rome le plus tard samedi, Dieu aidant. Le Fr. Compagnon est le Fr. Othon.

Bénissez-moi, Rome. Père, et bénissez ces chers religieux Espagnols qui malgré leurs défauts et surtout les meilleurs, sont pleins dans l'ensemble de bonne volonté. Dieu nous bénira.

Mille choses au Rme. Def. Gén. etc.

De V. P. Rome. très-humble serv. et fils in J. M. J.

Fr. J. C. de Llevaneras, Def. Gén.

\* \* \* \*

[CARTA DEL MINISTRO GENERAL AL MINISTRO PROVINCIAL  
(6 julio 1898)]

Romae, die 6 julii 1898.

Adm. R. P. Ambrosio a Valencina. Min. Provinciae Toletanae.

Adm. Reverende Pater.



Uti Paternitati tuae notum, R. P. Superior Missionis nostrae in Colombia ab aliquot diebus in Urbe degit. Nos jam saepius cum ipso de hujus missionis conditionibus atque indigentis collocuti sumus, variasque ea de re eidem dedimus instructiones atque consilia.

Ex relatio a dicto P. Superiore praesertim ducet maxima necessitas novos mittendi operarios in illam vineam Domini, si volumus ut ad majorem Dei gloriam et animarum salutem atque Ordinis decorem laetiora capiat incrementa.

Ipsemet Ss. D. N. Leo XIII, in audientia, ad quam memoratus Superior una cum Episcopo S. Marthae admissus fuit, enixe institit, ut Provincia plures mittat missionarios in illam missionem.

Porro, uti P. Superior missionis nobis retulit, Paternitas tua jam paratam sese exhibuit sex novos deputandi missionarios cum tribus FF. Laicis ad eandem missionem.

Nos tale propositum benedicimus atque debito prosequimur laudibus, simul instantes ut quam primum executioni mandetur.

Qua occasione rogamus Paternitatem tuam ut cum sex missionariis deputandis, si non omnes adhuc studia absolverunt, duo saltem jam absoluti mittantur, atque eisdem tres adjungantur Fratres Laici. Tale ratione jam solidum constitueretur fundamentum pro missione Columbiana et spes haberetur fundata, quod missio haec plurimos floret frustus ac in dies magis prospera evadat.

Magnum quidam sacrificium a Provincia tua expetitur, verum minime dubitamus, quin Dominus illud brevi large eidem compenset multiplicatis suis benedictionibus consolationibusque. Experientia comprobatus est, quod Provinciae quae missiones sustinent aut missionarios ineasdem deputant, numerosiore prole deinde a Domino consolantur. Quapropter Paternitati tuae annunciatum charitatis christianae et apostolicae opus plurimum commendamus.

Nos interim Tibi, Adm. Reverende Pater, Provinciaeque tuae paternae curae concredita ex corde benedicimus ac fausta quaeque a Domino apprecamur.

Fr. Bernardus ab Andermatt, Min. Glis. Cap.

\*

\*

\*

\*

## VII. DIVISION DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

[APCV 036]

[CARTA DEL P. AMBROSIO DE VALENCINA AL P. LUIS DE MASAMAGRELL  
(15 septiembre 1898)]

[la carta comienza con la nota marginal siguiente:] En virtud de Sta. Obediencia y bajo severas penas se prohíbe en absoluto revelar el secreto de lo contenido en esta carta, hasta segunda orden.

M. R. P. Fr. Luis de Masamagrell.

Acabo de recibir un oficio del Rmo. P. Procurador y Comisario General, que al pie de la letra dice así:

*M. R. P. Ambrosio de Valencina, Provincial de Toledo:*

*Hoy podemos romper el silencio para comunicar a V. R. que la Rma. Def. Gen., antes y después de la salida de N. Rmo. P. General, se ha ocupado en varias sesiones definitoriales del asunto de la división de esa Provincia de Toledo, siendo aceptado en sustancia el principio de dicha división o sea su actual necesidad, reservándose para ultimarlos en el próximo otoño sus detalles.*

*Dado el poco personal de sacerdotes, no sin algún temor ha procedido el Def. Gen. a esta división con su consiguiente multiplicación de cargos u oficios que piden mucha prudencia. Pero lo extraordinario y anómalo de las circunstancias que tantas veces habéis expuesto Andaluces y Valencianos, y todas las demás causas que habéis ambas partes alegado han convencido a la Rma. Def. Gen. de la urgencia y oportunidad de acceder a vuestros deseos expresados por la Def. Prov. y en otras formas.*

*En la división del personal se deberán tener presentes estas bases formuladas por la Rma. Def. Gen.:*

*1ª. Cada religioso formará parte de la Provincia en cuyo territorio nació, a menos que pida ,in scriptis al Rmo. P. General, formar parte de la otra Provincia. "Sólo para pedir esto se debe escribir al Rmo., pues el dejar de escribir indica que se quiere pertenecer a la Provincia de su nacimiento".*

*2ª. Los que nacieron fuera del territorio actual de la Provincia Toledana declararán al Rmo. P. General por escrito en carta directa al mismo a cual de las dos futuras provincias quiere pertenecer.*

*3ª. El territorio de Castellón perteneciente al Obispado de Tortosa, y por lo mismo a Aragón, no puede cederse a la futura Provincia de Valencia sin injusticia manifiesta, a menos que intervenga algún común acuerdo con el M. R. P. Provincial, aprobado por su Definitorio de Aragón, con compensación territorial de las Islas Baleares.*

*Por tanto, V. R. al recibir la presente comunicará a los solos sacerdotes solemnemente profesos, imponiéndoles absoluta reserva, las bases 1ª y 2ª, mandándoles que a los tres días de recibir la comunicación escriban al Rmo. P. General en brevísimas palabras la Provincia que eligen, si no han nacido en ninguno de ambos territorios de las dos futuras Provincias; o el deseo de no pertenecer a la Provincia de su territorio, sino a la otra, si alguno de ellos tuviese tal deseo.*

*Decimos a los solos sacerdotes solemnemente profesos, porque ahora esto es lo indispensable para el nombramiento de los nuevos Superiores Provinciales y locales, y por otra parte no conviene mover ruido en los demás religiosos, a quienes se dará igual libertad al efectuarse los últimos actos de la división.*

*Bendecimos de corazón a V. R., etc., etc.*

*Fr. Jucundus de Montoni, Proc. y Com. Gral.*

*(Hay un sello).*

Tenga V. P. la bondad de leer a los PP. las dos primeras bases encargándoles el sigilo absoluto.

En cuanto a la 3ª autorizamos a V. P. para que se entienda con el Provincial de Aragón, y caso de obtener lo que se desea, me lo comunicará de seguida para ponerlo oficialmente en conocimiento del Definitorio General, a fin de que en esa parte señale por límites de la nueva Provincia Valentina los mismos de Castellón.

Lo que tengo el honor de comunicarle para su gobierno y efectos consiguientes.

Sevilla, 15 de septiembre de 1898.

Fr. Ambrosio de Valencina

\* \* \* \*

[DECRETO DEL PROCURADOR GENERAL SOBRE LA REDISTRIBUCION DE LOS RELIGIOSOS EN LAS NUEVAS PROVINCIAS (14 octubre 1898)]

+ J. M. J. Fco.

Roma, 14 octubre 1898.

R. P.: No habiendo llegado aún las declaraciones pedidas el mes pasado, o habiendo llegado *condicionadas*, V. R. comunique sin tardar a todos los Sacerdotes de esa comunidad los siguientes mandatos Nuestros:

I. Todos los PP. no nacidos en territorio de las futuras Provincias de Valencia y Andalucía, deben inmediatamente declararnos, sin excepción y sin condiciones ni limitaciones de tiempo, la Provincia a que quieren pertenecer.

II. Los PP. Valencianos que quieran ser alumnos de la futura Prov. de Andalucía, y viceversa, deben declararlo claramente.

III. Los PP. Valencianos o Andaluces que por causas razonables, v. g. para ayudar a la otra Prov. o por razón de salud, etc., desean permanecer *ad tempus* en la Provincia que no es de su nacimiento, deben declararlo formalmente; advirtiéndoles que

la facultad de quedarse en dicha Prov. no propia durará necesariamente tres años, pasados los cuales sin otros requisito se irán a la Provincia de su nacimiento un mes antes del Capítulo; a menos que pidan y alcancen del Rmo. P. General facultad de permanecer por más tiempo o agregación definitiva a la dicha Provincia.

Prohibimos expresamente a todos los Superiores y súbditos que ni directa ni indirectamente induzcan a nadie a usar o a no usar de las libertades dadas en las presentes determinaciones.

De V. R. afmo. siervo in Xto.

L. + S.

Fr. Giocondo de Montone, Proc. e Commiss. Genle. Capucc.

\*

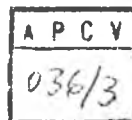
\*

\*

\*

[NORMAS DEL MINISTRO GENERAL PARA LA DIVISION DE LA PROVINCIA DE TOLEDO  
(21 noviembre 1898)]

21-XI-1898



NOS

FR. BERNARDUS AB ANDERMATT

totius Ordinis FF. MM. Sancti Francisci Capuccinorum

Minister Generalis (l. i.),

Cum Toletana Provincia, sub titulo SS. Immaculatae Conceptionis B. M. V. vigore Rescripti Apostolici S. C. EE. et RR. 7 Decembris 1889 per decretum Nostrum diei 18 Decembris ejusdem anni erecta, territorium habeat maxime extensum, mediam fere Hispaniam et quatuor ex quinque Provinciis Ecclesiasticis, excepta dioecesi Matritensi, comprehendens, precaria necessario futura erat territorialis et hierarchica conditio praefatae Provinciae, nimirum donec numerus fratrum et conventuum commodiorem circumscriptionem faciendam suaderet, magna ex parte manentibus difficultatibus pastoralium visitationum, mutationum fratrum, gravissimarum expensarum itinerum etc. quae in antiqua Provincia Hispaniae habebantur.

Quae quidem incommoda crescente numero clericorum ad diversa studia inter se maxima distantia separata mitendorum, etc., graviora in dies effecta sunt et majores indigentiae quibus Moderatores difficillime subvenire possunt. Hinc quamvis numerus fratrum praesertim sacerdotum actualis Provinciae

longe impar existat ad duplicem Provinciam numeris omnibus ordinatam efformandam, Moderatores tamen ejusdem enixis, iteratis, instantissimisque precibus postularunt ut attentis extraordinariis circumstantiis expositis, extraordinarium etiam remedium divisionis et reductionis vastissimae circumscriptionis Provinciae Toletanae adhiberetur.

Quibus in pluribus congressibus mature perpensis. Rmum Def. Gen. unanimi voto praefatae divisionem moraliter necessariam judicavit, humillimasque preces S. C. EE. et RR. per Rmum P. Proc. Gen. exhibendas censuit ad necessarias et opportunas facultates obtinendas ad peragendam praefatam divisionem Prov. Toletanae in duas Provincias, *Valentinam* scilicet et *Baeticam* sub his conditionibus: *Provincia Valentina sub antiquo suo titulo Pre-tiosissimi Sanguinis D. N. J. C., Provincia Baetica sub titulo SSmae Immaculatae Conceptionis.* Et S. Congregatio benigne annuit per sequens Rescriptum:

« Vigore specialium facultatum a SSmo Dño Nro. concessarum, S. Con-

— 2 —

gregatio Eñorum et Rñorum S. R. E. Cardinalium, negotiis et consultationibus Episcoporum et Regularium praeposita, attentis expositis, facultates necessarias et opportunas benigne tribuit P. Ministro Genli, ad hoc ut procedere valeat ad enunciata divisionem Toletanae Provinciae in alias duas, Valentianam scilicet et Baeticam, sub titulo respectivo prout in precibus: facta Eidem potestate novas superenunciatas Provincias delimitandi quoad confines, et Religiosos nominandi pro hac vice Superiores Provinciarum, nec non seligendi Conventus novitiatus ac studii aptiores nomine S. Sedis. Contrariis quibuscumque non obstantibus. Romae 30 Septembris 1898.

S. Card. VANNUTELLI, *Praef.* (L. † S.)

A. TROMBETTA, *Secret.* »

Quae cum ita sint, utentes facultatibus Nobis ab Apostolica Sede concessis, invocato Nomine SS. Trinitatis, B. M. V. Immaculatae et S. P. N. S. Francisci, de unanimi Rñi Definitorii Generalis voto, sequentia decernimus, jubemus et mandamus:

I. Provinciam Toletanam in duas canonicas ac distinctas seu autonomas Provincias dividimus cum omnibus juribus aliarum Ordinis Provinciarum, videlicet: 1° IN PROVINCIAM VALENTINAM sub titulo Pretiosissimi Sanguinis Domini Nostri Jesu Christi; 2° IN PROVINCIAM BAETICAM seu Andalusiae sub titulo SSñae Immaculatae Conceptionis B. M. V.

II. Assignamus: 1° PROVINCIAE VALENTINAE Conventus Masamagrell prope Valentiam, Olleria, Oriolensem, Alcoy, Monforte, Totana, cum territorio dioecesium quae sedem episcopalem habent in regnis Valentiae et Murciae et in civili provincia Conchensi. — 2° PROVINCIAE BAETICAE Conventus Hispalensem, Gra-

natensem, Anticariensem et Sanlucar de Barrameda, cum territorio dioecesium quae sedem episcopalem habent in regnis Andalusiae et Extremadurac.

III. Quaelibet harum Provinciarum propriam habebit Scholam Seraphicam, Novitiatum et Studia, et statutis temporibus celebrabit Capitulum Provinciale juxta decreta S. Sedis, Statuta Ordinis et normas libri « Manual Seráfico » pro Provinciis Hispaniae jussu Nostro editi anno 1890. — Pro locis Novitiatu et Studiorum designamus: *Pro Provincia Valentina*: Masamagrell prope Valentiam pro Novitiatu; Olleria et Orihuela pro Studiis. *Pro Provincia Baetica*: Hispalis pro Novitiatu; Antequera et Sanlucar de Barrameda pro Studiis.

IV. Residentia Ministri et locus Archivii Provinciae erit: *Pro Provincia Valentina*: Conventus Masamagrell prope Valentiam. *Pro Provincia Baetica*: Conventus Hispalensis. Quae quidem habitualis respectivi Ministri Provincialis residentia nequidem provisorio modo ultra annum ad alium conventum transferatur absque expressa licentia Nostra.

V. Custodiam Missionis in dioecibus S. Marthae et Carthaginiensi in Columbia subicimus ac subjectam esse declaramus jurisdictioni Superiorum Provinciae Valentinae, quorum conscientiam oneramus et zelum excitamus ut totis viribus Missionem illam promoveant, adjuvent et amplificent. Provinciae vero Baeticae opportuno tempore propria etiam Missio in America assignabitur. Quoad Missiones Oceaniae standum est praescriptioni art. VII decreti erectionis Provinciarum Hispaniae 18 Dec. 1889, ideoque onus illarum Missionum incumbit ex aequo singulis Provinciis Hispaniae,

VI. Ad normam praescriptionum Ordinis nostri et art. VIII ejusdem decreti 18 Decemb. 1889, ordinamus ut praedicationes et quaestiones peragantur intra limites cujusque Provinciae. Singulis vero Conventibus proprii limites a Definitoriis Provincialibus designentur. Insuper mandamus ut nullus accedat ad Districtum et Civitatem Matritensem absque expressa Nostra licentia.

VII. Ne materialis divisio religiosae unitatis et fraternae charitatis impedimentum fiat, volentes aliunde ut in omnibus Conventibus Hispaniae habeantur eadem consuetudines similesque observantiae, mandamus ut fidelissime et diligentissime ab omnibus Superioribus et subditis servetur Caereemoniale Monasticum quod sub titulo *Manual Seráfico* accurate praeparandum et cendendum curavimus anno 1890 et per decretum 2 Aug. 1890 positum in principio ejusdem Manualis promulgavimus.

VIII. Firmis remanentibus quae in art. XI decreti erectionis Provinciae Hispaniae die 18 Decemb. 1889 decernenda duximus, mandamus ut eadem norma servetur in duabus novis Provinciis Valentina et Baetica circa jus suffragiorum quibus in utraque Provincia gaudere debent post mortem omnes fratres actu professi existentes in Provincia Toletana.

IX. Ut opus divisionis celerius et facilius ad praxim deducatur, dilata ad breve tempus electione definitiva Ministrorum et Definitorum utriusque Provinciae, sequentes modo provisorio eligimus ac deputamus Moderatores:

*Pro Provincia Valentina:*

A. R. P. Firminum a Velilla Commissarium Provinciale.

A. R. P. Melchiorem a Benissa I Assistantem.

A. R. P. Aloysium a Masamagrell  
II Assistantem.

*Pro Provincia Baetica:*

A. R. P. Ambrosium a Valencina  
Commissarium Provinciale.

A. R. P. Salvatorem a Paradas I  
Assistantem.

A. R. P. Petrum a Castro del Rio  
II Assistantem.

X. Virtute praesentium facultatem liberae optionis pro alterutra ex novis Provinciis concedimus omnibus fratribus qui extra territorium novarum Provinciae nati sunt; quae quidem optio facienda est intra sex dies a publicatione praesentis decreti, in scriptis vel per litteras ad Commissarium Provinciale *ad quem et a quo*. Si quis autem ex filiis territorii unius Provinciae ad aliam pertinere peroptet, eadem facultate gaudebit.

XI. Elapso vero tempore pro optione Provinciae statuto, unusquisque perpetuus alumnus declaratur Provinciae in cujus territorio natus est vel ubi actualem residentiam habet. Et virtute sanctae obedientiae prohibemus ne quis directe vel indirecte fratres inducat ad hanc vel aliam Provinciam eligendam. Fratres qui in Missionibus vel in conventibus aliarum Provinciae actu commemorantur, declarantur filii Provinciae in qua nati sunt, nisi aliud infra annum declarent.

XII. Commissarii Provinciales curent ut fratres in respectivo territorio actu existentes, qui facultate optionis usi sunt, quamprimum ad suam Provinciam se conferant ad conventum a proprio Commissario Provinciali designatum, ita ut elapsis octo diebus a promulgatione praesentis decreti omnes fratres in propria Provincia inveniuntur.

XIII. Virtute s. Obedientiae mandamus omnibus sacerdotibus solemniter

— 4 —

professis, pro hac vice tantum, ut ante festum Immaculatae Conceptionis B. M. V. per schedulas secretas et obsignatas Nobis significant per modum voti consultivi nomina Sacerdotum debitis conditionibus praedictorum quos dignos iudicent, qui Moderatores Provinciae eligantur, adhibita hac formula: « Precibus coram Deo effusis, et invocato Deo teste sinceritatis meae, dignos conseo qui eligantur ad officia

Provincialis: P. N. ab N.

I Definitoris: P. N. ab N.

II Definitoris: P. N. ab N.

III Definitoris: P. N. ab N.

IV Definitoris: P. N. ab N.

I Custodis Gen.: P. N. ab N.

II Custodis Gen.: P. N. ab N. »

XIV. Meminerint omnes officium Custodis Generalis uniri posse cum officio Defin. Provincialis. Et omnes secretum servant circa nomina eligendorum Nobis proposita.

XV. Commissarii Provinciales cum suis Assistentibus designabunt Praesidem interim pro conventibus a quibus virtute erectionis duarum Provinciarum discedere debeat proprius Moderator localis. Et nullam mutationem magni momenti faciant, sed omnia negotia gravioris momenti reservent definitivis

Superioribus Provincialibus ante finem anni in Definitione Generali eligendis.

XVI. Promulgatio praesentis decreti fiet in Conventu Masamagrell prope Valentiam ab Adm. R. P. Ambrosio a Valencina actuali Min. Provinciali Tolotano, praesentibus A. R. P. Firmino a Velilla Commissario Provinciae Valentinae cum Assistentibus utriusque Provinciae.

Cacterum hortamur omnes fratres tum Valentinae tum Baeticae provinciae praesentes et futuros, ut sese invicem in Domino diligant, adjuvent, mutuisque urbanitatis, religiositatis et reverentiae obsequiis praevenire studeant, ut administrativa divisio non solum non disrumpat sed confirmet imo quodammodo solidiora faciat fraternae charitatis vincula.

Datum Romae in Conventu Nostro Generalitio S. Laurentii Brundusini, die 21 Novembris 1898, in festo Praesentationis B. M. V.

*J. Bernabos et Rudemann*  
Min. Gen. Cap.

*Fr. Aloysius ab Urbino*  
Secr. Gen.



[DATOS ESTADISTICOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO, DEL P. EMILIO DE SOLIANA]

[APCV 037. Se trata de 3 folios de datos, de los que el P. Emilio no indica la fuente de donde los ha tomado y que son un poco difícil de interpretar]

TOLEDO EN DICIEMBRE 1889

Casas.....	6	
Seminario.....	1	
Noviciado.....	1	
Coristados.....	2	
<hr/>		
Padres:		
en la Provincia	29	
Carolinas	2	
Chile	2	
Guajira	3	
Fuera	2	
	-----	
	38	38
Coristas	21	21
Hermanos:		
en la Provincia	53	
Carolinas	5	
Chile	1	
Esmeraldas	1	
Guajira	3	
	-----	
	63	63
		-----
		122 religiosos

GUAJIRA

*Embarcan:* 29-XI-1887:

P. José de Valdeviejas  
 P. Carlos de Antigüedad  
 P. Esteban de Uterga  
 Fr. José de Castroverde, lego  
 Fr. Miguel de Audicana  
 Fr. Buenaventura de Villapún

*Custodia:* 19-III-1890:

Valdeviejas, custodio 1º.

*Llegan:* 31-X-1890:

P. Eugenio de Carcagente  
 P. Domingo de Alboraya  
 Fr. Benito de Santibáñez, lego  
 Fr. Isidro de Carcagente

*Llegan:* 16-I-1892:

P. Estanislao de Reus, Custodio 2º.  
 P. Francisco de Orihuela, Asistente.  
 Fr. Ildefonso de Llanera, Corista.  
 Fr. José de Alcudia, Corista.  
 Fr. Ildefonso de Caupres, Corista.  
 Fr. Prudencio de Aríñez, lego  
 Fr. Salvador de Ajofrín  
 Fr. Urbano de Falces  
 Fr. Manuel de Orihuela

#### HERMANOS

Félix de Cornudella  
 (Crispín de Ruzafa) Carolinas 1886  
 Miguel de Picaña  
 Fidel de Puzol  
 (Antolín de Orihuela) Carolinas 1886  
 Juan de Benisa  
 Pelegrín de Moncada  
 Crispín de Jérica  
 Félix de Almoines  
 Isidro de Carcagente  
 Buenaventura de Alcira  
 (Modesto de Castellón) Esmeraldas 1888  
 Ricardo de Benigánim  
 Roque de Nava del Rey  
 ¿ (Salvador de Ajofrín) Carolinas 1886  
 Fernando de Rafelbuñol  
 Urbano de Falces  
 Diego de Murcia  
 Lorenzo de Masamagrell  
 (Gabriel de Ador) Chile 1889  
 Cándido de Masamagrell  
 Esteban de Beniarjó  
 Carlos de Benisa  
 Salvador de Beniarjó  
 (Joaquín de Masamagrell) Carolinas 1886  
 Mateo de Rafelbuñol  
 Serafín del Real  
 Conrado de Puzol  
 Isidoro de Paracuellos  
 Santiago de Beniarrés  
 (Antolín de Palma) (Carolinas 1886  
 Gaspar de Bétera  
 Prudencio de Gata  
 Cristóbal de Alfara  
 Junípero de Llanera  
 Rafael de Rafelbuñol  
 Luis de Torrente  
 Pedro del Real  
 Bernardo de Gata +

Joaquín de Ollería  
 Francisco de Sagunto  
 Modesto de Onteniente  
 Pedro de Puzol  
 Manuel de Orihuela  
 Crispín de Palma  
 José de Arzoz +  
 Buenaventura de Cubillas +  
 Jesús de Beniarrés  
 Antonio de Gata  
 Miguel de Benisanó  
 Domingo de Ollería  
 (José de Castroverde) Guajira 1888  
 (Miguel de Audicana) Guajira 1888  
 (Buenaventura de Villapún) Guajira 1888

*Resumen:*

En la Provincia	44 + 9 = 53
Carolinas	5
Chile	1
Esmeraldas	1
Guajira	3

-----  
 54 + 9 = 63

Isidoro de Junquera  
 Leandro de Ecija  
 Francisco de Paterna  
 Félix de Sevilla  
 Bernardo de Fitero  
 Mariano de Azcoitia  
 Clemente de Villagarcía  
 Rafael de Paradas  
 León de Averín 9

## [SACERDOTES]

Estanislao de Reus .  
 Fermín de Velilla .  
 Francisco de Valencia .  
 Luis de Masamagrell .  
  
 Antonio de Orihuela .  
 Carmelo de Aldaya .  
 Vicente de Benimantell .  
  
 Buenaventura de Artajona .  
  
 Angel de Arenys .  
 Estanislao de Barbastro .  
 José de Montijo .

Salvador de Paradas	.
Francisco de Benamejí	.
Francisco de Carcar	.
Matías de Málaga	.
Bernabé de Astorga	.
(Cayetano de Igualada	.) ?
(Lorenzo de Mollina	.) ?
Ambrosio de Valencina	.
Juan de Valencia	.
Felipe de Teresa	.
Francisco de Orihuela	.
Manuel de Potes	.
(Antonio de Valencia	.) Fuenterrabía
(José de Valencia	.) Carolinas
(Luis de Valencia	.) Carolinas
Bernardino de Velliza	.
Pacífico de Carcagente	.
Domingo de Alboraya	.
Eugenio de Carcagente	.
Enrique de Valencia	.
(José de Potriés	.) Chile
(Casimiro de Alcira	.) Chile
Fidel de Alcira	.
Luis de Orihuela	.
(José de Monóvar	.)
(José de Valdeviejas	.) Guajira
(Carlos de Antigüedad	.) Guajira
(Esteban de Uterga	.) Guajira
Diego de Valencina	.
Eduardo de pego	.
Serafín de Benisa	.
Juan de Lucena	.
Pedro de Mira	.
Buenaventura de Yurre	.

---

Melchor de Benisa  
Segismundo del Real  
Ildefonso de Solanera  
Pedro de Carcagente  
- Querubín de Carcagente  
- Fermín de Lucena  
- Pedro de Castro

---

*Resumen:*

Padres en Carolinas	2	
Padres en Chile	2	
Padres en Guajira	3	
Padres fuera de la Provincia	2	38
Coristas		8
		+ 13
		-----
Coristas total		21

Blas de Sueras  
 Lucas de Benisa  
 Rafael de Alcoy  
 Laureano de Masamagrell  
 Querubín de Carcagente  
 José de Alcudia  
 Eugenio de Valencia  
 Buenaventura de Alboraya  
 Francisco de Masamagrell  
 Cándido de Monreal

\*

\*

\*

\*

## VIII. NOTICIAS ENTRESACAS DE LA AUTOBIOGRAFIA DEL P. LUIS DE MASAMAGRELL

[Textos tomados de la obra Fray Luis Amigo y Ferrer, *Autobiografía*. edición crítica preparada por Fr. Agripino González, T. C.. Valencia 1982. Para el período anterior de la Provincia de España véase el volumen 4º de la "Colección de Fuentes y Documentos para la Historia de la Provincia Capuchina de Valencia": *Documentos de la Provincia Capuchina de España (1885-1889)*. Valencia, Curia Provincial de Capuchinos, 1992, pp. 85-90]

### PARTE III: EL FUNDADOR

#### CAPITULO XXII: DIVISION DE LA PROVINCIA CAPUCHINA DEL SDO. CORAZON

121. Como, gracias a Dios, nuestra Orden Capuchina iba aumentando considerablemente en España, y multiplicándose sus conventos, distribuidos en varias provincias, se hacía muy difícil su gobierno para un solo Superior Provincial, Lo que visto por el Rvdmo. Padre General en su visita, solicitó de la Sagrada Congregación facultad para dividir la Provincia de España, titulada del Sagrado Corazón, en otras tres Provincias Capuchinas. Y, habiéndosele otorgado en 7 de diciembre de este año 1889, el 18 de los mismos dio el Rvdmo. P. General su Decreto creando las Provincias de Aragón, que comprendía las antiguas Provincias Capuchinas de Aragón, Cataluña y Navarra; la de Toledo, que comprendía las de Valencia y Andalucía, y la de Castilla.

122. Para Provincial de la nuestra, que era la de Toledo, nombró el Padre General al P. Fermín de Velilla, con residencia en Orihuela, y a mí me nombró Definidor Provincial, Lector de Teología y Vicario del Convento de Orihuela.

Del cargo de Lector, para el que yo no me juzgaba apto, supliqué y obtuve, por medio del P. Calasanz de Llevaneras, el ser relevado, después de desempeñarlo algún tiempo, y se me encargó de la dirección de la Tercera orden del convento.

#### CAPITULO XXIII: TRASLADO DEL P. LUIS A ORIHUELA

123. Tanto para mis Religiosos como para mis Religiosas Terciarios fue, como es natural, mi traslado un aprueba terrible a que les sometió la Divina Providencia [...].

124. Por mi parte, aunque con el corazón lacerado al dejar tan si apoyo a estas instituciones [...], estaba no sólo resignado, sino aun contento con lo dispuesto por mis Superiores de tal modo que se admiraban algunos de los Padres ancianos de la Magdalena al verme sonreír cuando me despedía de ellos, mientras que ellos se quedaban llorando por lo mucho que sentían mi separación. [...]

#### CAPITULO XXIX: DEFINIDOR PROVINCIAL Y GUARDIAN DE OLLERIA

138. Al terminar el trienio 1889 a 1892, durante el cual desempeñé el cargo de Vicario en el convento de Orihuela, se reunió el Capítulo Provincial, en el convento de la Magdalena, el 18 de diciembre de dicho año 1892, y volví a ser reelegido Definidor provincial. Luego el Definitorio, en su primera reunión, el día 29 de dicho mes y año, me nombró Guardián del convento de Ollería, al que se determinó trasla-

dar la Escuela Seráfica que estaba en Orihuela, por motivos de salud y a fin de aligerar de personal dicho convento, que tenía, además, también el Coristado.

139. Marché, pues, sin pérdida de tiempo a mi destino de Ollería para preparar la venida de los Seráficos, que llegaron a dicho convento el día 5 del siguiente mes de enero de 1893. Y como la Provincia no pudo ayudarme para sufragar los grandes gastos que originó el traslado del Seraficado, hube de implorar el auxilio de los bienhechores que me socorriesen con sus limosnas [...].

140. Esta Providencia seguí experimentándola en los dos trienios que estuve de Guardián en Ollería, en cuyo tiempo no tan sólo vi atendidas las necesidades de la Comunidad, sino que pude hacer aún muchas obras y mejoras en el convento. Edifiqué el Calvario que hay del pueblo al Convento, por estar el antiguo totalmente destrozado. Restauré varias dependencias del convento y la plazuela del mismo. En la Iglesia tuve la satisfacción de introducir grandes mejoras, pues se pavimentó y estucó toda ella y se colocaron los lienzos que hay en la bóveda de la misma. Se adquirieron las imágenes del Padre San Francisco, costeadas por la Tercera Orden, y la del Beato Juan de Ribera, fundador del convento, a la que erigimos también un altar. Se construyó también un nuevo tabernáculo para la exposición del Santísimo Sacramento, y lo hizo fray Juan de Benisa; un hermoso púlpito, confesonarios y barandillas, obras todas del ejemplar religioso fray Miguel de Benisanó. También se adquirió un terno blanco, bordado a máquina en sedas, confeccionado en la fábrica de los señores Llana, y otras muchas cosas. [...].

141. El 18 de diciembre de 1895, por haber terminado el trienio de cargos en la Provincia, se reunió el Capítulo Provincial en el convento de la Magdalena, y en él de nuevo fue elegido Definidor Provincial. Luego, el Definitorio me confirmó también en el cargo de Guardián de Ollería por otro trienio.

142. Poco después, el 24 de diciembre de 1895, me nombró Visitador Provincial de la Tercera Orden el Padre Provincial, a fin de que atendiese a las Congregaciones establecidas en los territorios de los conventos de la Magdalena y de Ollería. Cargo tan conforme a mis aficiones, lo recibí con satisfacción, pues por experiencia veía el gran bien que la Tercera Orden reporta a las almas y a los pueblos, por lo que, con sumo interés trabajé en su desempeño todo el trienio.

\*

\*

\*

\*

## A P E N D I C E S

## 1º. SUPERIORES PROVINCIALES DE LA PROVINCIA CAPUCHINA DE TOLEDO

- 1º) P. Fermín de Velilla, *Ministro Provincial* (1889-1892)  
 P. Luis de Masamagrell, 1º. *Definidor*  
 P. Salvador Mª. de Paradas, 2º. *Definidor*  
 P. Francisco Mª. de Benamejí, 3º. *Definidor*  
 P. Francisco María de Orihuela, 4º. *Definidor*

Jr. Fermín de Velilla  
 Min. Prov.

Jr. Luis de Masamagrell Sr. Salvador M. de Paradas  
 1º Def. Prov. 2º Def.

Jr. Fran. M. de Benamejí  
 3º Def.

Jr. Francisco María de Orihuela  
 4º Def.

- 2º) P. Francisco de Benamejí, *Ministro provincial* (1892-1893)  
 P. José de Monóvar, 1º. *Definidor*  
 P. Ambrosio de Valencina, 2º. *Definidor*  
 P. Luis de Masamagrell, 3º. *Definidor*  
 P. Felipe de Teresa, 4º. *Definidor*

Jr. Fran. de Benamejí  
 Min. Prov.

- 3º) P. José de Monóvar, *Vicario provincial* (1893-1895)  
 P. Ambrosio de Valencina, 1º. *Definidor*  
 P. Luis de Masamagrell, 2º. *Definidor*  
 P. Felipe de Teresa, 3º. *Definidor*



*P. Luchas de Sponza*  
Sta. Cruz.

*P. Ambrosio de Valencina*  
1º Def.

*Jr. Luis de Masamagrell*  
4º Def.

*Jr. Felipe de Vera*  
Def.

4º) P. Ambrosio de Valencina, Ministro provincial (1895-1898)

P. Fermín de Velilla, 1º. Definidor

P. Francisco de Benameji, 2º. Definidor

P. Melchor de Benisa, 3º. Definidor

P. Luis de Masamagrell, 4º. Definidor

*P. Ambrosio de Valencina*  
1º. Def.

*Jr. Fermín de Velilla*  
Primer Definidor

*Jr. Fran. de Benameji*  
2º. Definidor

*Jr. Melchor de Benisa*  
3º. Definidor

*Jr. Luis de Masamagrell*  
4º. Def.

2º. MEMBRETES Y SELLOS



El Provincial  
DE LOS PP. CAPUCHINOS  
DE LA  
PROVINCIA DE TOLEDO

PROVINCIA  
PP. Capuchinos



DE TOLEDO



El Guardian  
del  
Convento de P.P. Capuchinos  
de Sta. Maria Magdalena

MASAMAGRELL (Valencia)

Sello de la Provincia Capuchina de Toledo



Sello del P. Calasanz de Llevaneras como Visitador de las Provincias de España



Sello del P. Joaquín de Llevaneras como Procurador de las Misiones Capuchinas de Ultramar



Interesante fotografía que recoge a la comunidad de finales de 1856 de los capuchinos de Antigua Guatemala, en la que pueden apreciarse al V. P. Esteban de Adoain, señalado con la flecha, al futuro Cardenal Vives y Tutó, con un círculo, y al P. Joaquín de Llevaneras, primer provincial de España, con una cruz